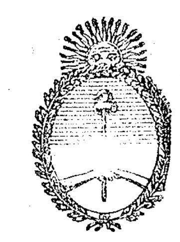


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV - Buenos Aires, miércoles 15 de noviembre de 1967 - Nº 21.314

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PLAST IMONDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día el siguiente edicto;

Folio 801. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jacobo Dawidzon, argentino, comerciante, casado con Berta Grynblatt, cédula de identidad Nº 4.664.104, domiciliado en Terrero 2145; doña Berta Grynblatt, argentina, comerciante, casada con Jacobo Dawidzon, cédula de identidad Nº 2.822.248, domiciliada en Terrero Nº 2145; don Bernardo Reiser, argentino, comerciante, casado con Mercedes Clara Karolinski, cédula de identidad Nº 3.538.026, domiciliado en Juan Agustín García Nº 3612; doña Mercedes Clara Karolinski, argentina, comerciante, casada con Bernardo Reiser, libreta cívica Nº 3.327.752, domiciliada en Juan Agustín García Nº 3612; doña Huguette Fanny Metzger de Firstenfeld, argentina, comerciante, casada con Jacobo Firstenfeld, cédula de identidad Nº 1.894.331; don Jacobo Firstenfeld, argentino naturalizado, comerciante, casado con Huguette Fanny Metzger, cédula de identidad Nº 2.029.303, ambos domiciliados en Güemes Nº 950, de Vicente López, de esta Provincia: don Mario Saslavsky, argentino, comerciante, casado con Sara Hibsrosen, cédula de identidad número 2.624.890; doña Sara Hibsrosen, argentina, comerciante, casada con Mario Saslavsky, cédula de identidad número 2.770.325, ambos domiciliados en Juan B. Justo Nº 3538, primer piso, departamento "D": Mario Kaminsky, argentino, contador público, casado con Michla Lipkunski, cédula de identidad número 2.761.865, domiciliado en Berna Nº 4418; y don Salomón Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Luisa Azar, libreta de enrolamiento número 5.968.877, domiciliado en Lima Nº 257, los no especificados son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, todos se encuentran ex-profeso aquí, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: que con fecha veintiocho de agosto del año en curso, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Plast Imonde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil noventa y nueve, del que transcribo a continuación el Acta constitutiva, el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria: la documentación mencionada por su orden dice: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jacobo Dawidzon, Berta Grynblatt, Bernardo Reiser, Mercedes Clara Karolinski, Huguette Fanny Metzger de Firstenfeld, Jacobo Firstenfeld, Mario Saslavsky, Sara Hibsrosen, Mario Kaminsky y Salomón Cohen Sabbau y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLAST IMONDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de elementos relacionados con la industria del plástico, materias primas, productos y subproductos químicos, metalúrgicos, textiles, agrícolas, ganaderos, mineros, forestales, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. La adquisición y desarrollo de empresas relacionadas con sus objetos sociales, industriales y|o comerciales, así como la administración y representación de cualquier empresa. — Industriales: Fabricación de envases de polietileno y máquinas para la industria del plástico, industrialización y explotación de productos y subproductos del plástico y del polietileno, metalúrgicos, textiles, químicos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos, en todo o en parte de su proceso de elaboración, así como todos los productos y elementos complementarios para su aplicación y comercialización; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividida en diez series: e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, las que se suscriben de la siguiente forma: Jacobo Dawidzon, Berta Grynblatt, Bernardo Reiser, Mercedes Clara Karolinski, Huguette Fanny Metzger de Firstenfeld Jacobo Firstenfeld, Mario Saslavsky, Sara Hibsrosen, Mario Kaminsky y Salomón Cohen Sabban, a veinte mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndole por lo tanto dos mil acciones de cien pesos a cada uno, quienes integran el diez por ciento de sus suscripciones con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jacobo Firstenfeld; Vicepresidente a Bernardo Reiser; Vocales a Jacobo Dawidzon y Mario Saslavsky; Síndico Titular, Mario Kaminsky y Síndico Suplente a Berta Grynblatt. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Firstenfeld y Mario Kaminsky a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Firstenfeld. — H. F. M. Firstenfeld. — B. Reiser. — M. Saslavsky. — J. Da- Buenos Aires, octubre 10 de 1967. Visto widzon. — Mercedes Clara Karolinski — M. Kaminsky. — B. Grynblatt. — Sara Hibsrosen. — S. Cohen Sabban. — lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plast Imonde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fs. una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.837. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Plast Imonde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad.— J. Dawidzon. B. Grynblatt. B. Reiser. Mercedes Clara Karolinski. H. F. M. de Firstenfeld. J. Firstenfeld. M. Saslavsky. Sara Hibsrosen. M. Kaminsky. S. Cohen Sabban. — Está mi sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos uno del Registro ciento quince de la Ciudad de Avellaneda, de mi adscripción. — Castor Eduardo Cazabat (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.360 e.15|11 Nº 42.077 v.15|11|67

SAIGOS HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 8 de setiembre de 1967, la sociedad "SAIGOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL" por Asamblea celebrada el 30 de abril de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº cero cero mil ciento sesenta y cuatro del 27 de julio de 1967, ha modificado el artículo quinto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Cinco) Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. E|L: "del 27 de julio de 1967". Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. e.15|11 Nº 42.093 v.15|11|67

CLIRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

JUDICIALES

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el esñor Norberto Trabb, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Emilio Mitre número treinta y nueve, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Zoltan Znakovsky, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos noventa: Susana Gellert Csepregi de Znakovszky, casada, domiciliada en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos noventa: Menendrado Pedro Bender, casado, domiciliado en la calle Sanabria número mil ciento cincuenta; Martín Miguel Frasson, casado, domiciliado en la calle Maipú número novecientos cuarenta y cuatro; de la localidad de don Bosco, Provincia de Buenos Aires: Gabriel Esteban Bonta, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos noventa y cuatro; Enrique Feller, casado, domiciliado en la calle Bucarelli número mil veintiocho; Pedro Szikla, casado, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos veintisiete, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Wittek, soltero, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos ochenta y ocho; y Tomás Adalberto Martón, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos sesenta y uno, siendo el resto de los domicilios indicados en esta Ciudad y todos los mandantes mayores de edad, con excepción del señor Wittek que se encuentra debidamente autorizado para ejercer el comercio, según testimonio que he tenido a la vista y del que corre agregada copia, autenticada por mí, al folio mil sesenta y seis de este registro a mi cargo, protocolo corriente, a mérito del mandato especial para este acto que los mismos le han conferido por escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mi, al folio mil sesenta y seis de este registro a mi carge. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Cliro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Que solicitado por Expediente número veinticinco mil treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida la misma dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas once la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.038. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cliro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas [illegible]), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.673. — Enrique [illegible]var. — Enrique Zaldívar Inspetcor General de Justicia. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Zoltan Znakovszky; Susana Geller Csepregi de Znakovszky; Menendrado, Pedro Bender; Martín Miguel Frasson; Gabriel Bonta; Enrique Feller; Pedro Szikla; Juan Carlos Wittek; Norberto Trabb; y Tomás Adalberto Martón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres



de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CLIRO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de cualquier clase de instalaciones termomecánicas y electromecánicas; artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos y elementos para la construcción, incluso la explotación de inventos y patentes nacionales y extranjeras. b. Comerciales; Importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y frutos del país, elaborados o a elaborarse; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como compra venta, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, urbanización forestación, explotación y administración de dichos bienes, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: obras de ingeniería y arquitectura en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración, Accionistas — Acciones, Clase, Monto, Zoltan Znakovszky, ochocientas acciones, cinco votos, ochenta mil pesos; Susana Gellert Csepregi de Znakovszky, quinientas noventa y cuatro acciones, cinco votos, cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos; Meindrado Pedro Bender, cuatrocientas acciones, cinco votos, cuarenta mil pesos; Martín Miguel Frasson, doscientas aciones, cinco votos, vente mil pesos; Gabriel Bonta, una acción cinco votos, cien pesos; Enrique Feler, una acción cinco votos, cien pesos; Pedro Szikla, una acción, cinco votos, cien pesos; Juan Carlos Wittek, una acción, cinco votos, cien pesos; Norberto Trabb, una acción, cinco votos, cien peses; Tomás Adalberto Martón, una acción cinco votos, cien pesos; La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja constancia que el aporte que realiza la señora Susana Gellert Csepregi de Znakovszky, lo hace con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, al señor Zoltan Znakovszky; Vicepresidente a la señora Susana Gellert Csepregi de Znakovszky; Vocal al señor Enrique Feller; Síndico titular al señor Martín Miguel Frasson y Síndico suplente al señor Norberto Trabb. — Cuarto: Autorizar a la señora Susana Gellert Csepregi, de Znakovszky y a los señores Zoltan Znakovszky Martín Miguel Frasson, y Norberto Trabb, a fin de que en forma conjunta, alternada o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada, dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, o conjuntamente. Z. Znakovszky — S. Znakovszky — M. Bender — Martín Frasson — Bonta E. Feller — Szikla — Juan Wittek — N. Trabb — T. A. Martón — Sobre raspado de Martín Miguel Frasson y Norberto Trabb. En forma conjunta alternada. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. e.15|11 Nº 42.101 v.15|11|67

CALDERAN, GRIGUOL Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luciano Calderán, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle La Nueva número mil quinientos sesenta y seis, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Calderán, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Griguol, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos veintitrés, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lida Ortolán de Calderán, italiana, casada, modista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Uruguay número doscientos cuarenta, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Achille de Calderán, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle La Nueva número mil quinientos setenta y seis, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: doña María Dina Calderán de Griguol, italiana, casada ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinte domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos veintitrés de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Renato Terigi, argentino, casado, Contador Público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Estrada número mil quinientos ochenta y seis, de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: doña Pierina Modolo de Calderán, italiana, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Cochabamba número setecientos veintitrés, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Caterina Calderán de Néspolo, italiana, casada, tejedora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Pedro Esnaola número mil novecientos sesenta y seis, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: y don Giordano Néspolo, italiano, casado, constructor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos once, domiciliado en la calle Pedro Esnaola número mil novecientos sesenta y seis, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por Acta privada de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisioriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Calderán, Griguol y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil noventa y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número cinco mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Calderán, Griguol y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitvamente la Sociedad "Calderán, Griguol y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre a fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luciano Calderán, Juan Calderán, Antonio Griguol, Lida Ortilán de Calderán, Dora Achille de Calderán, María Dina Calderán de Griguol, Renato Terigi, Pierina Modolo de Calderán, Caterina Calderán de Néspolo, Giordano Néspolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especficas: a) la sociedad se denominará "CALDERAN, GRIGUOL Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de los productos y materias primas, relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, plásticas, de tapicería, especialmente de muebles, instalaciones y decoraciones. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comisión de toda clase de mercaderías, de materias primas, de productos de procedencia nacional o extranjera y en especial de muebles, su comercialización directa o indirecta, ya sea como representante y|o agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luciano Calderán, 550, 1 voto $ 55.000; Juan Calderán, 550, 1 voto, $ 55.000; Antonio Griguol 550, 1 voto $ 55.000; Lida Ortolan de Calderán, 50 1 voto, $ 5.000; Dora Achille de Calderán, 50, 1 voto, $ 5.000; María Dina Calderán de Griguol, 50, 1 voto, $ 5.000; Pierina Modolo de Calderán, 50, 1 voto $ 5.000. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Renato Terigi, 50, 1 voto, $ 5.000; Caterina Calderán de Néspolo, 50, 1 voto, $ 5.000; Giordano Néspolo, 50, 1 voto, $ 5.000; 2.000, 1 voto, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que doña Lida Ortolan de Calderán, Dora Achille de Calderán, María Dina Calderán de Griguol, Pierina Modolo de Calderán y Caterina Calderán de Néspolo, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — El Directorio queda autorizado a adquirir el activo y pasivo, y|o activo y|o bienes de "Calderán, Griguol y Compañía", Sociedad Colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata el 15|9|64, al Libro 8, folio 400 7119. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luciano Calderán, Vicepresidente a Juan Calderán, Vocales a Antonio Griguol, Síndico Titular, a Renato Terigi y Síndico Suplente a Dora Achille de Calderán. — Cuarto: Autorizar a los señores Renato Terigi, Carlos Taverna y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Caldderán. — Juan Calderán. — Antonio Griguol — L. O. de Calderán — D. A. de Calderán. — María Dina Calderán de Griguol. — Renato Terigi. — Pierina Modolo de Calderán. — Caterina C. de Néspolo. — Giordano Néspolo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N 25.094. Buenos Aires 28 de septiembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Calderán Griguol y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 11 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5765. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Saldívar. Hay un sello que dice: Enrique Saldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Jorge Alberto Sanguinetti. escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.15|11 Nº 42.103 v.15|11|67

ARGENMILLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública mil cuatrocientos cincuenta y uno del tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano don Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "ARGENMILLA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Hipólito Bouthemy, casado: Carlos Augusto Díaz, casado: Alejandro Mussano, casado; Eda Bruna Tomada, soltera; María Elena Adelgonda Mucci, soltera; Felicia Federella, soltera: Carlos Eduardo Cuestas, soltero; Guilermo Luis Lanusse, casado; Pedro Lanusse, casado; y Nicoletta Pollice de Maldonado, casada, según personería que acredita con la escritura a que se hará referencia a continuación, y expresa: Que sus representados constituyeron por escritura pasada ante mí, el 5 de junio de 1967, al folio 1.883, de este mismo Registro, protocolo del año 1967, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Argenmilla Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 y las disposiciones específicas que surgen de la misma escritura. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica viene a elevar a escritura pública tales actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número 24.422, del que procedo a transcribir la escritura de constitución provisoria que corre de fojas 1 a fojas 5, con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, al Acta de Constitución y al Estatuto, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Hipólito Bouthemy, casado, con cédula de identidad número 510.704, domiciliado en la calle Barrientos 1534, Capital; Carlos Augusto Díaz, casado, con Cédula de Identidad número 3.034.231, domiciliado en la calle Escalada 2115, tercer piso número 38, Capital; Alejandro Mussano, casado, con Cédula de Identidad número 3.457.463, domiciliado en la Avenida Coronel Díaz 1794, noveno piso B, Capital; Eda Bruna Tomada, soltera, con Cédula de Identidad Nº 4.953.279, domiciliada en Juan de Garay 4272, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Elena Adelgonda Mussi, soltera, con Libreta Cívica número 2.630.443, domiciliada en la calle Mansilla 3026, sexto piso, C., Capital Federal: Felicia Federella, soltera, con cédula de identidad número 4.393.896, domiciliada en la calle Güemes 4182, primer piso, A., Capital;

Carlos Eduardo Cuestas, soltero, con cédula de identidad número 4.655.769, domiciliado en la calle Arroyo 873, sexto piso, Capital; Guillermo Luis Lanusse, casado, con cédula de identidad número 904.322, domiciliado en la calle Lavalle 913, cuarto piso, Capital; Pedro Lanusse, casado, con cédula de identidad número 4.548.700, con igual domicilio que el anterior, y Nicoletta Pollice de Maldonado, casada, con cédula de identidad número 4.990.963, domiciliada en Tucumán 644, segundo piso, Capital, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Argenmilla Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera" (Artículo primero del Estatuto); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Artículo segundo del Estatuto); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Explotación agrícola ganadera; b) Producción de alimentos derivados de productos agropecuarios; c) Importación, exportación, compraventa de mercaderías, productos y frutos; d) Representaciones y Mandatos (Artículo tercero del Estatuto): d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias, con derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales, de veinte mil acciones, de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (Artículo Cuarto del Estatuto); e) El Directorio estará compuesto de un mínimo de uno y un máximo de siete miembros cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles (Artículo Séptimo del Estatuto); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (Artículo Undécimo del Estatuto). — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, suscripta por partes iguales por los socios fundadores o sea dos mil acciones que representan dos cientos mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos señores Hipólito Bouthemy, Carlos Augusto Díaz, Alejandro Mussano, Eda Bruna Tomada, María Elena Adelgonda Mucci, Felicia Federella, Carlos Eduardo Cuestas, Guillermo Luis Lanusse, Pedro Lanusse y Nicoletta Pollice de Maldonado. Los accionistas integran el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones. — Tercero: El primer Directorio estará integrado por el Doctor Hipólito Bouthemy, como Director Unico. — Síndico Titular, se designa al Doctor Alfredo Lisdero, y Síndico Suplente a la Doctora Angela Macchi de Afeltra. — Cuarto: Se autoriza confiriéndole al efecto el más bastante poder especial, a los señores Hipólito Bouthemy, Alfredo Lisdero, Angela Macchi de Afeltra y Arturo Lisdero, para que en forma separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 19, del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente y realicen todos los trámites necesarios, para la inscripción en el Registro Público de Comercio.' — Leída que les fue se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Hipólito Bouthemy. — Carlos Díaz. — María Elena Mucci. — Eda Tomada. — A. Mussano. — Carlos E. Cuestas. — F. Federella. — Nicoletta Pollice de Maldonado. — Pedro Lanusse. — Guillermo L. Lanusse. — Ante mí: Hernán Bunge. — Está su sello... Es copia fiel, doy fe. — A fojas 14, corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 24.422. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9 atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenmilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera" constituida en esta Ciudad el 5 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. cinco (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5555. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Hay un sello, que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. — Sobre raspado: adoptado: Federella. — Entre líneas: año, vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.15|11 Nº 42.108 v.15|11|67

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, la siguiente aclaratoria, de los edictos publicados el 26|6|67 de LONGVIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, donde dice, Art. 28, Inc. c) en acciones; debe decir: a acciones, Art. 29: donde dice: de aquella, debe decir: de que la.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

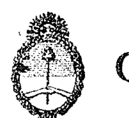
$ 600.— e.15|11 Nº 42.283 v.15|11|67

YANQUELEN

Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Novecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Susana Marta Petrucci de Arguindegui, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Santiago Juan Arguindegui, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Formosa cuarenta y uno de don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo José Moreno, casado en primeras nupcias con Josefina Muscia, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Bergamini dos mil cuatrocientos quince, de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Manuel Ramón Garay, casado en primeras nupcias con Carmen Luisa Grisolia, con Cédula de Identidad ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en Tinogasta tres mil trescientos treinta y seis, departamento F, de esta Capital; don Manuel Emilio Olivera, casado en primeras nupcias con María Dolores Otero, con Cédula de Identidad un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos siete, domiciliado en Urquiza tres mil doscientos setenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lida Berta Lagonegro, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, soltera, con domicilio en la calle Ingeniero Emilio Mitre dos mil uno, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Felipe Moya viudo de Isabel Tripodi, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín un mil seiscientos veintidós, de esta Capital; don Italo Guido Rizzo, casado en primeras nupcias con Elsa Edelmira Noirat, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos quince mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ramallo dos mil novecientos sesenta y uno, de esta Capital; don Rosario Justo Di Bella, casado en primeras nupcias con Higinia Fuentes, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rioja novecientos cincuenta y siete de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dolores González de Dell'Erba casada en primeras nupcias con Victorio Dell'Erba, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y un mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Pedro Díaz cuatrocientos cincuenta y siete, de Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Raúl Humberto Herman, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Piedrabuena y San Luis, de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes empleados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad Yanquelén, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituida por resolución de la Asamblea de los Accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día siete de junio del corriente año, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número cinco mil doscientos trece, de fecha dieciocho de junio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el Expediente número veinticuatro mil trescientos ochenta, año mil novecientos sesenta y siete, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue. Primero: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dolores González de Dell'Erba, Susana Marta Petrucci, Lida Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno, Manuel Ramón Garay, Rosario Di Bella, Raúl Humberto Herman, Italo Guido Rizzo, Manuel Emilio Olivera y Felipe Moya y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YANQUELEN, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 100 años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles. — b) En especial: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte de bienes en el país y en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, propios o de terceros. — Financieras: Operaciones de préstamos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o a empresas, compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias y Construcciones: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, construcción, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— represen-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902. Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SEGUNDA SECCION — DIA 15|11|67 (52 páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

tada por 100.000 acciones de $ 100.— m.n., valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 100.000.— cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dolores G. de Dell'Erba. — 2.000. — 5 votos. — $ 200.000. — Lida Berta Lagonegro. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Susana Marta Petrucci. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Adolfo José Moreno. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Manuel Ramón Garay. — 2.000. — 5 votos. —" 200.000. — Rosario Di Bella. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Raúl Humberto Herman. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Italo Guido Rizzo. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Manuel Emilio Olivera. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — Felipe Moya. — 2.000. — 5 votos. — „ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo haciéndolo cada uno de los nombrados a razón del 10 o|o de su suscripción, lo que hace un total de $ 200.000.— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo José Moreno, Vicepresidente a Dolores González de Dell'Erba. — Síndico titular a Lida Berta Lagonegro, y Síndico suplente a Susana Marta Petrucci. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Soldano Deheza, Adolfo José Moreno, Rosario Di Bella y Raúl Humberto Herman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. G. de Dell'Erba. — R. Herman. — A. Moreno. — Lida Lagonegro. — M. Olivera. — M. Garay. — Italo G. Rizzo. — F. Moya. — S. M. Petrucci. — R. D. Bella. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 254 de esta Ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Dolores González de Dell'Erba, don Adolfo José Moreno, doña Susana Marta Petrucci de Arguindegui, doña Lida Berta Yagonegro, don Manuel Ramón Garay, don Rosario Justo Di Bella, don Raúl Humberto Herman, don Italo Guido Rizzo, don Manuel Emilio Olivera y don Felipe Moya por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello". — Segundo: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Yanquelén, Comercial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) ... D. G. de Dell'Erba. — R. Herman. — A. Moreno. — Lida Lagonegro. — M. Olivera. — Italo G. Rizzo. — S. M. Petrucci. — R. D. Bella. — M. Garay. — F. Moya. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Dolores González de Dell'Erba, don Adolfo José Moreno, doña Susana Marta Petrucci de Arguindegui, Lida Berta Lagonegro, Manuel Ramón Garay, Rosario Justo Di Bella, Raúl Humberto Herman, Italo Guido Rizzo, Manuel Emilio Olivera y Felipe Moya, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello". — Tercero: Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: "Número 24.380. — Buenos Aires, julio 18 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|67, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yanquelén, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 7 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. — Resolución número 5.213. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, ocomo así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Yanquelén, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí doy fe. — S. M. P. de Arguindegui. — A. Moreno. — M. Garay. — M. Olivera. — Lida Lagonegro. — F. Moya. — Italo G. Rizzo. — R. D. Bella. — D. G. de Dell'Erba. — R. Herman. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil ochocientos cincuenta y cuatro y queda asentada en este Registro doscientos cincuenta y cuatro. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a trece días del mismo mes y año, extendido en ocho sello de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve al presente, doy fe. — J. C. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.320.— e.15|11-Nº 42.114-v.15|11|67

PISTARELLI Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de un día:

Escritura Nº 204 de 5 de octubre de 1967. — Fº 514, ante escribana adscripta al Registro Nº 92 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, doña Nilda A. M. Perea, comparecen: Manuel Martínez Rodríguez, comerciante, C. I. 3 873 742, domiciliado en General Artigas número 4981 de Capital Federal; Cristina Esther Pistarelli de Martínez, argentina, L. C. 3.752.872; Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli, casada, L C 121.699; Alfredo Pistarelli, comerciante, C Identidad 1.718.418, todos ellos también domiciliados en Artigas Nº 4981 de Capital Federal; Roberto Galván, argentino, C. I. 3.308.348, domiciliado en Arcos número 4226 de Capital Federal; Carlos Víctor Gugliada, domiciliado en Centenario Nº 1544; Ernesto Vitale, L. Enrolamiento 115.247, domiciliado en Diego Pombo 341 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Cayetano Laurenzi, L. E. 4.460 772, domiciliado en calle San Martín 242 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; María Elena Gugliada, empleada, soltera, L. C. 1.265.690, domiciliada en Florencio Varela Nº 116 del Partido de San Isidro y doña Albina Biancolini de Gugliada, argentina, L. C. 1.276.460, domiciliada en Avenida Centenario 1544 del Partido de San Isidro de la Pcia. de Buenos Aires. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de agosto de 1967, se reúnen los señores: Ernesto Vitale; Manuel Martínez Rodríguez; Alfredo Pistarelli; Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli; Rodolfo Cayetano Laurenzi; Roberto Galván; Carlos Víctor Gugliada; María Elena Gugliada y Albina Biancolini de Gugliada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PISTARELLI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial: La comercialización de cigarrillos, tabacos, cigarros, y todos otros artículos para fumadores; caramelos, bombones, confites y cualquier otra clase de golosinas; artículos de tocador y sus complementarios de juguetería y demás implementos de uso personal o familiar. — Actividades Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos, caramelos, bombones, confites y cualquier otra clase de golosinas, ya sea en talleres o en fábricas propias o por contratación de terceros, en cualquier punto del país. — Actividades Inmobiliarias: Compra venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Actividades Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones con valores mobiliarios. — Exclúyense las operaciones determinadas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones) de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Martínez Rodríguez, Manuel: suscribe quince mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 150.000; Pistarelli de Martínez, Cristina Esther: suscribe seis mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 60.000; Gugliada de Pistarelli, Cristina F.: suscribe cuatro mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 40.000; Pistarelli, Alfredo: suscribe tres mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 30.000; Galván, Roberto: suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 20.000. Gugliada, Carlos V.: suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 20.000; Vitale, Ernesto, suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n 20.000. Laurenzi, Rodolfo C.: suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 20.000; Gugliada, María Elena: suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 20.000; Biancolini de Gugliada, Albina: suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto por un monto de m$n. 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Manuel Martínez Rodríguez: Vocales: a Cristina Esther Pistarelli de Martínez; Suplentes: a Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli; Síndico Titular: a Roberto Galván y Síndico Suplente: a Alfredo Pistarelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Manuel Míguez y Analía Pérez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Vitale. — M. Martínez. — Cristina E. de Martínez. — Alfredo Pistarelli. — Cristina F. Gugliada de Pistarelli. — Rodolfo Laurenzi. — Roberto Galván. — Carlos V. Gugliada. — María Elena Gugliada. — Albina B. de Gugliada". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.725. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pistarelli y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — IA. Resolución número 5.703. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su sello. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice Inspección General de Justicia". — Nilda A. M. Perea, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.15|11 Nº 42.134 v.15|11|67

WINDWARD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.834. — Primer Testiminio. — Escritura Número Quinientos Setenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Pcia. de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de 1967, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, vecina de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en Av. de los Constituyentes 5229; don Carlos Andrés Bernasconi, domiciliado en la calle Cochabamba 1750; doña Ana Domenech, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoissier 3126; doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin 570; don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin 570; don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa 3452 y don Juan Eugenio De Marchi, domiciliado en la calle Malabia 2555, todos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 8 de Septiembre de 1967, que pasó ante mí al folio 1670, de este protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura la mandataria se encuentra vigente. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes, conjuntamente con la mandataria han constituido conforme al régimen del Decreto del P. E. de la Nación número 3.329|63, la sociedad "Windward, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 5 de Septiembre próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente Nº 25.196. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución Nº 5.801 de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha 4 de Octubre de 1967, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Septiembre de 1967, se reúnen los señores Carmen Norma González, Jorge Osvaldo Villalonga, María Francisca Cosentino, Carlos Andrés Bernasconi, Ana Domenech, Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, Julia Obiols de Lepera, Vicente José Lepera, Marcos Aurelio Monferini y Juan Eugenio De Marchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WINDWARD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUANIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase

de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series: e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10 o|o de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase Ord. 1 voto Integración Monto. C. N. González, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — J. O. Villalonga, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — Ma. Fca. Cosentino, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — C. A. Bernasconi, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — Ana Domenesch, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — A. M. Salas, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000. — M. R. González, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — J. Obiols de Lepera, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — Vicente J. Lepera, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — M. A. Monferini, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — J. E. De Marchi, 800, Ord. 1 voto, 8.000. — 10.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a la señorita Carmen Norma González; Vicepresidente a la señorita Ana Domenech; Vocales a la señorita María Francisca Cosentino; Suplentes al señor Carlos Andrés Bernasconi; Síndico titular al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.— J. O. Villalonga. — C. A. Bernasconi. — María F. Cosentino. — Martha González. — J. E. De Marchi. — J. O. de Lepera. — A. M. Salas. — V. J. Lepera. — M. A. Monferini. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. acc. N 25196. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Windward Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.801. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.15|11 Nº 42.136 v.15|11|67

CONDELEC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.886. — Primer Testimonio.: Escritura Número Dos Mil Setecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Italo Félix Ballerio, casado en primeras nupcias con doña Haydée Virginia Machiaroli, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Giribone número setecientos sesenta y uno; don Juan Carlos Perrotta, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Bonatti, argentino, contador titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos ocho mil ochocientos diez y ocho, con domicilio en la calle Caracas número mil trescientos catorce, piso bajo, departamento dos; don Alberto Antonio Bara, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Córdova, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, piso bajo, departamento E.; don Ezio Pablo Atilio Vercesi, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ahumada, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y uno, con domicilio en la calle Nueva York número tres mil ciento noventa y ocho, "D"; don Modesto Estévez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Merelas, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Once de Setiembre número cuatro mil doscientos noventa y ocho; don Norberto Flores, casado en primeras nupcias con doña Alcira Rosa González, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Polica Federal bajo el número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diez, con domicilio en la calle Tomás A. Le Breton número cinco mil trescientos ochenta y ocho; don Alfredo Vítolo (hijo), casado en primeras nupcias con doña María Cristina Yadarola, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho; don Salvador Martínez, casado en primeras nupcias con doña Ilda María Biondi, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Roseti número mil cuarenta y tres; don Eduardo Golpe, casado en primeras nupcias con doña Elda Hebe Federico Di Pase, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento D., estos nueve de este vecindario y don Manuel Estévez, casado en primeras nupcias con doña María Lilia de los Angeles Riolffi, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos, con domicilio en la calle San Pedro número quinientos ochenta y ocho, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha diez y seis de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado, la sociedad con su estatuto bajo la denominación de "Condelec", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, designaron las primeras autoridades que habrían de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites legales de estilo, ante la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, fue aprobado el estatuto y autorizada la sociedad para funcionar como anónima por resolución número cinco mil trescientos veinticinco, suscripta por el señor Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar; todo lo que resulta de las constancias corrientes en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, que tramita ante la citada Inspección de Justicia, expediente que tengo a la vista de lo que doy fe; agregando los comparecientes: Que con el fin de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, protocolizando el acta constitutiva de la sociedad de referencia, su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la citada Inspección y la resolución de la expresada Inspección General de Justicia que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto, me solicitan transcriba el acta constitutiva, con su estatuto obrante a fojas seis vuelta, modificación de fojas doce a trece y la resolución pertinente corriente a fojas quince, todo del expediente antes citado y que por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Manuel Estevez, domiciliado en San Pedro 588 Témperley, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. María Lilia de los Angeles Riolffi, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 2.955.172; Italo Félix Ballerio, domiciliado en Giribone 761, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. Haydée Virginia Machiaroli, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 2.608.747; Juan Carlos Perrotta, domiciliado en Caracas 1314, P. B., 2, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. María Isabel Bonatti, de profesión contador, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 3.408.818; Alberto Antonio Bara, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 3954 P. B. "E", argentino, casado en primeras nupcias con Dña. Norma Beatriz Córdova, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 3.764.627; Ezio Pablo Atilio Vercesi, domiciliado en Nueva York 3198, "D", argentino, casado en primeras nupcias con Dña. María Teresa Ahumada, de profesión comerciante, Cédula de Enrolamiento Nº 6.667.231; Modesto Estevez, domiciliado en 11 de Setiembre 4298, Capital, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. Josefina Merelas, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 2.444.400: Norberto Flores, domiciliado en Tomás A. Le Breton 5388, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. Alcira Rosa González, de profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 3.554.610 expedida por Policía Federal; Alfredo Vítolo (h), domiciliado en Viamonte 1328, 5º piso, Capital, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. María Cristina Yadarola, de profesión abogado, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 5.686.046; Salvador Martínez, domiciliado en Roseti 1043, español, casado en primeras nupcias con Dña. Ilda Marriabiondi, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 2.361.544; Eduardo Golpe, domiciliado en Araoz 2457, 2 B, casado en primeras nupcias con Dña. Elda Hebe Federico Di Pace, de profesión contador, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal Nº 3.147.955; resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONDELEC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, compra y venta de mercaderías en general, materiales eléctricos, máquinas y herramientas afines, como así también otra materia prima elaborada o a elaborarse y sus anexos. — Representaciones, comisiones, consignaciones, dirección y administración de empresas. Industriales: Explotación de la industria de materiales eléctricos en general y accesorios, complementos, como la fabricación de piezas para líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión. — Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones, préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra, venta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11 672 y toda otr que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividida en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas en un mínimo de tres y un máximo de nueve y cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series las que se suscriben íntegramente, todas de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, siendo suscriptas según se detalla a continuación: Manuel Estévez: seis mil acciones que representan un total de seiscientos mil pesos moneda nacional; Italo Félix Ballerio: seis mil acciones que representan un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, Alberto Antonio Bara: seis mil acciones que representan un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, Juan Carlos Perrotta: quinientas acciones que representan un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, Ezio Pablo Atilio Vercesi: doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, Modesto Estévez: doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, Norberto Flores: doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, Alfredo Vítolo (h) doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, Salvador Martínez: doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, Eduardo Golpe: doscientas cincuenta acciones que representan un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Estévez; Vicepresidente: Alberto Antonio Bara; Vocal: Italo Félix Ballerio; Síndico titular: Juan Carlos Perrotta; Síndico suplente: Eduardo Golpe. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable de acuerdo a los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes del Código Civil y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores: Alberto Antonio Bara, Juan Carlos Perrotta, y Alfredo Vítolo (h), quienes ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, así como también otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — A continuación se aprueba el estatuto que es del siguiente tenor. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración: La sociedad constituida con el nombre de "Condelec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se regirá por los presentes esetatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.447. Buenos Aires, 2 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Condelec" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 16 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Firma: Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5325". — Hay un sello. Jorge R. Gallo. Escribano.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.15|11 Nº 42.170 v.15|11|67

TORY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 843. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, a 17 de Octubre de 1967, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Ana Domenech, soltera, española, hija de Antonio Domenech y de Ana Cerdá, empleada, con C. I. expedida por la Policía Federal número 1.355.986, mayor de edad, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121 de la Capital Federal, exprofeso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452; don Carlos Andrés Bernasconi, domiciliado en la calle Cochabamba 1750, P. 6º H.; doña Carmen Norma González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, P. 7º B.; todos vecinos de la Capital Fesentino, domiciliada en la Av. de los Constituyentes 5229; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier 3126; don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa 3453; don Juan Eugenio De Marchi, domiciliado en la calle Malabia 2555; don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin 570, P. B., Uno; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin 570, P. B., Uno y doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, P. 7º, B; todos vecinos de la Capital Federal. La Personería invocada por la compareciente así como sus facultades para el otorgamiento de este acto, se acredita con el poder especial que sus representados le otorgaron por escritura de fecha 30 de Agosto último al folio 690 de este mismo Registro y Protocolo que en su matriz tengo a la vista, considerándose su texto por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. Y luego de asegurarme la Srta. Domenech la plena vigencia de la representación invocada dice: Que con sus representados por instrumento privado de fecha 30 de Agosto del cte. año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del P. E. N. número 3.329|63, por resolución de fecha 2 del cte. mes de Octubre, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos, la compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social y el balance de aporte, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 25.043 de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1967, se reúnen los señores: Ana Demenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Carlos Andrés Bernasconi, Carmen Norma González, María Francisca Cosentino, Adolfo Mario Salas, Marcos Aurelio Monferini, Juan Eugenio De Marchi, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera y Martha Rosa González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10% de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto, Ana Domenech, 800 — Ord. 1 voto, 8.000. — J. O. Villalonga, 800 — Ord. 1 voto, 8.000. — C. A. Bernasconi, 800 — Ord. 1 voto, 8.000. — C. N. González, 800, 1 voto, 8.000. — M. Fca. Cosentino, 800 — 1 voto, 8.000. — Adolfo M. Salas, 800 — 1 voto, 8.000. — M. A. Monferini, 800 — 1 voto, 8.000. — J. E. De Marchi, 600 — 1 voto, 6.000. — V. J. Lepera, 600 — 1 voto, 6.000. — J. O. de Lepera, 600 — 1 voto, 6.000. — M. R. González, 600 — 1 voto, 6.000. — 8.000. — 80.000. La integración se efectúa en efectivo. La Sra. Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Carmen Norma González. — Vicepresidente a la Srta. Ana Domenech. — Vocales: al Sr. Carlos Andrés Bernasconi. Suplentes: a la Srta. Martha Rosa González. — Síndico Titular: al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las Srtas. Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptad y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Domenech. — J. Villalonga. — C. A. Bernasconi. — Carmen N. González. — María F. Cosentino. — A. M. Salas. — M. A. Monferini. — J. E. De Marchi. — V. J. Lepera. — J. O. de Lepera y Martha González. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.25.043. Buenos Aires 2 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tory Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.782. — Fdo.: N. A. Marquestó de Lacambra Escribana.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800. — e.15|11-Nº 42.143 v.15|11|67

WEXSELBLATT HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número: dos mil ciento treintiseis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Simon Wexselblatt, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos mil ochocientos once, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Ricardo Wexselblatt, que dice ser soltero, argentino comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, de Capital Federal domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Alberto Jaime Wexselblatt, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Agustina Goldenzweig, argentino, comerciante, con cédula de identidad número novecientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho; doña Rebeca Rosa Wexselblat de Kornblit que dice ser casada en primeras nupcias con don Angel Kornblit, argentina, ama de casa con libreta cívica número tres millones cuatrocientos siete mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Jufré número setecientos quince; don Daniel Jorge Divinsky, que dice ser soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro, de Capital domiciliado en Hidalgo mil setecientos ochentiuno; don Oscar Guido Finkelberg, que dice ser soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil seiscientos veintiocho, primer piso, departamento "D"; don Leonardo Henquin que dice ser soltero, argentino, contador, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Jean Jaurés número doscientos ochenta, quinto piso, departamento "A"; don León Dvoskin, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eugenia Goldman, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil doscientos cincuenta y ocho; don José Divinsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Renée Ana Wexselblatt, argentino naturalizado, médico, con cédula de identidad número ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno, de Capital Federal, con domicilio en la calle Hidalgo número mil setecientos ochenta y uno; y don Israel Jaime Groisman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Estopiñian, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos ochenta y dos, segundo piso, departamento "D". — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "WEXSELBLATT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES", constituida con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por lo que solicitan de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social en su redacción aprobada, el Balance General de Aportes, al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, el detalle de bienes de uso, y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número veintitrés mil ciento doce de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se reúnen los señores Raúl Simón Wexselblatt, Ricardo Wexselblatt, Alberto Jaime Wexselblatt, Rebeca Rosa Wexselblatt de Kornblit, José Divinsky Daniel Jorge Divinsky, Oscar Guido Finkelberg, Leonardo Henquin, León Dvoskin e Israel Jaime Groisman todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Wexselblatt Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: 1º) En general: importación, exportación compra, venta, distribución representación y consignación de las mercaderías y|o productos relacionados directamente con los ramos de: a) Textiles, ropas, y demás prendas de vestir, artículos y accesorios para la moda, fantasías, artículos de adornos y afines. — II) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de materiales textiles, lanas, cueros y productos sintéticos, por cuenta propia o de terceros. — III) Financieros: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarios y de Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) de valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e Integración: Accionistas: 1) Raúl Simón Wexselblatt, suscripto: m$n. 3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.); integrado: m$n. 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos m|n., o sea 3.250 acciones; 2) Ricardo Wexselblatt, suscripto: m$n. 3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.); integrado: m$n. 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos m|n.) o sea 3.250 acciones; 3) Alberto Jaime Wexselblatt, suscripto: m$n. 3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.); integrado: m$n. 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos m|n.) o sea, 3.250 acciones. — 4) Rebeca Rosa Wexselblatt de Kornblit, suscripto: $ 130.000 (ciento treinta mil pesos m|n.): integrado: m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|n.), o sea 130 acciones. — 5) José Divinsky, suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.); integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) o sea 20 acciones. — 6) Daniel Jorge Divinsky, suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.), integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.), o sea 20 acciones. — 7) Oscar Guido Finkelberg suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) o sea 20 acciones. — 8) Leonardo Henquin, suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.); integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.), o sea 20 acciones. — 9) León Dvoskin, suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.); integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.), o sea 20 acciones. — 10) Israel Jaime Groisman, suscripto: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.), integrado: m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) o sea 20 acciones. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El aporte efectuado por los señores Raúl Simón, Ricardo y Alberto Jaime Wexselblatt, ha sido a mérito de su participación en la sociedad Colectiva Wexselblatt Hermanos de la que eran únicos tiulares inscripta en el Juz-

gado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de setiembre de 1964, bajo el número 420 al folio 270 del libro 71 de Contratos Privados, y cuyo Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1965 integran a la Sociedad Anónima, más efectivo y cuyo estado contable a dicha fecha, certificado por Contador Público Nacional, pasa a firmar parte integrante de este acta, haciéndose cargo la sociedad anónima de las operaciones realizadas desde el 1º de enero de 1966. — Los señores Rebeca Rosa Wexselblatt, José Divinsky, Daniel Jorge Divinsky, Oscar Guido Finkelberg, Leonardo Henquin, Leon Dvoskin e Israel Jaime Groisman realizan la integración con aportación de dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Wexselblatt; Vicepresidente a Raúl Simón Wexselblatt y Vocal a Alberto Jaime Wexselblatt, Síndico Titular a Oscar Guido Finkelberg y Síndico Suplente a Leonardo Henquin. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Guido Finkelberg y|o Daniel Jorge Divinsky y|o Leonardo Henquin a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Finkleberg. — Daniel J. Divinsky. — J. Divinsky. — L. Henquin. — Rebeca R. Wexselblatt de Kornblit. — Ricardo Wexselblatt. — Alberto J. Wexselblatt. — Israel Jaime Groisman. — León Dvoskin. — Raúl S. Wexselblatt. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Oscar Guido Finkelberg, don Daniel Jorge Divinsky, don Jose Divinsky, don Leonardo Henquin doña Rebeca Rosa Wexselblatt de Kornblit, don Ricardo Wexselblatt, don Alberto Jaime Wexselblatt, don Israel Jaime Groisman, don León Dvoskin, don Raúl Simón Wexselblatt, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1966. — Julia Vitaver. — Está su sello. — Estatutos. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 16; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Wexselblatt Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones" constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 32 (fojas treinta y dos) a fs. 34 (fojas treinta y cuatro) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 26 (fojas veintiséis) a fs. 27 (fojas veintisiete), al detalle de Bienes de Uso de fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta) y con las salvedades indicadas en el punto 1º del informe de fs. 31 (fojas treinta y uno) documentación ésta que también debe ser publicada. — Oportunamente la sociedad acompañará testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital. — 2º — Regístrese, dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, comuníquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 5.771. — Fdo.: Benjamín Vitaver, Escribano.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.15|11 Nº 42.192 v.15|11|67.

LAS TRES B. B. B.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Talgham, casado, argentino naturalizado, contador público nacional, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de don Iván Isaac Betesh, casado, inglés, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento noventa y seis, don Andrés Barril Alonso, casado, español, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Ernesto Btesh, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doscientos ochenta y nueve; doña Antonia Estévez de Barril, casada, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil noventa y dos expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Guardia Vieja tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Cecilia Btesh de Betesh, casada, británica, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes dos mil ciento noventa y seis; doña Juana Rebeca Hamwee de Btesh, casada, inglesa, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Las Heras dos mil doscientos ochenta y nueve; don Eduardo Dabbah Setton, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos quince mil ciento veintisiete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento noventa y seis; don Miguel Cayetano Di Alessio, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiún mil sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aconcagua cinco mil novecientos setenta y dos; don Roberto Oscar Peluffo, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Constitución mil sesenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Pedro Estévez, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Diagonal Norte ochocientos once, octavo piso, en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha dieciocho de Julio del año en curso, ante mí, al folio mil trescientos once de este mismo Registro y Protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado de fecha primero de Julio del año en curso, constituyeron la sociedad "LAS TRES B. B. B. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veinticinco mil setenta, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número cinco mil ochocientos catorce de fecha cinco de Octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la Sociedad Anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva, y el Estatuto Social, que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. Andrés Barril Alonso, Iván Isaac Betesh, Ernesto Btesh, Antonia Estévez de Barril, Cecilia Btesh de Betesh, Juana Rebeca Hamwee de Btesh, Eduardo Dabbah Setton, Miguel Cayetano Di Alessio, Roberto Oscar Peluffo, Pedro Estévez y José Talgham y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Las Tres B. B. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Actividades Comerciales: Por la compra-venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, distribución, depósito, acopio y trueque de ropa para trabajo y|o vestimentas en general y de materias primas conexas; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — b) Actividades Industriales: Mediante la producción, elaboración y confección de ropa de trabajo y|o vestimentas en general, transformación en todas sus formas de materias primas, accesorios, maquinarias e implementos destinados a la confección de ropa. — c) Actividades Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por Diez Mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|nacional) valor nominal cada una, divididos en 10 (diez) series de mil (1.000) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Andrés Barril Alonso, Acciones 300, Clase: Ord. portador, Monto $ 300.000. — Iván Isaac Betesh, Acciones 300, Clase: Ord. portador: Monto $ 300.000. — Ernesto Btesh. Acciones 300, Clase: Ord. portador: Monto: $ 300.000. — Antonia Estévez de Barril, Acciones: 200, Clase: Ord. portador: Monto $ 200.000. — Cecilia B. de Betesh, Acciones: 200, Clase: Ord. portador: Monto $ 200.000. — Juana Rebeca H. de Btesh, Acciones: 200, Clase: Ord. portador. Monto $ 200.000. — Eduardo Dabbah Setton, Acciones: 100, Clase: Ord. portador: Monto: pesos 100.000. — Miguel C. Di Alessio, Acciones: 100, Clase: Ord. portador: Monto: $ 100.000. — Roberto Oscar Peluffo, Acciones: 100, Clase: Ord. portador: Monto $ 100.000. — Pedro Estévez, Acciones: 100, Clase: Ord. portador: Monto: $ 100.000. — José Talgham, Acciones: 100, Clase: Ord. portador: Monto: $ 100.000. — Totales: Acciones: 2.000. — Monto $ 2.000.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Iván Isaac Betesh. — Vicepresidente a don Andrés Barril Alonso. — Vocales a Ernesto Btesh. — Suplentes a Síndico Titular a Sr. José Talgham y Síndico suplente a Dr. Pedro Estévez. — Cuarto. — Autorizar Iván Isaac Betesh y José Talgham a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Barril. — Ernesto Btesh. — Iván Isaac Betesh. — Cecilia Betesh. — José Talgham. — Antonio Estévez de Barril. — R. O. Peluffo. — Eduardo Dabbah. — Miguel C. Di Alessio. — Pedro Estévez. — J. R. H. de Btesh. — Conste. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Acc. Nº 25.070. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Vistos: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Tres B. B. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad, el 1º de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.814. — Esc. Jaime Schargrodsky. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.15|11-Nº 42.209 v.15|11|67

EUGENIO PRINCIPE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Eugenio Príncipe, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos doce mil ciento ochenta y ocho, casado con doña Elisa Alpe, domiciliado en esta ciudad en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, octavo piso departamento C; don Norberto Jesús Agrelo, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós, casado con doña Graciela Inés Vetromile, domiciliado en León Gallardo setecientos, de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Kadi o Kadi y Rahal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil sesenta y siete, casado con doña Elisa Linares, domiciliado en Congreso tres mil setecientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento F, de la esta ciudad; don Horacio Sonzini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, casado con doña Susana Elina Laurnagarae, domiciliado en Juncal mil doscientos noventa y ocho, de esta ciudad; don Jorge Antonio Voyatiides, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco, soltero, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos setenta y uno, de esta ciudad; don Ricardo Diego Borrero o Ricardo Borrero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, que firma "Ricardo Borrero", soltero, domiciliado en Sargento Cabral y San Lorenzo de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Hugo Sassi, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado con doña Eusebia Olga González, domiciliado en Pueyrredón mil ciento setenta y cuatro, departamento veintiocho, de esta Ciudad; doña Elida Haydée Rabellino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta, soltera, domicilada en José Evaristo Uriburu mil cincuenta y nueve, de esta Ciudad; doña Elisa Elsa Ape, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, casada con don Eugenio Príncipe, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida del Libertador dos mli seiscientos ochenta y siete, octavo piso, departamento "C"; y doña Graciela Inés Vetromile, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cinco, casada con don Norberto Jesús Agrelo, domiciliada en León Gallardo setecientos de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha veintiséis de junio próximo pasado y que

girará en plaza con el rubro de "EUGENIO PRINCIPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y COMISIONISTA, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete del veintiuno de agosto del corriente año, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituída definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones ordenadas y el agregado indicado de oficio, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "a) Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Eugenio Príncipe, Norberto Jesús Agrelo, Juan Carlos Kadi y Rahal, Horacio Sonzini, Jorge Antonio Voyatjides, Ricardo Borrero, Víctor Hugo Sassi y las señoras Elida Haydée Rabellino, Elisa Elsa Ape y Graciela Inés Vetromile, cuyos datos personales se consignan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Eugenio Príncipe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista. (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa (90) años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y en especial de todo lo relacionado con el ramo de vehículos automotores y de artículos para el hogar. — Industriales: Mediante la explotación de talleres mecánicos, de carrocería y de tapizado de automóviles, de garages y de playas de estacionamiento. — Industrialización: fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la mecánica en general, y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de vehículos automotores y afines: Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; Mandataria y Comisionista: Mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por cincuenta mil acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada serie (artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias y al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eugenio Príncipe 3.000, 5 votos, 300.000. — Norberto Jesús Agrelo 3.000, 5 votos, 300.000. — Juan C. Kadi y Rahal 500 5 votos, 50.000. — Horacio Sonzini 500, 5 votos, 50.000. — Jorge Antonio Voyatjides 500, 5 votos, 50.000. — Ricardo Borrero 500, 5 votos, 50.000. — Víctor Hugo Sassi 500, 5 votos, 50.000. — Elida Haydée Rabellino 500, 5 votos 50.000. — Elisa Elsa Ape 500, 5 votos, 50.000. — Graciela Inés Vetromile 500, 5 votos, 50.000. — La integración se efectúa en efectivo, abonándose en este acto el (20 o|o) veinte por ciento de la suscripción, debiendo completarse el pago en las fechas que determine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Príncipe. Vicepresidente a Norberto Jesús Agrelo, Vocal a Ricardo Borrero, Suplentes a Elisa Elsa Ape y Graciela Inés Vetromile. Síndico titular a Horacio Sonzini y Síndico suplente a Víctor Hugo Sassi. — Cuarto: Autorizar al señor Eugenio Príncipe a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenio Príncipe. — Norberto J. Agrelo. — Horacio Sonzini. — Elisa E. A. de Príncipe. — Víctor Hugo Sassi. — Graciela I. V. de Agrelo. — Ricardo Borrero. — Jorge A. Voyatjides. — Elida H. Rabellino. — Juan C. Kady y Rahal. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — b) Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eugenio Príncipe", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2) La duración de la sociedad es de noventa (90) años... 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación distribución y transporte de bienes en general, muebles y en especial de todo lo relacionado con el ramo de vehículos automotores y de artículos para el hogar; Industriales: Mediante la explotación de talleres mecánicos, de carrocería y de tapizado de automóviles, de garages y de playas de estacionamiento. — Industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la mecánica en general, y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de vehículos automotores y afines; Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; Mandataria y Comisionista: Mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones ...4) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9), con mandato por un (1) año... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... c) Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: "Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eugenio Príncipe" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista, constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta a fs. 12 (fojas doce) y fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y el agregado de oficio a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución Nº 5.447. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los Estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — Eugenio Principle. — Norberto J. Agrelo. — Juan C. Kady y Rahal. — H. Sonzini. — J. A. Voyatjides. — Ricardo Borrero. — Víctor Hugo Sassi. — Elida H. Rabellino. — Elisa E. A. de Príncipe. — Graciela I. V. de Agrelo. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y dos del Registro cuarenta y seis, doy fe. — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano). — E|líneas: o Kadi; o Ricardo Borrero. — Todo vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 14.400.— e.15|11 Nº 42.176 v.15|11|67.

PANORAMIC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Publicitaria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano Norberto J. Vila Sánchez, al folio 1591 del Registro 501 a su cargo, y según Acta de Asamblea de fecha 19 de noviembre de 1966, la Sociedad "PANORAMIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, PUBLICITARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y resolución P. J. 001421 del 8 de setiembre de 1967 ha resuelto modificar los artículos: Once, Trece y Dieciséis de la siguiente manera: "Artículo Once: Monto: El Capital Social Autorizado se fija en Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas series de cinco mil acciones. — Artículo Trece: Publicidad: Sólo podrá anunciarse como Capital Autorizado el de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos resueltos con las formalidades del artículo anterior. - Artículo Dieciséis: Requisitos de Emisión: Las acciones podrán ser nominativas y|o al portador, ya sean ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o la Asamblea General Extraordinaria, en los casos de aumentos, la que podrá delegar en el Directorio las facultades que le corresponden al respecto. — Para las emisiones se establecen los requisitos siguientes: 1) Restricción en las emisiones: No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de las mismas características, no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — 2) Identificación de las acciones: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, de acuerdo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, contendrán los demás recaudos legales exigibles. — 3) Certificados: Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas estarán firmadas como las acciones, y serán nominativas transferibles por endoso, sin perjuicio, de la subsistencia de la reponsabilidad solidaria del suscriptor original a los efectos de la completa integración de las mismas. — 4) Mora en la integración: En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Interés punitorio: Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2) Exigir judicialmente: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más intereses punitorios. — 3) Caducidad y ejecución: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — 4) Criterio uniforme: El Directorio aplicará, en cada oportunidad, un criterio uniforme para todos los accionistas morosos". — Raspado: correspondan, serán. — Entre líneas: Los certificados. Vale. Raspado: Los certificados. Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.760 e.15|11 Nº 42.274 v.15|11|67

VICTOR JAIN CHIPRUT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Nº 364. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Víctor Jain Chiprut, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rebeca Mazal, argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Alejandro Blanco; Nilda Blanca Nieve Guagliano de Blanco; Paulino Alejandro Ríos; Magdalena Schubert de Mazal; David Mazal; Ricardo León Chiprut; Roberto Mazal; Rebeca Mazal de Mazal; Samuel Mazal; Francisca Gómez de Mazal; Perla Chiprut de Salmón; Alejandro Alhadef; Luisa Chiprut de Alhadef; y Rebeca Mazal de Chiprut, todos domiciliados en Sarmiento dos mil cuatrocientos, Capital, según así lo acredita con el mandato que le fuera conferido por ante mí con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al folio dos mil doscientos sesenta y cinco, protocolo del citado año del presente Registro, al que me remito. — Lo relacionado es constancia fiel, doy fe y en tal carácter dice: Que por acta privada de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, constituyó conjuntamente con sus representados una Sociedad Anónima, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Víctor Jain Chiprut Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", en un todo de acuerdo al Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del Poder Ejecutivo Nacional del tres de mayo de nueve del Código de Comercio. Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintidós mil quinientos treinta y cinco, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número cinco mil doscientos noventa y seis, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene a este acto por sí y en el carácter invocado a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario, el balance, la planilla y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a tres, con las modificaciones de fojas treinta y nueve y vuelta a fojas cuarenta y de fojas cuarenta y uno a fojas cuarenta y dos y los estatutos de fojas cuatro a fojas siete con la modificación de fojas cuarenta, el balance de fojas cincuenta y uno y vuelta a fojas cincuenta y tres y la planilla de fojas cincuenta y cuatro; y la referida resolución de fojas cincuenta y nueve, del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año 1966, se reúnen los señores Alejandro Blanco, Nilda Blanca Nieve Guagliano de Blanco, Paulino Alejandro Ríos, Magdalena Schuber de Mazal, David Mazal, Víctor Jain Chiprut, Ricardo León Chiprut, Rebeca Mazal de Chiprut, Roberto Mazal, Rebeca Mazal de Mazal, Samuel Mazal, Francisca Gómez de Mazal, Perla Chiprut viuda de Salmón, Alejandro Alhadef y Luisa Chiprut de Alharef, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICTOR JAIN CHIPRUT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades (art. 3º). Comerciales: Compra, venta, al por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de tejidos de punto y lana y sus anexos, artículos de mercería y productos elaborados en general, materias primas, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante producción y elaboración de los productos y subproductos, mercadería y demás bienes relativos a la industria textil y del vestido en lo que concierne especialmente a la confección de prendas y telas de cualquier tipo. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existente o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos mo-

neda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor nominal, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie (Art. 4º); — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones al portador de un voto, suscribiéndose seis de estas series según se detalla a continuación: Accionistas. — Acc. — Clase. — Monto m$n. — Alejandro Blanco 100 ord. 1 v., 1.000. — Nilda B. G. de Blanco 100 ord. 1 v. 1.000. — Paulino A. Ríos 100 ord. 1 v. 1.000. — Magdalena S. de Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — David Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — Víctor J. Chiprut, 39.400 ord. 1 v., 3.454.000. — Ricardo L. Chiprut, 100 ord. 1 v. 1.000. — Rebeca M. de Chiprut, 19.300 ord. 1 v. 1.921.000. — Roberto Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — Rebeca M. de Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — Samuel Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — Francisca G. de Mazal, 100 ord. 1 v. 1.000. — Perla C. de Salmón, 100 ord. 1 v. 1.000. — Alejandro Alhadef, 100 ord. 1 v. 1.000. — Luisa G. de Alhadef, 100 ord. 1 v. 1.000. — 60.000. — 5.388.000.

— La integración se efectúa en bienes y dinero, según detalle en la planilla de aportes y en el balance de Víctor Jain Chiprut al 30 de abril de 1966 que se acompaña formando parte integrante de la presente acta constitutiva. — Víctor Jain Chiprut comenzó a operar como comerciante con fecha 8 de junio de 1951, habiéndose inscripto en tal oportunidad en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 931 al folio 464 del Libro 50 de Matrículas. — El capital comercial se incrementaba en los primeros años con las utilidades de la explotación, hasta que posteriormente quedó fijo, aumentándose o disminuyéndose por los aportes o retiros que del mismo hacía el Sr. Chiprut. — En el balance comercial al 30 de abril de 1966 dicho capital quedó fijado en la suma de m$n. 5.000.000. — Víctor Jain Chiprut transfiere su activo y pasivo a Víctor Jain Chiprut Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera a partir del 1º de mayo de 1966. — Rebeca Mazal de Chiprut transfiere la posesión, dominio y propiedad del inmueble sito en Sarmiento Nº 2400 de esta Capital a Víctor Jain Chiprut Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera a partir del 1º de mayo de 1966. —Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Víctor Jain Chiprut; vicepresidente: Rebeca Mazal de Chiprut; Vocales: Magdalena Schubert de Mazal; Ricardo León Chiprut; Samuel Mazal; Francisca Gómez de Mazal; Perla Criprut Vda. de Salmón; Rebeca Mazal de Mazal; Alejandro Alhadef y Luisa Chiprut de Alhadef; Síndico titular: Eduardo Leopoldo Nijamkin; Síndico suplente: Hugo César Santilli. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Jain Chiprut y Eduardo Leopoldo Nijamkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Alejandro Blanco. — Nilda B. N. G. de Blanco. — Paulino A. Ríos. D. Mazal. — M. S. de Mazal. — V. J. Chiprut. — Ricardo L. Chiprut. — Rebeca M. de Chiprut. — R. Mazal. — R. Mazal. — Samuel Mazal. — Francisca Gómez. — Perla Ch. V. de Salmón. — Alejandro Alhadef. — Luisa Ch. de Alhadef. — Balance General de "Víctor Jain Chiprut" al 30 de abril de 1966, base de transferencia - "de los bienes a la sociedad anónima Víctor Jain Chiprut Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. — Disponibilidades. Caja 126.820,74. — Bancos: 3.313.595,48. — Cooperativa de Crédito Uruguay: 1.191.117. 4.631.533,22. — Créditos. — Deudores varios: 2.741.320,40. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 1.798.326. — Bienes de uso. — Instalaciones: 1.981.853,10. — Rodados: 964.000. — Muebles y útiles: 78.418. — 3.024.271,10. — Sub-total Activo: 12.195.450,72. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos. — Impuestos pagados por adelantado 172.292. — Total Activo: 12.367.742,72. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios: 7.015.035. — Obligaciones a Pagar: 613.165. — Cargas sociales a pagar 582.633,33. Impuestos a Pagar 342.636. Sueldos y honorarios a pagar 46.954. — 8.600.423,33. — Provisiones. — Para Impuesto Sustitutivo: 87.738. — Para aguinaldos: 15.885,31. — 103.623,31. — Total de Compromisos: 8.704.046,64. — Previsiones: Para deudores incobrables: 137.066. — Ley 11.729: 72.630,08. — 209.696,08. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Total Pasivo: 8.913.742.72. — Capital de integración: 3.454.000. — Total: 12.367.742,72. — (Firmado): Alejandro Blanco. — Nilda B. G. de Blanco. — Paulino A. Ríos. — M. S. de Mazal. — D. Mazal. — V. J. Chiprut. — Ricardo L. Chiprut. Rebeca M. de Chiprut. R. Mazal. — R. Mazal. — Samuel Mazal. — Francisca de Mazal. — Perla Ch. de Salmón. — Alejandro Alhadef. — Luisa de Alhadef. — Certifico en mi carácter de escribana Pública a cargo del Registro número 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandro Blanco, Nilda Blanca Nieve Guagliano de Blanco, Paulino Alejandro Ríos, Magdalena Schubert de Mazal, David Mazal, Víctor Jain Chiprut, Ricardo León Chiprut, Rebeca Mazal de Chiprut, Roberto Mazal, Rebeca Mazal de Mazal, Samuel Mazal, Francisca Gomez de Mazal, Perla Chiprut de Salmon, Alejandro Alhadef y Luisa Chiprut de Alhadef, las que han sido puestas en mi presencia.— Conste.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1967.—Hay un sello en tinta que dice: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. (Firmado). Silvia S. G. de Elberger. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 22.535. — Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 33; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Víctor Jain Chiprut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 5 de julio de 1966, en esta ciudad, cuya acta constituiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 39 vta. (fojas treinta y nueve vuelta) a fs. 40 (fojas cuarenta), fs. 41 (fojas cuarenta y uno a fs. 42 (fojas cuarenta y dos) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta- con la modificación de fs. 40 (fojas cuarenta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 51 vta. (fojas cincuenta y uno vuelta) a fs. 53 (fojas (cincuenta y tres) y la planilla de fs. 54 (fojas cincuenta y cuatro), los que deberán insertarse en la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — Resolución Nº 5.296. — Hay un sello en tinta: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. (Firmado). Hay una firma ilegible. Hay otro sello en tinta: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que en esta forma el compareciente por sí y por sus representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Víctor Jain Chiprut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbra hacerlo, por ante mí, la escribana autorizante, de todo lo que doy fe. — Silvia S. G. de Elberger (escribana-. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — E. L.: citado, Rebeca Mazal de Chiprut, Roberto Mazal. Entre líneas: Vale. — S. B. "Interinamente": Testado. No vale. E|líneas: Número 364. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e. 15|11 Nº 42.257 v. 15|11|67

DEHEZA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 4343. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Enrique Jorge Drago, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y un mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil setecientos uno; don Horacio Julio Pastene, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil setecientos uno; doña Celia Melina Drago, argentina, soltera, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Cabildo número cuatro mil setecientos veintinueve; doña Leonor Emilia Drago, argentina, soltera, comerciante, que acredita identidad con Libreta Cívica número cero ciento setenta mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle Cabildo número cuatro mil setecientos veintinueve; doña Carmen Martín de Pastene, argentina, casada, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Cabildo número cuatro mil setecientos veintinueve; don Antonio Ernesto Fossati, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Manzanares número dos mil veintidós; don Elbio Gaspio, argentino, casado, empleado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Echenagucía número ochocientos diecinueve; todos vecinos de esta ciudad; don José Fidelio, argentino naturalizado, casado, empleado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle J. Agüero número dos mil ciento ochenta y cinco, Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Osvaldo Atilio Tancredi, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Florencio Varela número doce, Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Arturo Ignacio Coronel, argentino, soltero, comerciante, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Esmeralda número mil seiscientos treinta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dos de agosto del año en curso, una sociedad anónima con la denominación de "Deheza" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha veinte de setiembre del año en curso, número cinco mil seiscientos noventa. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, ambas con las modificaciones introducidas; el balance de aportes de "Drago y Cía." Sociedad Colectiva a "Deheza" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a el treinta de junio del año en curso; y la correspondiente resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Enrique Jorge Drago, Horacio Julio Pastene, Celia Melina Drago, Leonor Emilia Drago, Carmen Martin de Pastene, José Fidelio, Osvaldo Atilio Tancredi, Arturo Ignacio Coronel, Antonio Ernesto Fossati y Elbio Gazpio, todos mayores de edad, quienes de común acuerdo deciden y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEHEZA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, plástica, electrónica, gráfica, textil y papelera. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones y en especial a la explotación y comercialización de garajes y estaciones de servicio; Financieras: por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos valor nominal cada una) dividido en 100 series de m$n. 1.000.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Enrique Jorge Drago: 9.960, ordinarias 1 voto, 996.000. — Horacio Julio Pasteni: 9.960 " " " 996.000. — Celina Melina Drago: 10 " " " 1.000. — Leonor Emilia Drago. 10. 1.000. — Carmen M. de Pastene. 10. " " " 1.000. — José Fidelio. 10. " " " 1.000. — Osvaldo Atilio Tancredi. 10. " " " 1.000. — Arturo Ignacio Coronel: 10. " " " 1.000. — Antonio Ernesto Fossati: 10. " " " 1.000. — Elbio Gaspio: 10 " " " 1.000. — 30.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran la totalidad del capital suscripto por cada uno de ellos, o sea un total de 2.000.000 m$n. mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de aporte al 30|6|1967 de la sociedad colectiva que gira bajo la denominación de "Drago y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1956, bajo el número 1059, al folio 426 del libro 58 de Contratos Privados, el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta. — La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Drago y Cía." Sociedad Colectiva a partir del 1|7|1967, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Enrique Jorge Drago, Vice Presidente a Horacio Julio Pastene, Síndico Titular a Elbio Gazpio y Síndico Suplente a Celina Melina Drago. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Jorge Drago, Horacio Julio Pastene y Osvaldo Luis López a fin de que conjuntamente o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique J. Drago. — Celia M. Drago, Leonor E. Drago. — C. M. de Pastene. — Osvaldo A. Tancredi. — J. Pastene. — José Fidelio. — Arturo Coronel. — Antonio E. Fossati. — Elbio Cazpio. ... — Estatutos .... — Balance de aporte de Drago y Cía. Sociedad Colectiva a Deheza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria al 30|6|1967. Activo. — Caja: 768.475. — Bancos: 244.529. — C. A. S. F. E. C. 70.700. — Mercaderías 1.700.696. — Construcciones en Propiedad de Terceros: 1.456.000. — Menos: Amortizaciones acum.: 946.400. — 509.600. — Maquinarias y Equipos: 358.092. Menos: Amortizaciones acum.: 239.824. — 118.268. — Total del activo: 3.412.268. — Pasivo. — Proveedores: 527.198. — Deudas por Cargas Fiscales: 142.500. — Deudas por Cargas Sociales: 42.720. — Cuentas a pagar: 89.130. — Cuentas Particulares de socios: Enrique Jorge Drago: 305.360. — Horacio Julio Pastene: 305.360. — 610.720. — Cuentas de Accionistas Capitalizadas: Enrique Jorge Drago: 996.000. Horacio Julio Pastene: 996.000. — Celia Melina Drago: 1.000. — Leonor Emilia Drago 1.000. — Carmen M. de Pastene: 1.000. — José Fidelio: 1.000. — Osvaldo Atilio Tancredi: 1.000. — Arturo Ignacio Coronel: 1.000. — Antonio Ernesto Fossati: 1.000. — Elbio Gazpio: 1.000. — 2.000.000. — Total del Pasivo: 3.412.268... — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 16, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad

anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dehesa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1967 cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 19 (fojas diez y nueve). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, se inscribirá el balance de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5690... — Enrique J. Drago. — Celia M. Drago. — Leonor E. Drago. — C. M. de Pastene. — Osvaldo A. Tancredi. — J. Pastene. — José Fidelio. — Arturo Coronel. — Antonio E. Fossati. — Elbio Gazpio. ... — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e. 15|11 Nº 42.205 v. 15|11|67.

ESTABLECIMIENTOS CARBALLO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante mí Escribano Autorizante, comparece el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de "ESTABLECIMIENTOS CARBALLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" y la autorización para funcionar como sociedad anónima concedida por la Inspección General de Justicia de la Nación que en sus originales en el expediente número veinticuatro mil trescientos cincuenticuatro de la citada Inspección tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores Antonio Héctor Carballo, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Uruguay número ciento ochenticuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, casado con Marina Lina Emilia Rebesberger, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número quinientos mil cincuenta y tres, doña Marina Lina Emilia Rebesberger, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casada con Antonio Héctor Carballo, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número ciento ochenta y cuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, doña Emma Yolanda Carballo, argentina, nacida el once de marzo de mil novecientos veinticuatro, soltera, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Uruguay número ciento ochenta y cuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Jorge Carlos Renato Rebesberger, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós, casado con Teresa Elva Navarro, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Mitre número quinientos ochenta y cinco, Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Ricardo Antonio Ruiz, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado con Lucía Clemencia Serra, militar retirado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle La Paz número cuatrocientos veintinueve, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, don Américo Caroni, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veinte, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ramón Falcón número trescientos veintisiete, de San Martín, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, casado con María Antonia Amico, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado con Rosa Catalano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, don Gumersindo Martínez, argentino, naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, en La Coruña, España, casado con María Toural, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos trece mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Vernet número setenta y cinco, de esta Capital y don Carlos Ciarrocchi, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos, casado con María Elena Lucciano de Ciarrocchi, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Establecimientos Carballo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente en el ramo de carnes y subproductos ganaderos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y el ejercicio de cualquier otra actividad comercial lícita; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, industrial, textil, plástica, de la alimentación y a la explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados; c) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, agrícolos, forestales, apícolos, granjas y tambos; d) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales en forma directa o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, administración de otras sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, financiación de operaciones de ventas a plazos, y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones o finanzas en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otros por las que se requiera el concurso público. — (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto): e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo séptimo); f) El ejercicio cerrará el treintiuno de agosto de cada año. — (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción según detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Héctor Carballo: Quince mil — ordinarias al portador de cinco votos — Un millón quinientos mil. — Marina Lina Emilia Rebesberger de Carballo: doscientas — ordinarias al portador de cinco votos — Veinte mil. — Emma Yolanda Carballo: Quinientas — ordinarias al portador de cinco votos — Cincuenta mil. — Jorge Carlos Renato Rebesberger: Dos mil trescientas — Ordinarias al portador de cinco votos — Doscientos treinta mil. — Ricardo Antonio Ruiz: Quinientas — ordinarias al portador- de cinco votos. — Cincuenta mil. — Américo Caroni: Trescientas — Ordinarias al portador de cinco votos — Treinta mil. — Enrique Alfonso González Echeverría: Trescientas — ordinarias al portador de cinco votos — Treinta mil. — José Bernardo Díaz: Trescientas — Ordinarias al portador de cinco votos — Treinta mil. — Gumersindo Martínez: Trescientas — Ordinarias al portador de cinco votos — Treinta mil. — Carlos Ciarrocchi: Trescientas — Ordinarias al portador de cinco votos — Treinta mil — Veinte mil — Dos millones. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Antonio Héctor Carballo; Vicepresidente, María Lina Emilia Rebesberger de Carballo: Director, Emma Yolanda Carballo; Síndico Titular, Doctor Enrique Alfonzo González Echeverría; Síndico Suplente, José Bernardo Díaz. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Antonio Héctor Carballo y Enrique Alfonso González Echeverría a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 24.354. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Carballo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el cinco de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas 5) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y fs. 15 vta. (fojas...) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5594. — Julio J. R. Figueroa. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.15|11-Nº 42.263-v.15|11|67

CANUSO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1916. — Primer Testimonio: Escritura número novecientos dos. — En la ciudad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribana autorizante, comparecen, doña Nieves Pluvinet de Canuso, argentina, viuda, cédula de identidad número 2.511.534, domiciliada en Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento diez y seis de la Capital Federal; don Florencio De Ozalla, español, casado, cédula de identidad número 1.338.086, domiciliado en la calle Asunción número tres mil seiscientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Sara Carreras de Ozalla, argentina, casada, libreta cívica número 377.969, domiciliada en la calle Asunción número tres mil seiscientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Carmen De Ozalla, española, soltera, cédula de identidad número 1.534.274, domiciliada en la calle Asunción número tres mil seiscientos veinticinco, de la Capital Federal; don Norberto Canuso, argentino, soltero, cédula de identidad número 4.433.251, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento diez y seis, de la Capital Federal; don Carlos Canuso, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.756.224, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento diez y seis, de la Capital Federal; don Enrique Pluvinet, argentino, casado, domiciliado en la calle Pagola número tres mil seiscientos diez y ocho, de la Capital Federal, cédula de identidad número 1.755.197; doña Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, cédula de identidad número 1.842.431, domiciliada en la calle Pagola número tres mil seiscientos diez y ocho, de la Capital Federal; don Joaquín Solana, argentino, casado, cédula de identidad número 1.991.729, domiciliado en la calle Dabove número setecientos cincuenta, de Castelar; y doña Dominga Brugulat de Pluvinet, española, viuda, cédula de identidad número 4.949.506, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento diez y seis, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, con excepción del señor Carlos Canuso, quien se encuentra debidamente autorizado para ejercer actos de comercio, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos sesenta, folio trescientos ochenta y cuatro, libro cinco, según fotocopia del testimonio que debidamente autenticada tengo a la vista, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Canuso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante la referida Secretaría de Estado de Justicia número veintitrés mil diez y ocho, del año mil novecientos sesenta y seis, del que resulta que a fojas uno a tres, existe el acta constitutiva de la sociedad y de fojas cuatro a diez los Estatutos Sociales los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1966, se reúnen en el local de la calle Boedo Nº 1813, Capital Federal, los señores: Nieves Pluvinet de Canuso, argentina, viuda, industrial, domiciliada en la Avda. Santa Fe 3344, 7º piso, 16, cédula de identidad Nº 2.511.534; Florencio De Ozalla, español, industrial, domiciliado en Asunción 3625, casado, cédula de identidad Nº 1.338.086; Sara Carreras de Ozalla, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Asunción 3625, libreta cívica Nº 377.969; Carmen De Ozalla, española, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada en Asunción Nº 3625, cédula de identidad Nº 1.534.274; Norberto Canuso, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 3344, piso 7º, Dpto. 16, cédula de identidad número 4.433.251; Carlos Canuso, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 3344, piso 7º, Dpto. 16, cédula de identidad Nº 5.756.224; Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola Nº 3618, cédula de identidad Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domásticos, domiciliada en la calle Coronel Pagola Nº 3618, cédula de identidad Nº 1.842.431; Joaquín Solana, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dabove Nº 750, Castelar, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.991.729; y Dominga Brugulat de Pluvinet, española, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Avda. Santa Fe Nº 3344, piso 7º, Dpto. 16, Cédula de Identidad número 4.949.506, todos mayores de edad con excepción del señor Carlos Canuso, quien se encuentra debidamente autorizado para ejercer actos de comercio, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio bajo el número 460, Folio 384, Libro 5 y asimismo todos hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad: "Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará CANUSO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en base a la Sociedad en Comandita Canuso y Cía., de la que conforme al contrato en vigor, inscripto con fecha 9 de marzo de 1961, bajo el Nº 62, Folio 11, Libro 62, de Contratos Privados, son únicos componentes los señores Nieves Pluvinet de Canuso, por sí y por su hijo Carlos, Florencio de Ozalla y Norberto Canuso. La sociedad indicada tiene su domicilio en la calle Boedo Nº 1818, Capital Federal. La sociedad anónima se

constituye sobre la base de la sociedad en comandita, por haberlo así dispuesto la totalidad de los socios componentes, y la sociedad anónima será continuadora de la sociedad en comandita, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, corriendo por cuenta de la sociedad anónima, todas las operaciones realizadas a partir del 1º de julio de 1966. — Segundo: Por unanimidad se aprueban los estatutos que se firman por separado como parte integrante de este acta, como así también el balance de aporte de Canuso y Cía., Sociedad en Comandita, al 30 de junio de 1966, documentos que son firmados por todos los accionistas constituyentes siendo asimismo el Balance de aporte firmado por Contador Público Nacional Matriculado. Se deja especialmente aclarado que por encontrarse incluidos en dicho balance de aporte inmuebles cuyo dominio figura a nombre de Canuso y Cía. Sociedad en Comandita, los señores Nieves Pluvinet de Canuso, Florencio de Ozalla, Norberto Canuso y Carlos Canuso en su carácter de únicos componentes de la misma, se obligan a transferir a la sociedad anónima, tan pronto ésta quede definitivamente constituida, el dominio de aquéllos. — Tercero: Emitir las series primera a décimo octava de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto o sea un total de dieciocho mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Estas series resultan totalmente suscriptas, integrándose de la siguiente manera: La señora Nieves Pluvinet de Canuso, suscribe nueve mil acciones integrando pesos nueve millones moneda nacional; el señor Florencio de Ozalla, suscribe cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho acciones integrando pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil moneda nacional; la señora Sara Carreras de Ozalla, suscribe una acción integrando pesos un mil moneda nacional; la señorita Carmen de Ozalla, suscribe una acción integrando un mil pesos moneda nacional; el señor Norberto Canuso, suscribe dos mil cuatrocientas noventa y seis acciones integrando pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil moneda nacional; el señor Carlos Canuso, suscribe dos mil acciones integrando pesos dos millones moneda nacional; el señor Enrique Pluvinet, suscribe una acción integrando pesos un mil moneda nacional; la señora Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, suscribe una acción integrando pesos un mil moneda nacional; el señor Joaquín Solana, suscribe una acción integrando pesos un mil moneda nacional; la señora Dominga Brugulat de Pluvinet, suscribe una acción integrando pesos un mil moneda nacional. Los señores Nieves Pluvinet de Canuso, Florencio de Ozalla, Norberto Canuso y Carlos Canuso, efectúan las integraciones mencionadas en el haber que les corresponde en la sociedad en comandita Canuso y Cía., todo lo que resulta del balance mencionado en el punto segundo de este acta y planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma parte de este acta constitutiva y que firma el contador público certificante. Los restantes seis accionistas efectúan la integración en dinero en efectivo. Es decir que se han suscripto acciones por un total de pesos diez y ocho millones moneda nacional, habiéndose integrado por un total de pesos diez y ocho millones moneda nacional. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del Directorio, determinándose previamente su número en tres directores, quedando designado en este carácter los siguientes: Nieves Pluvinet de Canuso, como presidente; el señor Norberto Canuso, como vicepresidente y el señor Florencio de Ozalla como director. Se procede asimismo a la designación de los Síndicos, nombrándose al señor Hugo Domingo José Amura, Síndico titular y al señor Carlos Canuso, Síndico suplente. Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Quinto: Quedan autorizados los señores Nieves Pluvinet de Canuso y Norberto Canuso para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejen incluso en su denominación social y efectuar cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. — No existiendo otros puntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación de este acta, firman de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha indicados. — Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Sara Carreras de Ozalla y Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, esposas de los accionistas señores Florencio de Ozalla y Enrique Pluvinet respectivamente, han sido efectuadas con bienes propios. — Nieves P. de Canuso. — Florencio de Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet han sido puestas en mi presencia por: Nieves Pluvinet de Canuso, C. I. Nº 2.511.534; Florencio de Ozalla, L. C. Nº 1.338.086; Sara Carreras de Ozalla, L. C. Nº 377.969; Carmen de Ozalla, C. I. Nº 1.534.274; Norberto Canuso, C. I. Nº 4.433.251; Carlos Canuso, C. I. Nº 5.756.224; Enrique Pluvinet, C. I. Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, C. I. Nº 1.842.431; Joaquín Solana, C. I. Nº 1.991.729; Dominga Brugulat de Pluvinet, C. I. Nº 4.949.506 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y así consta en el Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, Folio 268, Acta 268, de este Registro Nº 23 de Matanza, con fecha 21|XI|1966. — Conste. — Un sello dice: Zulema M. Negri de Carlucci. Escribana. — Firma: Z. N. Carlucci"

— El decreto de la Secretaría de Estado de Justicia que autoriza el funcionamiento de la Sociedad como anónima corre a fojas cincuenta y cinco del expediente a que se ha hecho referencia y que transcripto literalmente dice: Proyectos de Estatutos de Canuso y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo 1º. -Queda constituida bajo la denominación de "Canuso y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres, o depósitos en cualquier punto del interior o del exterior de la República. — Artículo 2º: La duración de la sociedad, se establece en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de los Estatutos en el registro público de comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industrial: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil; b) Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, ni ninguna otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante la venta, compra y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refecciones de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; e) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industria o comercio, efectuar fusiones, actos, comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 18.000.000.—) representado por diez y ocho mil acciones al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, dividido en diez y ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos noventa millones moneda nacional en series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción, tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, de un mil pesos valor nominal cada acción. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º — En el caso de emitir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º — Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 9º — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente, quien podrá hacerlo en facsímil y de otro director, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. — El directorio o la Asamblea, en su caso podrá entregar acciones en pago total o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, como así también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo 10º) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiera poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — El directorio en la primera sesión que celebre designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — La distribución podrá modificarse en cualquier momento por resolución del directorio. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En el supuesto de fallecimiento, renuncias o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el directorio podrá de acuerdo con el síndico designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el directorio los reemplazantes serán designados por el síndico. — El directorio se reunirá a convocatoria del presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. — Para poder sesionar serán necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en libros de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder. — La delegación no relevará al director representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11º) El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tengan carácter de limitativa la siguiente enumeración el directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio en forma individual o indistinta, del presidente o de uno o más directores designados especialmente por el directorio a tales efectos: celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones de juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, compra, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años, inscribir o reinscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, adquirir, construir, y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. c) Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o más directores, como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, lo que deberá someterse a la aprobación de la primera asamblea que se realice. — Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el artículo 19 de los estatutos; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar y de su emisión. — Cada resolución del directorio en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia; e) Convocar a las asam-

bleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artículos Nº 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma individual o indistinta del Presidente o de uno o más directores designados especialmente por el directorio. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales. — Artículo 14º: Las Asambleas generales de accionistas se regirán por los artículos 347 y 348 del C. de Comercio y se reunirán en el local día y hora que designe el directorio. Tratándose de asambleas pedidas por los accionistas el directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 15º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo, que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 16º: Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas, presentes o cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — A efectos del cómputo de votos se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 7º de estos estatutos y 350 del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente. — En caso de ausencia de ambos, se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. — Quien presida la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto: b) Honorarios que disponga la asamblea para directores, síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los directores por los cargos de dirección y administración, desempeñados dentro de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos en pago y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — Artículo 20º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efecto por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nieves P. de Canuso — Florencio De Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso, — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nieves P. de Canuso, Florencio De Ozalla, Sara C. de Ozalla. Carmen de Ozalla, Norberto Canuso. C. Canuso, E. Pluvinet, Cesira L. de Pluvinet, J. Solana, Dominga V. de Pluvinet, han sido puestas en mi presencia por: Nieves Pluvinet de Canuso, C. I. Nº 2.511.534; Florencio De Ozalla, C. I. Nº 1.338.086; Sara Carrera de Ozalla L. C. Nº 377.969; Carmen de Ozalla, C. I. Nº 1.534.274; Norberto Canuso, C. I. Nº 4.433.251; Carlos Canuso, C. I. número 5.756.224; Enrique Pluvinet, C. I. Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, C. I. Nº 1.842.431; Joaquín Solana, C. I. Nº 1.991.729; Dominga Brugulat de Pluvinet, C. I. número 4.949.506, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así consta en el Libro de Requerimientos de Firmas número 1, Folio 268, Acta 268 de este Registro Nº 23 de Matanza, con fecha 21|XI|1966. — Conste. — Un sello dice: Zulema Negri de Carlucci. Escribana. — Firma: Z. N. Carlucci". — Es copia fiel, doy fe. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto, transcribo a continuación el balance a fojas once y vuelta y trece y la planilla de fojas catorce que dicen: "Canuso y Cía. — "Sociedad en Comandita. — Boedo 1813. Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1966. — Base de aporte para la formación de Canuso y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Activo fijo m$n. — Maquinarias y equipo de fábrica 3.779.198.54. — Muebles y Utiles 94.522,65. — Rodados 1.128.990. — Herramientas y repuestos 67.065. — Inmuebles 1.247.783,48. — Títulos y acciones 6.900. — Activo circulante, hilados 6.299.990. — Materiales varios 47.730,60. — Mercaderías en proceso 2.301.749,62. — Mercaderías terminadas 4.185.634,66. — Activo disponible. — Caja 139.376,19. — Bancos 562.000,05. — Activo exigible. — Deudores en cuenta corriente, 19.120.132,30. — Documentos a cobrar, 8.014.444. — Activo nominal. — Marcas y patentes, 3.700. — Activo transitorio. — Depósitos en garantía, 4.000. — Total del activo, 47.003.217,09. — Nieves P. de Canuso. — Florencio De Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet. — H. J. Amura — Un sello dice: Hugo D. J. Amura. Contador Público Nacional. C. P. Tº 11. Fº 89 (C. Fed.) C. P. P. Bs. As., Tº IV - Fº 130. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nieves P de Canuso. — Florencio De Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet, han sido puestas en mi presencia por: Nieves Pluvinet de Canuso. C I. Nº 2.511.534; Florencio De Ozalla, C. I. Nº 1.338.086; Sara Carreras de Ozalla, L. C. Nº 377.969; Carmen de Ozalla, C. I. Nº 1.534.274; Norberto Canuso, C. I. 4.433.251; Carlos Canuso, C. I. 5.756.224; Enrique Pluvinet, C. I. Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, C. I. Nº 1.842.431; Joaquín Solana, C. I. Nº 1.991.729; Dominga Brugulat de Pluvinet, C. I. Nº 4.949.506, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y así consta en el Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, Folio 268; Acta 268 de este Registro Nº 23 de Matanza, con fecha 21|XI|1966. — Conste. — Un sello dice: Zulema M. Negri de Carlucci. Escribana. — Firma: Z. N. Carlucci". — "Pasivo. — Capital de integración, 17.994.000. — Acreedores en cuenta corriente, 3.610.790. — Obligaciones a pagar, 1.130.000. — Suc. Nicolás Canuso Cta. Part. 6.217.940,92. — Florencio De Ozalla. — Cta. Particular, 89.416,09. — Norberto Canuso, Cta. Part., 1.037.742,32. — Acreedores varios, 662.017,83. — Retenciones, 381.559,88. — Bancos, 304.905,01. — Reserva Ley 11.729, 1.785.561,53. — Cuentas a pagar del ejercicio, 11.067.947,41. — Moratoria Decreto Ley 1.475. — Comercio e Industria, 2.402.284,75. — Moratoria caja subsidio familiar, 319.051,35. — Total del capital de integración y pasivo 47.003.217,09. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1966. — Nieves P. de Canuso. — Florencio de Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet. — H. J. Amura. — Un sello dice: Hugo D. J. Amura. — Contador Público Nacional. — C. P. Tº 11 — Fº 89 (C. Fed.) C. P. P. Bs. As. Tº IV. — Fº 130. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nieves P. de Canuso. — Florencio de Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet, han sido puestas en mi presencia por: Nieves Pluvinet de Canuso, C. I. Nº 2.511.534; Florencio de Ozalla C. I. Nº 1.338.086; Sara Carreras de Ozalla L. C. Nº 377.969; Carmen de Ozalla C. I. Nº 1.534.274; Norberto Canuso C. I. Nº 4.433.251; Carlos Canuso C. I. Nº 5.756.224; Enrique Pluvinet C. I. Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet C. I. Nº 1.842.431; Joaquín Solana C. I. Nº 1.991.729; Dominga Brugulat de Pluvinet C. I. Nº 4.949.506 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y así consta en el Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, Folio 268, Acta 268 de este Registro Nº 23 de Matanza, con fecha 21-XI-1966. — Conste. — Un sello dice: Zulema M. Negri de Carlucci. — Escribana. — Firma: Z. N. Carlucci". — Planilla de Aportes — Capital Integrado. — Accionistas. — Capital suscr'pto. — Capital Canuso y Cía. — Sociedad Comandita. — Cuentas Particulares de los socios. — Total. — Nieves Pluvinet de Canuso. — 9.000 00. 1.000.000. - 8.000.000. - 9.000.000. - Florencio de Ozalla 4.498.000. - 366.366,67. — 3.831.333,33. — 4.498.000. — Norberto Canuso 2.496.000. — 333.333,33, — 2.162.666,67. — 2.496.000. — Carlos Canuso 2.000.000. — 2.000.000. — 2.000.000. — 17.994.000. — Integraciones en Efectivo. — Sara Carreras de Ozalla 1.000. — 1.000. — Carmen de Ozalla 1.000. — 1.000. — Enrique Pluvinet 1.000. — 1.000. — Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet 1.000. — 1.000. — Joaquín Solana 1.000. — 1.000. — Dominga Brugulat de Pluvinet 1.000. — 1.000. — 18.000.000. — 18.000.000. — H. J. Amura. — Hugo D. J. Amura. — Contador Público Nacional. — C. P. Tº 11. — Fº 89. (C. Fed.) C. P. P. Bs. As. Tº IV, Fº 130. — Nieves P. de Canuso. — Florencio de Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nieves P. de Canuso, Florencio de Ozalla, Sara C. de Ozalla, Carmen de Ozalla, Norberto Canuso, C. Canuso. E. Pluvinet, Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana, Dominga B. de Pluvinet han sido puestas en mi presencia por: Nieves Pluvinet de Canuso, C. I. número 2.511.534; Florencio de Ozalla C. I. Nº 1.338.086; Sara Carreras de Ozalla, L. C. Nº 377.969; Carmen de Ozalla, C. I. Nº 1.534.274; Norberto Canuso C. C. I. Nº 4.433.251; Carlos Canuso C. I. Nº 5.756.224; Enrique Pluvinet C. I. Nº 1.755.197; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet C. I. Nº 1.842.431; Joaquín Solana C. I. Nº 1.991.729; Dominga Brugulat de Pluvinet C. I. número 4.949.506 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y así consta en el Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, Folio 268, Acta 268 de este Registro Nº 23 de Matanza, con fecha 21-XI-1966. — Conste. — Un sello dice: Zulema M. Negri de Carlucci. Escribana. — Firma: Z. N. Carlucci" — Es copia fiel, doy fe. — El informe de fojas cincuenta y cuatro "in fine" dice: "La sociedad deberá en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificar la transferencia de dominio a su nombre, de los inmuebles aportados. — Inspección de Justicia, Mayo 29 de 1967. — Hay un sello y una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Canuso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y me solicitan a mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su correspondiente inscripción y demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — Leída y Ratificada firman ante mí. de lo que doy fe. — Nieves P. de Canuso. — Florencio de Ozalla. — Sara C. de Ozalla. — Carmen de Ozalla. — Norberto Canuso. — C. Canuso. — E. Pluvinet. — Cesira L. de Pluvinet. — J. Solana. — Dominga B. de Pluvinet. —

Ante mí, hay un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y seis, del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Canuso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema M. Negri de Carlucci (Escribana). — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochenta y ocho. — En la ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, yo, Escribano autorizante, dejo constancia que por escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil novecientos diez y seis, se constituyó la sociedad "Canuso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la cual se omitió transcribir la resolución de fojas cincuenta y cinco del expediente número veintitrés mil diez y ocho| uno|sesenta y seis, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — En este acto, suplo dicha omisión transcribiendo la resolución aludida y que copiada literalmente dice así: "Buenos Aires, 17 Jul. 1967. — Visto el expediente Nº 23.018|1|66 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Canuso y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspec. Gral. de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Canuso y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 21 de noviembre de 1966, y apruébase su estatuto de fojas (4) a diez (10). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas 11 y vuelta y trece y la planilla de fojas 14. — Dicha sociedad procederá según se indica a fojas 54 "in fine"'. — Art. 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Gral. de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000879. — Firma: Ilegible. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — A los efectos de su inscripción, juntamente con el acta constitutiva de la sociedad, autorizo la presente, doy fe. — Un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos veintinueve del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Canuso y Compañía", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello: Zulema M. Negri de Carlucci - Escribana. — Una firma: Z. N. Carlucci. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema M. Negri de Carlucci (Escribana). — S|raspado: Sociedad Anónima Industrial. — E|líneas: Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre seis de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.800.— e.15|11 Nº 42.364 v.15|11|67

SEDERIA RUBEN'S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de "SEDERIA RUBEN'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y la autorización para funcionar como sociedad anónima concedida por la Inspección General de Justicia de la Nación, que en sus originales en el expediente número Veinticuatro mil seiscientos nueve de la citada Inspección, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Benedicto Manuel Freire, casado en primeras nupcias con Nelly Agustina Rodríguez, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ipiranga número veintisiete de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, Alfredo Héctor Bibiloni, casado en primeras nupcias con Dª Emma Irene Castellini, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintisiete, industrial, con libreta de

enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bragado número seis mil sesenta y tres de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Héctor Miguel Etchandy, casado en primeras nupcias con doña Haydée Raquel Bagneres, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento siete mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle San Luis número trescientos sesenta y cinco de Rufino, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta; Arturo Fernández, casado en primeras nupcias con doña Nora Helbia Ingaramo, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Crámer número doscientos setenta y uno, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Francisco Fernández, casado en primeras nupcias con doña Africa Concepción Lence, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Deán Funes número tres de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Enrique Alfonso González Echeverría, casado, en primeras nupcias con doña María Antonia Amico, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta Ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; Juan Carlos Pitrelli, casado en primeras nupcias con doña Remedios Agustina Dolores Giménez, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número Tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; José Bernardo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; José Angel Bianco, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pitrelli, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, de esta Ciudad y Delia Virginia Martinetti, soltera, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en esta Ciudad en la calle Avalos número trescientos setenta y cuatro, departamento cuatro, todos los comparecientes argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Sedería Ruben's Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta, importación, y|o exportación de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, maquinarias, mercaderías, en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, indusrializadas o no, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y extranjeras, diseños y moldes industriales, comisiones, incluso de seguros, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones y la realización de cualquier otra clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Industriales: Para la explotación, industrialización fabricación y elaboración de productos, subproductos, de algodón, lana, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos nacionales valor nominal cada una y dividido en diez series de quinientos mil pesos nacionales cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, según detalle a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Benedicto Manuel Freire: dos mil ciento veinticinco, ordinarias al portador, un voto, doscientos doce mil quinientos pesos. Alfredo Héctor Bibiloni, dos mil ciento veinticinco, ordinarias al portador, un voto, doscientos doce mil quinientos pesos. Héctor Miguel Etchandy: mil, ordinarias al portador, un voto, cien mil pesos. Arturo Fernández: dos mil ciento veinticinco, ordinarias al portador, un voto, doscientos doce mil quinientos pesos. Francisco Fernández: dos mil ciento veinticinco, ordinarias al portador, un voto, doscientos doce mil quinientos pesos. Enrique Alfonso González Echeverría: cien, ordinarias al portador, un voto, diez mil pesos. Juan Carlos Pitrelli: cien, ordinarias al portador, un voto, diez mil pesos. José Bernardo Díaz: cien, ordinarias al portador, un voto, diez mil pesos. José Angel Bianco: cien, ordinarias al portador, un voto, diez mil pesos. Delia Virginia Martinetti, cien, ordinarias al portador, un voto, diez mil pesos. Un millón de pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento por cada uno de los accionistas que suscriben, detallados precedentemente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Benedicto Manuel Freire; vicepresidente: Alfredo Héctor Bibiloni; vocales: Héctor Miguel Etchandy, Arturo Fernández y Francisco Fernández; síndico titular: José Angel Bianco; síndico suplente: José Luciano Ramón Hugon. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Benedicto Manuel Freire, Héctor Miguel Etchandy, Enrique Alfonso González Echeverría y José Angel Bianco, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta o indistinta. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.24609. Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sedería Ruben's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en ésta ciudad el 22 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) de fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. Notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.376. Julio J. R. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.840. — e.15|11 Nº 42.262 v.15|11|67

ANGAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 9. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don David Sabetay Djain, argentino naturalizado, casado con doña Clara Tebal, Cédula de Identidad número 1.308.119, domiciliado en la calle Alsina 1527; doña Mirta Irene Attie de Gattegno, argentina, casada con don Andrés Alberto Gattegno, Cédula de Identidad número 3.175.533, domiciliada en la calle Ocampo 2701; don Rodolfo Di Sbroiavacca, argentino, casado con doña Estela María Plaza Irigoyen, Cédula de Identidad número 4.602.743, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 2540; don Elías Simón Cattan, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.270.940, domiciliado en la Avenida del Libertador 4748; don Saúl Dwek, argentino, casado con doña Lisette Behar, Cédula de Identidad número 1.731.833, domiciliado en la calle Maure 1570; don Edgardo Dwek, argentino, casado con doña Isabel Levi, Cédula de Identidad número 2.597.940, domiciliado en a Avenida Santa Fe 3394; doña Edith Noemí Weisberg, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 6.671.475, domiciliada en la calle Venezuela 3709; don Miguel Pablo Ardizzone, argentino, casado con doña Elsa Noemí Benedetto, Cédula de Identidad número 3.598.136, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2235; doña Silvia Lucía Crespo, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.201.874, domiciliada en la calle Danel 1409; y doña Lucila Plaza Irigoyen de Guido Spano, argentina, casada con don Eduardo Tomás Guido Spano, Libreta Cívica número 3.749.426, domiciliada en la Avenida San Martín 3420; los nueve primeros vecinos de la Capital Federal, la última, del Partido de Vicente López, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Angat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 20.638 del año 1965, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: que luego de los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número 2.200 de fecha 9 de noviembre de 1965, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus Estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas 3 a 6 y el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas 12, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores David Sabetay Djain, Mirta Irene Attie de Gattegno, Rodolfo Di Sbroiavacca, Elías Simón Cattan, Saúl Dwek, Edgardo Dwek, Lucila Plaza Irigoyen de Guido Spano, Edith Noemí Weisberg, Miguel Pablo Ardizzone, Silvia Crespo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, de la madera y del plástico; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — a) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Quince millones, moneda legal (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos Cien moneda legal (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series desiguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, por un valor de $ 3.000.000 según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mirta I. A. de Gattegno, 6.000, ordinarias, "A", 600.000; David S. Djain, 3.000, ord., "A", 300.000; Rodolfo Di Sbroiavacca, 600, ord., "A", 60.000; Elías S. Cattan, 3.000, ord., "A", 300.000; Saúl Dwek, 4.800, ord., "A", 480.000; Edgardo Dwek, 4.800, ord., "A", 480.000; Lucila P. I. de Guido Spano, 1.200, ord., "A", 120.000; Edith N. Weisberg, 3.000, ord., "A", 300.000; Miguel P. Ardizzone, 3.000, ord., "A", 300.000; Silvia Lucía Crespo, 600, ord., "A", 60.000; 30.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Saúl Dwek. — Vicepresidente: Edgardo Dwek. — Director: David Sabetay Djain. — Síndico Titular: Miguel Pablo Ardizzone. — Síndico Suplente: Rodolfo Di Sbroiavacca. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Dwek. — E. Dwek. — M. A. Gattegno. — D. Djain. — Silvia L. Crespo. — Lucila P. I. de Guido Spano. — R. Di Sbroiavacca. — E. Cattan. — E. Weisberg. — M. P. Ardizzone. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 20.638. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de septiembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.200. — Hay un sello. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Carlos R. Najurieta. — Escribano. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.280. e.15|11. Nº 42.293 v.15|11|67

SABBAN TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Fº 778. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiuno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparece don Salomón Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Azar, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete, vecino de la ciudad de Buenos Aires, se encuentra ex-profeso aquí, es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento persona, y dice que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de "SABBAN TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican con los Estatutos Sociales y la autorización del Ministerio de Educación y Justicia del Gobierno Nacional, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva y cambio de domicilio otorgada por ante mí con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio seiscientos catorce, protocolo de ese año y de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos tres, al folio trescientos setenta y cinco del libro sesenta tomo A, de Estatutos Nacionales y de las actas de Asamblea agregadas al folio quinientos veintitrés, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este Registro. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete resolvió aumentar el capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional a la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando el artículo sexto de los estatutos. — Que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha tres del corriente mes, aprobó dicha reforma, previo cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Que a sus efectos viene a elevar a escritura pública el acta de asamblea citada precedentemente y texto del artículo modificado que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N-dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de 1967, se reúnen en el local social de la calle Lima 279 los Señores Accionistas de Sabban Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que figuran al folio 13 y 14 del libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, en Asamblea General Extraordinaria convocada para la fecha oportunamente. — Concurren 16 accionistas, todos por sí, representando un capital de m$n. 30.500.000, con derecho a 305.000 votos. — Siendo las 10.30 horas se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del señor Salomón Cohen Sabban y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Se trata el primer punto del orden del Día: Aumento del Capital Autorizado. — Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que, debido al incremento operado en los negocios sociales, el Directorio cree conveniente aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000, por lo que hace moción para que la Honorable Asamblea se expida al respecto. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve modificar el artículo sexto de los Estatutos Sociales que quedará así redactado: "Artículo Sexto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción". — Lo expuesto se aprueba por unanimidad de los presentes facultándose además al Directorio para aceptar cualquier modificación que pueda requerir la Inspección General de Justicia. — Se trata a continuación el segundo punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A tal efecto son designados por unanimidad los Señores Mario Kaminsky y Víctor Cohen Sabban. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Salomón Cohen Sabban. — Mario Kaminsky. — Víctor Cohen Sabban". — Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril de 1967. — Accionistas: (Nombre completo y Apellido). Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo. Art. 350 C. C. — Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — Rafael Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 30.000. — 1—4—8— 3.000.000, 30.000. — Rafael Cohen Sabban. — 2. — Nisim Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 30.000, 6—7—12— 3.000.000, 30.000. 30.000. — Nisim Cohen Sabban. — 3. — Salomón Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 30.000, 2—3—10— 3.000.000, 30.000, 30.000. — Salomón Cohen Sabban. 4. — Natalio Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 30.000, 53—21—22— 3.000.000. — 30.000, 30.000. — Natalio Cohen Sabban. — 5. — José Cohen Sabban. — 3. — 30.000, 55—25—29—, 3.000.000. — 30.000, 30.000. — José Cohen Sabban. — 6. — Roberto Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 30.000. — 54—9—18— 3.000.000. — 30.000, 30.000. — Roberto Cohen Sabban. — 7. — Isaac Cohen Sabban. — Por sí: 2. — 20.000, 23—52— 2.000.000. — 20.000, 20.000. — Isaac Cohen Sabban. — 8. — Víctor Cohen Sabban. — Por sí: 3. — 15.000. — 44—45—46— 1.500.000. — 15.000. — 15.000. — Víctor Cohen Sabban. — 9. — Daniel Cohen. — Por sí: 1. — 10.000. — 11. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — Daniel Cohen. — 10. — Mario Kamisnky. — Por sí: 1. — 10.000. — 24. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — Mario Kamisnky. — 11. — María Dahan de Cohen Sabban. — Por sí: 1. — 10.000. — 26. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — María Dahan de Cohen Sabban. — 12. — Luisa Azar de Cohen Sabban. — Por sí: 1. — 10.000. — 5. — 1.000.000 — 10.000. — 10.000. — Luisa Azar de Cohen Sabban. — 13. Rosita Benatar de Cohen Sabban. — Por sí: 1. — 10.000. — 16. — 1.000.000. - 10.000. - 10.000. - Rosita Benatar de Cohen Sabban. - 14. - Esther Labaton de Cohen Sabban. - Por sí: 1. - 10.000. — 13. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — Esther Labatón de Cohen Sabban. — 15. — Dorah Eisemberg de Cohen Sabban. — Por sí: 1. — 10.000. — 20. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — Dorah Eisemberg de Cohen Sabban. — 16. — Castor Eduardo Cazabat. — Por sí: 2. — 20.000. — 28. — 51. — 2.000.000. — 20.000. — 20.000. — Castor Eduardo Cazabat. — Se cierra el presente libro con el depósito de 305.000 acciones por un total de $ 30.500.000. — Bs. As., 20 de abril de 1967. — Salomón Cohen Sabban. — 30.500. — 305.000. — 305.000. — Siendo las hs. del 22 de abril de 1967 se cierra el presente con la asistencia de 16 accionistas, todos por sí, representando un capital m$n. 30.500.000, con derecho a 305.000 votos. — Bs. As., 22 de abril de 1967. — Salomón Cohen Sabban. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1967. — Expte. N- 18.889. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y tres y vuelta (173 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sabban Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 22 de abril de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J Nº 001604. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente que el Directorio en reunión del día seis del corriente mes y año resolvió emitir las series quincuagésima primera a septuagésima de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, acta que en su original tengo a la vista para este acto y copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 91. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de octubre de 1967, se reúnen en el local social de la calle Lima 279, Capital Federal, los Directores de Sabban Textil S. A. C. I. y F. que figuran al margen y firman al pie, bajo la presidencia de su titular don Salomón Cohen Sabban y con la asistencia del Síndico Sr. Nisim Cohen Sabban. Siendo las 10 horas se inicia la sesión. Toma la palabra el señor Presidente quien hace saber que con fecha 3 del corriente mes la Inspección General de Justicia aprobó el aumento de capital a la cantidad de cien millones de pesos, modificando el artículo sexto del estatuto social y que dado el incremento habido últimamente en los negocios sociales se hace necesaria la inmediata emisión de las series 51 a 70 de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un total de veinte millones de pesos moneda nacional. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad proceder a la emisión de acciones propuesta por el señor Presidente a quien se lo faculta para que otorgue la respectiva escritura de protocolización. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas. — Salomón Cohen Sabban. — Natalio Cohen Sabban. — José Cohen Sabban. — Roberto Cohen Sabban. — Nisim Cohen Sabban". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Continúa diciendo el compareciente que mediante esta escritura deja protocolizados en este Registro número ciento quince, el aumento de capital, la reforma de estatutos y la emisión de acciones, dando cumplimiento así a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, solicitando de mí, el autorizante que expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Leo esta escritura y la firma de conformidad. — Salomón Cohen Sabban. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y ocho, de este Registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la Sociedad: Expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 15|11 Nº 42.206 v. 15|11|67

SPLENDID
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.275. — Protocolización de Estatutos. — "Splendid, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Número Quinientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Agustín María Espejo, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don José Szyszlican, don Natalio Szyszlican, don Saúl Szyszlican, doña Gitla Furje de Szyszlican, doña Amelia Haide Gutman de Szyszlican, doña Miryam Kamenetzky, don Héctor López, don Antonio Manuel Dacoba, don Roberto González y don José Dinivitzer, personería que acredita con el acta que se transcribirá más adelante, y de la que asimismo resultan los datos personales de los nombrados mandantes; y el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por acta constitutiva labrada por instrumento privado celebrado con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por el estatuto aprobado por los otorgantes en dicho acto, que se agregó a aquélla, y cuya documentación, debidamente suscripta por los constituyentes, fue presentada ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica. — Que por resolución número sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete de fecha quince de setiembre último, recaída en el expediente número veinticuatro mil trescientos noventa y dos de la citada repartición, Su Excelencia el Señor Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, Protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la misma, obrantes en sus originales de fojas uno a fojas ocho, con las modificaciones a introducir en los mismos, señaladas por la citada Inspección General de Justicia y corrientes de fojas catorce a fojas dieciocho, juntamente con la antedicha resolución aprobatoria dictada a fojas veintiuno, toda la documentación mencionada del referido expediente administrativo, la cual transcripta por su orden, en su redacción definitiva, dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1967, siendo las 15 horas, se reúnen en la calle Montevideo 666, Capital Federal los señores José Szyszlican, de 69 años, casado, domiciliado en Joaquín V. González 2965, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino naturalizado, con L. E. 4.824.799; Natalio Szyszlican, de 40 años, casado, domiciliado en 2 de Mayo 3845, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, con L. E. 4.777.957; Saúl Szyszlican, de 32 años, casado, domiciliado en Ministro Brin 2976, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, con L. E. 4.837.998, Gitla Furje de Szyszlican, de 64 años, casada, domiciliada en Joaquín V. González 2965, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con L. C. 2.920.164; Amelia Haide Gutman de Szyszlican, de 35 años, casada, domiciliada en 2 de Mayo Nº 3485, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentina, con L. C. 780.179; Miryam Kamenetzky, de 29 años, casada, domiciliada en Ministro Brin 2976, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con L. C. 3.696 916, comerciante, argentina; Héctor López, de 40 años, casado, domiciliado en Teniente Rangueni 3753, Remedios de Escalada de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino. con L. E. 4.769.268; Antonio Manuel Dacoba, de 44 años, domiciliado en Ministro Brin 4456, Remedios de Escalada de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, con L. Enrolamiento 1.993.806; Roberto González, de 28 años, domiciliado en Miguel Cané 514, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, con C. I. 2.404.407, y José Dinivitzer de 71 años, domiciliado en Avda. Pte. Hipólito Yrigoyen 3972, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino naturalizado, viudo, con C. I. 828.770, todos ellos actuando por derecho propio. — Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: Primero. — Constitución. — Se constituye la Sociedad Anónima "SPLENDID, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo. — Capital. — Se suscribe capital en dos primeras series de mil acciones cada una, por un valor nominal total de m$nacional 2.000.000.— del que se integran m$n. 200.000. — La suscripcón e integración se realiza en efectivo así· el señor José Szyszlican, suscribe m$n. 300.000 — e integra m$n. 30.000 —, Gitla Furje, suscribe m$n. 300.000.— e integra m$n. 30.000.—, Natalio Szyszlican, suscribe m$n. 300.000.— e integra m$n. 30.000.—, Saúl Szyszlican, suscribe m$n. 300.000.— e integra m$n. 30.000.—, Amelia Haide Gutman, suscribe m$n. 300.000.— e integra m$n 30.000.—, Miryam Kamenetzky, suscribe m$n. 300.000.— e integra m$nacional 30.000.—, Héctor López, suscribe m$n. 50.000.— e integra m$n 5.000.—, Antonio Manuel Dacoba, suscribe m$n. 50.000.— e integra m$n. 5.000.—, Roberto González, suscribe m$n. 50.000.— e integra m$n. 5.000.— y José Dinivitzer, suscribe m$n. 50.000.— e integra m$n. 5.000. — Tercero. — Directorio. — Por unanimidad se fija en dos el número de Directores Titulares y se designa a los señores Saúl Szyszlican y Natalio Szyszlican a tal efecto, y en dos el número de Directores suplentes designándose a los señores José Szyszlican y Gitla Furje, y se elige Síndico Titular a Amelia Haide Gutman y Síndico Suplente a Miryam Kamenetzky quienes permanecerán es sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria. — Cuarto. — Autorización general: — Se autoriza a los señores Saúl Szyszlican y Agustín María Espejo, con C. I. 2.419.280, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con independencia uno del otro, tramiten el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad; formular cualquier petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal; y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Sin más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 17 horas E|L: Gitla Furje de Szyszlican — Amelia Haide Gutmande Szyszlican — Vale. — J. Szyszlican. — N. Szyszlican. — Saúl Szyszlican. — G. Furje de Szyszlican. — Amelia de Szyszlican. — M. K. de Szyszlican. — Héctor López. — Antonio M. Dacoba. — Roberto González. — J. Dinivitzer. — En mi carácter de titular del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Szyszlican, don Natalio Szyszlican, don Saúl Szyszlican, doña Gitla Furje de Szyszlican, doña Amelia Haide Gutman de Szyszlican, doña Miryam Kamenetsky, don Héctor López, don Antonio Manuel Dacoba, don Roberto González y don José Dinivitzer, personas de mi conocimiento, — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos Sociales. — Artículo 1. — Denominación y sede social: Con la denominación de SPLENDID, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. — Por resolución del directorio se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º. — Duración. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a): Industriales: fabricación, industrialización y elaboración por el sistema de confección o por encargo, de ropa de vestir y todos sus derivados, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o en el extranjero; c): Inmobiliarias: Compra, venta, loteo, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria inclusive hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. Podrá asimismo dedicarse a la formación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad: d): Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o sin garantía, intervenir en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público de valores. — Artículo 4. — Medios para conseguir el objeto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna.

con toda la capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro acto o contrato sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar o suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial, municipal o con estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, excensión, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios sociales, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Artículo 5. — Capital. — El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez series de acciones de un millón de pesos moneda nacional cada serie que podrán ser acciones ordinarias, nominativas o al portador, de uno o más votos y cuyas características determinará en el momento oportuno la asamblea o el Directorio por autorización de ésta. — El número máximo de votos que podrá conferirse a las acciones ordinarias será de cinco votos por acción. Artículo 6. La asamblea de accionistas podrá ele- Aumento del Capital por la asamblea. var el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series integradas como las previstas en el artículo anterior, fijando en cada caso las características de las acciones a emitirse. La Asamblea que resuelva su emisión podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma, modo y condiciones de pago de las acciones. El Acta de esta Asamblea se elevará a escritura pública y el aumento se comunicará por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se emitirán las acciones pagando el impuesto pertinente sobre el capital en la oportunidad en que se resuelva la emisión de cada serie, momento en que dicha emisión será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, ya sean hechas dentro del capital autorizado originario del artículo 5º o sobre los aumentos del mismo, anunciándose solo como capital autorizado el mencionado en el artículo 5º o el que resulte luego de las modificaciones aprobadas por la Asamblea. — Artículo 7º: Emisión de nuevas series. — Suscripción e integración de series anteriores. No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas, cuando menos en un veinte por ciento. — Artículo 8º: Derecho preferente de suscripción de nuevas series para los accionistas anteriores. Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de igual tipo que se emitan y a prorrata de sus respectivas tenencias si se emitieran acciones de los tipos en circulación y en proporción a las existentes. En el supuesto de que se emitiera un solo tipo de acción, concurrirán todos los tenedores de acciones sin distinción de tipo o clase. De este derecho podrá usarse dentro de los quince días desde la última publicación de la emisión en el Boletín Oficial, la que se realizará por tres días. — Artículo 9º: Características de las acciones. Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) Podrán representarse una o más acciones por título; b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, firmadas y selladas por el presidente y un director titular; c) Mientras no se hallen totalmente integradas las acciones, se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad por los títulos a que correspondan. Estos certificados sólo podrán transferirse con acuerdo del Directorio; d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de las Asambleas y el Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos particulares del accionista y los contenidos de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio; e) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un título por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inoponible a la sociedad. — Artículo 10: Mora en la integración de acciones. La mora en la integración de las acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo para ello fijado, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza. La falta de integración en los plazos previstos producirá de inmediato intereses a favor de la sociedad del dos por ciento mensual del saldo adeudado, pudiendo además el Directorio elegir las siguientes vías a su elección: a) Perseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses, gastos realizados y costas devengadas; b) Proceder a la venta de las acciones por intermedio de quien designe el Directorio, sin necesidad de trámite judicial alguno ni requerimiento, debiendo el saldo, una vez descontados los intereses y gastos, aplicarse al pago de lo debido hasta la concurrencia de lo menor y si hubiera saldo, ponerlo a disposición del ex suscriptor, quedando a salvo las acciones de la sociedad para el caso de existir suma pendiente a su favor, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 11º: Forma de integración de las acciones. Las integraciones de capital podrán hacerse en alguna de las formas siguientes o combinando varias de ellas conforme lo decida la Asamblea o el Directorio en su caso: a) Por integración en dinero efectivo; b) Por capitalización de las reservas no legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea; d) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes accionarios de acuerdo con las reglas de la autoridad competente y en sus límites; e) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad o en pago de deudas contraidas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. Esas entregas se harán siempre que los valores incorporados tengan o representen un valor igual al valor nominal de las acciones entregadas. — Artículo 12: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas. Los directores podrán ser reelegidos, en su totalidad o parcialmente, durando en su mandato tres años que se computarán entre las Asambleas Ordinarias respectivas. — El Directorio se reunirá cuando menos cada tres meses y podrá citarlo su presidente o vicepresidente o bien a requerimiento de tres miembros que lo compongan, pudiendo sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros. — El Síndico también podrá citar a reuniones ordinarias o especiales de Directorio. — Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de los presentes. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio o su reemplazante, gozará de doble voto. — Artículo 13. — Distribución de Cargos. — Vacantes. — Representación en el Directorio. — Los cargos serán distribuidos por el Directorio en su primera reunión. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación del Presidente. — En caso de producirse vacantes, éstas serán cubiertas por los Directores suplentes por orden de su elección, hasta la terminación del mandato del titular reemplazado, o siendo temporaria hasta el cese del impedimento. — Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de disidencia. — Artículo 14. — Facultades del Directorio y del Presidente. — Firma social. — Poderes. — El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en el artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo siempre resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, o a la asamblea o el Síndico. — El Directorio por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, ejercerá la representación de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal necesarias o voluntarias, privadas o públicas, incluse ante los poderes públicos y sus integrantes, aún dependencias autónomas, autárquicas y descentralizadas de la Nación, las Provincias y las Municipalidades, Bancos oficiales y privados, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, tribunales de justicia en todas sus instancias y formas. — El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o a extraños, socios o no socios, a los fines que estime corresponder, encomendando a quien tenga uso de la firma social proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes. El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiendo además nombrar gerentes, directores o no, fijando sus retribuciones. — Artículo 15. — Sindicatura. — Anualmetnte la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán todas las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 16. — Asambleas. — Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por ojeto considerar, aprobar o modificar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y anexos contables e informe del Síndico y determinar las utilidades líquidas y las remuneraciones del Directorio y Síndico. Elegirá asimismo los miembros del Directorio y Sindicatura y considerará cualquier punto incluido en su convocatoria. Para los fines previstos por el artículo 354 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo, convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio, pudiendo ser pedida por un número de accionistas que tengan la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso el Directorio pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico, o en su defecto podrán los accionistas requerir su convocación en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección General de Justicia. — Artículo 17. — Publicaciones. — Las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto y en segunda convocatoria por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. — Artículo 18. — Quórum. — Votos. — Mayorías. — Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverán válidamente con la mayoría de votos presentes. En los casos que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del mismo. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas funcionarán cualquiera sea el número de capital presente y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 19. Participación, Representaciones. Poderes. Asistencias. Podrán participar de las Asambleas los accionistas que hayan depositado sus acciones con un día de anticipación en la sede social, o en su defecto, certificado bancario de depósito, salvo el caso de poseer acciones nominativas que les otorga el derecho de depositarlas el mismo día de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los Directores. — Artículo 20: Balances. - Utilidades. — Anualmente se practicará un balance general al 31 de julio, el que se acompañará de los demás documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio y de los informes y memorias respectivos. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y del Síndico; c) Los dividendos a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración. — Artículo 21: Reservas: La sociedad podrá reservar, mediante el voto de la Asamblea General hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas con destino a los fines generales o específicos que sean convenientes para mantener su solidez económica. — Artículo 22: Liquidación. - Liquidadores: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que lo determina la Asamblea General convocada al efecto, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo 434 y los siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ampliamente a la sociedad ante terceros, a los fines indicados. Durante la etapa de la disolución y a los fines de fiscalización de sus actividades se nombrará un síndico titular y un síndico suplente dotados de todas las facultades. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación y remuneración de los liquidadores y síndico, se distribuirán los fondos restantes en proporción a las acciones ordinarias y al monto integrado de las mismas. J. Szyszlican, N. Szyszlican, S. Szyszlican, G. Furje de Szyszlican, Amelia de Szyszlican, M. K. de Szyszlican, Héctor López, Antonio M. Dacoba, Roberto González, J. Dinivitzer. En mi carácter de titular del registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que obran al dorso son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Szyszlican, don Natalio Szyszlican, don Saúl Szyszlican, doña Gitla Furje de Szyszlican, doña Amelia Haide Gutman de Szyszlican, doña Miryam Kamenetzky, don Héctor López, don Antonio Manuel Dacoba, don Roberto González y don José Dinivitzer, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 19 d junio de 1967. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand". — Buenos Aires, 15 Sept. 1967, Expte. N-24392|1|67. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Splendid Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 19 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a diez y ocho vuelta (18 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P.J. Nº 001477. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, de las actuaciones de referencia, doy fe. Dejando así definitivamente constituida la sociedad "Splendid Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el compareciente solicita de mí, el Escribano autorizante, le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos que correspondan. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Buenos — Kamenetzky — Gutman — Provincia — Lanús — cualquier — licencias — ordinarias — ello — judicial — Asamblea — capitalización — requerimiento — Directorio — 17 — de — capital — proporción — Haide — Miryam — Vale. — A. M. Espejo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada se expide este primer testimonio en diez fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200.— e.15|11 Nº 42.193 v.15|11|67

PROMOTORA CHACABUCO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.291. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: Don Julio César Apa, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Yolanda Maltese, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y tres mil setenta y nueve, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos setenta y ocho, de

Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Don Héctor Lorenzo Abundio Azzi, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elena Carmen Balbi, con libreta de enrolamiento ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil novecientos nueve, de la Ciudad de Buenos Aires; Don Carlos Kuperman, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Monachesi, comerciante, con libreta de enrolamiento ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos cinco, de la Capital Federal; Don Héctor Victorio Arcieri, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Ibarra, periodista, con libreta de enrolamiento cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos veintiséis, planta baja, unidad cuatro, de la Capital Federal; don Vicente Soste, argentino, casado en primeras nupcias con María Dominga Naso, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos diez, domiciliado en la calle Jujuy mil setecientos cuarenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires; don Rodolfo Emilio Dallasta, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Galimberti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón Falcón dos mil quinientos setenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires; Don Elíseo Nelson Venancio García, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dominguez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento treinta y dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en el Pasaje Igualdad mil doscientos ochenta, de la Capital Federal; Don Angel Héctor Lietti, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Leonor Gunther, contador público nacional, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Trenque Lauquen seiscientos diecinueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Don Arturo Genaro Ventre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Inés Amante, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos diez mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Espinosa ciento treinta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires; don Antonio Peraire, español, casado en primeras nupcias con la señora Rosa Estivill, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil quinientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Vicente Mormandi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gallo comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos setenta y ocho mil ochocientos dos, domiciliado en Miraflores dos mil ciento cuarenta y seis, de la ciudad de Buenos Aires; don Enrique Engel, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Sciorra, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuarenta y uno, domiciliado en Aviador Agneta setecientos cincuenta y ocho, de Palomar Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Gualterio Senra, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Josefina Lascano, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos doce mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Bolivia dos mil novecientos cuarenta y tres, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Domingo Pascuali, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Brondo comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos cuarenta mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Las Heras seiscientos cincuenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Salomón Geigner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Majul, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes tres mil doscientos treinta y tres, de la ciudad de Buenos Aires; doña Luisa Kaufman de Kopit, argentina, casada en primeras nupcias con Abraham Kopit, rentista, con libreta cívica doscientos setenta y seis mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez mil quinientos sesenta, de la ciudad de Buenos Aires; don Carlos Laglaive, argentino, casado en primeras nupcias con Libreta de Enrolamiento un millón diez mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Páez treinta y tres, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Abbruzzese, industrial, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintitrés mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Brandsen mil seiscientos cincuenta y seis, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Francisco Simeone, argentino, casado en primeras nupcias con Clementina Conte, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Asamblea mil cuatrocientos seis, de la ciudad de Buenos Aires; don Mario Alberto Ortega, argentino, soltero, hijo de José Antonio Ortega y Eloisa Aurora Abbruzzese, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y siete, industrial, domiciliado en Enrique de Vedia dos mil cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Julio Mario Lorusso, argentino, casado en primeras nupcias con Lelia de Jesús Zarza, periodista, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ciento noventa, de la ciudad de Buenos Aires, y don José Fernández Rico, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Greco, industrial, con libreta de enrolamiento trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Chiclana tres mil doscientos sesenta y seis, de la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la respectiva resolución ministerial aprobatoria, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "PROMOTORA CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N-veinticuatro mil ciento cincuenta y siete|uno|sesenta y siete, del que paso a trascribir seguidamente, en su texto definitivo y por su orden, los citados documentos, que dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Santander mil cuatrocientos cuarenta y siete, las siguientes personas: Julio César Apa, Héctor L. A. Azzi, Carlos Kuperman, Héctor V. Arcieri, Vicente Soste, Rodolfo E. Dallasta, Eliseo N. V. García, Angel H. Lietti, Arturo G. Ventre, Antonio Peraire, Vicente Mormandi, Enrique Engel, Marcelo G. Senra, Juan D. Pascuali, Salomón Geigner, Luisa Kaufman de Kopit, Carlos Laglaive, Osvaldo D'Onofrio, Alfredo F. Simeone, Mario A. Ortega, Julio M. Lorusso y José Fernández Rico, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar actividades comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará Promotora Chacabuco Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir dos series de la clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000 000) habiéndose suscripto totalmente e integrado el diez por ciento de acuerdo con la nómina que obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Los accionistas integran los importes que se indican en dinero efectivo. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procede a designar directores titulares y síndico titular y suplente fijándose en siete el número de directores titulares. Directores titulares: Héctor Lorenzo Abundio Azzi, Julio César Apa, Héctor Victorio Arcieri, Carlos Kuperman, Rodolfo Emilio Dallasta, Eliseo Nelson Venancio García y Vicente Soste. Síndico titular: Angel Héctor Lietti. Síndico Suplente: Arturo Genaro Ventre. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de presidente: el doctor Héctor L. A. Azzi; vicepresidente: Julio César Apa; Director Secretario: Héctor V. Arcieri; Director Tesorero: Carlos Kuperman. Por último se resolvió autorizar al señor presidente doctor Héctor L. A. Azzi, y al Contador Público Angel Héctor Lietti para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Por la presente asimismo se otorga a favor de los señores Héctor L. A. Azzi y Angel H. Lietti poder suficiente para suscribir la escritura de constitución definitiva de sociedad a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Lo testado no vale. — (Firmado): Julio C. Apa — Héctor L. Azzi — C. Cuperman — H. V. Arcieri — V. Soste — Rodolfo E. Dallasta — E. García — A. H. Lietti — Arturo G. Ventre — Antonio Peraire — Vicente Mormandi — E. Engel — M. G. Senra — J. D. Pascuali — S. Geiner — L. Kopit — C. Laglaive — O. D'Onofrio — Alfredo F. Simeone — M. A. Ortega — J. M. Lorusso — José Fernández Rico. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 588, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio César Apa, C. Identidad 2.253.089; Héctor Lorenzo Abundio Azzi, L. E. 181.765; Carlos Kuperman, L. E. 822.746; Héctor Victorio Arcieri, L. E. 416.444; Vicente Soste, C. Identidad 1.634.910; Rodolfo Emilio Dallasta, C. I. 3.166.158; Eliseo Nelson Venancio García, C. I. 1.132.233; Angel Hector Lietti, L. E. 4.497.365; Arturo Genaro Ventre, L. E. 4.410.938; Antonio Peraire, C. I. 1.433.870: Vicente Mormandi, C. I. 1.778.802; Enrique Engel, C.I. 2.440.041; Marcelo Gualterio Senra, C.I. 2.412.181; Juan Domingo Pascuali, C. I. 840.413; Salomón Geigner, C. I. 1.377.878; Luisa Kaufman de Kopit, L. C. 276.053; Carlos Laglaive, L. E. 1.010.131: Osvaldo D'Onofrio, L. E. 4.023.666; Alfredo Francisco Simeone, C. I. 163.991; Mario Alberto Ortega, L. E. 4.425.067; Julio Mario Lorusso, C. I. 1.987.959 y José Fernández Rico, L. E. 393.259, y fueron puestas en mi presencia. — Conste.

—Firmado: Darío García Costero.—Hay un sello que dice: Darío García Costero, Escribano Nacional". — "Estatutos. — Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, usufructo de concesiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas en general y publicidad en todos sus aspectos; c) La explotación de derechos, patentes, marcas de invención, diseños y modelos industriales, comerciales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él, ya sean nacionales o extranjeros. — Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — Mediante aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de le Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, acordar préstamos con garantía hipotecaria para edificaciones, construcciones concertadas con la sociedad y todas las actividades afines. — La sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo y otro, directo, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Capítulo II. — Capital — Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, y dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de clase "A" al portador de cinco votos. — Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 4º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 5º: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 6º: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un doce por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente no acumulativos. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias: — b) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la cuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviere las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; y b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Vicepresidente — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el Art. 328 del C. de Comercio; c) cuando diferentes personas fueran copropietarias de una acción, deberán para ser reconocidas por la sociedad elegir una sola que al efecto las represente; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 9º: En caso de mo-

ma en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el Art. 333, segunda parte, del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación producida en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represénten un valor equivalente al de las acciones así integradas, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; en los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Los accionistas gozarán en todos los casos del derecho de preferencia en la forma y modo contemplados e.. el artículo precedente. — Capítulo I.. — Debentures. — Artículo 11º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12º: La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los nuevos reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán depositar 100 acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño, y que no podrán ser retiradas hasta la aceptación por la Asamblea de su gestión. — Artículo 13º: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director, Tesorero y Director-Secretario. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la Asamblea General de accionistas o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un Director o el Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas; el Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las resoluciones adoptadas. — La representación de un Director por otro no se tendrá en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo 14º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los Arts. 728 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma como está previsto en el Art. 15º de los Estatutos; celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 2º de estos Estatutos, celebrar contratos con el extranjero, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuenta corriente en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, y dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, participar en licitaciones públicas o privadas, cotizar en bolsas o mercados de valorse, aceptando las normas de la Comisión de Valores; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial o mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la administración nacional de aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones en forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno más Directores como gerente o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debntures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas, en las condiciones del art. 348 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 15º La firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente con el Vicepresidente; del Presidente en forma conjunta con el Director Secretario y|o Director Tesorero y del Vicepresidente en forma conjunta con el Director Tesorero y|o Director Secretario, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, cuyas facultades y uso de la firma social se estipularán en cada caso. — Artículo 16º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente cuyas funciones serán la que determine el art. trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Para la elección del Síndico, las acciones ordinarias, clase "A" y clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo 17º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Dicha representación deberá encuadrarse y tendrá las limitaciones prescriptas por el art. 350 del Código de Comercio. — Para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea — Las resoluciones serán transcriptas a un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos.— Capítulo VI. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 18: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia y Publicación en el Boletín Oficial. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones del Directorio y Síndico; c) Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas que se hayan estipulado al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y 3º) se abonará el dividendo adicional que corresponde; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 19: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere convenientes y con la fiscalización del Síndico. Abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonará después los dividendos a las acciones preferidas y de acuerdo con el orden establecido en el inciso e) del artículo 18 de estos Estatutos; si quedara remanente se distribuirá entre todos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo 20: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Sobrerraspado: "Estatutos", "integrarán", "proporciones", "la", "A", "diez", "limitada", "c", "numeradas", "canjeados", "producirá", "directorio", "encuentren", "aprobadas", "aprobación", "contemplados", "Debentures", "desempeña", "Código", "Directores", "seno quienes", "afines", "en", "la", "abonará", "capital", "previstos", "integrarán". Vale. — Entrelíneas: "la". Vale. — Testado: "y toda". No vale. — Entrelíneas: "Chacabuco", "Chacabuco" Vale. — Firmado: Julio C. Apa, Héctor L. Azzi, C. Kuperman, H. V. Arcieri, V. Soste, Rodolfo E. Dallasta, E. García, A. H. Lietti, Arturo G. Ventre, Antonio Peraire, Vicente Mormandi, E. Engel, M. C. Senra, J. D. Pascuali, S. Geigner, L. Kopit, C. Laglaive, O. D'Onofrio, Alfredo F. Simeone, M. A. Ortega, J. M. Lorusso, José Fernández Rico. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 588, Capital Federal, certifico que las firmas que antecedente son auténticas de los señores Julio César Apa, C. I. 2253079; Héctor Lorenzo Abundio Azzi, L. E. 181765; Carlos Kuperman, L. E. 822746; Héctor Victorio Arcieri, L. E. 416444; Vicente Soste, C. I. 1634910; Rodolfo Emilio Dallasta, C. I. 3166158; Elíseo Nelson Venancio García, C. I. 1132233; Angel Héctor Lietti, L. E. 4497365; Arturo Genaro Ventre, L. E. 4410938; Antonio Peraire, C. I. 1433870; Vicente Normandi, C. I. 1778802; Enrique Engel, C. I. 2440041; Marcelo Gualterio Senra, C. I. 2412181; Juan Domingo Pascuali, C. I. 840413; Salomón Geigner, C. I. 1377878; Luisa Kaufman de Kopit, L. C. 276053; Carlos Laglaive, L. E. 1010131; Osvaldo D'Onofrio, L. E. 4023666; Alfredo Francisco Simeone, C. I. 163991; Mario Alberto Ortega, L. E. 4425067; Julio Mario Lorusso, C. I. 1987959; y José Fernández Rico, L. E. 393259, y fueron puestas todas en mi presencia. Conste. Está la firma del escribano. Hay un sello que dice: Darío García Costero. Escribano Nacional". — "Nómina de Accionistas con los Capitales Suscriptos e Integrados". — 1. Julio César Apa, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 2. Héctor L. A. Azzi, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 3. Carlos Kuperman, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 4. Héctor V. Arcieri, Susc. $ 100.000.— Integr. 10.000.— 5. Vicente Soste, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 6. Rodolfo E. Dallasta, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 7. Eliseo N. V. García, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 8. Angel H. Lietti, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 9. Arturo G. Ventre, Susc. $ 50.000.— Integr. $ 5.000.— 10. Antonio Peraire, Susc. $ 50.000.— Integr. $ 5.000.— 11. — Vicente Mormandi, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 12. Enrique Engel, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 13. Marcelo C. Senra, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 14. Juan V. Pascuali, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 15. Salomón Geigner, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 16. Luisa K. de Kopit, Susc. $ 50.000.— Integr. $ 5.000.— 17. Carlos Laglaive, Susc. $ 50.000 — Integr. $ 5.000.— 18. Osvaldo D'Onofrio Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 19. Alfredo F. Simeone, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 20. Mario A. Ortega, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 21. Julio M. Loruso, Susc. $ 100.000.— Integr. $ 10.000.— 22. José Fernández Rico, Susc. $ 100.000.— Integr $ 10.000.— (totales $ 2.000.000.— $ 200.000.— Firmado: Julio C. Apa. Héctor L. Azzi; C. Kuperman; H. V. Arcieri; V. Soste; Rodolfo R. Dallasta; E. García; A. H. Lietti; Arturo G. Ventre; Antonio Peraire; Vicente Mormandi; E. Engel; M. G. Senra; J. D. Pascuali; S. Geigner; L. Kopit; C. Laglaive; O. D'Onofrio; Afredo F. Simeone; M. A. Ortega; J. M. Lorusso; José Fernández Rico. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 588 Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio César Apa, C. I. 2253079; Héctor Lorenzo Abundio Azzi, con L. E. Nº 181.765; Carlos Kuperman, L. E. 822746; Héctor Victorio Arcieri, L.E. 416444; Vicente Soste, C.I. 634910; Rodolfo Emilio Dallasta, C.I. 3166158; Eliseo Nelson Venancio García, C. I. 1132233; Angel Héctor Lietti L.E. 4497365; Arturo Genaro Ventre, con L.E. 4410938; Antonio Peraire, C. I. 1433870; Vicente Mormandi, C. I. 1778802; Enrique Engel, C. I. 2440041; Marcelo Gualterio Senra, C. I. 2412181; Juan Domingo Pascuali, C.I. 840413; Salomón Geigner, C. I. 1377878; Luisa Kaufman de Kopit, L.C. 276053; Carlos Laglaive con L.E. Nº 1010131; Osvaldo D'Onofrio, L.E. 4023666; Alfredo Francisco Simeone, C.I. 163991; Mario Alberto Ortega, L. E. 4425067; Julio Mario Lorusso, C.I. 1.987.959 y José Fernández Rico, L.E. 393259, y fueron puestas en mi presencia, Conste. — Está la firma del escribano. — Hay un sello que dice: Darío García Costero — Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 ago. 1967. — Visto el expediente Nº 24.157|1|67. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en esta Capital el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Está la firma del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, aclarada por un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001170. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Julio C. Apa. — Héctor L. Azzi. — C. Kuperman. — H. V. Arcieri. — V. Soste. — Rodolfo E. Dallasta — E. García. — A. H. Lietti. — Arturo G. Ventre. — Antonio Peraire. — Vicente Mormandi. — E. Engel. — M. G. Senra — J. D. Pascuali. — S. Geigner. — Luisa de Kopit — C. Laglaive. — O. D'Onofrio. — Alfre

do F. Simeone. — M. A. Ortega. — J. M. Lorusso. — José Fernández Rico. — Está mi sello, Ante mí: José Abuliak. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio mil doscientos noventa y uno del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Promotora Chacabuco, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en dieciséis sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primero número ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: José Abuliak, escribano

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.800 e.15|11 Nº 42.310 v.15|11|67

BELTIS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Mil cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparece don Tello Gueron, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Beltis" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo sido protocolizados por escritura del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta capital don Ricardi M. Saa Avellaneda, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales, y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada a la escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y tres de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y seis. La Personería invocada por el compareciente surge del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, labrada de página veinte y cinco a veinte y siete del libro de Actas de Asamblea y Acta de Directorio número treinta y cinco de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, labrada de página setenta y cinco, que en copia autenticada se encuentra agregada a la escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y tres, del año mil novecientos sesenta y seis. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia letra N. nueve mil quinientos ochenta y tres|dos|sesenta y seis, en el que de fojas ciento noventa y uno vuelta a ciento noventa y dos vuelta, con la modificación de fojas doscientos dos a doscientos tres, corre agregada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Beltis" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. A fojas ciento noventa y tres corre agregada la copia del Acta de Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, y a fojas doscientos siete la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza la reforma de estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 1966. — Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, siendo las 9.50 horas, se reúnen los señores Accionistas de "BELTIS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en primera convocatoria a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria sin la asistencia del señor Inspector General de Justicia. A continuación se pasa a considerar el Orden del Día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial que a continuación se transcribe: 1º) Reforma Art. 3º (y parcial Art. 5º) de Estatutos Sociales por aumento de capital. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. Preside la reunión el señor Tello Guerón, Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que estando la reunión en quórum reglamentario con la presencia de diez accionistas, siete por sí y tres por representación que totalizan un capital presente de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), sobre un total de la misma cantidad actualmente en circulación, con derecho a 645.000 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio, somete a consideración el primer punto del Orden del Día, transcripto más arriba. El Dr. Arnaldo A. E. de Mayolas mociona en el sentido de que se apruebe la modificación del artículo 3º y parcialmente el Art. 5º de los Estatutos Sociales, dadas las amplias razones expuestas por el Directorio de la Sociedad en el Acta Nº 38 del 26 de setiembre de 1966, tal como lo propusiera el Directorio en el Acta precedentemente señalada. Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad, razón por la cual se resuelve modificar los artículos 3º y 5º de los Estatutos Sociales, que tendrán la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias de pesos cien (m$n. 100) cada una, dividido en trescientas (300) series de mil (1.000) acciones cada una, de las cuales ciento cincuenta (150) series serán clase "A" y ciento cincuenta (150) series clase "B", las cuales se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Las distintas series de enumeración correlativamente habiéndose emitido, suscripto e integrado totalmente, las acciones de las series uno (1) a doscientas cincuenta (250), correspondiendo ciento veinticinco (125) series a acciones ordinarias clase "A" y ciento veinticinco (125) series a acciones ordinarias clase "B", todas con derecho a cinco votos por acción. Las series siguientes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime convenientes. En cada oportunidad deberán emitirse conjuntamente acciones de las dos clases indicadas en este artículo, manteniéndose la misma proporción que resulte de la primera emisión. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resoución de la Asamblea General de accionistas, la cual para constituirse debe contar con la presencia de accionistas que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y la que para aprobar tal decisión debe reunir el voto favorable de accionistas igual o superior al setenta y cinco por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente — Las series a emitirse correspondientes a los aumentos de capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias de igual tipo que las series precedentes con derecho a cinco votos por acción, ordinarias con derecho a tres votos por acción o preferidas, ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas pero toda emisión de acciones ordinarias deberá conservar la proporción establecida en el artículo tercero de este estatuto para las clases A. y B. — El tipo de acciones de las series a emitir será fijado por la Asamblea la que podrá delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y condiciones de integración de dichas acciones. — Las emisiones del capital autorizado y de sus aumentos serán elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondientes, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas además en su diez por ciento como mínimo. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias clase A y B tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias, cualquier nueva emisión que se practique de las respectivas clases con derecho de acrecer si los tenedores respectivos no hacen uso de su derecho de preferencia. — En caso de que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — A tal efecto se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción y el plazo para ejercer tal derecho caducará a los quince días corridos de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de moneda pesos nacional Treinta millones con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Asimismo se resuelve autorizar ampliamente a los señores Tello Guerón y Sabita Guerón, para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente puedan efectuar los diligenciamientos emergentes de las resoluciones de esta Asamblea. — Seguidamente al tratar el segundo punto del Orden de Día resultan electos los asambleístas señores Arnaldo A. E. de Mayolas y Günter J. Glogauer para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que considerar se levanta la reunión siendo las 10,30 horas. — Firmado: Tello Gueron (Presidente), Arnaldo A. E. de Mayolas y Günter J. Glogauer (Accionistas). "Asamblea General Extraordinaria del 18 de Octubre de 1966. Nº de Orden — Fecha — Año 1966 — Día — Mes — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Clase "A" 5 votos — Clase "B" 5 votos — Capital m$n. — Cantidad de Votos — Décimo — Dos décimos 1. — 14 — 10 — Renée Samuilowa de Guerón — Teresita V. Nunes — 20.000 — 2.000.000 — 100.000 — 100.000. — 2. — 14 — 10 — Tello Gueron — Por sí 80.000 — 8.000.000 — 125.000 — 125.000. — 3. — 14 — 10 — Sabita Guerón — Por sí — 80.000 — 8.000.000. — 125.000 — 125.000. — 4. — 14 — 10 — Sofía Uzel de Guerón — Teresita V. Nunes — 15.000 — 1.500 000 — 75.000 — 75.000. — 5. — 14 — 10 — Felipe E. de la Fuente — Por sí — 4.000 — 400.000 — 20.000 — 20.000. — 6. — 14 — 10 — Arnaldo A. E. de Mayolas — Por sí — 5.000 — 500.000 — 25.000 — 25.000. — 7. — 14 — 10 — Günter J. Glogauer — Por sí — 4.000 — 4.000 — 800.000 — 40.000 — 40.000. — 8. — 14 — 10 — Andrés Guerón — Raúl F. Losada — 16.000 — 20.000 — 3.600.000 125.000 — 125.000. — 9. — 14 — 10 — Raúl F. Losada — Por sí — 1.000 — 100.000 — 5.000 — 5.000. — 10. — 14 — 10 — Teresita V. Nunes — Por sí — 1.000 — 100.000 — 5.000 — 5.000 — 125.000 — 125.000 — 25.000.000 — 645.000 — 645.000. — Ausentes — Presentes — 125.000 — 125.000 — 25.000.000 — 645.000 — 645.000. — A los 14 días del mes de Octubre de 1966, se da por cerrado este Registro de Depósito de Acciones, con la recepción de acciones de acuerdo con el detalle arriba inserto. — Firmado: Tello Guerón (Presidente), Arnaldo A. E. de Mayolas (Síndico Titular). — Siendo las 9,50 horas del día 18 de Octubre de 1966, se procede a cerrar este Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de 10 accionistas, 7 por sí y 3 por representación, con un capital presente de m$n. 25.000.000 que confiere derecho a 645.000 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Firmado: Tello Guerón (Presidente), Arnaldo A. E. de Mayolas y Günter J. Glogauer (Accionistas). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago. 1967. — Visto el expediente Nº 9.583|2|66, en el que la sociedad "Beltis", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y uno vuelta (191 vta.), a ciento noventa y dos vuelta (192 vta.), con la modificación de fojas doscientos dos (202) a doscientos tres (203), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Beltis", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001344. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las constancias del expediente citado, del Acta de Registro de Asistencia a la Asamblea y de la Resolución de la Inspección General de Justicia que autorizó la presente modificación de estatutos y aumento de capital y me pide el compareciente, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus demás efectos. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — Tello Guerón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio dos mil quinientos veintiuno del Registro 271 de la Capital Federal. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blouson. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: — día — Tello — mociona — trescientas — Arnaldo — Comercial. Vale. — Entrelíneas: al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro cincuenta y uno. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720.— e.15|11-Nº 42.292-v.15|11|67

RICARDO BUJANDA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 625. — Constitución Definitiva. — "RICARDO BUJANDA S. A.". — Escritura Número Ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Ricardo Bujanda, argentino, casado, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Rosa Edelmira Fusetti de Bujanda, Ricardo Alberto Bujanda, Beatriz Edelmira Bujanda, Norma Lidia Canova de Tenenbaum, José Arra, Francisco Veroni, Pedro Almenara, Osvaldo Segundo Zerbini, Emilio Corino Barbieri, Rafael Lucente, Ramón Francisco López, Octavio Victory, Bruno Borelli, Oscar Bujanda y Miguel Angel Mendy, según Poder Especial conferido en el Acta Constitutiva de la sociedad "Ricardo Bujanda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por escritura número Doscientos trece, de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio setecientos setenta y cinco, Protocolo de ese año, de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe, y que más adelante se transcribe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes, y con fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Ricardo Bujanda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Inspección General de Justicia fecha veintiuno de agosto del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el Expediente de la Inspección General de Justicia número veintitrés mil doscientos setenta y nueve, del que transcribo a continuación el Acta constitutiva, el Estatuto social, el Balance de fojas trece a catorce, y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Fº 775. — Constitución Provisoria. — "Ricardo Bujanda S. A.". — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ricardo Bujanda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; Rosa Edelmira Fusetti de Bujanda, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón trescientos siete mil novecientos tres, domiciliada en Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; Ricardo Alberto Bujanda, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones once mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; Beatriz Edelmira Bujanda, argentina, soltera, con Libreta Cívica número Cinco millones diecisiete mil quinientos cinco, domiciliada en Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; Norma Lidia Canova de Tenenbaum, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Alvear

quinientos ochenta, Santos Lugares. Provincia de Buenos Aires; José Arra, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Benito Juárez tres mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal; Francisco Veroni argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones trescientos nueve mil doscientos dieciocho, domiciliado en Marcos Sastre tres mil seiscientos ochenta y dos, Capital Federal; Pedro Almenara, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Maipú mil novecientos cuarenta y ocho, Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segundo Zerbini, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones treinta y tres mil ochocientos veintiuno, domiciliado en El Cano cuatro mil novecientos noventa y cuatro, Capital Federal; Emilio Corino Barbieri, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en Capdevila mil ciento veintisiete, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Rafael Lucente, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres Millones doscientos cuarenta mil setecientos treinta, domiciliado en Bermúdez dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Ramón Francisco López, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número Cero cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Esmeralda cuatro mil trescientos veinticuatro, Munro, Provincia de Buenos Aires; Octavio Victory, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos diez, domiciliado en Esmeralda mil cuatrocientos ochenta, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Bruno Borelli, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y uno, domiciliado en Viacava quinientos cincuenta y dos, Lourdes, Provincia de Buenos Aires; Oscar Bujanda, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones cuarenta y seis mil ciento noventa y seis, domiciliado en Río Negro mil novecientos cuarenta, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Angel Mendy, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Argerich tres mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, excepto Beatriz Edelmira Bujanda, de la cual se deja constancia que se encuentra autorizada para ejercer el comercio, por resolución judicial de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número Quinientos dieciocho, al folio trescientos treinta y nueve, del Libro cuatro de Venias para ejercer el Comercio, cuya copia del testimonio, debidamente autenticada se agrega a esta escritura, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto la formación de una sociedad anónima, para continuar con los negocios de la firma "Metalúrgica Buri" de Ricardo Bujanda, por lo cual Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ricardo Bujanda, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" — b) Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Artículo primero). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industriales: Mediante la fabricación de repuestos de automotores, construcción de maquinarias, elaboración de metales y toda actividad o trabajo vinculado a la industria metalúrgica — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación de materias primas, herramientas, máquinas, repuestos, productos elaborados o a elaborarse y frutos del país o del extranjero. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en Cincuenta series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de Tres a Cinco directores titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo). — f) El Ejercicio Social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a veintiuna de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, según el siguiente detalle: 1) Ricardo Bujanda Ciento noventa y dos mil Ochocientas acciones. — Cinco votos. — Diecinueve millones doscientos ochenta mil pesos. — 2) Rosa Edelmira Fusetti de Bujanda: Quinientas acciones. — Cinco votos. — Cincuenta mil pesos. — 3) Ricardo Alberto Bujanda: Dos mil acciones. — Cinco votos. — Doscientos mil pesos. — 4) Beatriz Edelmira Bujanda: Dos mil acciones. — Cinco votos. — Doscientos mil pesos. — 5) Norma L. Canova de Tenebaum: Cien acciones. — Cinco votos. — Diez mil pesos. — 6) José Arra: Cuatrocientas acciones — Cinco votos. — Cuarenta mil pesos. — 7) Francisco Veroni: Cuatrocientas acciones. — Cinco votos. — Cuarenta mil pesos. — 8) Pedro Almenara: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — 9) Osvaldo Segundo Zerbini: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — 10) Emilio Corino Barbieri: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — 11) Rafael Lucente: Doscienas acciones. — Cinco votos. — Veinte Mil pesos. — 12) Ramón Francisco López: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — 13) Octavio Victori: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — 14) Bruno Borelli: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos — 15) Oscar Bujanda: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — Y 16) Miguel Angel Mendy: Doscientas acciones. — Cinco votos. — Veinte mil pesos. — Lo que hace un total de Doscientas mil acciones, de cinco votos cada una, por Veinte millones de pesos moneda nacional. — El señor Ricardo Bujanda, integra la totalidad de sus acciones suscriptas, mediante el aporte del activo y pasivo de la empresa individual que gira en esta plaza bajo la denominación de "Metalúrgica Buri-Ricardo Bujanda", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número Quinientos sesenta y dos, al folio quinientos cincuenta y tres, del Libro cincuenta y seis, conforme al Balance General practicado al primero de julio del corriente año, el que firmado por todos los comparecientes y por Contador Público Nacional, se considera parte integrante de esta acta. — Los restantes accionistas integran sus acciones suscriptas en el diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Bujanda; Vicepresidente: Ricardo Alberto Bujanda; Director titular: Beatriz Edelmira Bujanda. Síndico titular: Mario Eugenio Serrafero. Síndico suplente: Alberto José Mariani. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Bujanda y Mario Eugenio Serrafero, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Ricardo Bujanda. — Rosa E. Fusetti de Bujanda. — Ricardo Alberto Bujanda. — Beatriz E. Bujanda. — N. C. de Tenenbaum. — J. Arra. — F. Veroni. — Pedro Almenara. — O. Zerbini. — E. Barbieri. — Rafael Lucente. — Ramón F. López. — O. Victory. — Bruno Borelli. — Oscar Bujanda. — M. Mendy. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Certifico: Que la presente es copia fiel de su original qe pasó ante mí al folio 775, Protocolo del corriente año, del Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Conste. — Castor Eduardo Cazabat. — Está mi sello.". — "Estatuto. — ...". — Ricardo Bujanda. — Balance General cerrado al 1º de julio de 1966. — Activo. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. 98.527,56 — Caja: 16.781,15. — Bco. Italia, Suc Caseros: 29.799. — Bco. Nación Argentina: 28.240. — Bco. Coop. de Caseros: 10.089. — Bco. Industrial: 13.618,41. — Créditos: 17.121.000,92. — Deudores varios: 16.934.717,92. — Dif. Salario Familiar: 186.283. — Bienes de Cambio: 4.122.510. — Materia Prima: 1.963.900. — Mercadería: 501.600. — Prod. en curso de Elab.: 1.313.350 — Prod. en curso de Elab. comprados a terceros: 343.660. — Bienes de Uso: 19.622.728,18. — Ms., Uts. e Instalaciones 578.198,18. — Herramientas: 54.879. — Rodados: 1.944.906. — Matrices 125.752. — Maquinarias: 16.918.993. — Inversiones [illegible]. — Títulos y Acciones: 27.700. — Cargos Diferidos: 137.284. — Anticipo Imp. Lucrativas: 137.284. — Total del Activo: 41.129.750,66. — Francisco Carlos Gómez, Contador Público Nacional. — Está su firma y sello. — Ricardo Bujanda. — Balance General cerrado al 1º de julio de 1966. — Pasivo. — Deudas: 16.906.157,65. — Comerciales. — Acreedores Varios. 13.415.012,60. — Cuentas a Pagar: 525.290. — Obligaciones a Pagar: 2.965.855 — Bancarias. — Crédito Prendario Banco Cooperativo de Caseros: 132.500. — Otras deudas. — Crédito Prendario Banco Cooperativo de Caseros: 132.500. — Otras Deudas. — Unión Obrera Metalúrgica: 25.409,06. — Caja Ahorro Menores: 2.690. — Seguro de Vida Obrero: 19.743. — Jubilaciones a Depositar: 453.134. — Sueldos y Jornales a Pagar: 336.630. — Salario Familiar a Pagar: 82.200. — Fondo de Turismo: 649. — Imp. Act. Lucrat. a Pagar: 178.002. — Imp. a las Vtas. a Pagar: 726.000 — Intereses s. Jub. a Depositar 159.632. — Anticipo Act. Lucrat. a Pagar: 50.000. — Imp. Sustit. a Pagar: 35.083. — Caja Jubil. Ind. a Pagar: 1.115.860 — Impuesto a Pagar: 1.626.061 — Capital: 19.280.000. — Total del Pasivo: 41.129.750,66. — Francisco Carlos Gómez. Contador Público Nacional. Está su firma y sello. — Ricardo Bujanda. — Rosa E. F. de Bujanda. — Beatriz E. Bujanda. — Ricardo Alberto Bujanda. — Emilio C. Barbieri. — Bruno Borelli. — Pedro Almenara. — Rafael Lucente. — Ramón F. López. — Oscar Bujanda. — N. C de Tenenbaum. — O. Victory. — O. Zerbini. — F. Veroni. — M. Mendy. — J. Arra.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 23279. Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 32; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricardo Bujanda Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 11 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 12 (fojas doce). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 13 (fojas trece) a fs. jas 14 (fojas catorce)—2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5449." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo que habiéndose cumplido con los requisitos que exigen los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituida en forma definitiva la sociedad "Ricardo Bujanda Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — Ricardo Bujanda. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Certifico: Que la presente es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento ochenta y cuatro, pasada al folio seiscientos veinticinco, del Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. — Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 18.760.— e.15|11 Nº 42.291 v.15|11|67

ROBERTO HERRMANN Y CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.887. — Primer Testimonio. — Número mil setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano público, comparecieron los señores Andrés Herrmann y Alberto Waldo Alvarez Insúa, ambos casados, domiciliados en la Avenida Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter que invisten de directores de la sociedad anónima establecida en esta plaza con la denominación de "Roberto Herrmann y Cía. sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia y carácter invocado se justifica. a) Con los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional que fueron elevados a escritura pública y constituida definitivamente la sociedad por la otorgada el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí al folio setecientos setenta y ocho de este Registro once a mi cargo, del protocolo de dicho año, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de junio del año indicado bajo el número novecientos treinta y nueve, al folio ciento sesenta y dos del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista; y b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número once celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que se elevará a escritura pública más adelante, y en tal virtud asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos indicados, dijeron: Que en la mencionada Asamblea General Ordinaria número once, celebrada como ya se ha dicho el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se resolvió por unanimidad introducir algunas modificaciones al estatuto social, redactando y aprobando el nuevo texto del mismo, lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Justicia, quien a su vez los aprobó por resolución dictada el veinte y ocho de agosto del año actual, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad. — Que en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor elevan a escritura pública la referida acta de asamblea con las modificaciones aconsejadas, la planilla de asistencia a la misma y resolución citada, todo lo que obra de fojas ciento veintiuno a fojas ciento treinta, a fojas ciento treinta y ocho, a fojas ciento treinta y tres y a fojas ciento cuarenta y dos, todas del expediente número siete mil cuatrocientos sesenta y seis|uno|sesenta y seis, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: "Asamblea General Ordinaria Nº once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, encontrándose reunidos los accionistas de "Roberto Herrmann & Cía." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, en su local social Av. Belgrano Nº setecientos cuarenta y ocho, piso octavo, en virtud de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial convocando a Asamblea General Ordinaria, una vez comprobada la existencia de quórum legal, queda constituida la misma bajo la presidencia de la señora Juana R. H. de Chouhy, quien declara iniciado el acto, fiscalizado por el señor Inspector de Justicia don José M. Diez, siendo las diez y seis horas, diez minutos. — Accionistas presentes: Según consta a fojas doce del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" el número de accionistas presentes es de ocho, concurriendo siete por sí y uno por representación con un total de ciento veintinueve mil acciones que con las limitaciones legales dan derecho a cinco mil ochocientos votos. — Orden del Día: A invitación de la presidencia la asamblea da comienzo a la consideración de los puntos contenidos en la convocatoria: Primero: "Considerar documentos Art. trescientos cuarenta y siete, Inc. primero, C. de C. ejercicio al treinta|seis|mil novecientos sesenta y seis". — Puesto a consideración este punto el señor Salm propone que se prescinda de la lectura de los documentos de referencia ya que por la anticipación con que fueron distribuidos, estimaba que los presentes estarían impuestos de su contenido. — De acuerdo con dicha moción la asamblea por unanimidad de votos hábiles resuelve aprobar sin modificaciones la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el respectivo informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como se encuentran transcriptos en acta número cincuenta y nueve que corre de folio ciento veinte y tres a ciento veinte y seis del libro de actas de directorio y en el libro inventario Nº cuatro de folios ciento cincuenta y tres a ciento ochenta y seis. — Segundo: "Distribución de Utilidades". — Hace uso de la palabra el señor Massa y propone que las utilidades sean distribuidas en la siguiente forma: A fondo de reserva legal dos por ciento s|pesos dos

millones quinientos treinta y un mil sesenta y nueve, pesos cincuenta mil seiscientos veinte y uno, a directorio y síndico pesos trescientos mil, de los cuales se destinen al síndico pesos cincuenta mil y pesos cincuenta mil a cada uno de los cinco directores, pasando a nuevo ejercicio el saldo de pesos dos millones seiscientos un mil setecientos noventa y cuatro m|n. — Luego de breve deliberación, por unanimidad de votos la asamblea resuelve aprobar la distribución de utilidades propuesta por el señor Massa, antes detallada. — Tercero: "Elección de Autoridades Art. nueve y diez y seis Estatutos". — Tras un breve cambio de opiniones la asamblea por unanimidad de votos resuelve mantener en cinco el número de directores titulares reeligiendo en sus respectivas representaciones a los que terminan su período, haciéndose lo propio con los síndicos. — Por lo tanto el directorio y sindicatura de la sociedad con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en mil novecientos setenta y siete quedan constituidas en la siguiente forma: Directores titulares, en representación de los tenedores de acciones de la clase "A" los señores Roberto Herrmann, Teófilo Herrmann y señora Juana Rosa Herrmann de Chouhy y en representación de los tenedores de la Clase "B" los señores Andrés [illegible]mann y Alberto Waldo Alvarez Insúa; Síndico titular señor Leonard O. A. Francis y Síndico suplente señor Renato Bartolo Cuarto: "Reforma de Estatutos". — Hace uso de la palabra la señora presidenta manifestando que de acuerdo con las consideraciones formuladas en la memoria sobre la conveniencia de una modificación integral de los estatutos, copia de cuyo [illegible] obraba en poder de cada uno de los asistentes, correspondía a la asamblea proceder a su consideración. — Puesta a votación la Reforma de estatutos contenida en este punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos resuelve aprobar las modificaciones proyectadas, de acuerdo con el nuevo articulado de los estatutos sociales cuya redacción definitiva es la que se transcribe a continuación: Capítulo I — Nombre, objeto, duración y domicilio. — Artículo Primero. Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "ROBERTO HERRMANN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorice la Ley tres mil quinientos doce y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración de productos relacionados con las industrias de la alimentación, metalúrgicas, papelera, química y textil. — d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, y en especial para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los incisos a) b) y c) precedentes, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Quedan expresamente excluidas del objeto social, las operaciones comprendidas en lo preceptuado por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso del público en general. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y en especial: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas y toda clase de sociedades y sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — d) Comprar y|o enajenar bienes raíces, construir, explotar, tomar y dar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, realizar toda clase de operaciones dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce, constituir toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructo, anticresis, servidumbres, etc. — e) Efectuar operaciones de toda clase o naturaleza con instituciones bancarias, públicas o privadas, o instituciones financieras públicas o privadas, o corporaciones financieras públicas o privadas en el país o en el exterior, creadas o a crearse. — Podrá especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y por las disposiciones legales vigentes, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones que fijen a tal efecto las cartas orgánicas de las referidas instituciones. En el exterior gestionar y actuar en operaciones de cualquier naturaleza con toda institución de créditos internacional o regional, pública o privada, bancos o corporaciones o sociedades creadas o a crearse, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. — f) Efectuar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos, contratos y operaciones y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos, constituir fundaciones y|o efectuar donaciones y|o aportes de bienes a fundaciones o entidades que no tengan finalidades de lucro. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio (once de junio de mil novecientos cincuenta y seis). — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, cuando así lo resuelva el directorio. Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos cada acción divididas en series iguales o no. Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán emitirse con o sin prima de emisión, con o sin prima de rescate, con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolverse la emisión. — En caso de emitirse acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Cada acción ordinaria podrán conferir derecho desde uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlas, excepto para la elección de síndicos, en cuyo caso todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Del capital autorizado se encuentran emitidas, suscriptas e integradas ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, divididas en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ocho mil acciones a la clase "A" con derecho a dos votos por acción, y ciento cuarenta y dos mil acciones a la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Hasta completar el capital autorizado establecido en este artículo, la asamblea determinará en cada emisión, el tipo de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la época que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: La Asamblea General de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series iguales o no, y sin que ello implique modificación de los Estatutos. — Dicha asamblea determinará el tipo de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago. — Cada emisión de acciones ya sea dentro del capital citado en el artículo sexto y|o dentro de los aumentos del mismo de acuerdo a lo prescripto por el presente artículo, se hará constar en escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días, y será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo establecido por este artículo. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad por resolución expresa de la Asamblea General de accionistas, los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción alguna, tendrán preferencia para suscribir las acciones de cualquier clase que se emitan, en proporción a sus tenencias, debiendo guardar las emisiones de acciones ordinarias la proporción entre las distintas clases de éstas, que exista al momento de la emisión. — Cuando las acciones que se emitan sean preferidas, el derecho de preferencia podrán ejercitarlo todos los accionistas en proporción al total de sus respectivas tenencias, cualquiera sea el tipo de acciones que posean. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los veinte días posteriores a la última publicación que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciese uso del derecho de perferencia, las acciones que pudieran corresponder a los mismos, se prorratearán entre las que hubieren solicitado mayor número que las que le correspondieren, y si aún así quedara un remanente de acciones, ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Los tenedores de acciones preferidas solo tienen derecho a suscribir las que de ese tipo se emitan en el futuro, en proporción a sus tenencias, y en participación con las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá realizarse por los siguientes procedimientos o combinando dos o más de ellos; a) Llamando a suscripción por la emisión de acciones con o sin prima, a integrarse en dinero efectivo. — b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de accionistas con exclusión de la Reserva Legal. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre los valores establecidos en los inventarios y balances generales, mediante revalúos practicados de acuerdo a las disposiciones legales. — d) Por la conversión de debentures que se hubieran emitido o por la conversión de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — e) Mediante el pago en acciones de bienes o de derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones que por ese procedimiento se integren. — f) Capitalizando total o parcialmente las utilidades del ejercicio aprobado por la Asamblea General de accionistas, mediante la entrega de acciones liberadas en pago de los dividendos. — En todos los casos se requerirá la aprobación de la Asamblea General, o del Directorio, si correspondiera. — Artículo Décimo: Las acciones se emitirán con todas las formalidades prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones, y llevarán las firmas de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — La suscripción o posesión de una o más acciones implica de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción, en caso de comunidad, todos los propietarios deberán hacerse representar por una sola persona. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Capítulo III. Debentures. Artículo Undécimo: En uso de la facultad acordada por el inciso c) del artículo tercero, la Sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) de acuerdo con las dispisiciones legales vigentes y mediante sanción de la Asamblea General. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de tres a siete directores titulares y de hasta tres directores suplentes. — La duración de los cargos de los directores titulares y suplentes es de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores en el ejercicio, el Directorio deberá designar a los reemplazantes, de entre los suplentes. — Podrá además incorporar transitoriamente a uno o más directores suplentes cuando el o los titulares padezcan de enfermedad o tengan impedimento mayor de treinta días hasta la oportunidad en que éstos puedan reasumir sus funciones. — La designación de reemplazantes de entre los suplentes deberá efectuarse de acuerdo al orden en que fueron electos por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General determinará el total de directores titulares y suplentes. — El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses y en la primera reunión posterior a la Asamblea General anual podrá, si lo considera necesario, designar de su seno un Presidente, un Vicepresidente y crear los demás cargos que estime conveniente. — El Directorio será convocado por el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de los directores o síndico y presidirá las reuniones el Presidente o el Vicepresidente o el director designado a tal efecto. — Todas las resoluciones requerirán para su validez la aprobación de la mayoría de votos de los directores presentes en la reunión de Directorio, teniendo el que preside la reunión doble voto en caso de empate. — El quórum para la validez de las reuniones se establece con la presencia de la mayoría de los miembros integrantes del Directorio. — Cada director depositará en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones ordinarias en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y mientras dure éste. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad conforme lo establece el artículo quince. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los presentes estatutos. d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. f) Dar y tomar dinero en hipotecas, comprar bienes raíces y enajenarlos. g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención. h) Operar con las instituciones indicadas, implícita y explícitamente, en el artículo tercero de estos Estatutos y especialmente con las mencionadas en el inciso e) del referido artículo. i) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas. Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes. j) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. k) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, juntamente con el informe del Síndico. l) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes para los intereses de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. m) Nombrar un gerente general y uno o más gerentes, los que podrán formar parte del Directorio y a quienes se les podrá atribuir facultades ejecutivas que se estimen convenientes por medio de poderes generales o especiales. — En el supuesto de que el nombramiento recaiga en uno o más directores, se pagarán sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. n) Fijar habilitaciones y remuneraciones para los gerentes y demás personal. — Podrá además efectuarles pagos por retribuciones especiales o extraordinarias mediante entrega de acciones liberadas ordinarias de un voto y|o preferidas, por su valor equivalente en dinero, previa aprobación de la Asamblea General de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la so-

ciedad, en los términos del artículo catorce de los Estatutos, será ejercida por el Directorio, los directores que designe el Directorio y|o por los apoderados generales y|o especiales que a efectos de ejercer tal representación, el Directorio instituya de acuerdo a los términos de los mandatos que en cada caso confiera. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida a todos los efectos que dicha representación implica, individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por un apoderado general o especial, quienes podrán en ejercicio de tal representación promover querellas criminales, absolver posiciones, reconocer y desconocer firmas atribuidas a la sociedad. — El Directorio podrá además designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, que podrán ejercer el uso de la firma social en forma conjunta o individual, según se disponga en cada caso y de acuerdo a las facultades del mandato que se les confiera a tal efecto. — El Directorio queda facultado para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinado en los mismos, siempre que no esté en oposición al objeto social y no sea privativo de la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico cuyas atribuciones y deberes serán los que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento. — El Síndico titular y el síndico suplente son reelegibles. — A los efectos de la designación de síndicos, todas las acciones tendrán igualdad de votos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico, un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, en el cual se tratarán únicamente los puntos que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos con anterioridad de treinta días a la fecha de realización de la Asamblea, por un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria aprobará u observará la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico; sancionará, alterará o suprimirá el dividendo propuesto, procederá a la elección de Directores y Síndicos y considerará cualquier otro punto que se hubiese incluido en la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán respectivamente en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones respectivamente con diez o con ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Los accionistas, para poder tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará la cantidad y clase de acciones depositadas. — Los accionistas deberán ejercer sus derechos de asistir a las Asambleas personalmente o por representantes mediante carta poder. — A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente, no se les negará la entrada por falta de depósito. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una nueva Asamblea que se realizará dentro de los treinta días inmediatos, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen. — Estas disposiciones serán aplicables igualmente a las Asambleas que deben resolver cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas siempre por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción tendrá derecho al voto o a los votos que le correspondan de acuerdo a la clase de su emisión. — Capítulo VII. — Balance y distribución de utilidades. Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio, y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia y|o a las demás autoridades que correspondieran. — Artículo Vigésimo Cuarto: La utilidad líquida y realizada que arroje el balance será distribuida en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Se abonarán los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — c) La cantidad que determine la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. — La remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — d) Se separarán las sumas que la Asamblea estime conveniente destinar a la formación de reservas libres o fondos de previsión. — e) Del remanente de las utilidades se distribuirá el dividendo a las acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. Artículo Vigésimo Quinto: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la Asamblea resolverá sobre el destino ulterior del señalado porcentaje. — Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Sexto: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijado en estos Estatutos a la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disuelta la Sociedad, cualquiera fuere la causa, la liquidación de la misma estará a cargo con todas las facultades legales pertinentes, de la o las personas, accionistas o no, que al efecto designe la Asamblea General, siendo facultativo de la misma Asamblea fijar las normas y atribuciones a que deberán ajustarse los liquidadores, la duración de los mandatos respectivos, como así también su remuneración. El Síndico tendrá en la liquidación la ingerencia e intervención que por la ley le corresponda y podrá en caso de imposibilidad temporaria del o los liquidadores, designar los que deban reemplazarlos provisoriamente hasta que cese la imposibilidad o hasta la primera Asamblea de Accionistas. — Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará de inmediato a la Asamblea General para que ésta elija los reemplazantes. Una vez que hubiesen sido satisfechas todas las deudas sociales y reembolsado el capital sin distinción de categoría de acciones, el saldo sobrante se repartirá en el orden siguiente. — Primero: Se abonará la retribución fijada por la Asamblea para los liquidadores y el Síndico. — Segundo: Se pagará el dividendo a las acciones preferidas que correspondieran, a partir de la fecha de cierre del último ejercicio y hasta la de la Asamblea que resolviere la liquidación, y de acuerdo al orden establecido en el inciso b) del artículo veinticuatro de estos Estatutos. — Tercero: El saldo que resultare, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción el capital integrado por cada uno Acto seguido la Asamblea por unanimidad de votos autoriza a los Directores Sra. Juana Rosa Herrmann de Chouhy y señor Alberto Waldo Alvarez Insúa para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justica, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Por unanimidad son designados para tal fin los señores Ezequiel A. Massa y Heriberto L. Salm. — No habiendo más asuntos que tratar, leída y aprobada que fue la presente acta se firma de conformidad por quien preside la sesión, los dos accionistas designados y el Señor Inspector de Justicia, tras lo cual se declara levantado el acto siendo las diecisiete horas, veinte minutos. Fdos.: Juana Rosa Herrmann de Chouhy, Presidente, Ezequiel A. Massa, Accionista, Heriberto L. Salm, Accionista, José M. Diez, Inspector de Justicia. — Es copia fiel del acta que corre de folios veintiséis a cuarenta inclusive del Libro de Actas de Asambleas. — Roberto Herrmann y Cía. S. A. Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera. J. H. de Chouhy. Juana R. H. de Chouhy Présidente." "Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Número de orden. Fecha. Año mil novecientos sesenta y seis. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones. Dos votos. Un voto. Total. Capital Pesos. Cantidad de votos. Décimo. art. trescientos cincuenta C. C. Dos décimos de los presentes. Firmas. Uno. Veintiuno Octubre. Roberto Herrmann por sí. Cien. Cien. Diez mil. Cien. Cien, Fdo.: Roberto Herrmann. — Dos. Veintiuno Octubre. Teófilo Herrmann por sí. Seiscientos. Seiscientos Sesenta mil. Seiscientos. Seiscientos. Fdo. Teófilo Herrmann. — Tres. Veintiuno Octubre. Andrés Herrmann por sí. Cien. Cien. Diez mil. Cien. Cien. Fdo. Andrés Herrmann. — Cuatro. Veintiuno Octubre. Juana R. H. de Chouhy por sí. Cien. Cien. Diez mil. Cien. Cien. — Firmado: H. R. H. de Chouhy. — Cinco. — Veintiuno Octubre. Alberto Waldo Alvarez Insúa por sí. Seiscientos. Seiscientos. Sesenta mil. Seiscientos. Seiscientos. — Fdo. Alberto W. A. Insúa. Seis. Veinticuatro Octubre. S. A. Financiera Inmob. Agropec. Comerc. e Industrial. "Alsace". Isabel B. de Herrmann. Ocho mil. Ciento diez y ocho mil ochocientos Ciento veintiseis mil ochocientos. Doce millones seiscientos ochenta mil, quince mil ochocientos. — Tres mil seiscientos. Fdo. Isabel B. de Herman. — Siete. Veinticuatro Octubre. Ezequiel A. Massa, por sí. Cien. Cien. Diez mil. Cien. Cien. Fdo. Ezequiel A. Massa. Ocho. Veinticinco Octubre. Heriberto L. Salm. por sí. Seiscientos. Seiscientos. Sesenta mil. Seiscientos. Seiscientos. Fdo. Heriberto L. Salm. Veintiséis Octubre. Certificados que han sido depositadas. Ocho mil. Ciento veintiún mil. Ciento veintinueve mil. acciones representando un capital y votos de doce millones novecientos mil. — Diez y ocho mil. Cinco mil ochocientos, respectivamente. Roberto Herrmann y Cía. S. A. Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera. Fdos. Andrés Herrmann — Teófilo Herrmann. — Se constituyó la asamblea con ocho accionistas, siete por sí y uno por representación con un total de ciento veintinueve mil acciones que dan derecho a cinco mil ochocientos votos. — Fdo.; Ezequiel A. Massa. Accionista. — Fdo. Heriberto L. Salme. Accionista. — (Fdo. José M. Diez, Inspector de Justicia. — Fdo.; J. R. H. Chouby. Presidente. Es copia fiel. Roberto Herrman y Cía. S. A. Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera. J. H. de Chouby. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veinte y ocho Ags. mil novecientos sesenta y siete. Visto el expediente N. siete mil cuatrocientos sesenta y seis|uno|sesenta y seis, en el que la sociedad "Roberto Herrman y Cía., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación del nuevo texto de su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veinte y dos (ciento veinte y dos) a ciento veintinueve vuelta (ciento veinte y nueve vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y ocho (ciento treinta y ocho) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Roberto Herrman y Cía., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — — Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº cero, cero mil trescientos cuarenta y nueve. — Igual a sus originales, doy fe quedando así protocolizado ante mí en este registro a mi cargo, el nuevo texto de los estatutos de la sociedad anónima de que se trata, solicitándome los comparecientes expida testimonio de esta escritura para dicha sociedad, previa su publicación y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: a) Que el capital autorizado de la sociedad que era de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional queda elevado en virtud de la presente a cincuenta millones de pesos nacionales y b) que el impuesto fiscal se halla satisfecho por todo el capital autorizado anterior, es decir hasta veinte y cinco millones de pesos, según así resulta de la escritura número doscientos nueve, pasada el diez de febrero del año actual ante mí adscripto Horacio A. Wuille-Bille y al folio cuatrocientos seis de este registro, protocolo corriente y en cuanto al que corresponde por los veinte y cinco millones de pesos restantes hasta completar el actual de cincuenta millones de pesos y que asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales será abonado en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Andrés Herrmann. A. A. Insúa. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille — Bille. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos ochenta y siete del registro número once a mi cargo. — Para la sociedad "Roberto Herrmann y Cía. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio, extendido en los siguientes sellos de ley, numerados: del ocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos doce al ocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos diez y siete y del ocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos diez y nueve al presente ocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto H. Wuille-Bille, escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.000 e.15|11 Nº 42.233 v.15|11|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL MILAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Camilo Souto, español, casado, cédula de identidad tres millones setecientos noventa mil novecientos noventa y siete. Ubaldo del Río, español, soltero, cédula identidad cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y seis, Luis Alvarez, español, soltero, cédula identidad cinco millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro. Carlos López, español, soltero, cédula de identidad tres millones novecientos veinte mil doscientos diecinueve. Manuel Carballal, español, soltero, cédula identidad tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta, Manuel Rial, español, casado, cédula identidad un millón setecientos cuatro mil trescientos setenta y tres, Luciano Brovida, italiano, casado, cédula identidad cinco millones setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa, Enrique Coutado, español, soltero, cédula identidad seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Tacuarí número tres, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que girará por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "EL MILAGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento comercial en la calle Tacuarí número tres, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de quince (quince) años contados a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Al vencimiento de cada período de cinco años, el socio que resuelva retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a la sociedad con aviso previo no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. — Asimismo si la mayoría de los socios que representa no menor del ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto e integrado lo resuelve, se podrá disolver la razón social. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la instalación, compra-venta y explotación de comercios de Restaurant, Bar, Confitería, Rotisería, Pizzería,

Hoteles Alojamientos y todo otro negocio afín a los enumerados, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Para cualquier otra actividad a desarrollar dentro del objeto que establece el presente artículo se necesitará el voto favorable del ochenta por ciento del capital. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de moneda pesos nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional), dividido en cuotas de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) y corresponde a os integrantes de la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Camilo Souto, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil) Ubaldo Del Río moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil): Luis Alvarez, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil); Carlos López, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil); Manuel Carballal, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil; Manuel Rial, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil); Luciano Brovida, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil); Enrique Coutado, moneda pesos nacional seiscientos veinticinco mil (seiscientos veinticinco mil). — Si la sociedad necesitara aumentar su capital social para ampliar su negocio o por cualquier motivo la asamblea de socios por simple mayoría de capital podrá decidir la incorporación de nuevos socios o el aumento de las cuotas sociales. — En ese último caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. — Los socios nuevos que ingresen con motivo de aumento de capital, tendrán que aceptar una nueva valuación del negocio de acuerdo a lo que determine la asamblea por simple mayoria de capital. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro "El Milagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo y|o Tribunales de Faltas, la Sociedad, podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo para tales casos la firma conjunta de los dos como se establece anteriormente. — Queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para ninguna otra finalidad que no sea la derivada del fin social estipulado o el giro normal del negocio explotado o cualquier otro que se explote de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Asimismo está prohibido comprometer a la razón social en fianzas, garantías o avales. El o los gerentes que comprometieran con su firma a la sociedad en fianzas, avales o garantías de cualquier especie, originará con ello su separación automática del cargo sin perjuicio de asumir la responsabilidad y hacerse pasibles de las sanciones legales e indemnizaciones a que hubiere lugar. — Se designa en carácter de gerentes a los señores Camilo Souto y Ubaldo Del Río. — Los señores que por el presente instrumento son designados como gerentes no podrán ser removidos sino cuando se compruebe en forma fehaciente y documentada que han realizado actos contrarios a los intereses de la razón social o de carácter delictivo. — La remoción será realizada por la Asamblea reunida al efecto requiriéndose siempre mayoría para decidir la remoción. — El o los gerentes que reemplacen a los removidos gozarán de las mismas atribuciones y tendrán los mismos derechos de los anteriores. — No se considera acto contrario a los intereses de la firma sujeto del presente contrato el hecho de integrar otra sociedad cualquiera sea su finalidad u objeto.— Los gerentes están obligados a lo siguiente: a) Llevar con órdenes y claridad las cuentas que reflejan el movimiento de la firma, b) Presentar anualmente dentro de los tres meses del cierre del ejercicio comercial al Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas firmando por un número no inferior a cinco socios, que serán designados por simple mayoría de votos, c) Dedicar todo su tiempo y la mejor voluntad en el desempeño de las tareas encomendadas. — Es facultad de los socios gerentes: a) Establecer horarios, tareas, trabajos y obligaciones a cumplir por parte de los socios, quienes, deberán cumplir por parte de los socios, quienes, deberán cumplir con lo enconmendado con la mayor dedicación, empeño y buena voluntad, sin que ello implique relación laboral ni de dependencia de la sociedad, pues no pierden su carácter de socio, b) Apercibir o suspender a cualquier socio que no dé cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente contrato, "ad referendum" de la Asamblea. — Al respecto deja constancia que el hecho de no cumplir con lo dispuesto por los gerentes, en uso de sus atribuciones se considerará incumplimiento de las obligaciones del presente contrato y facultará a los gerentes a la sanción del socio infractor. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de los gerentes los actos que a continuación se indican: a) Representar como gerentes, mandatarios, y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero, b) Ser propietario, por toda calidad o título de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarlos con hipotecas, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticrésis, aceptar fianzas, prendas o cauciones tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles aún por un tiempo mayor que término fijado para el presente contrato. c) Adquirir o enajenar fondos de comercio. d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados. h) Tener cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz bancario oficial y|o mixto, y en particular operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. i) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena; por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Sexta: Los socios tienen los siguiente derechos y obligaciones: a) Trabajar personalmente en el establecimiento o establecimientos que la sociedad explote en cumplimiento de un objeto social, en las tareas encomendadas por los socios gerentes. b) Cumplir el horario para el desempeño de sus tareas fijado por los gerentes, con dedicación, empeño y buena voluntad. c) Aprobar o desechar el Balance Anual que los socios gerentes presentan a consideración de la Asamblea. d) Decidir la venta del fondo o fondos de comercio que exploten por mayoría simple de votos, aún durante la vigencia del contrato. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán también por simple mayoría las condiciones de la venta así como el precio establecido. — Aprobada la venta y determinado el precio los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. e) Designar por simple mayoría de votos a los cinco socios que revisarán y firmarán el balance anual con anterioridad a su presentación a la Asamblea. — Séptima: La separación de un socio cuando la Gerencia establezca que no ha dado cumplimiento a las normas que deriven del presente contrato, será facultad exclusiva de la Asamblea. — Una vez decidida la separación, el socio excluído recibirá solamente y por todo concepto, el aporte del capital que haya hecho efectivo e integrado hasta la fecha en que se produzca su separación más el saldo acreedor en su cuenta particular o menos el saldo deudor de la misma a la fecha de la separación. — El socio separado renuncia en forma expresa a cualquier acción judicial contra la sociedad por la medida que lo excluyó de la razón social, no pudiendo provocar el cese o entorpecimiento en las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la participación o liquidación de la misma ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos de la sociedad. — La separación se concreta con la transferencia a favor de la sociedad o de quien ésta establezca, de la parte que le correspondía al socio separado al precio que resulte conforme a lo establecido en el párrafo anterior, sin derecho a ninguna otra compensación. — El precio establecido será abonado: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en efectivo y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en diez pagarés correlativos mensuales e iguales sin interés. — Octava: El día uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general e inventario de bienes activos y pasivos de la sociedad y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio que fenece. — Los balances serán aprobados o desechados por los socios por simple mayoría dentro del mes subsiguiente a la fecha de su presentación por parte de la gerencia para su consideración. — Si dentro de ese lapso el socio no se manifiesta se considerará que da su aprobación tácita al balance. — Novena: De las utilidades líquidas y|o realizadas que resulten se deducirá anualmente un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujere por cualquier causa. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual forma. En todos los casos los retiros de utilidades se harán cuando los gerentes estimen que las posibilidades disponibles de la empresa lo permitan. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que constará los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios teniendo validez las actas firmadas por los socios en el porcentaje establecido para cada caso en el presente contrato. — Cuando no se haya establecido porcentajes a efectos de determinar la mayoría necesaria, se entenderá que la misma es simple. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes. — Undécima: La sociedad es exclusiva compradora de la parte o de las partes que cualquiera de los socios deseara vender. — El precio a pagar se calculará pagadera en la forma establecida en el artículo séptimo. — Los gerentes podrán modificar lo establecido en este artículo si consideraran que ello es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — El socio saliente no puede provocar el cese o entorpecimiento de las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la participación o liquidación de la misma. ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos. —). Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos y|o representantes legales quienes deberán unificar su representación. — b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o sucesores del causante, lo que le correspondiere de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. — Los herederos y|o representantes legales tendrán en este caso las mismas facultades y los mismos impedimentos establecidos en la cláusula de referencia para el socio saliente. — Décima Tercera: La sociedad se disuelve: a) Por el vencimiento del término de su duración; b) Antes del vencimiento, si así lo resuelve la mayoría que represente no menos del ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto: c) En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales siempre que en forma fehaciente se compruebe la pérdida de más del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital. — En cualquiera de estos supuestos la sociedad entrará en liquidación de la que será llevada a cabo por los gerentes. quienes están facultados para continuar el giro de los negocios hasta su total liquidación o enajenación del todo por un precio global. — Se deja establecido que los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con terceros. — Décima Cuarta: La resolución de cualquier hecho, circunstancia o cuestión no prevista en este contrato que se relacione con la sociedad o de algún modo la afecte durante la existencia de la misma o en período de liquidación así como también la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios o algunos de éstos y la sociedad sobre la interpretación de este contrato, o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación será decidida y dirimida interinamente en reunión de socios y por simple mayoría de capital. En caso de que la Asamblea designada al efecto no pueda cumplir su cometido se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes en discordia. — Para el caso de divergencia entre ellos, los contratantes designan como árbitro tercero al Presidente de la Cámara de Comercio siendo el fallo de dicho árbitro sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. — Se deja expresa constancia que no está sujeto a interpretación o discusión alguna las decisiones que en uso de sus facultades adopten los gerentes de acuerdo con las cláusulas emergentes del presente contrato, ya se trate de decisiones de carácter administrativo dispositivas o disciplinarias. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fin y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho suscribiendo el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Camilo Souto. — U. del Río. — Luis Alvarez. — C. López. — M. Carballal. — Manuel Rial. — Luciano Brovida. — Enrique Coutado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.15|11-Nº 42.096-v.15|11|67

JUAN MINOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.363. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan Minola, italiano, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; y doña Ana Mari de Minola, italiana, domiciliados en la calle Pasaje El Maestro número cuarenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Juan Minola, constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los señores Hugo Alterisio y Bruno Salardi, que giraba bajo la razón social de "Juan Minola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, y por el término de diez años, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos ochenta y seis, al folio Doscientos sesenta, del Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Alterisio hizo cesión de sus cuotas a sus consocios Juan Minola y Bruno Salardi, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre del mismo año, bajo el número Tres mil ochenta, al folio Ciento Veintinueve, del libro Veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por instrumento privado también de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Bruno Salardi hizo cesión de sus cuotas en favor de la actual consocia, doña Ada Mari de Minola, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Mil ciento ocho, al folio doscientos treinta y siete, del libro Veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último por instrumento privado del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se aumentó el capital social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número Cuatrocientos veintiséis, al folio Trescientos Nueve, del libro Treinta y Tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos origina es tengo a la vista para este acto y los que en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura , y a los que me remito, doy fe y los comparecientes, don Juan Minola, doña Ada Mari de Minola, dicen: Que habiendo expirado el término de la Sociedad con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, y que inadvertidamente habiendo continuado el giro de la misma vienen por este acto a prorrogar el término de la Sociedad por el plazo de Veinte años, a contar desde el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente prórroga y ratifican y convalidan todos los actos, gestiones y negocios realizados por la misma desde la citada fecha, la que se seguirá rigiendo

por el contrato original que a todos los efectos legales se reproduce en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "JUAN MINOLA Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Pasaje El Maestro, número Cuarenta, pudiendo establecer sucursales, y su sede central en cualquier punto de esta Ciudad, del interior o exterior de la República Argentina. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción, venta y reparación de maquinarias eléctricas de cualquier naturaleza, instalaciones, montaje, reparaciones de equipos eléctricos, para la industria, el hogar y los automotores; el comercial en general de estos ramos; el comercio e industria de artículos de uso industrial; la compra y venta de mercaderías en general representaciones de casas comerciales e industriales del país y del exterior; importaciones y exportaciones en general; b) Aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías de toda clase, género o especie, cualquiera fuera su procedencia del país o del extranjero. — c) También es objeto de la sociedad, los actos, trabajos u operaciones ajenos con los objetos señalados, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser anejandos por cualquier título, hipoteca, gravados o prendados, así como también podrán ser constituidos sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de Veinte años a partir del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda constituido por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados e integrados por los socios por partes iguales. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, siendo el uso de la firma social también en forma indistinta para todas las operaciones sociales. — Artículo Sexto: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la Ley de la materia en su expresión más amplia para cumplir sus fines, y así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, bienes muebles e inmuebles, máquinas, aparatos, útiles, enajenarlos o venderlos en los plazos y formas de pago y tipo de moneda que convenga, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar, constituir o conceder y permutar por cualquier título, mercaderías, productos industriales, químicos, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos, aún por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios que en alguna forma interesen o sea parte de la Sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes; registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de sus negocios. — Artículo Séptimo: Todos los socios se dedicarán exclusivamente con su trabajo personal directo conocimiento y diligencia necesaria para el mejor éxito de los negocios sociales del presente y les queda expresamente prohibidos atender cualquier otro negocio o actividad que tuvieren similitud o semejanza con los que son objeto de este contrato o que fuera en menoscabo de la Sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales que los socios consideren oportuno efectuar para determinar las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, se deducirá luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortización de instalaciones y maquinarias y demás útiles; y los fondos de previsión; y el remanente se distribuirá a prorrata de las cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en igual proporción — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Hecho el balance general, inmediatamente se pondrá en conocimiento, consideración y firma personal de los socios, tratándose en ese caso de determinar si se repone el capital perdido en partes iguales o si se disuelve la Sociedad. — Artículo Noveno: Podrá ampliarse el capital social, por resolución unánime de los socios mediante la emisión de cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas con preferencia absoluta a los socios actuales y en el caso que a éstos no les interesara la oferta, podrán admitirse nuevos socios pero siempre con resolución unánime. En la misma forma, o sea con resolución unánime, esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en otra de cualquier naturaleza para los mismos fines. —Artículo Décimo: Además de la Contabilidad, con sus libros indispensables exigidos por la Ley y sus elementos auxiliares, se llevará un libro de Actas donde se asentará todo lo que se disponga por los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la Sociedad. Si los herederos optaren en tal oportunidad, por separarse de la sociedad, los demás socios tienen derecho a adquirir las cuotas de aporte del socio fallecido, pudiendo abonar el importe que resulte en la forma especificada en el artículo tercero de este mismo contrato. Servirá de base para las situaciones previstas en esta cláusula un balance general practicado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: Para la liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por causa establecida por la Ley o por este contrato, será liquidador el gerente y a ese efecto tendrán amplias facultades para su mejor éxito. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, discusión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusieran de acuerdo a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable, para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y por sus sucesores, a su aceptación y acatamiento. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituido el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe. — Juan Minola. — Ana Mari de Minola. — Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y tres del registro quinientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Haciéndose constar que la presente es una escritura de reforma de contrato de la Sociedad "Juan Minola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que debe inscribirse donde corresponda. — Para su respectiva inscripción y la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial número ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa — ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y uno — ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y siete — ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000. e.15|11. Nº 42.102 v.15|11|67

MOREDA, IGLESIAS Y BIDINOST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Moreda, español, casado, cédula de identidad número 2.021.792, Policía Federal, con domicilio en Ramón Lista 5216, Capital Federal; Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad Nº 2.371.249, de Provincia de Bs. As., con domicilio en Avenida Corrientes 1864, Capital Federal; Gerardo Bininost, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 1.254.540, de Prov. de Bs. As., con domicilio en Av. Callao 449, 1º "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo prescripto por la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Girará bajo la razón social "MOREDA, IGLESIAS Y BIDINOST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en Avenida Callao 449, sin perjuicio de mudarlo o establecer agencias o sucursales dentro del territorio nacional. — Segunda: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: La compra venta de fondos de comercio en general, su instalación y/o explotación. Participaciones en utilidades de otras empresas. Explotación de negocios de carácter comercial o industrial, importación o exportación. Intervención en la compra venta de fondos de comercio, percibiendo comisiones. Efectuar aportes de capitales a personas y/o sociedades o empresas constituidas o a constituirse. La explotación y/o administración de campos, bosques y haciendas; su compra venta; cultivo y/o arrendamiento. La compra venta, permuta, construcción, fraccionamiento y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive de propiedad horizontal. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años, a contar de la fecha en que se suscribe este contrato social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas sociales de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad y en especie, según inventario labrado por separado, y por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo en consecuencia cien cuotas sociales a cada uno de ellos. — Quinta: Las utilidades y/o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. Las mismas se determinarán anualmente y al 31 de julio, fecha en que los gerentes confeccionarán un balance general con su respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los sesenta días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por diez días más, a contar desde el 1º de octubre de cada año, para su consideración e impugnaciones. Si pasase el término de 10 días sin que ninguno de los socios formulase oposición o impugnación fundada alguna, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del plazo. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas en la proporción indicada en la cláusula quinta para la distribución de las mismas. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social con sus firmas personales, bajo denominación de la razón social, siendo necesarias las de dos cualesquiera de ellos para extraer fondos depositados en cuentas bancarias o de instituciones de crédito; y la de los 3 socios, en forma conjunta, para obligar a la sociedad en operaciones de cualquier otra naturaleza; teniendo en estas condiciones todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales otorgar poderes para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos. Ejercer representaciones, administraciones, comisiones y mandatos. Llevar a cabo todos los demás actos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Octava: Los socios atenderán en forma exclusiva para esta sociedad la intervención en venta de negocios a comisión, conforme al objeto social, debiendo ingresar al fondo común de ésta las utilidades que arrojen y las comisiones que resultaren de la realización de las operaciones de compra venta de fondos de comercio u otros bienes. Atenderán las funciones administrativas de la sociedad, pudiendo contratar de común acuerdo el servicio de empleados con relación de dependencia, técnicas o profesiones independientes a fin de efectuar las tareas inherentes a la misma. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de fenecer este contrato. En este caso deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una antelación de noventa días a la fecha en que deseare retirarse, en cuyo caso los socios adquirirán sus cuotas sociales, abonando al socio saliente su parte de capital, el veinte por ciento al contado y el saldo en un máximo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la fecha del retiro, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento. El importe de cada cuota social será establecido valorizando a la época del retiro y al precio normal en ese momento, todos los bienes, derechos, obligaciones que posee la sociedad y los valores intangibles, como: llave, patentes, marcas o nombre comercial; no existiendo acuerdo en las valuaciones, se procederá por el sistema de árbitros, peritos en cada materia en cuestión. De no resolverse la valorización dentro de los 30 días del retiro, los socios adquirentes de las cuotas sociales abonarán al saliente cuotas mensuales no inferiores al veinticinco por ciento (25%) del promedio mensual de las utilidades del año inmediato anterior al retiro, a contar desde la fecha en que éste se produce. Los gastos serán a cargo del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, o bien incapacidad temporaria que exceda de los 180 días corridos de algún socio, los demás socios adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado, tratando con sus herederos o representantes, que unificarán personería, en caso de producirse el deceso, y directamente con el socio o su representante en el otro caso. El pago de las cuotas sociales se hará, en todos los casos, conforme a lo indicado en la cláusula novena. En caso de inhabilidad temporaria justificada de hasta ciento ochenta días corridos de algún socio, éste participará por ese período de las utilidades de la sociedad íntegramente, así como de todos sus derechos en el carácter de socio. — Decimoprimera: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas para los socios el mismo valor que este contrato social. — Decimosegunda: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, reunidos para considerar el diferendo, deberán dictar el fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a contar de la fecha en encontrarse constituidos en Tribunal, fallo que será de carácter inapelable y obligatorio. Si transcurridos los treinta días hábiles los árbitros no llegasen a una decisión por no haber entre ellos mayoría, entre todos designarán un nuevo árbitro, quien será en definitiva quien también decida en un plazo de treinta días hábiles. Si alguno de los socios no quisiera designar árbitros, los otros socios podrán pedir su nombramiento de oficio al Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, siendo válidas las decisiones que éste tome en el desempeño de sus funciones. Si los árbitros designados por los socios no se pusieren de acuerdo, llegado el caso, en la designación del árbitro tercero, cualquier socio o árbitro podrá pedir al Juez Nacional de Comercio en turno su designación de oficio. Los socios renuncian a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, aun los de excepción. — Decimotercera: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma, ni dar a nombre de la sociedad avales o fianzas a favor de terceros, ni podrá integrar, regentear o asesorar a otras empresas por sí o por interpósita persona, ni como gerente factor o empleado que se dedique a operaciones de compra o venta de fondos de comercio como los que efectúa esta sociedad, bajo pena de separación del socio, operable por los socios restantes, y con pérdida de derechos a partir del momento de demostrarse el hecho y siendo los perjuicios ocasionados a su costa. — Decimocuarta: En caso de retiro o fallecimiento de algún socio, los restantes cambiarán la razón social, eliminando de ella el nombre respectivo. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil noveciento sesenta y siete. Ramón Moreda, Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.15|11 Nº 42.159 v.15|11|67

COVENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gonzalo Díaz Ardaya, cédula de identidad cinco millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante Bronw tres mil setecientos veintiuno, departamento primero, Lomas Del Mirador, Provincia de Buenos Aires, soltero, boliviano; Jorge Lorenzo Echaide, cédula de identidad tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Camarones cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, soltero, argentino; Amalia Agustina Matilde Labastia de Camilli, cédula de identidad cuatro millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y seis, Policía Federal, domiciliada en la calle Ricardo Frías dos mil ciento catorce, departamento A. Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, casada, argentina; Luis Alberto Camilli, cédula de identidad cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco, Policía Federal, domiciliado en Ricardo Frías dos mil ciento catorce, departamento A., Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos pertinentes del Código de Comercio, y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "COVENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle mil seiscientos cinco, Capital, sin perjuicio de poder trasladarla. La misma podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad

se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado, o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicare, a la sociedad por telegrama colacionado, su decisión de prorrogar dichos términos — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, locación, sublocación y arriendo, adjudicaciones en licitaciones públicas y privadas, importación, exportación y representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercadería en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; b) Exportación, importación, compra y venta de mercaderías, frutos, materia prima y toda clase de bienes en general, su distribución en el país y|o extranjero, por comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y el ejercicio de representaciones en general, y el transporte terrestre, fluvial, marítimo y|o aéreo de toda clase de bienes en el país y|o extranjero, utilizando medios propios y ajenos, nacionales y|o extranjeros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; c) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de metales, minerales, vidrio, loza y cerámica, plásticos de toda clase, envases de cualquier material, bebidas y comestibles y la de todos los productos materiales y materia prima que guarde relación directa con aquellos; d) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, bosques, obrajes y empresas de colonización; e) Participación en sociedades o empresas de cualquier índole, por aporte de capitales y créditos y|o prestación de servicios para negocios presentes o futuros; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial, colectiva, comanditaria y en cualquier otro carácter, y crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas; f) Compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales y|o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas u otros valores reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda clase de operaciones que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitidos por las leyes de la República, se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La sociedad podrá, para el mejor logro de su objeto social, comprar o vender bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, hallándose totalmente integrado el capital en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías resultantes del balance firfirmado por los socios que se adjunta. — Quinto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que lo ofrecido a terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro del término de veinte días de la recepción, notifiquen si harán su uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y anualmente, en la misma fecha se practicará un balance general, deduciendo del cuadro de ganancias y pérdidas el dos por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social; el remanente del beneficio o de la pérdida, si existiese, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: La administración y dirección estará a cargo de los socios con carácter de socios gerentes ad honorem. El uso de la firma social será en forma conjunta entre dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitaciones algunas; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República y|o extranjeros y con toda clase de instituciones crediticias, públicos o privados y que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios ante los tribunales de la Nación o de la provincia, de cualquier clase de fueros o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran, por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desempeño del giro social. Los gerentes suscribirán siempre, y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida por la denominación social. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos, si fueran varios. Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen preferencia para adquirir las cuotas. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o su prórroga o, por el acuerdo unánime de los socios, registrado en el libro de actas de la sociedad. En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo primero: Si alguno de los socios cometiese dolo o fraude contra la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los otros socios. Al socio que sea separado se le adquirirán las cuotas, previa deducción del perjuicio ocasionado, abonándosele por ellas en la siguiente forma: El veinte por ciento, a los sesenta días y el resto, en 8 cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, será nombrado uno por cada parte, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios, a toda intervención judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Gonzalo Díaz Ardaya; Jorge Lorenzo Echaide; Amalia Agustina Matilde Labastia de Camilli; Luis Alberto Camilli.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.560.— e. 15|11 Nº 42.135 v. 15|11|67

SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: José Julián Russo, domiciliado en Avda. Callao Nº 1159, piso 3º, Capital Federal: Simón Galante, domiciliado en la Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 2682, piso 6º, dpto. "A" Capital Federal; Celia Mohadeb, domiciliada en José Penna Nº 785, Vicente López, (Provincia de Buenos Aires): Alfredo Srur, domiciliado en Florida Nº 890, piso 11, Capital Federal; Olindo Oreste Russo, y Olindo Alberto Russo, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 2682, piso 5º, dpto. "A"; todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "SARANDI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y comercial en la Avda. Santa Fe Nº 1756, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, fabricación, y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles, confecciones y afines, pudiendo realizar, además, cuanto acto de comercio estuviere permitido por ley. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en las proporciones siguientes: José Julián Russo: doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil; Simón Galante: doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil; Celia Mohadeb; doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Doscientos mil; Alfredo Srur: cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Cincuenta mil; Olindo Oreste Russo, doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Doscientos mil; y Olindo Alberto Russo: cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos moneda nacional Cincuenta mil, que en bienes integran de conformidad con el balance suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato.

— Cuarta: El plazo de duración se establece en veinticinco años contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: Los socios revestirán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales; el uso de la firma social estará a cargo de dos de los mismos quienes firmarán conjuntamente, excepción hecha de los señores Olindo Oreste Russo y Olindo Alberto Russo por una parte y, Celia Mohadeb y Alfredo Srur por otra, quienes no podrán firmar conjuntamente entre sí.

— Queda establecida como única limitación para el uso de la firma social comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá contratar y operar con cualquier institución privada u oficial, bancaria, creada o por crearse, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance e inventario general quedará aprobado si transcurridos quince días corridos desde su presentación no se le formularán observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas y, las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en la proporción siguiente: José Julián Russo y Simón Galante el veinticinco por ciento (25 o|o) cada uno; Celia Mohadeb y Olindo Oreste Russo el veinte por ciento (20 o|o) cada uno; y Alfredo Srur y Olindo Alberto Russo el cinco por ciento (5 o|o) cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resultare le será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare sobre la ejecución o interpretación del presente contrato, como así también de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores que serán designados por cada parte y el fallo que se pronuncie por simple mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa e irrevocable, a toda acción o tramitación judicial. — Décima Primera: Las partes fijan domicilios especiales y legales en los más arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Celia Mohadeb. — José Julián Russo. — Simón Galante. — Alfredo Srur. — Olindo Oreste Russo. — Olindo Alberto Russo.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1967. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.15|11 Nº 42.351 v.15|11|67

OXIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 17 de octubre de 1967 el Sr. Manlio Simoncini, vendió, cedió y transfirió al Sr. Horacio Villalba 7 cuotas de capital, a Oscar M. A. Garibaldi 28 cuotas de capital y a Horacio A. Villalba 15 cuotas de capital, que le correspondían en OXIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 2 de diciembre de 1955 bajo el Nº 2904, folio 12 del Lº 30 de S. R. L., en total 50 cuotas, por su valor nominal o sea cincuenta mil pesos m|n., quedando desvinculado completamente de la sociedad. El Sr. Pedro Simoncini, vendió, cedió y transfirió a Horacio Villalba 21 cuotas de capital, por su valor nominal de veintiún mil pesos m|n. Todas las cesiones con efecto retroactivo al 17 de octubre de 1936. En consecuencia el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Pedro Simoncini, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Yerbal 322, piso 5º, Capital, 29 cuotas, o sea veintinueve mil pesos m|n.; Horacio Villalba, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2369, Capital, 28 cuotas, o sea veintiocho mil pesos m|n.; Oscar María Alvaro Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en Darregueira 2343, piso 6º, Capital, 28 cuotas, o sea veintiocho mil pesos y Horacio Adolfo Villalba, argentino, casado, domiciilado en M. Calcagno 291, Boulogne, Pcia. de Bs. As., 15 cuotas, o sea quince mil pesos m|n. Los socios convienen de común acuerdo que cada uno de ellos revestirá la calidad de Gerente y tendrán el uso indistinto de la firma social en forma individual, ampliar el objeto social, pudiendo la sociedad dedicarse al asesoramiento contable, industrial, impositivo y|o jurídico de industrias, empresas, sociedades y|o personas reales o jurídicas, y a todo otro objeto que no estando enumerado taxativamente consideren los socios conveniente y de común acuerdo. Asimismo los socios acuerdan que la Sociedad se denominará en lo sucesivo Interlex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que la sede social será en Bartolomé Mitre 430 piso 3º, Of. 363, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª del contrato de fecha 25 de octubre de 1955. El socio Pedro Simoncini presta conformidad con las cesiones efectuadas. Fdo.: Pedro Simoncini, Manlio Simoncini, Horacio Villalba, Oscar María Alvaro Garibaldi, Horacio Adolfo Villalba. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 e. 15|11 Nº 42.270 v. 15|11|67

COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Conste por el presente que entre los abajo firmados, Aquilino Ever Silva, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1927, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.709.372, casado en primeras nupcias con doña Josefa Varela, domiciliado en la calle Pilar Nº 3770, Capital, y Miguel Luis Baita, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1923, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.590.891, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rosa Gómez, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 429, departamento 3, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre don Aquilino Ever Silva y don Miguel Luis Baita una sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Pilar número 3770, o en cualquier otro que establezcan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a construcciones civiles e industriales, compra y venta de materiales y enseres de construcción, máquinas y equipos, como así también cualquier otro producto derivado de la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha consignada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios por partes iguales. Las cuotas de capital se encuentran totalmente integradas por los socios con materiales, enseres, instalaciones, créditos y muebles y útiles que resultan del inventario y balance que los socios han practicado antes de ahora, de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designa-

dos gerentes. Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales y sociales y practicadas las amortizaciones que determina la técnica contable, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta; pero con la conformidad del socio sobreviviente o capaz, podrá continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, no teniendo dicho representante ingerencia alguna en la administración de los negocios, estando facultado únicamente para controlar las operaciones sociales y los balances. En dicho caso se procederá, dentro de los treinta días del deceso o declaratoria de incapacidad, a practicar un inventario y balance general para determinar el haber del socio fallecido, y el socio sobreviviente o capaz deberá resolver la admisión de los herederos bajo un representante único, dentro de los treinta días siguientes. En caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación. — Novena: En caso de disolución y liquidación, por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de los socios y el saldo se repartirá entre los mismos en relación a sus respectivos capitales. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituida la sociedad "Compañía Constructora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Aquilino E. Silva. M. Baita.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.15|11 Nº 42.104 v.15|11|67

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que Aarón Kricun cede las 5 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u., con cuanto más pueda tener y corresponderle por todo concepto en LA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Sergio Dante Prat Kricun, argentino, soltero, menor autorizado, vive Rivadavia 11466. El cedente queda desvinculado con motivo de la presente cesión que en sus efectos legales se retrotrae al 1º de julio de 1966. Los socios continuadores Elena Kricun de Prat y Sergio Dante Prat Kricun en sus caracteres de únicos integrantes, modifican del contrato original, quedando así la cláusula: Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revisten a este efecto el cargo de socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que deberá ser suscripta en todos los casos por ambos socios bajo un mismo sello, con la denominación de la razón social, siendo ésta la única manera en que queda obligada la sociedad en forma amplia; no obstante les queda prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales de terceros, pudiendo ambos socios realizar los actos previstos en la cláusula cuarta del contrato precitado. Se admite que será suficiente la firma de uno solo y cualquiera de los socios para endosar, firmar cheques y documentos. El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, de sus utilidades previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea 50 o|o c| uno, y en igual forma las pérdidas. Todo según documento del 11 de setiembre de 1967. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120 e. 15|11 Nº 42.280 v. 15|11|67

VIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Antonio Valentino, casado, italiano, contratista de obras, C. I. Nº 5.249.157, y Vicente Antonio Ferretti, argentino, soltero, C. I. Nº 5.005.900, domiciliados ambos en la calle Martín Rodríguez 843, Capital Federal, personas mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de m$n. 700.000, la que tendrá su asiento principal de los negocios en la calle Martín Rodríguez número Ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse en el futuro a cualquier otro punto del país y establecer sucursales en otros sitios del mismo. — Segunda: La duración y término de la sociedad se fija en Veinte años a contar del 10 de octubre de 1967, el que podrá ser renovable automáticamente de conformidad entre los socios, siempre que ninguno de ellos lo denuncie con 120 días de anticipación a su vencimiento, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la Construcción de Obras y afines, sin perjuicio de extender sus actividades a otras ramas de la industria y el comercio, cuando así convenga a los mejores intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 700 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir: el señor Valentino, 350 cuotas de m$n. 1.000 c|u. o sea m$n. 350.000, y el señor Ferretti, 350 cuotas de m$n. 1.000 c|u., o sea m$n. 350.000, integradas totalmente en maquinarias con asignación de valores, según inventario que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, fiscalización y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes para tal fin quedan investidos de las facultades de socios gerentes, los que firmarán en forma indistinta. Los socios gerentes en sus condiciones de tales están autorizados a utilizar la firma de la razón social para todo lo que fuere conveniente y necesario para los intereses sociales sin limitación alguna, inclusive comprar, vender, permutar, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario general. En los mismos se amortizarán las maquinarias y todo valor del activo fijo en un 10 o|o y los bienes se tasarán por su valor de adquisición. Las pérdidas o ganancias se repartirán o soportarán por partes iguales, es decir por mitades entre ambos socios. De los balances anuales se efectuarán las reservas que establece la Ley 11.645, artículo 20. Los socios podrán efectuar retiros parciales con cargos a sus respectivas cuentas particulares siempre que el estado económico de la sociedad lo permita. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otras personas ajenas a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad como simple aportadores de capitales. A tal efecto se realizará un balance general para establecer la parte de utilidades que pueda corresponder al socio fallecido o incapacitado más la suma que pueda contar en el haber de su cuenta particular y cuenta capital. En caso que fueran varios los herederos legales, éstos unificarán personería para representarlos en la sociedad. — Novena: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por los mismos socios o en su defecto por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero designado por los árbitros en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a todo recurso de carácter judicial ante los tribunales salvo casos de índole criminal, para cuyo supuesto, los socios tendrán libre derecho a ello. Los contratantes dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente conforme a derecho, labrándose el mismo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra citados. — Firman: Antonio Valentino. — V. A. Ferretti. — En mi carácter de adscripto de Registro de Contratos Públicos Nº 525, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Valentino y Vicente Antonio Ferretti y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Sello: Amadeo F. Pezza, escribano. Firma: Amadeo F. Pezza.

Buenos Aires, 3 de noviembre 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.15|11 Nº 42.235 v.15|11|67

PLASTIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ediglio Máscara, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos mil cuatrocientos setenta y cinco, don Víctor Parolo, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez mil novecientos sesenta y cinco, don Victorio Colomasi, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos mil ciento seis, los tres domiciliados en la calle Pilar tres mil novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal, don Nicolás Santorelli, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle E. Wilde, dos mil doscientos veinticuatro, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires y don Fulvio Permé, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número Tres millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ramón Castro cinco mil cuatrocientos veinte, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos socios de la sociedad "PLASTIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil trescientos diez y ocho, Folio doscientos diecinueve. Libro cincuenta y tres, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Fulvio Permé declara haber recibido por doscientas (doscientas) cuotas de capital que tiene en la sociedad a su valor nominal o sea en la suma total de moneda pesos nacional doscientos mil (Doscientos mil pesos moneda nacional). — La cesión se realiza con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad a favor de los restantes socios, quienes las adquieren por partes iguales o sea cincuenta (cincuenta) cuotas cada uno de ellos. — Segundo: El señor Fulvio Permé, declara haber recibido por parte de los señores Ediglio Máscara, Víctor Parolo, Victorio Colomasi y Nicolás Santorelli, la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil) estipulados en la cláusula primera de este contrato, en efectivo, antes de ahora, donde la firma del presente hace de suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de la venta de las cuotas sociales que el señor Fulvio Permé realizó a favor de los restantes socios, éste queda desobligado de cualquier obligación asumida por la sociedad en el giro de las operaciones comerciales desde la fecha de constitución de la misma. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión operada por medio de este contrato se modifica la cláusula quinta del contrato social: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional Un Millón) dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas cada uno que representan Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles, útiles, instalaciones y créditos que en forma de balance conforman los socios, por cuya valuación y liquidez los socios se comprometen solidariamente. — Por los conceptos antes dichos el presente contrato vale como fiel recibo. — Quinto: Los socios convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada como sigue: Cláusula Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios componentes de la sociedad quienes revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar para representar a la sociedad en asuntos que hagan al giro normal de sus actividades, trámites legales, bancarios o administrativos ante reparticiones públicas o privadas. — Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración, dar o tomar préstamos con garantía real o de cualquier otro carácter. — La enunciación precedente tiene un carácter meramente enunciativo, ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. Para comprometer válidamente a la sociedad será necesario la firma de por lo menos dos socios cualesquiera. — Sexto: Asimismo se modifica la cláusula undécima del contrato social que queda redactada como sigue: Cláusula Undécima: Los socios convienen de común acuerdo en que el señor Nicolás Santonelli dedicará todo su tiempo, celo y conocimiento al desarrollo de las actividades comerciales o industriales competitivas o no con las emprendidas por la sociedad. — El socio Nicolás Santorelli tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de las actividades que la sociedad realice y el resto de los socios atenderán la faz comercial y administrativa de la sociedad. — Bajo las seis cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la cesión de las cuotas sociales pertenecientes al socio Fulvio Permé, modificando parcialmente el contrato social en la forma expresada, reconociendo vigentes las restantes cláusulas del contrato social de "Plastiflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que no fueron modificadas expresamente por éste, firmando los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Víctor Parolo. — Ediglio Máscara. — Victorio Colomasi. — Nicolás Santorelli. — Fulvio Permé.

Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.880 e.15|11 Nº 42.348 v.15|11|67

CANDAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Candal e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. — Modificación Contrato Social y venta, Cesión y Transferencia de cuotas. — Entre los señores José Candal Vilariño, español, casado, comerciante; Rodolfo Candal Pedreira, argentino, soltero, comerciante; Gerardo Candal Pedreira, argentino, casado, comerciante, y la señora María Pedreira de Candal, española, casada, comerciante, únicos integrantes de la firma "CANDAL E HIJOS, SOC. DE RESP. LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos y siete del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Candal Vilariño, vende, cede y transfiere a favor de los señores Gerardo Candal Pedreira y Rodolfo Candal Pedreira todas sus cuotas sociales que ascienden a cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe le será pagado al cedente por los concesionarios en cuotas anuales iguales y sin intereses, con el importe que represente el veinte por ciento de las utilidades netas habidas en cada ejercicio comercial anual de la Sociedad.— El primer pago será efectuado con los resultados del ejercicio comercial que cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y los demás consecutivamente cada año subsiguiente con los beneficios del veinte por ciento de cada balance general. — A cuenta de dichas cuotas,

mensualmente a contarse del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor José Candal Vilariño percibirá la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuyos importes le serán descontados de las liquidaciones anuales — En consecuencia, por este acto quedan transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que sobre las expresadas cuotas y en la Sociedad pudiera corresponderle, colocando a los señores Gerardo y Rodolfo Candal Pedreira en su lugar, grado y prelación con subrogación en forma. — Segundo: La señora María Pedreira de Candal, vende, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo Candal Pedreira y Gerardo Candal Pedreira todas sus cuotas sociales que ascienden a cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe le será pagado a la cedente por los cesionarios en cuotas anuales iguales y sin intereses, con el importe que represente el veinte por ciento de las utilidades netas habidas en cada ejercicio comercial anual de la Sociedad. — El primer pago será efectuado con los resultados del ejercicio comercial que cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y las demás consecutivamente cada año subsiguiente con los beneficios del veinte por ciento de cada balance general.— A cuenta de dichas cuotas, mensualmente a contarse del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, la señora María Pedreira de Candal percibirá la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuyos importes le serán descontados de las liquidaciones anuales. — Tercero: El señor José Candal Vilariño queda obligado a firmar dentro de los ciento cincuenta días las escrituras traslativas del dominio de todos los inmuebles enumerados en el Contrato Social dado que los mismos están a su nombre. — Las respectivas escrituraciones serán hechas a favor de la razón social "Candal e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.", a los efectos de completar la integración del Capital Social, y a su vez las mismas son parte integrante de la venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales expresadas en los artículos "primero y segundo" de este contrato. — Cuarto: El contrato social sufrirá las siguientes modificaciones, quedando redactados los artículos pertinentes como sigue: — Décima: El día 31 y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de poderse realizar otros en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas resultantes de los mismos, previa Reserva Legal en un cinco y hasta cula cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas o soportadas entre los socios como sigue: — Las del ejercicio que cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, serán así: —el cuarenta por ciento corresponden al señor José Candal Vilariño, y el diez por ciento para la señora María Pedreira de Candal, por pago de todas sus utilidades que hubiera por la coparticipación en la explotación comercial como socios y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El restante cincuenta por ciento corresponde a los socios Gerardo y Rodolfo Candal Pedreira, por partes iguales. — Las de los demás ejercicios que comienzan el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, serán: El cincuenta por ciento para el socio Gerardo Candal Pedreira y el otro cincuenta por ciento para el socio Rodolfo Candal Pedreira. — Quinta: En virtud de las precedentes ventas, cesiones y transferencias de cuotas sociales, la razón social "Candal e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.", queda integrada por los socios don Gerardo Candal Pedreira y don Rodolfo Candal Pedreira, con igualdad de aportes. — Sexta: Ambos socios cesionarios ratifican el contrato social en todo lo que no haya sido modificado por este acto. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Gerardo Candal. — Rodolfo Candal. — José Candal. — María P. de Candal.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.800.— e.15|11 Nº 42.256 v.15|11|67

CASA DOCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores José Julio Castellanos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 2776, Capital y Ricardo José Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón Nº 2135, Capital, declarando ambos bajo juramento ser hábiles para contratar y ejercer válidamente el comercio, deciden de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actual en la calle Boulogne Sur Mer 315, Capital, pudiendo cambiar su domicilio y establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de Julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, comercialización, fabricación, representación y|o distribución de toda clase de artículos para bebés, pudiendo realizar asimismo iguales actividades con respecto a toda clase de productos o artículos elaborados, semielaborados, mercaderías y materias primas nacionales y extranjeras, inclusive maquinarias industriales de todo tipo. — Cuarta: El capital social queda constituido por la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 700 cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que los socios aportan de la siguiente forma: José Julio Castellanos 500 cuotas equivalentes a Quinientos mil pesos moneda nacional y Ricardo José Rodríguez 200 cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|nacional. Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo al Balance General al 1º de Julio de 1967, el cual se firma de conformidad por los socios y por Contador Público Nacional, acompañándose copia del mismo, la que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con uso de firma social en forma individual, y tendrán todas las facultades legales conforme al art. 16 de la Ley 11.645 y especialmente quedan autorizados para realizar cualquier clase de operaciones de crédito con Bancos oficiales y particulares, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado, estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos, sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrán todas las facultades de los administradores que establecen los Códigos en lo Civil y Comercial. — Sexta: Anualmente, el día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: José Julio Castellanos el 70 o|o y Ricardo José Rodríguez el 30 o|o, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o bien proponer su retiro, en cuyo caso el capital y saldo de cuenta particular, les será reintegrado en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el resto en 15 cuotas mensuales documentadas, más el respectivo interés tipo bancario. A tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza. — Octava: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros por asuntos ajenos a la misma, salvo expresa conformidad de ambos socios. — Novena: Toda duda o divergencia nacida entre los socios, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, serán resueltas por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y en el supuesto de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar a un tercero. Todos los gastos que ocasionaren los mismos, serán soportados por la parte que hubiera dado lugar a la formación de ese tribunal arbitral, sin haberle asistido derecho. El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo, pues es deseo de los socios que queden substraídas a la Justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Bajo todo lo expuesto, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Fdo.: José Julio Castellanos, Ricardo José Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 6.120.— e.15|11 Nº 42.331 v.15|11|67

ROJAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el señor Miguel Angel Rojas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Vélez Sársfield 14, Tapiales; Florencio Amaranto Rojas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avenida San Martín Nº 7085, Tapiales; Wifredo Abel Rojas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Giribone 1649, Villa Madero, y don Alfredo Vega, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alianza 1013, Ciudadela, todos de la Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguientete contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ROJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, en la calle Baigorria 2700, con sucursal en la calle Alianza número 1013, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, relacionadas con la carne vacuna, porcina y lanar y sus derivados, como asimismo la exportación e importación de los mismos, y sin perjuicio de poder realizar toda otra clase de operaciones comerciales, industriales y financieras e inmobiliarias, sin limitación alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, semovientes, mercaderías de toda clase, bienes raíces, celebrar contratos con otras empresas o sociedades, permutar, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; gestionar, obtener, explotar y transferir concesiones de los gobiernos nacionales o provinciales y municipales o de entes autónomos; dar y tomar bienes en arrendamiento, aunque sea por más de seis años Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares. Efectuar, en general, todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (1.000) mil cuotas de (10.000) diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Miguel Angel Rojas, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Florencio Amaranto Rojas, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Wilfredo Abel Rojas, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Alfredo Vega, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran dicha suscripción en bienes, de conformidad con el inventario practicado en esta misma fecha, el cual, debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Florencio Amaranto Rojas y Wifredo Abel Rojas, indistintamente, quienes invisten el carácter de gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo, y suscribirán indistintamente sus firmas personales, precedidas de un sello con el rubro de la sociedad. La firma social solamente podrá ser usada para operaciones relacionadas con el giro social, estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad está capacitada para realizar todos los actos y contratos, incluso los prescriptos en los incisos pertinentes de los artículos 608 del Código de Comercio y artículo 1881 del Código Civil, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Séptima: Los socios se obligan a atender las actividades de la sociedad de la manera más eficiente y no podrán explotar individualmente y para sí, o formando parte de otras sociedades actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de esta sociedad, salvo autorización expresa otorgada por los otros socios. — Octava: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un inventario y balance general con el respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, para establecer la situación patrimonial de la sociedad y los resultados del ejercicio. Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas por todos los socios en partes iguales. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o quebrantos, computar las provisiones, previsiones y amortizaciones sobre los rubros que lo requieran técnicamente, según las normas legales y contables, así como separar el cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los restantes podrán optar, dentro de los tres meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, por lo siguiente: a) Continuar el giro social con la intervención de los herederos o representantes del fallecido o del incapaz, y b) Abonar a los herederos o representantes el haber del socio fallecido o incapaz, computando capital y utilidades, que se determinarán mediante un balance especial practicado a ese efecto, pagándose el total en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Los socios que trabajen efectivamente en la sociedad podrán retirar una suma mensual en concepto de retribución por la labor personal, que se imputará a la cuenta de gastos generales, y no se considerará como retiro de utilidades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, designados por cada socio, y en caso de divergencia o empate se designa desde ya árbitro definitivo por todas las partes al doctor Rafael Angel Dreller, domiciliado en calle Montevideo Nº 42, de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de liquidación de la sociedad, desde ya se designan liquidadores a los socios gerentes designados, con las más amplias facultades. — Décima segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta sociedad, firmando el presente contrato de plena conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Enmendado: porcina, obtener, Florencio Amaranto Rojas, socios, contrato. Valen. Firmado: Miguel A. Rojas; F. A. Rojas; W. A. Rojas y A. Vega.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.320. — e.15|11 Nº 42.219 v.15|11|67

I D E A L
FABRICA DE PAN PARA SANDWICHS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de mayo de 1967, los señores Casimiro Domínguez, Félix Rodolfo López Ortiz, Oscar Hugo Cipriani, Oscar Romerto González Morán, Julio José Cipriani y Luis Fernández Vaccaro, ceden y transfieren a los Sres. Amador Perfecto Nimo, Manuel Cobas y José García Nimo, la totalidad de las mil quinientas cuotas sociales, que posee en la sociedad "Ideal Fábrica de Pan Para Sandwichs, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los cesionarios adquieren en la proporción de 500 (quinientas) cuotas sociales cada uno. — El precio de esta cesión es de doce millones de pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Primera: Entre los contratantes, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IDEAL FABRICA DE PAN PARA SANDWICHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional), con sede en esta Capital Federal, calle Avenida Belgrano Nº 3341. — Cláusula tercera: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de diez años a partir de la fecha seis del mes de febrero de 1961, pero uno o más socios que representen como mínimo una tercera parte del capital social, podrá denunciar el contrato después del término de tres años, y con una anticipación posterior a este término de seis meses, a cuyo vencimiento la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.)., representado por cuatro mil (cuatro mil) cuotas sociales de $ 1.000 cada una, valor nominal, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — Cláusula quinta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive la de los Arts. 17 y 18 de la ley 11.645, se tomarán por mayoría del setenta por ciento (70 o|o) de las cuotas que integran el capital social. — La cesión entre los socios podrá

efectuarse libremente. — La cesión de cuotas, a favor de terceros, requerirá la conformidad de la unanimidad de los socios; quienes, en cualquier caso tendrán derecho de preferencia de compra de las mismas. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Cláusula sexta: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, pudiendo actuar individualmente cualquiera de ellos, en actos que emanen de la sociedad en calidad de gerentes, sociales. — Queda expresamente establecido que los gerentes sociales, podrán actuar por medio de apoderados individuales, de cada uno de ellos, o representativos de dos o más de ellos, pero siempre los apoderados deberán ser aceptados por la mayoría del 70 o|o (setenta por ciento) de las cuotas sociales. — Los gerentes sociales tendrán todas las facultades de la administración general, de la administración de sociedades, todas las facultades otorgadas al gerente, por la ley 11.645, y todos los poderes establecidos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. — Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes sociales no percibirán remuneración alguna, pero podrán retirar para costear sus gastos y su representación, la suma de $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional) mensuales cada uno de ellos, con imputación a cuenta de utilidades y en el supuesto de que al final del ejercicio no hubiere utilidades, esa suma se imputará a ganancias y pérdidas. — Cláusula séptima: Los socios gerentes señores Amador Perfecto Nimo, José García Nimo y Manuel Cobas, contraen expresamente la obligación de dedicarse en forma totalmente exclusiva a la producción industrial de la firma con trabajo directo propio y dirección técnica de esa actividad, pudiendo al mismo tiempo dedicarse a otras tareas ajenas a la actividad de la cual contraen por medio del presente instrumento. — Sobrerraspado: Sandwichs. Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.15|11-Nº 42.347-v.15|11|67

BELL FORM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Bell Form", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Orlando Osvaldo Varnerin, argentino, C. I. número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Gavilán número tres mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, Raúl Enrique Varnerin, argentino, C. I. número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil sesenta y seis, domiciliado en Arregui número cinco mil ciento cuarenta de la Capital Federal; Jorge Hilario Frascarelli, argentino, domiciliado en Belgrano seiscientos ochenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires, L. E. número cuatro millones quinientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho y Haroldo Horacio Palomino, argentino, L. E. número cinco millones seiscientos veinte mil trescientos diecinueve, domiciliado en Almafuerte número cinco mil setecientos veinticuatro de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los mismos la sociedad comercial denominada "BELL FORM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Rivadavia número tres mil doscientos setenta y cinco de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de mueblería en general a cuyo efecto podrá comprar, vender, fabricar o producir toda clase de muebles, artículos de carpintería de madera o de metales y de artículos o productos afines, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de las cuales cada socio toma la cantidad de setenta y cinco cuotas. El capital social queda integrado según el balance adjunto al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, por lo menos. El haber de socio saliente se determinará por balance a practicarse a la fecha del retiro y el mismo se abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento dentro de los treinta días del retiro y el saldo en doce cuotas, iguales, sucesivas, con intereses iguales a los que cobra el Banco de la Nación Argentina sobre los saldos adeudados. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el caracter de gerentes de la misma. Para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos socios, cualquiera, indistintamente, la firma será la habitual precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexto: Los socios en ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo estar en juicio por la misma, dar poderes generales o especiales, contratar con terceros y ejecutar cualquier acto lícito de acuerdo al objeto social. — Séptimo: Todos los años, al día treinta de junio, se realizará un balance general y de las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital y previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber correspondiente a aquél se abonará a los herederos o representantes legales en la misma forma que la establecida en la cláusula cuarta. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por dos de los socios gerentes de conformidad con las normas especiales del Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será resuelta por la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes a la jurisdicción arbitral. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Orlando Osvaldo Varnerin. — Raúl Enrique Varnerín. — Jorge Hilario Frascarelli. — Haroldo Horacio Palomino. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440. e.15|11. Nº 42.326 v.15|11|67

EBANO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Francisco Cerviño, español, nacido el 6 de julio de 1937, hijo de Francisco Cerviño y de Eusebia Barrios, casado en primeras nupcias con Consuelo Lema, española, nacida el 10 de octubre de 1943, hija de Manuel Lema y Elvira Lavandeira, domiciliado en la calle Bermúdez 1856, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.523.080 y Oscar Celeste Zanardo, italiano, nacido el 14 de abril de 1914, hijo de Pedro Zanardo y de María Dotta, casado en primeras nupcias con Catalina Derossi, domiciliado en el Pasaje Alejandro F. Mohr 2311, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.833.097, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada "Ebano Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en el Pasaje Alejandro F. Mohr 2315, de la Capital Federal, pudiendo trasladar este asiento principal de sus actividades y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de muebles, de estilo o funcionales, con destino tanto a ambientes familiares como oficinas, en cualquier punto de la República. — Para la realización de estos fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Asimismo podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de las mencionadas bancarias y|o financieras y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso. A tal efecto podrá suscribir letras, pagarés, prendas y toda otra clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas de toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, cooperativas de créditos, sociedades financieras, o particulares, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto: girar en descubierto contra sus cuentas en estos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

—Tercera: El término de duración de este contrato será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700,000), compuesto de cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales, todo en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y rodados, de acuerdo a balance-inventario que suscriben las partes y que forma parte integrante del presente. — En consecuencia, los socios señores Francisco Cerviño y Oscar Celeste Zanardo, trescientas cincuenta acciones c|u. — Quinta: La mayoría de los socios y del capital integrado, podrán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria resolver el aumento del capital social. — Sexta: Una vez resuelta la ampliación del capital social, esta ampliación se hará en proporción a los capitales integrados por cada uno de los socios y que se indica en la cláusula cuarta. — Si alguno de los socios no deseara ampliar en la proporción que le correspondiere, tal aporte no suscripto será efectuado por el restante socio, si así lo consintiere. — Séptima: La dirección de la Sociedad está a cargo en forma conjunta por los socios mencionados, con carácter de Gerentes. — El socio Oscar Celeste Zanardo ocupará la Gerencia financiera administrativa, mientras que el socio Francisco Cerviño tendrá a su cargo la Gerencia industrial general. — Será requisito para convalidar los actos sociales la firma de ambos. Asimismo ambos están autorizados para otorgar poderes para actos de la sociedad a un socio individualmente o a un tercero. — Octava: La retribución por el trabajo personal de cada socio, se fijará y abonará en la forma que se determine por la unanimidad de los socios. — Novena: Queda prohibido a los socios de usar la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, dar en nombre de la sociedad garantías y|o avales a terceros que no surjan de negocios de la sociedad, ni a los mismos socios, todo bajo apercibimiento de que, aquel que lo realizare, perderá el derecho al uso de la firma social y la misma no obligará a la Sociedad bajo ningún concepto. — Décima: La Asamblea de socio será convocada cuando así lo disponga cualesquiera de los socios. — Todos los actos sociales, incluso el nombramiento y remoción de los garantes serán tomados por la unanimidad de los socios. Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado: en ellas se dejarán constancia de los socios presentes: firmarán las actas los socios que hayan asistido a las mismas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima Primera: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — El balance e inventario, puesto a la consideración de los dos socios, reunidos en Asamblea ordinaria, será considerado aprobado por el voto afirmativo de ambos. — Cualquiera de los socios, a su costa, podrá nombrar a un Contador Público Nacional con derecho a revisar la formulación del Balance y su concordancia con las normas y criterios empleados para la realización del mismo. — Al efecto, se sacará copia de los balances e inventarios para cada uno de los socios, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas operativas se distribuirán 50 o|o en partes iguales y 50 o|o en proporción a los respectivos capitales integrados. — Las utilidades o pérdidas, producto de venta o revaluación del patrimonio social, serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. — Previamente a la distribución de utilidades que arroje cada ejercicio se destinarán en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social y cualquier otra previsión que sea necesaria y que se resuelva en asamblea de socios por unanimidad. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado, con un preaviso de noventa (90) días y ofrecerá su parte al otro socio; en caso de desistir este de adquirir su parte, podrá ofrecerla a un tercero. — El valor de las cuotas de capital a los efectos de liquidación, parcial o total, será el que surja del balance confeccionado a tal efecto, dentro de los sesenta días de la fecha de notificación, el que deberá ser certificado por un Contador Público Nacional, siendo el costo que demande su realización y certificación, mitad a cargo del socio renunciante y mitad a cargo de la Sociedad. — En caso de liquidación total será a cargo de la Sociedad el costo íntegro. — Las cuotas sociales no pueden cederse parcialmente salvo aceptación del otro socio, ya sea con destino a ese socio y|o terceros. — Décima Cuarta: El pago de las cuotas de capital liquidadas de acuerdo a la cláusula anterior, se efectuará al contado, a los noventa días del Balance General realizado a tal efecto, o en cuotas trimestrales iguales, cuyo monto anual no será superior al 20 o|o del capital social, salvo acuerdo en contrario y que no afectase el plazo máximo para tal reintegro que nunca podrá ser superior a diez trimestres. — El valor de las cuotas será documentado en pagarés con garantía real (prenda con registro o hipoteca de primer grado con suficiente margen de garantía), que devengará un interés equivalente a la tasa que para préstamos ordinarios rija en el Banco de la Nación Argentina más un ajuste equivalente al aumento o disminución que sufra el índice de costo de

vida oficial o el signo monetario con respecto al dólar estadounidense, el que sea mayor, que se liquidará por trimestre vencido. — La deuda podrá ser cancelada en cualquier momento, abonando los intereses correspondientes a un trimestre adicional. — Décima Quinta: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de cualesquiera de los socios, a la fecha de conocida la incapacidad, interdicción o fallecimiento, se levantará un Balance General de los negocios sociales dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, y se liquidará la parte del socio en las condiciones previstas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta y regirán hasta el pago de la primera cuota las remuneraciones que por trabajo personal recibiera el socio a la fecha de su incapacidad, interdicción o fallecimiento. — Décima Sexta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los dos socios, a quien se le fijarán, en la misma forma, las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Séptima: En cualquier momento, siempre que lo decidan los dos socios por unanimidad, la Sociedad se podrá transformar en otra Sociedad o podrá disolverse. — Décima Octava: Los socios se obligan a no ejercer durante la vigencia del presente contrato y hasta un año de desvinculados de la sociedad ningún negocio de fabricación de los productos elaborados y|o vendidos por la Sociedad, por sí ni por interpósita persona, salvo aprobación de la misma. — En prueba de conformidad y de acuerdo a las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, autorizándose al Dr. Antonio Manuel Luis Pierres, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para ejercer su cometido, firmándolo previa lectura, el que se compone de seis fojas, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: F. Cerviño. — Oscar Zanardo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000 e.15|11 Nº 42.352 v.15|11|67

LACARRA 48

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Restuccia, soltero, italiano, domiciliado en la calle Bárcena número mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal; Alberto Pedro Sani, casado, argentino, Avenida de los Constituyentes número tres mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal; Julio José Alonso, casado, español, Juncal número seiscientos cincuenta y siete, Capital; Manuel Otero, casado, español, Avenida de los Constituyentes número cinco mil ochocientos setenta y siete, Capital; Héctor Cándido Moreda, casado, argentino, Tellier número setenta y uno, Capital; Vital Lima, viudo, argentino, Lacarra número cuarenta y ocho, Capital; Antonio Fernández, español, casado, Paraguay número dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital; y José Fernández, español, casado, Paraguay número dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar se declara y conviene: Primero: Que los contratantes son los únicos integrantes de "LACARRA 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil ciento sesenta y ocho al folio doscientos veinticinco del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los señores Rafael Restuccia, Héctor Cándido Moreda y Manuel Otero presentan sus renuncias a los cargos de gerentes. — Tercero: Se nombran nuevos gerentes a los señores Julio José Alonso, Antonio Fernández y Vital Lima. — Cuarto: Como consecuencia de lo precedente se modifica la primera parte de la cláusula quinta, que quedará redactada así: Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Julio José Alonso, Antonio Fernández y Vital Lima, quienes tendrán el cargo de gerentes y actuarán en todos los actos dos cualesquiera de ellos conjuntamente ...". De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete (fdo.): Rafael Restuccia, Alberto Pedro Sani, Julio José Alonso, Manuel Otero, Héctor Cándido Moreda, Vital Lima, Antonio Fernández, José Fernández.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.15|11 Nº 42.354 v.15|11|67

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Domingo Ambrosio Costa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Espinosa seiscientos ochenta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, y el Señor Francisco Antonio Saladino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos setenta, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres. El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Venezuela número dos mil doscientos dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Una vez transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un previo aviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Terctra: El objeto social será dedicarse a la compra y venta de artículos de cuero curtidos y sin curtir, zapatos, carteras y afines y en general toda clase de mercaderías, como así también a la industrialización de las mismas. La sociedad estará facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirá en el Registro de Acreedores Prendarios. Asimismo es objeto esencial de la sociedad, la comercialización de sus productos, ya sea en forma directa o mediante corredor o representante, pudiendo complementar su actividad por la importación y exportación de toda clase de mercaderías. Podrá también la Sociedad desarrollar toda clase de actividades complementarias de su objeto principal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías y demás bienes, según balance que se ha confeccionado al efecto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del Señor Domingo Ambrosio Costa y del Señor Francisco Antonio Saladino, quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos en forma conjunta o indistinta, con las más amplias facultades sin más limitación que la que les impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, otorgar poderes, actuar en juicio, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El capital social establecido en la cláusula cuarta queda integrado por ambos socios en partes iguales, es decir Cuatrocientos mil pesos cada socio. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas, ni garantías de ninguna índole. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Septiembre, a partir de mil novecientos sesenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de ambos socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con lo exigido por el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. —Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual, disolviéndose en ese caso la sociedad. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimo Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o el momento de su liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor, nombrado por ambos socios. De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firma el presente contrato de Constitución de "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Domingo Ambrosio Costa y Francisco Antonio Saladino.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.15|11 Nº 42.281 v.15|11|67

ELECTROVINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Jaime Chejtman, argentino, casado, domiciliado en Diag. Chilavert 276, Chilavert, y Bluma Zalcberg, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Paraguay 2629, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero) La sociedad girará bajo el nombre de ELECTROVINIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pujol 885, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo) La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos plásticos y textiles, y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender y permutar sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercero) La duración del presente contrato es por diez años a partir de la fecha. — Cuarto) El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, y máquinas según balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste en las siguientes proporciones: la Sra. Bluma Zalcberg, suscribe e integra totalmente novecientas cuotas de capital equivalentes a noventa mil pesos m|n. y el Sr. Gregorio J. Chejtman suscribe e integra totalmente cien cuotas de capital equivalentes a diez mil pesos m|n. — Quinto) Anualmente al treinta de setiembre de cada año se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades netas que resulten una vez efectuada la deducción dispuesta por el Art. 20 de la Ley 11.645 se distribuirán en la siguiente forma: el 90 o|o para la Sra. Zalcberg y el 10 o|o para el Sr. Chejtman. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto) La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva de la Sra. Bluma Zalcberg quien actuará en calidad de Gerente, con las más amplias atribuciones y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — En tal forma podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés; contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradora, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés en general; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas o privadas por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, registrándose las mismas en el libro de actas. — Octavo) En caso de liquidación o disolución por cualquier motivo, la misma estará a cargo de la Sra. Bluma Zalcberg quien podrá delegar dicha función en la persona que considere más conveniente. — Noveno) Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento previo del consocio. — Pero en cualquier momento y con un aviso previo de 90 días cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo) En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal del Sr. Chejtman, automáticamente la sociedad entrará en disolución. En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de la Sra. Zalcberg, dentro de los 30 días de producido el evento, sus herederos o representantes legales deberán optar: por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que la causante o bien por disolver la sociedad. — Undécimo) Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato, o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte en discordia, los cuales deberán laudar dentro de un plazo de 60 días y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio, bajo las penas de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciando expresamente a toda intervención judicial. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida Electrovinil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Jaime Gregorio Chejtman. —Bluma Zalcberg.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.15|11 Nº 42.317 v.15|11|67

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DERQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Bartoli don Angel y otro, ceden a don Calogero Bartolio y otro, y renovación y modificación de la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Derqui, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los señores don Angel Bartoli, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Pierina Nottaro italiano, cuya Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, lleva el nú-

mero tres millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número sesenta, de la Localidad de Merlo; don Raimundo Zuddas, que firma "Zuddas Raimundo", y manifiesta ser de estado civil soltero, italiano, cuya Cédula de Identidad de la Policía Federal tiene el número cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil ciento treinta y cinco, don Calógero Bartoli, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María Antonieta Siciliano, italiano, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Roca número ciento cincuenta y uno, de la Localidad de Caseros, y don Ricardo Antonio Lorenzetti, que firma "Ricardo A. Lorenzetti" y dice ser casado en primeras nupcias con doña Adriana Morielli, argentino, cuya Cédula de Identidad expedida también por la Policía Federal, ostenta el número un millón quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil seiscientos ochenta y uno; los señores Angel Bartoli, y Calogero Bartoli, son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y los dos restantes otorgantes de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por contrato privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, conjuntamente con don Egidio Bosco, dieron por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo la denominación "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DERQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, Avenida Derqui número tres mil novecientos cincuenta, por un plazo o término de duración de cinco años, a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y cuyo objeto principal lo constituye la ejecución de trabajos de carpintería mecánica, herrería y afines, con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas, íntegramente suscriptas y aportadas por partes iguales, y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, cuyo testimonio fué inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos sesenta y uno, folio ciento setenta y cinco, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que, posteriormente y también por contrato privado de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, el socio don Egidio Bosco, cedió y transfirió en favor de sus consocios don Angel Bartoli, don Raimundo Zuddas, don Calogero Bartoli y don Ricardo Antonio Lorenzetti, quienes la adquirieron en partes iguales, las cien cuotas de su capital, de mil pesos moneda nacional, cada una, por un importe total de Cien mil pesos nacionales, representado por el aporte social que tenía y le correspondía en la antedicha sociedad, cuyo testimonio fué inscripto en el antedicho Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil novecientos siete, folio doscientos veintiocho, del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los señores don Angel Bartoli y don Raimundo Zuddas, continúan diciendo: Que: Ceden y transfieren respectivamente, en favor de los otros dos comparecientes los nombrados don Ricardo Antonio Lorenzetti y don Calogero Bartoli, las ciento veinticinco cuotas de su capital, por un importe de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, representadas por el aporte social que en sus caracteres de socios tiene y les corresponden, a cada uno de ellos, en la antedicha sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Derqui Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal virtud, se realiza esta cesión por el precio total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suma ésta que los cedentes declaran haber recibido, antes de ahora, de manos de sus respectivos cesionarios, en dinero efectivo, y en la proporción de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, a su entera satisfacción, por las cuales les otorgan a los mismos el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, los cedentes transmiten a sus respectivos cesionarios, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas, cada uno de ellos tenía, con subrogación para todos los efectos legales, asegurando bajo su responsabilidad que las referidas cuotas de capital no las han cedido, ni transferido con anterioridad a este acto, ni reconocen embargo u otros gravámenes que impidan su libre disponibilidad, obligándose conforme a derecho. — Impuestos los cesionarios de los términos de la presente cesión otorgada a su favor, expresaron su conformidad y aceptación, por ajustarse ello a lo convenido. — Y los señores don Calogero Bartoli y don Ricardo Antonio Lorenzetti, dicen luego: Que, el término o plazo de duración de la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Derqui, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venció el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y que deseando continuar explotando los negocios de la misma, de la cual son sus únicos socios integrantes, a mérito de la cesión de cuotas precedentemente efectuada, y en el deseo, también, de normalizar la situación irregular en que viene girando la sociedad, y reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la entidad, han convenido, la renovación y modificación del Estatuto referido, y lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, se declara renovada y por consiguiente nuevamente constituida, entre los comparecientes don Calogero Bartoli y don Ricardo Antonio Lorenzetti, la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Derqui, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, Avenida Derqui número tres mil novecientos cincuenta, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha, como se ha dicho, se retrotraen las operaciones sociales, dejándose constancia que durante el lapso comprendido entre dicha fecha y la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los señores don Calogero Bartoli y don Ricardo Antonio Lorenzetti, se responsabilizan ilimitada y solidariamente de las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la ejecución de trabajos de carpintería metálica, herrería y afines, como así también cualquier otra actividad industrial que corresponda al ramo, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios, en partes iguales, o sean Doscientas cincuenta cuotas, por un importe de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios, don Calogero Bartoli y don Ricardo Antonio Lorenzetti, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma conjunta, con amplias facultades de administración y disposición, empleando su firma a continuación de la fórmula "Establecimientos Metalúrgicos Derqui, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente o mediante un sello, quienes sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y la forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, a comerciantes o particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, u otros, con sujeción a las leyes y reglamentos debiendo establecer en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, negociar, enajenar, ceder letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir o aceptar derechos reales y|o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; m) Formular solicitudes o petitorios de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales en cumplimiento de las leyes, decretos o resoluciones en vigor o que se dicten más adelante; n) Realizar toda clase de gestiones o tramitaciones; o) Realizar gestiones o tramitaciones relacionadas con la importación o exportación de mercaderías, materiales o productos elaborados atingentes al objeto social, ante las Aduanas nacionales; p) Crear o suprimir empleados, fijar remuneraciones, sueldos, jornales, comisiones y gratificaciones; q) Ordenar traslados, cambios de funciones y aplicar sanciones disciplinarias al personal. — Queda expresado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa y que el uso de la firma social deberá estar siempre precedida del nombre de la Sociedad. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a la distribución de las utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, en el supuesto caso de que alguno de los socios por causas especiales, decidiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento notificando en forma fehaciente al otro socio, con una anticipación de Ciento veinte días corridos al cierre de cada balance. — En tal caso, el socio saliente deberá ceder sus cuotas de capital en la Sociedad al otro socio, en la proporción de su respectivo aporte. — El pago de las cuotas del capital por su valor nominal con más un veinte por ciento sobre las mismas y los saldos personales que tuviere en la sociedad el socio saliente al término del balance a la fecha de su retiro, le será abonado así: Veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales documentadas con más el interés del quince por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Esa continuación sólo tendrá lugar hasta el término del ejercicio en curso, y hasta realizado el balance del mismo en que se determine el capital y utilidades del socio fallecido e incapacitado. — Hecho esto será facultativo del socio o socios que quedare, optar por a): Hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonado a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado; y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería. — Undécima: Las obligaciones serán para los socios en las mismas condiciones y por el libro de Actas se asignará a cada uno su función específica. — Duodécima: Los socios no tendrán sueldo. — Se les fijará por libro de Actas una suma que se imputará a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes don Ricardo Antonio Lorenzetti y don Calogero Bartoli, dan por formalizada la renovación y modificación del contrato social de la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Derqui, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Raimundo — venció — los siguientes — mes — empleos — de enero se — el. Vale. — Entre líneas: don Ricardo Antonio Lorenzetti y don Calogero Bartoli. Vale. — Angel Bartoli. — Zuddas Raimundo. — Calogero Bartoli. — Ricardo A. Lorenzetti. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio —extendido en cinco fojas de fotocopia— que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: H. Foussats (Escribano).

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.15|11-Nº 42.178-v.15|11|67

ORIENTE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.986. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil ochocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Masayuki Imamura, casado, japonés, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos ochenta y nueve de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Jacinto Kori, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por autoridades de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochenta mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Azopardo número mil ochocientos cincuenta y cuatro de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y don Hilario Sato, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Salvador Debenedetti número setecientos treinta y cinco de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe y exponen: Que han convenido constituir por medio de la presente escritura, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones específicas: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los comparecientes con la denominación de "ORIENTE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal, asiento principal y sede administrativa en la calle Lautaro número cuatrocientos veintidós, octavo piso, departamento "C", de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer escritorios, sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros construcciones de edificios, financiaciones, mediante el aporte de capitales o a de personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones, tomando y dando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, administración, arrendamiento o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones que reglamentan las leyes sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los

actos jurídicos que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: Duración. — El término de la duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día veinte del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Masayuki Imamura, la cantidad de cien cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional; el señor Eduardo Jacinto Kori, la cantidad de cincuenta cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Hilario Sato, la cantidad de cincuenta cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Administración y Dirección. — Gerencia: La Administración y Dirección de la Sociedad será desempeñada por los tres socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes en forma conjunta, puestas al pie de un sello que contendrá la denominación social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — En el uso de la firma social y en el ejercicio de sus funciones los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y efectuar todas las operaciones directamente relacionadas con el objeto social. — Podrán comparecer en juicio por sí u otorgar poderes generales o especiales, pudiendo por sí o por apoderado, confesar, transigir, cobrar y percibir, hacer quitas, esperas, arreglos, aceptar o proponer concordatos, etcétera. — Además podrán por sí presentarse a cualquier persona física o jurídica, privada o pública, inclusive los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, el Instituto Nacional de Previsión Social, las Cajas de Previsión, Instituciones Bancarias particulares o sociedades de créditos, obligando por tales actos a la sociedad. — El presente comprende además aquellos actos por los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil exige mandato expreso. — Los socios Gerentes representarán a la sociedad en todos los actos jurídicos en que fuera parte, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escritura, mandato o poderes generales o especiales o demás instrumentos públicos y privados que fuere necesarios; firmar letras, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales que fueren necesarios en el ejercicio de la administración. — Artículo Sexto. — Balances y Utilidades. — Cada año se practicará un Balance, cuyo ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, siendo el primero el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, de acuerdo a las normas legales y técnicas y contables en uso, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a los fines de comprobación que será a cargo del socio o socios que lo soliciten sin efectos societarios. — De las utilidades líquidas anuales se reservará un cinco por ciento para los fines de la Reserva Legal hasta formar un veinte por ciento del capital de la sociedad. — Los socios por unanimidad podrán decidir la constitución de reservas adicionales, a los fines de eventuales rubros específicos o del aumento de la reserva legal a un extremo mayor que el mencionado, por deliberación asentada en el libro de Actas. — Las ganancias serán distribuidas en proporción a los aportes y las pérdidas incidirán exclusivamente sobre el capital aportado y se soportarán anualmente en esta igual manera. — Los Balances serán practicados y comunicados a los socios en la fecha antedicha, quedando pactado expresamente que de no ser observado dentro de los diez días hábiles de su recepción, en cualquier época, quedarán aprobados definitivamente. — Artículo Séptimo: Jurisdicción. — Las partes renuncian expresamente al fuero arbitral, quedando pactado que cualquier reclamación que tenga vinculación u origen en la existencia de la sociedad entre socios, serán ventilada exclusivamente por los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal, inclusive para rendición de cuentas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Artículo Octavo: Fallecimiento de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, los herederos optarán si continúan o no en la sociedad. — En el primer supuesto deberán unificar personería. — En caso de que decidieran retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes practicarán un Balance especial de liquidación en el cual constarán los bienes de acuerdo a su valor real a la época del deceso, con exclusión de las operaciones que, en ese día, no se hubieren concluido convencionalmente. Este Balance se comunicará a los socios y herederos y se entenderá aprobado por todos ellos si no lo observaran dentro de los quince días de la recepción. — A tal fin los herederos reconocidos tendrán en ese lapso el libre acceso a la contabilidad social. — La suma que resulte será abonada en seis cuotas semestrales. Bajo estos ocho artículos dejan los comparecientes constituida la sociedad "Oriente Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto de sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional, tomando como base imponible el capital social. — Leída y ratificada la firman los otorgantes de conformidad y como acostumbran, por ante mí, el autorizante, de todo lo que certifico y doy fe. — M. Imamura. — E. Kori. — Hilario Sato. — Está mi sello. — Ante mí Rafael Sverdloff. Concuerda con su matriz que paso ante mí al Folio cinco mil novecientos ochenta y seis del Registro número veintiocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones quinientos mil setecientos treinta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. Sverdloff — Escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.15|11. Nº 42.252 v.15|11|67

ROM-BAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1967, los señores Román Balmore, argentino, casado, con domicilio en Av. Santa Fe 3786, Capital; Gonzalo Salvador García, argentino, casado, con domicilio en José Antonio Cabrera 3112, Dto. 1, Capital; María Margarita Passariello, argentina, soltera, con domicilio en Bosch 302, Ramos Mejía, Villa Sarmiento, Prov. de Bs. As. y María Esther Magariño, argentina, casada, con domicilio en Santa Fe 5131, 12º Piso, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La Sociedad se denominará "ROM-BAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Tendrá su domicilio legal en la calle Cabrera 3112, Depto. 1, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — La Sociedad tendrá una duración de 5 años contados a partir del día 1º de Octubre de 1967, fecha a la que se retrotraen todos los negocios y sus efectos, pudiendo disolverse en cualquier momento si así lo decidiera la voluntad social expresada en los términos del art. sexto del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra venta, permuta, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de envases de metal, plásticos y sus derivados o de cualquier otro material con destino a la industria de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, pinturas y para todos aquellos productos que requieran envases para su conservación y|o expendio y envasamiento por cuenta propia o para terceros de cualquier clase de productos. — Asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. — 4º) El capital social se fija en la suma de Setecientos mil pesos ($ 700.000 m|n.) dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio Román Balmore 190 cuotas o sean $ 190.000; el socio Gonzalo Salvador García 170 cuotas o sean $ 170.000; la socia María Margarita Passariello 170 cuotas o sean $ 170.000; la socia María Esther Margariño 170 cuotas o sean $ 170.000 de acuerdo y conforme a Balance adjunto que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — 5º) La dirección, administración, Gerencia y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio Román Balmore y en uso de sus facultades podrá delegar la firma social en terceras personas socias o no de la sociedad. — Para el caso de ausencia temporaria o definitiva del gerente la firma social estará a cargo del socio Gonzalo Salvador García conjuntamente con cualquiera de las socias restantes las cuales con la conformidad expresa de este podrán conferir poderes generales o especiales en cuyo caso, para obligar a la sociedad en los supuestos de ausencia temporaria o definitiva del socio Gerente Román Balmore, la firma de la persona en quien recaiga tal designación deberá ser en forma conjunta con la del socio Gonzalo Salvador García. Serán atribuciones del Gerente, las siguientes: librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquiar modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y de cualesquiera otros documentos de crédito público o privado, cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades, así como de locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Rep. Argentina y Banco de la Prov. de Bs. As. o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianza cuando fuera necesario con o sin provisión de fondos; dar fianza cuando fuera necesario a los fines sociales, acordar y|o solicitar cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) La Asamblea de Socios será convocada cuando así lo dispongan cualquiera de los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social o por el gerente y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de capital aun para los asuntos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — 7º) La cesión de cuotas se regirá por la Ley Nº 11645, estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. Los Socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados fehacientemente con una anticipación no menor de tres meses. — 8º) La incorporación de nuevos socios hasta el límite legal será resuelta por la voluntad social quienes fijarán las condiciones y formas en que admitirán la misma. — 9º) El 31 de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado si los socios no hacen llegar su objeción por escrito dentro de los diez días de haber tomado conocimiento de los mismos. — 10º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 0|o para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — 11º) La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Para el caso de que éstos no quisieran proseguir en la Sociedad se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios sobrevivientes o hábiles y por el representante de los herederos del fallecido o incapaz entregando a estos últimos la parte que al fallecido o incapaz le hubiera correspondido en el referido Inventario y Balance General, en tres cuotas semestrales consecutivas las que no devengarán interés. — 12º) En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la voluntad social a quien se le fijará las facultades respectivas debiendo saldar en primer lugar las cuentas activas y pasivas, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — 13º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado por la voluntad social. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — "las cuales" intercalado: Vale. Fdo.: Román Balmore — Gonzalo Salvador García — María Margarita Passariello — María Esther Magariño.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.15|11 Nº 42.168 v.15|11|67

EMPORIO ELECTRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 176.279, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital; Pedro Enrique Villegas, argentino, casado, mayor de edad, Céd. Id. Nº 1.862.331, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Alas Argentinas 441, de la localidad El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Gilberto Federici, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo 5354, de ésta, con Céd Id. Nº 4.299.097, de la Policía de la Capital Federal; Hugo Osvaldo Mainieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 661, de ésta, con C. I. Nº 2.180.045, de la Policía de la Capital Federal; Jorge Luis Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alas Argentinas 540, localidad El Palomar, Provinci de Buenos Aires, C. I. Nº 3.235.247, de la Policía de la Capital Federal; Julio Alberto Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1125, piso 3º, Of. 7a., de ésta, mayor de edad, Céd. Id. Nº 3.725.203, de la Policía de la Capital Federal; Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Gorostiaga 1594, de ésta, C. I. Nº 5.305.057, de la Policía de la Capital Federal; Emilio Alberto Quadri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vedia 2310, de ésta, C. I Nº 2.384.014, de la Policía de la Capital Federal; Enrique Francisco Saracco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia Nº 672, de ésta, C. I. Nº 2.898.126, de la Policía de la Capital Federal; Oscar Zulueta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 40, localidad Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.074.836, de la Policía de la Capital Federal; Cayetano Discioscia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 2345, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.410.344, de la Policía de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el presente contrato y la ley 11.645. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "EMPORIO ELECTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando integrada por Gilberto Federici, Rafael Alejandro Rebagliati, sus hijos Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati y Rafael Alejandro Rebagliati, el Sr. Hugo Osvaldo Mainieri, el Sr. Pedro Enrique Villegas, el Sr. Emilio Alberto Quadri, el Sr. Enrique Francisco Saracco, el señor Oscar Zulueta y el Sr. Cayetano Discioscia, y fija su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4.904, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucurales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación, exportación, distribución de cables, conductores eléctricos, alambres de cobre y artículos y artefactos eléctricos en general, y toda otra transacción de orden comercial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco (5)

años, a partir del 1º de setiembre de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverla y|o liquidarla anticipadamente, mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato-cláusula novena, Inc. a. — Cuarta: Capital. El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 6.000 cuotas (seis mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, correspondiendo a los socios la siguiente suscripción: Rafael Alejandro Rebagliati (padre) pesos moneda nacional 720.000. (Setecientos veinte mil pesos moneda nacional), Gilberto Federici m$n. 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), Hugo Osvaldo Mainieri (m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), Julio Alberto Rebagliati m$n. 360.000 (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, Jorge Luis Rebagliati, pesos moneda nacional 360.000 (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional), Rafael Alejandro Rebagliati (hijo) m$n. 360.000 (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional), Cayetano Disciosccia, m$n 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); Oscar Zulueta, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), Emilio Alberto Quadri, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), Enrique Francisco Saracco. m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — El aporte de capital suscripto se realiza en bienes, de acuerdo al balance firmado por el Contador Público Nacional Federico Botte, realizado por separado y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Dirección. Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rafael Alejandro Rebagliati (padre) y Gilberto Federici, los que a ese efecto quedan nombrados gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios Rafael Alejandro Rebagliati (padre) y Gilberto Federici. — Con relación a terceros los socios gerentes tendrán en conjunto las siguientes facultades representar legalmente a la sociedad. y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar todas clases de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio. pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas administrativas o judiciales nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones. renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones, y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Queda establecido que cualquiera de los socios en forma indistinta podrá representar a la sociedad cuando se trate de absolver posiciones ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República, o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Instituto de Previsión Social, en cualquiera de sus Cajas. — Los socios no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantías ni avales a favor de terceros; los socios en la forma prevista en la cláusula novena, podrán remover y reemplazar a los gerentes sin expresión de causa. — Sexta: Balance: Anualmente con fecha 31 de agosto, se confeccionará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de conformidad a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva, previsto por la ley 11.645 hasta cubrir el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: Pérdidas: Se soportarán si las hubiere, en proporción a los capitales aportados. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se reunirán, asimismo, toda vez que gerencia o los socios lo estimen necesario. — La reunión se convocará por la gerencia y su anuncio se hará mediante telegrama colacionado a los socios con 5 (cinco) días de anticipación, en los domicilios designados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar mediante simple carta poder a favor de otro socio. — La notificación resumirá el orden del día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión previa, no será necesaria la notificación anticipada. — El quórum para la constitución de las Asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptard resoluciones, se regirá por las siguientes normas: a) se requerirá la presencia de los tres cuartos del capital social, para tratar la aprobación de los balances, la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad; el nombramiento o remoción y reemplazo de los gerentes; el retiro de cualquier socio, el aumento o disminución del capital y el cambio de objeto social; b) se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones de ambos casos se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. — c) Los supuestos comprendidos en el artículo 18 de la Ley 11.645, primera parte, requerirán unanimidad de votos, pudiendo los socios hacerse representar mediante simple carta poder a favor de otro socio. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. Cada socio tendrá derecho a tantos votos, cuantas sean las cuotas del capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple, consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmado para su validez, por todos los presentes. — Décima: Incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, gerente o no, éste o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además del valor que se establezca para sus cuotas de capital, la parte que proporcionalmente corresponda, hasta el día en que se produjo la eventualidad, de las utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. — Dicha suma será abonada a los derecho habientes o el incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. — Los saldos que pudiera tener en cuenta particular, serán [illegible] dentro de [illegible] a 60 días de ocurrido el suceso. — El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificándose en cualquier caso su representación como simples socios. — Si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios con una antelación de 180 días a su retiro, mediante documento fehaciente. — Los demás socios en este caso tendrán opción: a) De aceptar el retiro. En tal caso el saldo de la respectiva cuenta particular será reintegrado en dinero efectivo, dentro de los 30 a 60 días de haberse aceptado el retiro. — Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo 7º se calcularán en forma proporcional al tiempo en que hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades de dicho ejercicio. — Las cuotas de capital serán abonadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal manos las pérdidas si las hubiere, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en seis (6) cuotas bimestrales iguales, a partir de la aprobación del balance del ejercicio, dentro del cual se hubiese notificado la decisión de retirarse: b) o de rechazarse el retiro en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación; c) El socio saliente podrá transferir a terceros sus tenencias previa conformidad social dada por unanimidad de votos. — Décima Primera: Cuentas Particulares: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios, podrán devengar intereses. — En el supuesto de así decidirse, la tasa será equivalente a la percibida por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados.— La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula novena inciso a). — Décima Tercera: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia.— Los árbitros designados elegirán antes de laudar, a un tercero para el caso de empate. — El fallo que pronuncie la mayoría, surtirá para las partes y sus herederos, todos los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Bajo la vigencia de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Fdo.: Rafael Alejandro Rebagliati. — Pedro Enrique Villegas. — Gilberto Federici. — Hugo Osvaldo Mainieri. — Jorge Luis Rebagliati. — Julio Alberto Rebagliati. — Rafael Alejandro Rebagliati. — Emilio Alberto Quadri. — Enrique Francisco Saracco. — Oscar Zulueta. — Cayetano Disciosccia. — Entrelíneas: domiciliado en Gorostiaga 1594, Capital. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920 e.15|11 Nº 42.156 v.15|11|67

FUNDICION UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luciano Soares, Pedro Agustín Abate y Daniel Carreira, únicos socios integrantes de la razón social FUNDICION UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1966, bajo el Nro. 3061, al Folio 496, del Libro 51 de Contratos de S.R.L., por una parte y por la otra Carlos Abate, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, cédula identidad Capital Federal Nº 4.369.545, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Daniel Carreira, se desvincula de la Sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales — 350 cuotas por $ 350.000 — en la forma siguiente: 300 cuotas a Carlos Abate y 50 cuotas a Pedro Agustín Abate. — Segundo: El socio Luciano Soares, se desvincula de la Sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales —350 cuotas por $ 350.000 — a Pedro Agustín Abate. — Tercero: Ambos cedentes declaran que las mencionadas sumas corresponden al total de sus haberes que tienen en la Sociedad, por todo y cualquier concepto, y el pago se documenta por separado, con fecha retroactiva al 25|8|1967. — Cuarto: a partir del 26|8|1967 los cedentes dejan de pertenecer a la Sociedad no resultando responsables de operaciones que se efectúen, cedentes y csionarios no tienen nada que reclamarse mutuamente. — Quinto: La Sociedad prosigue sus actividades integrada por Pedro Agustín Abate con un capital de pesos 750.000 y Carlos Abate $ 300.000. — Sexto: El nuevo socio que ingresa, Carlos Abate, queda nombrado Gerente de la Sociedad en las mismas condiciones que el otro socio Pedro Agustín Abate, y la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta, bastando la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Séptimo: Ambos socios convienen dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato social originario, y ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Luciano Soares — Pedro Agustín Abate — Daniel Carreira — Carlos Abate.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.15|11 Nº 42.169 v.15|11|67

GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Horacio A. Wuille-Bille, la sociedad que gira an esta plaza bajo la razón social de "GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el aditamento "Niños Lieb Bebes", ha designado Gerente de la misma a la señorita Inés Patricia Hernández Pechuan argentina, soltera, nacida el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil diez y nueve de esta Capital, debidamente autorizada por su señor padre para ejercer el comercio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.15|11 Nº 42.234 v.15|11|67

CONFECCIONES ZULCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Szereszevski, Zulema Szereszevsky y Dardo Jorge Szereszevsky, únicos integrantes de "CONFECCIONES ZULCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3215, al folio 143, libro 22, y sus modificaciones de fecha 14 de diciembre de 1955, inscripta bajo el número 3355, al folio 176, libro 29; de fecha 20 de noviembre de 1959, inscripta bajo el Nº 3552, folio 3074, libro 37, y de fecha 8 de noviembre de 1965, inscripta bajo el Nº 3209, al folio 297, folio 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Con retroactividad al 20 de junio de 1967 se aumentá el capital social de dos millones a cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios de la siguiente forma: Isaac Szereszevski, 2.400 cuotas de mil pesos cada una; Zulema Szereszevsky, 800 cuotas de mil pesos cada una, y Dardo Jorge Szereszevsky, 800 cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al balance que firmado por separado se acompaña al presente. — Segundo: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente queda subsistente el contrato original y sus posteriores modificaciones. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 27 días de octubre de 1967. — Isaac Szereszevski. Z. Szereszevsky. D. J. Szereszevsky.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.15|11 Nº 42.088 v.15|11|67

RUSSO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Celia Mohadeb, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Dr. José Pena 785, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y José Julián Russo, Simón Galante y Olindo Oreste Russo, todos mayores de edad, argentinos, con domicilios en Av. Callao Nº 1159, piso 3º, Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 2682, piso 6º "A", y Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 2682, piso 5º "A", respectivamente, únicos integrantes de 'RUSSO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Santa Fe 1756, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1952, bajo el número 1720, al folio 425 del libro 22 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y sus posteriores modificatorias inscriptas con fecha 17 de mayo de 1954, bajo el número 997, al folio 304, del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, y 25 de marzo de 1960, bajo el número 467 al folio 45 del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Modificar el artículo "Segundo" del contrato social constitutivo y el artículo "Segundo" de su primera modificatoria que quedan redactados de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Paraguay 577, planta baja, de esta Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: La presente modificación se efectúa con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y las copias para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Celia Mohadeb. — José Julián Russo — Olindo Russo — S. Galante.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.15|11-Nº 42.350-v.15|11|67

SANTHE, SOCIEDAD ARGENTINA DE NOVEDADES TERAPEUTICAS E HIGIENE ESPECIALIZADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, todos los comparecientes de "SANTHE, SOCIEDAD ARGENTINA DE NOVEDADES TERAPEUTICAS E HIGIENE ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato de la sociedad mencionada, que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La duración de la sociedad será de dieciocho años, a partir del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.15|11 Nº 42.069 v.15|11|67

E L I Z A B E T H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un 1 día, que, en "ELIZABETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se realizan por parte de los siguientes socios las cesiones de cuotas de las que en más les pertenecen: Juan Ramón Calvo y Francisco Martínez Iglesias, 3 cuotas c|uno; Manuel Martínez Mata, Abilio Suárez Menéndez, Constantino Aladro y Agustín Suárez Menéndez, 1 cuota c|uno, las que en conjunto de 10 las transfieren a favor de Clemente Salvador Cevasco, argentino, casado, mayor de edad, vive Av. Pte. Figueroa Alcorta 3706|8 de esta ciudad, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1967, y por el precio total convenido de $ 200.000 comprendiendo todos los derechos, acciones y demás acreencia en la parte proporción de las cuotas cedidas, y por cuyo importe dan carta de pago y el restante socio Sr. Nañez da su conformidad: todo según documento del 23 de octubre de 1967. — S|raspado: Socio Sr. Nañez. Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.15|11 Nº 42.234 v.15|11|67

ANTONIO MARANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 11 de octubre del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, don Miguel Marano cedió y transfirió a don Miguel Antonio Abraham Marano las 170 cuotas de capital que tenía en "ANTONIO MARANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 42.242 v. 15|11|67

COVELLO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Capital y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de octubre de 1967, se reúnen los señores Blas Covello y Antonio Covello, únicos integrantes de la razón social "COVELLO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1463 al folio 433 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas en ese Registro bajo los números 2085 y 2631 a los folios 8 y 284 de los libros 50 y 56, de dichas sociedades, como así también el señor León Jorge Covello, domiciliado en la calle Nazca 2731, de esta ciudad, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, comunicando por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio señor Blas Covello cede sus novecientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad, a su valor nominal es decir por un valor global de novecientos mil pesos moneda nacional, en la proporción siguiente: Al señor Antonio Covello la cantidad de seiscientas cuotas capital por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional y al señor León Jorge Covello la cantidad de trescientas cuotas capital por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1967, fechas en la cual el cedente recibió de los cesionarios dichos importes totales y por los cuales extiende el más perfecto recibo, no teniendo nada que reclamar por concepto alguno a la sociedad ni a los socios integrantes. — Segundo: Conforme a esta cesión de cuotas, el capital social actual queda así integrado: El socio señor Antonio Covello un mil quinientas cuotas capital que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el socio señor León Jorge Covello trescientas cuotas capital que representan trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los socios actuales señores Antonio Covello y León Jorge Covello, deciden por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato original, que quedará así redactada: "Sexta: El treinta de setiembre de cada año deberá practicarse un inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del Activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será la cantidad a distribuir entre los socios que será en la siguiente proporción: Al señor Antonio Covello el cincuenta y cinco por ciento y al señor León Jorge Covello el cuarenta y cinco por ciento. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones". — En prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Covello; León Jorge Covello y Blas Covello. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720 e. 15|11 Nº 42.245 v. 15|11|67

F R I - V A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de junio de 1967, pasada ante el Escribano don Carlos I. Díaz, la Sra. Lola Villa cedió y transfirió a favor del señor Alberto Eduardo Flageat las doscientas cincuenta cuotas valor nominal mil pesos cada cuota, que tenía y le correspondían en la sociedad FRI-VAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicha cesión se efectuó por el valor nominal de las cuotas y en el acto dieron su conformidad los restantes socios señores Alberto Nereo Núñez y María Fainstein. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 e. 15|11 Nº 42.155 v. 15|11|67

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1967 se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad TODOLAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que finiquita el día 30 de noviembre de 1967 según lo dispuesto por el artículo 3º del Contrato Social, extendiendo su duración hasta el día 30 de noviembre de 1968, ratificando todas las demás disposiciones del Contrato Social vigente. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — E|líneas: Todolan Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e. 15|11 Nº 42.165 v. 15|11|67

ELEVA ELECTROMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Elvira Brígida Berg y Marina Magali Marset por una parte y el señor Roberto Lunch por la otra, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Roberto Lynch cede y transfiere por este acto a las señoras Elvira Brígida Berg y Marina Magali Marset la cuota social correspondiente a la empresa ELEVA ELECTROMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa el cuarenta por ciento del total del capital, por un valor de pesos moneda nacional un millón. — Segundo: Esta cuota social es adquirida por partes iguales con respecto a las señoras Berg y Marset. — Tercero: Con respecto a esta transferencia, el señor Roberto Lynch acepta que con anterioridad a la fecha ha quedado totalmente pago el crédito que le corresponde por esta cuota, sin reclamar por ello saldo alguno. — Cuarto: Los señores Osvaldo J Guillemi, Domingo A. La Torre, Santiago Osvaldo Dubra y Amelia Balbi de Guillemi, declaran como socios de Eleva Electromotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que aceptan y conforman esta transferencia sin que ello implique responsabilidades futuras para el señor Roberto Lynch, dejándose constancia que tanto las señoras Berg y Marset como los demás socios se responsabilizan totalmente por los derechos y obligaciones que pudieran surgir con motivo de las operaciones inherentes al giro de la Sociedad. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado por los señores: Roberto José Lynch. Domingo A. La Torre, Elvira Brígida Berg, Osvaldo Joaquín Guillemi, Marina Magali Marset, Santiago Osvaldo Dubra y Amelia Balbi de Guillemi. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 e. 15|11 Nº 42.110 v. 15|11|67

ELEVA ELECTROMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conforme con los convenios de transferencia de cuotas parte social, realizado el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Roberto Lynch y las señoras Elvira Brígida Berg y Marina Magali Marset, por una parte y la señora Amelia Balbi de Guillemi con el señor Santiago Osvaldo Dubra por otra parte, se decide modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de ELEVA ELECTROMOTORES inscripto en el Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro en fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y dos, al Folio cincuenta y siete, del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada, quedando al Artículo quinto con la siguiente redacción definitiva: "El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; aportado en la siguiente forma: Elvira Brígida Berg: quinientos mil pesos moneda nacional; Marina Magali Marset: Quinientos mil pesos moneda nacional; Domingo A. La Torre: Quinientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Joaquín Guillemi: Quinientos mil pesos moneda nacional; Santiago Osvaldo Dubra: Quinientos mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Elvira Brígida Berg. — Marina Magali Marset. — Amelia Balbi de Guillemi. — Santiago Osvaldo Dubra. — Domingo A. La Torre. — Osvaldo Joaquín Guillemi. — S|raspado: doce, mayo, siete, valen. — Testado: Roberto Lynch, no vale. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2 160 e. 15|11 Nº 42.111 v. 15|11|67

ELEVA ELECTROMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — La señora Amelia Balbi de Guillemi cede y transfiere por este acto al señor Santiago Osvaldo Dubra las cuotas sociales que le corresponden de la empresa ELEVA ELECTROMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que representan el diez por ciento del total del capital, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Con respecto a esta transferencia la señora Amelia Balbi de Guillemi, acepta que en la fecha ha quedado totalmente pago el crédito que le corresponde por estas cuotas y no tiene saldo alguno que reclamar. Los señores Osvaldo Joaquín Guillemi, Domingo A. La Torre, y las señoras Elvira Brígida Berg y Marina Magali Marset aceptan y conforman esta transferencia, dejando constancia que el señor Santiago Osvaldo Dubra, como los demás socios se responsabilizan totalmente por los derechos y obligaciones que pudieran surgir con motivo de las operaciones inherentes al giro de la Sociedad. En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado por los señores: Amelia Balbi de Guillemi, Santiago Osvaldo Dubra, Domingo A. La Torre, Elvira Brígida Berg, Osvaldo Joaquín Guillemi y Marina Magali Marset. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e. 15|11 Nº 42.123 v. 15|11|67

AGROCARDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "Agrocarden Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Quinientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rómulo Emilio Rojo Cárdenas quien firma "Rómulo Rojo Cárdenas", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil noventa y dos; don Pedro Bellocq, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos sesenta y seis y don Rómulo Alberto Rojo Vivot, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal número dos mil noventa y dos, menor de edad, autorizado para el ejercicio del comercio, de conformidad a la escritura otrogada en la fecha por ante mí, al folio mil ciento veintiocho de este Registro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de esta escritura, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGROCARDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones en general, ya sea de carácter civil o comercial, administración de bienes, participaciones en sociedades inmobiliarias o de otra naturaleza y realizar cualquier clase de negocios u operaciones que los socios de común acuerdo determinen. — A los efectos expresados podrá constituir toda clase de sociedades o adquirir participación, en otras y oportunamente modificarlas, disolverlas, o liquidarlas, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles semovientes o automotores, constituir o ceder derechos reales o personales tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Privados, como así de sociedades y particulares, efectuar préstamos y financiaciones y realizar cuántas demás operaciones fueren precisas, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Tercera: El capital se fija en quince mil pesos moneda nacional representado por quince cuotas iguales de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma estarán a cargo de un gerente designado por resolución de la mayoría de capital. — Quinta: Anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de diciembre y las utilidades después de deducida la reserva legal se distribuirán entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Se designa por este acto, gerente al socio don Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil noventidós. — Séptima: Se deja constancia que los socios señores Pedro Bellocq y Rómulo Alberto Rojo Vivot, son simples suministradores de capital no revistiendo carácter empresario. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — Rómulo Rojo Cárdenas. — Pedro Bellocq. — Rómulo A. Rojo Vivot. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de protocolo notarial números cero cero nueve millones setenticinco mil cuatrocientos veintinueve y cero cero nueve millones setenticinco mil cuatrocientos treinta, ambos de la serie A. cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Otaegui (Escribano).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— e.5|11-Nº 41.723 v. 15|11|67

B O N A N Z A

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Juan Miguel Soler, de estado casado, comerciante, español, titular de la cédula de identidad número 6.118.712, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 877; y doña Isabel Nilda Rodríguez Marañón, de estado casada, comerciante, argentina, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Tucumán número 56.245, con domicilio en la calle Larrea 1405; ambos mayores de edad, se resuelve celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Primero: Se constituye entre los suscriptos, la sociedad que se denominará "BONANZA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA", con domicilio en la actualidad en la calle Viamonte 677, piso quinto, oficina 21, o donde en lo sucesivo se resuelva fijar su domicilio, pudiendo establecer toda clase de sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad durará por el término de diez años, a contar del día primero del corriente mes, pudiendo disolverla antes de esa fecha por el voto de la mayoría de capital o prorrogarse por resolución de igual mayoría. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la extracción, explotación, producción, industrialización, transformación, elaboración y fraccionamiento de materias primas, frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes de cualquier naturaleza que ellos sean; b) Comerciales; Compra, venta y|o permuta, importación, exportación, fraccionamiento y envasamiento, transporte y distribución por cualquier medio, de bienes muebles o inmuebles, automotores, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, sin restricciones ni limitación alguna; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y comerciales, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, nacionales y extranjeros, su negociación en el país o fuera de él, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, relacionados con el objeto social. — Cuarto: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra suscripto en la siguiente forma: El socio señor Soler, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, y la señora Rodríguez Marañón, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, y del cual se integrará el cincuenta por ciento como se justificará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante previo aviso del gerente con cinco días de antelación, efectuado por escrito. — La mora hace incurrir en una pena mensual equivalente al dos por ciento del monto de la integración reclamada. — Quinto: Todo socio tiene derecho de ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de la Asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan a la sociedad. — Sexto: El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". Si fuesen varios los herederos deberán unificar su representación en una persona con plenos poderes, para que los representen en la sociedad con voz y voto. La sociedad podrá por motivos fundados, exigir la sustitución del representante, sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Séptimo: La voluntad social se expresa: a) Por acta firmada por todos los socios en el libro de actas; b) Por acta firmada por todos los socios en el libro de actas, menos por aquel sobre el cual eventualmente verse la resolución; c) Por resolución de la Asamblea, convocada con seis días hábiles de preaviso escrito por el gerente o cualquier socio, tomada por mayoría absoluta de cuotas. — En caso de empate determinará la Asamblea el modo de desempatar. — Octavo: Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Noveno: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, que deberá constituir una garantía a satisfacción de la sociedad, de veinte mil pesos moneda nacional, o de cinco cuotas sociales, propias o no, las que no podrá enajenar durante su mandato. — Décimo: El nombramiento y la remoción de gerentes se realizará por la voluntad social, por mayoría absoluta de votos. — Undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del o los gerentes, quienes en forma indistinta, suscribirán todos los actos, documentos y contratos con su firma particular, debajo de la denominación social, puesta con sello, en tinta o manuscrita, quedándoles absolutamente prohibido usar la misma para negocios y operaciones ajenas a la sociedad o para fianzas o garantías de terceros. — Podrán, en nombre de la sociedad, realizar todos los actos necesarios o convenientes a su objeto y quedando especiamente facultados para: a) Comprar y vender, sea al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, frutos, títulos, acciones y mercaderías en general, permutar, almacenar, exportar y negociar toda clase de artículos, ya sea materias primas o productos elaborados; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes y dar y recibir bienes en pago; tramitar préstamos ante instituciones de crédito mundiales, en carácter de gestores; c) Dar y recibir en préstamo, dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro, papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones antedichas, pudiendo constituir en cada caso domicilios especiales; d) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio en calidad de aceptante, endosante, librador y avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos, sociedades, instituciones y autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamien, aunque sea por más de seis años, toad clase de bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos y en general, pudiendo ejercer todas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, con exclusión del quinto y sexto, todo lo cual se da aquí por reproducido, representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándolos al efecto para que concurran como actores o demandados ante todos y cualesquiera de los juzgados y tribunales superiores e inferiores, federales y provinciales, municipalidades, obras sanitarias y demás autoridades, instituciones y oficinas públicas y particulares, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y justificativos, apelen y desistan, absuelvan y hagan absolver posiciones, presten y exijan juramentos y cauciones, así como garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias paar asegurar y defender el derecho de propiedad de la otorgante, hagan reconvenciones, rescindan contratos de arrendamiento, prorroguen de jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas, concedan esperas, nombren peritos, escrituras, transen toda divergencia pendiente o que se suscitare, o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras compromisorias del caso, denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión de la sociedad, perciban en juicio y otorguen los descargos del caso, confieran poderes especiales o generales y los sustituyan; e) Realizar todos los actos y contratos en general, que fueren necesarios o convenientes al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los gerentes. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente, o por sus representantese, y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisieren registrar. — Décimo tercero: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los lobros, documentos y papeles de la sociedad durante el mes de noviembre y el de controlarlos personalmente o asesorado por un contador, en presencia del gerente. — Décimo cuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre. — Dentro de los treinta días deberá el gerente confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas, la cuenta de ganancias y pérdidas y un breve informe, remitiéndolo debidamente firmado por él y el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Décimo quinto: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Las utilidades deberán distribuirse previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Décimo sexto: La sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décimo séptimo: Queda designado en cadidad de gerente, por tiempo indeterminado, el socio señor Juan Miguel Soler, con la remuneración que fijará oportunamente la Asamblea. — Décimo octavo: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución o liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, y la parte que no acatare o facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlos, la que deberá abonarse dentro de los treinta días de notificada de la resolución respectiva. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — Décimo noveno: De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. Juan Miguel Soler. — Isabel Nilda Rodríguez Marañón. En mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos Nº 130, certificado que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Juan Miguel Soler e Isabel Nilda Marañón, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Hay una firma: A. F. Maloberti. — Hay un sello: Angel F. Maloberti, escribano.— Entre líneas: abonarse. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e. 15|11 Nº 42.295 v. 15|11|67

PROVITELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

Por contrato del 20 de octubre de 1967 el Sr. Osvaldo Rodolfo Ferreriro, argentino, casado, domiciliado en calle San Blas 5629 de esta Ciudad, ingresó como socio de "PROVITELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se aumentó el capital en $ 6.000.000 m|n., elevándolo a $ 10.000.000 m|n. y se modifican las cláusulas 3a., 5a., primera parte, 6a. última parte y 7a., del contrato social, que en definitiva quedan así: "3a.): El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Pedro Garmendia cuatro mil cuotas, valor cuatro millones de pesos moneda nacional, Elías Rudy cuatro mil cuotas, valor cuatro millones de pesos moneda nacional y Osvaldo Rodolfo Ferreiro dos mil cuotas, valor dos millones de pesos moneda nacional; el valor de los aportes, que han sido totalmente integrados, surge del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente". — "5a.): (primera parte) La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos en forma conjunta". — "6a.): (última parte) Las utilidades líquidas de los ejercicios anuales, una vez descontadas las reservas y amortizaciones, legales y facultativas que los socios resuelvan de común acuerdo, se repartirán entre ellos en la siguiente proporción: a Juan Pedro Garmendia el cuarenta por ciento, a Elías Rudy el cuarenta por ciento y a Osvaldo Rodolfo Ferreiro el veinte por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere". "7a.): El socio Osvaldo Rodolfo Ferreiro deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, el socio Juan Pedro Garmendia se ocupará de la atención de los negocios sociales en sus faces financiera, administrativa y comercial y ambos no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, salvo como socios en otras sociedades cuyo ramo no sea similar a las de ésta y en donde no efectúen actividad personal alguna. — El socio Elías Rudy, sin perjuicio de la colaboración que preste al manejo de los negocios sociales podrá dedicarse libremente a otras actividades". — La última parte de la cláusula 5a., como la primera parte de la 6a. y demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.15|11 Nº 42.383 v.15|11|67

F A U T I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1966, se resuelve lo siguiente con efectos retroactivos al día 1º de julio de 1965. — Primero: Enrique Arias Pérez, cede, vende y transfiere a "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria la totalidad de las 400 cuotas-capital que posee en "FAUTIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas o sea $ 400.000. — Segundo: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, cede, vende y transfiere a "Finest" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, 125 cuotas-capital que posee en "Fautia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sea $ 125.000. Tercero: Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes en "Fautia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluso en la calidad de gerentes de la misma. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.15|11 Nº 42.356 v.15|11|67

LOS MANZANARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas- Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Marcos Sabia, León Niks y Martín Sarasa, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOS MANZANARES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de abril de 1961, bajo el número 712, al foilo 38, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora Adela Noemí Broda, en su carácter de presidenta de "Telsamy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967. Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, 1.700 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de ciento setenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, 1.700 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de ciento setenta mil pesos m|n. c|l. Tercero: León Niks, cede, vende y transfiere a "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la totalidad de las 1.700 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de ciento setenta mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos acciones y obligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Telsamy Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: León Niks, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Séptimo: El capital social de ochocientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en 8.500 cuotas de m$n. 100 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: 425 cuotas corresponden a Julio Jewel Kancepolski, 425 cuotas a Gregorio Kancepolski, 1.700 cuotas a Marcos Sabia, 850 cuotas a Martín Sarasa y 5.100 cuotas a "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; como asimismo el porcentaje de utilidad o pérdidas será el siguiente: cinco por ciento corresponden a Julio Jewel Kancepolski, cinco por ciento a Gregorio Kancepolski, veinte por ciento a Marcos Sabia, diez por ciento a Martín Sarasa y sesenta por ciento a "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Y, por. "Vale". — Firmado: Julio Jewel Kancepolski. — Marcos Sabia. — Gregorio Kancepolski. — León Niks. — Martín Sarasa. — Adela Noemí Broda.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880.— e.15|11 Nº 42.367 v.15|11|67

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Viene de la página 21.

GASUD

Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Siete. En Lomas de Zamora, Ciudad y Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Horacio Ernesto Domingo Artuso, con cédula de identidad de la Policía Federal numero: un millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Reyes, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Armando José Alutto, con libreta de enrolamiento número: cuatrocientos treinta y seis mil noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Asunta Di Piazza, argentino, comerciante, vecino de Bernal: don Vicente Coralloni, con cédula de identidad de la Policía Federal número: tres millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Menghini, italiano, comerciante, vecino de José León Suárez; don Juan Carlos Di Pancrazio, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número: dos millones cien mil treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Elsa Lidia Gómez, argentino, comerciante, vecino del Partido de Lanús; don Mario Echavarría, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones novecientos un mil setecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Giuseppina Faragalli, argentino, comerciante, vecino del partido del Esteban Echeverría; don David Fernández con libreta de enrolamiento número: cuatro millones ochocientos veintiún mil doscientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Maria Audilla Camerlinex, argentino, comerciante, vecino de la Matanza; don Juan Gil con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número: un millón ciento noventa y nueve mil setenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Saladina Telle, español, comerciante, vecino de este partido; don Isidoro Andrés Hernández con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Carmen Irma Cabada, argentino, comerciante, vecino del partido de Quilmes; don Osvaldo Humberto López, con libreta de enrolamiento número: cinco millones ciento veintitrés mil ciento setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Juana Berasain, argentino, comreciante, vecino de este partido; don Ricardo Antonio Américo Mazza con libreta de enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Franco, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal, don Nunzio Marino con cédula de identidad de la Policía Federal número: dos millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Pietrina Russino, italiano, comerciante, vecino del partido de Esteban Echeverría; don Francisco López, con libreta de enrolamiento número: un millón cien mil ochocientos veinticinco, viudo, de doña Lidia Cortez, argentino, comerciante, vecino de este partido; don Juan José Echavarría con libreta de enrolamiento número: ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Enit Olinda Curetti, argentino, comerciante, vecino del partido de Esteban Echeverría; don Carlos Alutto con libreta de enrolamiento número: cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Concepción Canterella, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Horacio José Artuso, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos ocho, soltero, hijo de don Horacio Ernesto Domingo Artuso y de doña Mercedes Reyes, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal y don Luis Roberto Di Pancrazio, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Alicia Inocencia Scarnato, argentino, comerciante, vecino del partido de Lanús, todos los comparecientes son mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Monte cuatro mil setecientos noventicinco, de Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima de conformidad con el acta constitutiva de fecha primero del corriente mes, iniciándose al efecto el Expediente número: veinticinco mil treinta y seis, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, acompañando boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de: un millón de pesos correspondiente al diez por ciento del capital suscripto y que dando cumplimiento a lo actuado y disposiciones legales a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan al suscripto la transcripción de la mencionada acta constitutiva y estatutos sociales, que tengo a la vista en su original agregados al expediente anteriormente citado y que literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Horacio Ernesto Domingo Artuso, Armando José Alutto, Vicente Coralloni, Juan Carlos Di Pancrazio, Mario Echavarría, David Fernández, Juan Gil Isidoro Andrés Hernández, Osvaldo Humberto López, Ricardo Antonio Américo Mazza, Nunzio Marino, Francisco López, Juan José Echavarría, Carlos Alutto, Horacio José Artuso y Luis Roberto Di Pancrazio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "GASUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: Primero: Comerciales: Explotación de una planta fraccionadora de gas licuado en garrafas, venta de garrafas y artefactos afines; compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su transporte, distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Segundo: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de garrafas, artefactos para gas licuado, reguladores, válvulas y todo lo que se relacione con los mismos, así como también de productos metalúrgicos, eléctricos y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Horacio Ernesto Domingo Artuso, suscripción: Dos mil seiscientas treinta acciones, clase ordinaria: cinco votos. Monto integración: veintiséis mil trescientos pesos: Horacio José Artuso, suscripción: Once mil acciones clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Ciento diez mil pesos; José Alutto, suscripción: Mil acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Diez mil pesos; Carlos Alutto, suscripción: cinco mil seiscientos cuarenta y dos acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos; Vicente Coralloni, suscripción: Trece mil doscientas sesenta y nueve acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Ciento treinta y dos mil seiscientos noventa pesos; Juan Carlos Di Pancrazio, suscripción: Tres mil seiscientas treinta acciones, clase ordinaria: cinco votos; monto integración: Treinta y seis mil trescientos pesos; Luis Roberto Di Pancrazio, suscripción: Nueve mil seiscientas treinta y nueve acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración noventa y seis mil trescientos noventa pesos; Mario Echavarría, suscripción: Mil seiscientas cuarenta y dos acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos: Juan José Echavarría, suscripción:: Cinco mil acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Cincuenta mil pesos; David Fernández, suscripción: Tres mil trescientas treinta y seis acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración treinta y tres mil trescientos sesenta pesos; Juan Gil, suscripción: Siete mil setecientas treinta y ocho acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Setenta y siete mil trescientos ochenta pesos; Isidoro Andrés Hernández, suscripción: Seis mil seiscientas cuarenta y dos acciones, clase ordinaria: cinco votos, monto integración: Sesenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos; Osvaldo Humberto López, suscripción: Tres mil seiscientas cuarenta y dos acciones, clase ordinaria: Cinco votos, monto integración: Treinta y seis mil cuatrocientos veinte pesos, Francisco López, suscripción: Quince mil seiscientas dos acciones, clase ordinaria: Cinco votos, monto integración: Ciento cincuenta y seis mil veinte pesos; Ricardo Antonio Américo Mazza, suscripción: Seis mil seiscientas ochenta y seis acciones, clase ordinaria: Cinco votos, monto integración: Sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesos; Nunzio Marino, suscripción: Dos mil novecientas dos acciones, clase ordinaria: Cinco votos, monto integración: Veintinueve mil veinte pesos. — Total de acciones suscriptas cien mil. — Monto: Total integrado: Un millón de pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de lo suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Al señor Vicente Coralloni; Vicepresidente: Al señor Horacio Ernesto Domingo Artuso; Vocales: A los señores Osvaldo Humbreto López, Armando José Alutto y Juan Carlos Di Pangrazio; Suplentes a los señores Nunzio Marino e Isidoro Andrés Hernández, Síndico titular: Al señor Juan Gil y Síndico suplente al señor Ricardo Antonio Américo Mazza. — Cuarto: Autorizar al señor Ramón Durán Erro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda autorizado para adquirir el fondo de comercio de "Gasud Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Púbilco de Comercio de la provincia de Buenos Aires, el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el libro: Siete de constitución de sociedades de responsabilidad limitada, al folio: Cuarenta y nueve; número: Cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, por mandato del Juez doctor Edgardo Campoamor de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio Provincial el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número: Cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, del folio: Doce, libro. Seis de modificaciones de contratos de sociedad de responsabilidad limitada: El catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, libro: Seis, folio: Veintiocho, número: Cuatro mil quinientos ocho y el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, libro: Seis, folio: Cincuenta y ocho, número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, en la fecha, modo y condiciones que estime convenientes. — J. Alutto — Osvaldo H. López — Horacio E. D. Artuso — Nunzio Marino — Vivente Coralloni — R. A. Mazza — J. C. Di Pancrazio — Mario Echavarría — F. López — David Fernández — Juan Gil — Juan J. Echavarría — C. Alutto — I. Hernández — Horacio J. Artuso — Luis Di Pangrazio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número: Veinticinco mil treinta y seis. — Buenos Aires, diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto número: Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número: Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Gasud Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fojas uno a fojas tres y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco. — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello — Resolución número: Cinco mil seiscientos sesenta y nueve. Enrique Zaldívar. Hay otro sello. Hay un sello que dice: Nota número: Veinticinco mil treinta y seis despachada el diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Anotada. — Hay un sello. — Una firma ilegible". — Concuerda con su matriz, doy fe. — Firmado: Jorge Oliver — Escribano Público. — Está su sello. — Entrelíneas: Constituyendo domicilio legal en Monte cuatro mil setecientos noventicinco de Capital Federal, todo vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 15.200.— e.15|11 Nº 42.157 v.15|11|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Emma Villar, cede y transfiere a Angela Josefina Villar, la mitad del capital social que tiene en la sociedad colectiva "VILLAR HERMANAS", que gira en esta ciudad con la denominación comercial de "Confitería y Bombonería Vanien", haciéndose cargo doña Angela Josefina Villar del activo y pasivo de dicha sociedad, quedando disuelta la citada sociedad, a partir del 19 de setiembre de 1967, según documento privado de la misma fecha".

Buenos Aires, octubre 24 de 1967.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.15|11 Nº 40.609 v.15|11|67

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha julio 26 de 1967, la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "CAPIZZI HERMANOS" queda disuelta y sin ningún efecto por fallecimiento del socio Salvador Capizzi.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.15|11 Nº 43.228 v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTAÑOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.401 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO REGALADO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.418 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO D'IPPOLITO. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.479 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERICO (IMRE) GROSZMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.265 v.28|11|67

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARTIN JUAN FLORES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.311 v.28|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JACINTO SILVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.433 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR RAÑA o RAÑA y QUIJARRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.531 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMMASI y ANGELA CHESINI de TOMMASI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.403 v.28|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DAVID ARQUIMEDES MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.400 v.28|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR PEREZ NAYA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.487 v.28|11|67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MOGLIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Rudecindo Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.524 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALLS JULIA de ROS FARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.380 v.28|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IDA AURORA CORONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.254 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría N 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DONATO ALUTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.306 v.28|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MINARDO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.399 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIORDANO de SERFILIPPO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.235 v.28|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON ALONSO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.241 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.15|11-Nº 43.380-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAJKIEWICZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.242 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA PICCOLO de DE VITA y don DOMINGO DE VITA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.297 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ LOIDI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.314 v.28|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUIS RIVA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.385 v.28|11|67

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES IGNACIO CORSINI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.481 v. 28|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS FASCE. Publíquese diez días. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.221 v. 28|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CACCIAPAGLIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.313 v. 28|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOMEZ LASTRA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.218 v. 28|11|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA TELESFORA DELIA BLANCO de GRADITO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.395 v. 28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO ABADIE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.521 v. 28|11|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUGUSTO PETRUSCHANSKY y ESTHER SCHVARTZ de PETRUSCHANSKY por el término de treinta días. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, Julio 20 de 1767. — Augusto Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.290 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RADI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.436 v. 28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a doña MARIA POPOFF para que comparezca a estar a derecho en autos "Encina Malena Paulina, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.000.— e. 15|11 Nº 43.338 v. 21|11|67

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO NUÑEZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.466 v.28|11|67

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVEMINI. — Publíquense por diez días. Buenos Aires, Agosto 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.243 v.28|11|67

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ENRIQUE LODUCA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, Agosto 10 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.379 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA, o MAGDALENA ELISABETH o MAGDALENA ISABEL GRONIARDO o GROMIARDO o GROGNARDO de SONAGLIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.15|11 Nº 43.369 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MENDEZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.328 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.329 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSA TARABEN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.331 v.28|11|67

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, llamando 30 días herederos y acreedores de SILVIA SISTA EUGENIA POURCIEL. — Publíquese 10 días. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.371 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIBANE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 9 noviembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.497 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS NAJENSON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.285 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO ROGGERO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 42.366 v.23|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO AARON REICH o JACOBO (JAKOB) ARON REICH o JACOBO REICH. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.237 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PALTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.301 v.28|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO CORVALAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 21 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.318 v.28|11|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DOS SANTOS, o dos SANTOS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.522 v.28|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CASCIO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.429 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA CAGNUNE de ZAMBELLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.319 v.28|11|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MILER. — Publíquese diez días. Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.518 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MULEIRO y MANUELA CIBEIRA de MULEIRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.307 v.28|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GULENIA MANGRIAN de PENNIGIAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.496 v.28|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA JAUREGUIBERRY de IZZO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.400.— e.15|11 Nº 43.232 v.21|11|67

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica a EMILIO KRIVOCAPICH que en autos "D'hers José Faustino c|Krivocapich Emilio y otra s|cobro de alquileres", ha recaído la siguiente regulación de honorarios a favor del actor: "Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — ...Regúlanse los honorarios del actor Dr. José Faustino D'hers, actuando en causa propia, en la suma de Diez mil ochocientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — ...Judith L. de Pasquali - Juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.120.— e.15|11 Nº 43.409 v.16|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIASOTTI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.410 v.28|11|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita a ESESTEX S.R.L. y|u ocupantes del local Cangallo 2390, para que comparezca en juicio "Sociedad Damas de la Misericordia c|Esestex S. R. L. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 2.000.— e.15|11 Nº 43.236 v.21|11|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por tres días a ERNESTO BROKOFF o BROCOFF, para que comparezca en el juicio Mansilla Amuchástegui Alejandro contra Ernesto Brokoff sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 9 de noviembre de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.15|11 Nº 43.456 v.17|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIAN MALDONADO AMPUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5877 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 29 de 1967.
Alberto A. Campos, secretario.
e.15|11 Nº 5.629 v.21|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El señor Juez en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Dr. Felipe Ehrlich Prat por la secretaría del Dr. Pedro R. Liporace, en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|OALZU S.R.L. s| apremio", cita a la demandada por edictos publicados por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al defensor oficial de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Pedro R. Liporace, secretario.
e.15|11 Nº 11.485 v.17|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, convoca a los acreedores de C.O.I.S.A., COMPAÑIA DE OBRAS E INDUSTRIAS S. A.", a la audiencia del día 20 de noviembre de 1967, a las 11 horas, a los fines del Art. 150 de la Ley 11.719. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.15|11 Nº 43.366 v.17|11|67

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a PAULINO VIÑAS que en los autos sobre ejecutivo que le sigue Alberto Picot, se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, agosto 1º de 1967. — ...cítese al demandado a fin de que dentro del quinto día comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese al efecto edictos por cinco días. — ...Alejandro de Gainza - Juez". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.15|11 Nº 43.435 v.21|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de GREMORI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 14 de diciembre de 1967, para presentar al síndico José María Cambón los justificativos de sus créditos. — El día 13 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Horacio M. Ojuela, secretario.
$ 2.800 e.15|11 Nº 43.312 v.21|11|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pago, 8 de marzo de 1961. Síndico Samuel Trilnik, domiciliado en Córdoba Nº 1504, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos pertinentes dentro de los quince días. — Señálase el día 27 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800 e.15|11 Nº 43.310 v.21|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica a LADISLAO PRCHALA en el juicio "British Overseas Airways Corporation c|Ladislao Prchala s|Ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 1º de junio de 1967... Fallo: Mandando llegar adelante la ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas... Notifíquese... Tomás Guillermo Mansilla, Juez". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.15|11 Nº 43.454 v.17|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de CARNERO, ARTURO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de mayo de 1965. — Síndico: Gabino Rossi, domicilio Avenida Pueyrredón 860, piso 11, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 13 diciembre de 1967, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.400 e.15|11 Nº 43.220 v.21|11|67

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 15, Dr. Leonardo J. Arcal, por Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LA ESTRELLA S. C. A. y otros". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio de 1967. — Síndico el Contador Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, primer piso, Dep. A, a quien los señores acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 12 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.600 e.15|11 Nº 43.317 v.21|11|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS URUGUAY 528|32 c|LUNA HORACIO y|u otros s|Ejecutivo", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 24 de noviembre|967, a las 15,30 horas, el departamento del 9º piso, unidad 16, de la finca ubicada en la calle Uruguay 528|32, Cap. Federal. Sujeto a la Ley 13512 de P. Horizontal. Un solo ambiente. Desocupado, tiene teléfono. Base pesos 249.332 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.400 e. 15|11 Nº 43.256 v. 21|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "CARRERA FEDERICO y otros c|HERMAK NATALIO y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble desocupado José G. Artigas 1351, Capital, mide: 8,66 m. frente S. O. por 21,550 m. de fondo. Venta ad-corpus. Base $ 950.000. Contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.15|11-Nº 43.421-v.21|11|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio: "MARTINEZ, EMILIO ANTONIO contra BOUQUET, HORACIO MARIA y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Ruiz Díaz, rematará el 27 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 419, piso 1º, Depto. 3, de la Capital Federal, una fracción de terreno, con las mejoras y accesorios que contenga, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado Villa de la Cruz, Pedanía Cañada de Alvarez, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, la que según mensura practicada por el topógrafo Guillermo Mayor, en abril de 1950, afecta la forma de un polígono irregular, con superficie de 28 Hs. 8796 mts. 89 decímetros cuadrados, comprendida dentro de la poligonal que en el plano proyectado se designan con las letras A, B, C, D, E, F, A. Con respecto a las condiciones de ocupación se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. José Luis Ferreyra, quien se considera cuidador del mismo en su totalidad y poseedor de una fracción de 700 mts2. y una casa y pozo de agua construidos con su peculio. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 6.400 e. 15|11 Nº 43.239 v. 21|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "KISIELEWSKI de KARCZEVSKI, ESTHER MARTA c|KARCZEVSKI, ISACC s|alimentos y litis expensas", que el martillero Martín Quirno Costa, rematará el miércoles 22 de noviembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 6, del 2º piso, del inmueble ubicado en la calle Virrey Loreto 1566 entre Luis María Campos y Sdo. de la Independencia, que consta de living-comedor, dos amplios dormitorios, baño, cocina, office, y dependencias de servicio. El departamento se entregará desocupado. Con teléfono. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 2.500.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.600 e. 15|11 Nº 43.236 v. 21|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio "SANCHEZ ELIA, HORACIO c|DELLACQUA, JORGE R. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de noviembre, a las 16 hs., el inmueble sito en Morón, calle Fray Justo Santa María de Oro e|Figueroa Alcorta y Quilmes edificado en terreno que mide 20,09 m. frente al S. por 10,38 m. costado E.; 8,57 m. costado O; el contrafrente está formado por una línea quebrada que mide 3,06 m. por 17,50 m. Superficie 205,22 m.c. Lote 17 el cual es parte de los lotes 1, 2 y 3 manzana 8. Desocupado. Base $ 314.150. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 7.600 e. 15|11 Nº 43.350 v. 28|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c| GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Guatemala 5916 alquilada excepto una habitación desocupada, mide 15 ms. frente a N. E. 23,35 m. costado N. O. y 23,30 m. costado S. E. Base pesos 280.000. 2º) Guatemala 5965, alquilada. Sup. 361,25 ms. cs. Base $ 395.333. 3º) Iturri 1359, alquidada, mide 10 ms. frente S. por 36 ms. de fondo. Base $ 177.333. Ventas al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre trece de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 4.200 e. 15|11 Nº 43.423 v. 21|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en autos: ROSENBERG S. A. c|CUCARESE JORGE y otros s|alquileres, que el martillero Francisco Maure, rematará el 18 de noviembre a las 11 horas en Rodríguez Peña 336, piso 8º, of. 81, donde se exhiben los siguientes efectos: Una mesa Directorio; cuatro escritorios madera, uno metálico, 16 sillas, 2 sillones, 1 armario, 1 mimeógrafo con mesa, revistero, alfombra, dos máquinas de escribir Remington Nos. 5519697 y 5513748; una heladera empotrada, 1 porta tubo fluorescente de tres tubos; 1 banqueta tapizada; 1 armario madera; sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.520.— e.15|11-Nº 43.420-v.16|11|67

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por diez días, en el juicio "PENELA ENCARNACION s|Sucesión", que el Martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de Noviembre a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: la finca sita en la calle Republiquetas 4102 esquina Tronador, que mide 4,41 mts. de frente al Nord Oeste, sobre calle Republiquetas; 5,35 mts. en su otro frente al Nord Este, sobre la calle Tronador, 6,00 mts. en la ochava que mira al Norte y une las dos líneas precedentes; 9,60 mts. en el costado Sud Oeste, lindando con parte del lote dos; y 8,66 mts. en el del Sud Este por donde linda con resto del citado lote 3, o sea la finca calle Tronador Nº 3569, con todo lo edificado y plantado en ella. — Desocupada. — Base $ 413.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 9.200.— e.15|11-Nº 43.530-v.28|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ZANOU HIPOLITO c|COLUCIO PEDRO PASCUAL s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza, el 30 de Noviembre de 1967 a las 15 hs., rematará en la calle Paracas 303, donde se exhibe un automotor uso taxímetro, marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº MCBA-102470, con patente de la Capital Federal Nº 12723. — Base m$n. 144.300,— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.15|11-Nº 43.485-v.17|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|SINGERFF RICARDO MIGUEL s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza, el 1º de diciembre de 1967 a las 15.15 horas, rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Fiat tipo 600, modelo 1963, motor número 1.633431, serie Nº 63 chasis nº 1515567, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.077.577, año 1966. — Base m$n. 228.608,— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.15|11-Nº 43.490-v.17|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "JAPAN EMIGRATION PROMOCION CIA. LTDA. c|COOPERATIVA PLATENSE de HORTICULTORES LIMITADA, sobre ejec. hip.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 23 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, los inmuebles siguientes ubicados: en: 1) Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, Avda. Rivadavia 16502 esq. Libertad, mide 17m38 frente N. O. s|Av. Rivadavia, 32m16 frente N. E. s|Libertad, 13m87 costado S. E., 43m30 costado S. O., base $ 6.771.796.— y 2) en Lomas de Zamora, Pdo. del mismo nombre Pcia. Bs. Aires, Avda. Hipólito Yrigoyen 9272|74, mide 17m32 de frente O., por 43m32 de fondo, base pesos 6.771.796.— Ventas al contado o bien 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo a partir de la escrituración, con 18 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca sobre los mismos inmuebles. — Escrituras como condición de venta ante en Esc. Rafael Sverdloff, Lavalle 1290, Capital. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Los inmuebles se entregan desocupados. — 10 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.400.— e.15|11-Nº 43.422-v.21|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "JOSE PADIN E HIJO c|. DAUZ de YCARDI y otro, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día miércoles 29 de noviembre, a las 17 hs., en la calle Defensa Nº 757, donde se exhiben. Un televisor marca Ternison, Nº 2259, Pantalla grande. — Una heladera familiar eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 18.892. — Base: $ 57.500. Al contado en block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. Se entrega una vez aprobado el remate, constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.15|11-Nº 43.333-v.17|11|67

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MAGGI FRANCISCA T. de c|. GUERRA OMAR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 18 de noviembre de 1967, a las 11 hs., en La Paz 2496, de San Justo, Pcia. de Bs. As., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una heladera comercial 4 puertas, marca Selmar, Nº 1425, con motor eléctrico marca Westinghouse Nº 1425; Una picadora eléctrica marca Bianchi modelo 11.859 con motor eléctrico Nº 1857; Una balanza reloj de 20 ks. marca Facha Nº 5742, y Una sierra eléctrica marca Bianchi Nº 18.815, con motor eléctrico marca Bianchi Nº 3893", en el estado en que se encuentran. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 150.000 m|n. — Seña: 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000.— e.15|11-Nº 43.226-v.17|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: GONZALEZ, RODOLFO c|. PINASCO, O. R. s|Ejec. Prend." que el martillero J. C. Louzán, rematará el 25 de noviembre a las 9 y 30 hs., en Baigorria 3759, donde se exhiben: Una cocina Longvie, 3 hornallas, horno, modelo B 71 - Nº 026711. — 1 Heladera Tolben Universal Nº 1492. — 1 Televisor eléct. Dumont Universal Nº 567 - convencional. — Base: $ 17.820. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1 680.— e.15|11-Nº 43.227-v.17|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "SEEBER JUAN CARLOS c|GARCIA JOSE, s|ejecución prendaria", que el Martillero Público Víctor Hugo Cappuccio, rematara en el local ubicado en las intersecciones de las calles Alcorta y Humberto 1º, de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, el día 17 de noviembre, a las 14.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo 1960, tipo Pick-up, de Industria Argentina, con motor Nº 18.551, F. 100 Loba, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 452.751, para transporte propio, con la base de $ 373.752 m|n., al contado, que se exhibe en el mismo lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, y una vez aprobado Judicialmente el Remate.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880.— e.15|11-Nº 42.456-v.17|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunican por tres días en el juicio "J. VASQUEZ IGLESIAS c|. ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, s|ejecución prendaria", que el martillero público Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10.30 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 2655|61 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, un automotor marca IKA - Pick-Up - Jeep color verde verona, año 1962, modelo J. A., motor 62-4057030, serie 22221-02495 en el estado en que se encuentra. — Base de venta: 59.672 pesos m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.15|11-Nº 43.299-v.17|11|67

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "IRUSTA NORBERTO c|INDUSTRIAS ICATUB S. A. y Otro, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 17 de Noviembre de 1967, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará una máquina calculadora "Kovo" 1521 Nº 046711, eléctrica y una máquina de escribir "Remington Rand", 190 esp., tipo Doheler Nº Z-41024, que se exhibe en el lugar, y se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.15|11 Nº 43.461 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "RATTI CARLOS A. c|KENDELMAN ISRAEL GREGORIO, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 17 de Noviembre de 1967, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Roger", Nº 1012 y una heladera eléctrica "Don Electric", que se exhiben en el lugar y se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120.— e.15|11 Nº 43.459 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "PATRICIOS S. A. c|ALVAREZ SANTOS, s|ejec.", sue el martillero Julio C. Ibáñez, el 17 de Noviembre de 1967, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un torno pintado verde c|motor, que se exhibe en el lugar y se entregará previa aprobación judicial del remate. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 800.— e.15|11 Nº 43.467 v.16|11|67

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica cinco días en autos "GENTILUOMO GEORGINA MARTHA c|RAIMONDI RODOLFO HUMBERTO s|ejecutivo que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el día 20 de Noviembre a las 11 horas, la parte indivisa del departamento ocupado sito en la calle José Evaristo Uriburu 1084, piso 1º A ó 4 en las dos terceras partes de su valuación fiscal, con una superficie total de 29m30 y un porcentual de 5,52. — Base $ 118.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dicha venta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires. Noviembre 13 de 1967 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600.— e.15|11 Nº 43.361 v.21|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "J. VASQUEZ IGLESIAS c|SPRING CALERA ARGENTINA S. R. L. s|ejecución prendaria" que el martillero público Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 25 de Noviembre de 1967 a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2655-81 de esta Capital, donde se exhibe de 14 a 18 horas, de lunes a viernes; un automotor usado marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo 1966, color blanco, modelo C-1434, motor Nº A-23-25.507 - Serie Nº P0417-5 completo con cinco neumáticos y accesorios. -Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.034.562, en el estado en que se encuentra. — Base de venta pesos moneda nacional 518.007. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del saldo de precio una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art 63. Ley 14237 y 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.120.— e.15|11 Nº 43.294 v.17|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "ESTEVEZ PEDRO c|CALDERON CARLOS MIGUEL s|ejecución prendaria", que a propuesta de parte el Martillero Héctor Bouza el día 1º de diciembre de 1967 a las 15 horas, rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Citroën, Modelo 1961, Motor Nº 02982312AZ, patente de la Capital Federal Nº 657373. — Base m$n. 197.800. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920.— e.15|11 Nº 43.484 v.17|11|67

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos MEOLA VICTOR c|GANDINI ROBERTO J. y otro s|Ejecución Prendaria, que tramitan por ante dicho Juzgado y Secretaría, que el martillero Antonio Pontoriero, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas en la calle Griveo 3325, Capital Federal, un automotor marca Ford modelo año 1938, motor Nº 4526695, patente de la Capital Federal Nº 420324, usado. Base m$n. 147.825, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate, y se exhibe en la calle Griveo 3325, Capital Federal. En caso de fracasar la subasta por falta de postores, transcurrida media hora se sacará nuevamente a remate el bien, pero esta vez sin base.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.640.— e.15|11 Nº 43.535 v.17|11|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "FIORANI S. A. c|GALMETAL S. C. A., s|ejec." que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de noviembre de 1967, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina de calcular "Olivetti" Multisumma 20 número 987-58285, eléctrica, que se exhibe en el lugar y se entregará previa aprobación del remate por el Juzgado. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e.15|11 Nº 43.460 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "PORRETTI RICARDO JOSE c|RAUL ABELARDO MOREIRA, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de noviembre de 1967, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un aparato de televisión "Glimon" y un lavarropas "Rebi", que se exhibea en el lugar y entregarán previa aprobación judicial del remate. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120.— e.15|11 Nº 43.463 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "SETTON ELIAS c|ROVILDER MARTIN LASSI y otros, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de noviembre de 1967, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un mostrador, dos escritorios, 3 caj., y dos mesitas, todo metálico y c|tapa fórmica; dos sillones tap. plástico; una máquina escribir "Olivetti" Lexicon 80,140 esp., Nº 120783; un calefactor "Simplex"; una máquina cortar tela "Proa", Nº 2114; 200 mts. tela rayón y 240 mts. tela Orgazin, que se exhiben en el lugar, y se entregarán previa aprobación judicial del remate. Sin base. Contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.15|11 Nº 43.464 v.16|11|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio FERREIRO, JOSE MANUEL c|VAZQUEZ, ERNESTO s|Ejecución Prendaria que el martillero, A. Gómez Sanjaume, rematará en Patricios 1660 donde se exhibe, el 29 de noviembre de 1967, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca "Seddon" modelo 1951, tipo omnibus motor Perkins Nº 5008921, chasis Nº 12980 en el estado en que se encuentra. Sin base, entrega previa aprobación judicial del remate, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo efectivo y contado.

Buenos Aires, 8 noviembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.15|11 Nº 43.482 v.16|11|67

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica dos días en autos BANCO DE ENTRE RIOS c|EXIMARG s|ejecución prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el 30 de noviembre, a las 11 hs. en Agustín Alvarez 3543 de Villa Martelli, donde se exhibe desde el 13 al 27 del cte. con excepción de feriados y en el horario de 10 a 12 hs. un horno electrónico industrial nuevo marca Eximarg con calentamiento a inducción para alta frecuencia (250 kw.); compuesto de transformador de corriente trifásico de 320 kw y 380 280 v. con seis válvulas electrónicas marca Sea; dos válvulas electrónicas marca Phillips con refrigeración a agua por circuito de 200 lit. por minuto, 3 atmósferas midienro 6 m. x 2 x 1,50 revestido de chapa metálica teniendo como accesorios controles automáticos e instrumentos de medición y se destina para temple metálico. Base $ 3.500.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.080.— e.15|11 Nº 43.359 v.16|11|67

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", que el martillero Sr. Teodoro G. Eroles, rematará sin base y al mejor postor en Boulevard de los Italianos 336, Wilde, Prov. de Bs. As., el día 20 de noviembre a las 13 hs., los bienes que se detallan de Planta de elaboración y embotellado de bebidas sin alcohol: Equipos industriales: Sección cinta transportadora de acero inoxidable c|motoreductor; 4 secciones cinta transportadora cajones c|sus motores; 2 bombas agua ACEC c|motor 30 H.P.; 20 motores eléctr. distintas potencias; engrasadora portátil; plataforma para deslizamiento cajones; carritos p|2.000 kgs.; 685 paletas p|estiba cajones; caballetes p|camiones; 250 arcos de hº.; 5 carretillas 2 ruedas; 25 tubos gas carbónico de 10 kg. y 200 de 20 kg.; guinche p|5.000 kgs.; compresor c|motor 20 H. P.; otro c|motor 15 H. P.; íd. 12 H. P. id. 30 H. P.; sección enfriadora multitubular; bombas recirculación aguas c|motores 6 H. P.; bombas centrífugas motores 3 H. P.; íd. acero inoxidable c|motor; condensador amoníaco; enfriador jarabes completo c| 4 tubos; otro íd. de 2 secciones 2 tubos; otro de tres secc.; 5 bombas c|motores 6 H.P.; bomba a turbina 50.000 lts. c| motor 15 H.P.; otra a pistón "Permutit"; 8 tanques cilíndricos varios; equipo suavizador aguas completo; tanque reactor completo c|2 electrobombas; desadores simples y cuádruples "Permutit" c|motores; filtros; purificadores carbón; bomba a turbina c|motor 20 H.P.; íd. a pistón c|motor; 2 descalcanizadores Permutít; 2 purificadores íd.; 2 filtros rápidos íd.; tanques cilíndricos revestidos plomo; ablandador aguas Permutit; equipo completo para tratamiento agua; 9 bombas a turbina pistones y centrífugas; tanque reactor; desadores; filtros; descalcanizadores; purificadores; Sala jarabes terminados: 6 mezcladoras acero inoxidable c|sus motores; 3 tanques acero íd. capac. 3 y 5.000 litros; 2 mezcladoras acero inoxidable 1.000 litros; mezcladoras acero inoxidable y tanque íd. 10.000 lts.; filtro placas de 8 elem. separadores; 2 balanzas Bianchetti para 32.000 kgs.; bomba centrífuga 200|400 lts. p|minuto c|motor; instalaciones: 60 secciones de tuberías a vapor y agua; sala de tableros eléctricos c|140 conexiones varias; 2 torres enfriamiento para 113 m3.|hora; extractores aire, motores, bombas centrífugas, electrobombas, electrocompresores, botellones p|aire, equipos purificadores combustibles; 2 calderas horizontales c|quemadores eléctricos, tanques, bombas, etc.; balanza Bianchetti 30.000 kg. p|camiones. — Vehículos: Jeep Pic-Up Ika, Citroën 2 CV mod. 61; 4 autoelevadoras Clark para 2.000 kgs. Taller: Torno Wecheco 1.500 mm.; taladro eléctrico, agujereadora columna; 2 amoladoras; soldadora eléctrica de arco; compresor Fipat; agujereadora portátil; cargador baterías, sierra circular, electrobombas; motores; bancos; morsas; armarios; ventiladores y herramientas varias. — Oficinas: 8 máq. escribir Remington y Olivetti Lexikon 80; 3 Suma 15 Olivetti; 1 Inkadi; 2 Divisuma Olivetti; 1 electrosuma íd.; 4 acondicionadores de aire; 50 escritorios y armarios metálicos de madera, 67 sillas y sillones giratorios y fijos; 15 gabinetes Kardex, archivos; ventiladores de pie y repisa; percheros; tarjeteros IBM "control personal"; 22 extinguidores de incendio; carro matafuego; 2 revólveres; 20 roperos metálicos; estanterías metálicas; divisiones oficina; 3 cajas hierro; instalación p|incendio; cortinas americanas; artefactos fluorescentes; y todo cuanto está inventariado en autos a fs. 1.471|1.519. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. — Se exhiben los bienes en el mismo lugar, dentro del horario de planta. — Sábado 18 y domingo 19 inclusive; informes en m|oficinas.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 13.200.— e.15|11 Nº 43.348 v.17|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado de Trabajo Nº 11, comunica por ocho días en el juicio: "RIFON VALES JOSE contra BALDRATI ORLANDO B. s|preaviso-salarios", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de noviembre próximo a las 11 hs. sobre la misma, la 1|2 indivisa de la propiedad calle Añasco 2314|16. — Mide: 8,66 x 50 mts. y 12 mts. de contrafrente. Base $ 3.000.000.— Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge N. Salas, secretario.

$ 4.480.— e.15|11 Nº 43.572 v.24|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BERTAGNOLLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. — e.14|11 Nº 42.964 v.27|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. — e.14|11 Nº 43.158 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANA LUISA CLEARY o ANA LUISA CLERY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 17 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.855 v.24|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO RIANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.696 v.24|11|67

El Juzgano Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BARTOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.582-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUAL o JOSE GUAL JOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.639-v.23|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LORENZO MARCELO VATTUONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.200.— e.10|11-Nº 42.477-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARTORIO y MAGDALENA FERRAROTTI de SARTORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.151 v.22|11|67

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO GALVAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.902 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 1, cita y emplazba por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALICENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.876 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplazba por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LLUIS de GINESTA y de JOSE o JOSE TOMAS GINESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.812 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BRANDARIZ de MONZON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.745 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CANNATA o CANNATÁ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.618 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARBEDUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.308 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION LUISA LUNA de INVERNATI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Santo S. Faré (hi.), secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.894 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.202 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARINCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 40.993 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO LARRABURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.000 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA MARIA POMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.111 v.16|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE DABUL. — Publíquese por diez días.
Beunos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.14|11 Nº 43.063 v.27|11|67

Juzgado Civil 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL KOCIUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.400 e.13|11 Nº 42.853 v.24|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEOPISTO GHEZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.760 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUSA GARRALDA de HEGOBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.661 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 30 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.610-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETERIA RIBUFFO de SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.434-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.954 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JORGE NAHAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.668 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL NAPOLEON GUILLERMO JOSE VIEYRA o RAUL VIEYRA y GUNTHER o RAUL JOSE NAPOLEON VIEYRA y GUNTHER o RAUL NAPOLEON GUILLERMO VIEYRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.600 e.7|11 Nº 41.690 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de LOPEZ y FERNANDO LOPEZ o LOPEZ REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. Ricardo Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41 815 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CELESTINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.194 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.332 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RICARDO BOGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.304 v.17|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONTAD de OTERO. — Publquese por diez das.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.366 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERGANTIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.114 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.175 v.16|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARCIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.187 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX WILLIAMS CAMET. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.956 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA ALTBAUM de ENDER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.337 v.17|11|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN HIERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. — e.14|11 Nº 43.104 v.27|11|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ROSSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Carlos D. Douzas, secretario.
$ 2.400. e.13|11 Nº 42.700 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GULIZIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.16|10-Nº 42.532-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN PASIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.531-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA ECHAVARRI de MARCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.495-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBIZURI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.960 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FARHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.733 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de on JUAN CICERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.676 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ROSA COZZI de LANCESTREMERE y de don JOSE LANCESTREMERE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.959 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.076 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAGOBERTO FLORENCIO MARIA GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.070 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FRESOLONE de PIEGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.784 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALZADA de PUJOL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.842 v.15|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TOMAS VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 42.965 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VILLAFUERTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Omar A. Cancena, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.700 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.523-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FATICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Noviembre 3 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.399-v.23|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA GIL y BENITO RUBIO o BENITO RUBIO LACALLE o BENITO RUBIO DE LA CALLE o BENITO RUBIO LA CALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.600.— e.10|11-Nº 42.410-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.613-v.23|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LEONARDO D'ACUNTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.478-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MERCEDES NOVAS de CID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.220 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMBIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.860 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSALES y ELVIRA DEMARCO de ROSALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.851 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.545 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ARENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.425 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.338 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil N 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONILDA LUISA LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.355 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MODESTO MOLINUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.278 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO y de GRACIANA GRAND de COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.863 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 31|10|67.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RODRIGUEZ o PERFECTO RODRIGUEZ RANDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.200.— e.6|11 Nº 41.269 v.17|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE JESUS o DE CASUS y de DOMINGO o DOMINGOS DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.881 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROSENZVITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 42.961 v.27|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO ZANONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 42.958 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER OTERO MIRANDA y TAVELLA, EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y MARIA TERESA EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y de TERESA TAVELLA de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.800 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS DOMINGO ARGENTINO COSENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.213 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.978 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERBARA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.761 v.20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre trece de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.605 v.20|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SECUNDINO REBAGLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.302 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.434 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RAFAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.435 v.17|11|67

Juzgado Civil 5, secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.445 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLITO y MARGARITA VASCONI o BASCONI o VASCONE de FERLITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200 e.3|11 Nº 41.161 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, en el concurso Civil SAMUEL GRUNBLATT su sucesión concursada, comunica por tres días que el primero de diciembre próximo, a las 10 horas, se realizará la Junta de Acreedores, para considerar los siguientes puntos: 1º) Autorización para ceder todos los derechos y acciones en los autos "Grunblatt Samuel c|Rocca Nicolás s| Escrituración", mediante la entrega de la suma de $ 1.000.000 m|n. 2º) Autorización de gastos para que esta Sindicatura se traslade a la República del Paraguay, para diligenciar exhorto. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.160. — e.13|11-Nº 42.771 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.917 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REINALDO o RINALDO o RINALDO CORNELIO BONADEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.196 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FETETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.13|11-Nº 42.715 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO MANUEL DUEÑAS o DUEÑAS VILELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.432 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERRAND de MARS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.742 v.15|11|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISRAEL LEON HAUSER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.14|11 Nº 43.113 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SOLOMIN de VIJNOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 43.124 v.27|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por tres días a TRANSCARGA SRL., a fin de que de explicaciones sobre la marcha de sus negocios, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960. — e.13|11-Nº 42.712 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.559-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE STAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.501-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO JOSE ACCINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.460-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO ANTONIO BISCAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.975 v.21|11|67

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.8|11 Nº 42.012 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REMUIÑAN de BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.936 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRAU de GNECCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.832 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MESSINA y doña SANTA SCALIA de MESSINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41.656 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MUZZIO y JUANA ANTONIA o ANTONIA BENVENUTO de MUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.610 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE PEDRO FARIAS GOMEZ para comparecer en juicio "Mollo de Farías Gómez, Nélida Alicia s|Suspensión de Patria Potestad" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.9|11 Nº 42.320 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KACHALSKY de GEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.933 v.21|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.356 v.17|11|67

Juzgado Nacional Civil, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACOMIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.156 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MILLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 40.996 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA OTERO de REIGOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.973 v.15|11|67

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO D'URSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.14|11 Nº 43.110 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCOT de BELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 43.166 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MANUEL ALONSO o SEVERINO

MANUEL ALONSO CABO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 43.027 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS ZAKHEJM o ZAKJEIM. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.992 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ELSA MAGDALENA DAUSA a tomar intervención en autos "Dausa, Elsa Graciela s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.300. — e.13|11-Nº 42.713 v.17|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MANFREDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.627-v.23|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL NORBERTO DAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.210 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAGNONI o MAGNONI BAYLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.964 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO TOMAS ALBARRACIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.878 v.21|11|67

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALBERTO CARLOS FONTENLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.277 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.933 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DALBY de MANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.822 v.21|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIOVANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41.554 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BLAUSTEIN y CLARA NUSSBAUM de BLAUSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41.503 v.20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO ERDBECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.452 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LUIS MAFUT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.134 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA NELIDA GONZALEZ de PEREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40 761 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.176 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES RAVIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.955 v.15|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE LA FUENTE DE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 42.983 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TARTAGLINO o CONSTANTINO TARTAGLINO Y OLLINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.736 v 24|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BIESTRO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.13|11-Nº 42.720 v.24|11|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA TERRAGNO de RONCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.751 v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PIPMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.329 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASSARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3, de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.641 v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 42.644 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RAMIREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.440.— e.10|11 Nº 42.611 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LEMBACH de MOKOTOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.375 v.23|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARTIN MALLARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.419 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LITOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.473 v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KNAFEL — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre siete de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 9|11-Nº 42.272-v.22|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA FREIRE o FREIRE de VARELA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.766 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ALBINA DEMATIA de SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41.755 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO CHIOCCONI y CARMEN PURIFICACION FRIAS de CHIOCCONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.640 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LAVEGLIA de ROCCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.873 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BULCOURF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1967. — El Secretario.
$ 2.400. — e.7|11 Nº 41.579 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIRAS GABINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 42.346 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARKOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.027 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.887 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAPLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.2?2 v.16|11|67

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA BERNASCONI de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.083 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MONTI. — Publíquense por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.173 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GARCIA y ANGELA SEBASTIAN de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.012 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACHERBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.13|11-Nº 42.939 v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA BARCO DE SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.13|11-Nº 42.946 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ONEA y de doña FRANCISCA VARELA VDA. DE ONEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.13|11-Nº 42.756 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil N 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA FORTE o SUSANA MARIA FORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.609 v.23|11|67

Juzgado Nacional Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NAROBE de SCOTT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.294 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BLUMENFELD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.923 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON MARICHBEIN o MARICHBEJN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.160 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JOSEFA DUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.6|11 Nº 41.426 v.17|11|67

El Sr. Juez Dr. Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de esta Capital Federal, por la Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.600.— e.8|11 Nº 41.925 v.21|11|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SPERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.6|11 Nº 41.315 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MURAROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.7|11 Nº 41.625 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CHICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.042 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTASUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 38.638 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STILO de DI GIORGIO y de DOMINGO DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.919 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.921 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE RUTH JOHANNA o IRENE RUTH JUANA FEHR de PHILIPP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.880 v.15|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO MIGUEL MASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.13|11-Nº 42.768 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ISIDORO ARIJON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.465 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MARGULIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.092 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA OTTONELLO y BENITA JULIANA OTTONELLO Vda. de CAPURRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.195 v.22|11|67

Juzgado Civil 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRONTINI y de ROSA MELO de FRONTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41.568 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría 20, cita por cinco días a doña HIPOLITA GONZALEZ para comparecer en juicio "González, Salvador Ramón s|Adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.10|11 Nº 42.333 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SIMONA CABRERA de GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.7|11 Nº 41 689 v.20|11|67

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de PROVALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.6|11 Nº 41 294 v.17|11|67

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE ALBERTO PEPICHE o ALBERTO PEPICHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.13|11-Nº 42.685 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por 15 días a BARTOLOME A. SANCHEZ, para comparecer en juicio "Aschieri de Sánchez María Rosa contra Sánchez Bartolomé A. s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.9|11 Nº 42.287 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DOCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.207 v.22|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PADRON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.312 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUNDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.318 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de HAMPARZOUM KAZANDJIAN, por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.146 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GONZALEZ CABANELAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 42.011 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DE ANGELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.809 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº11, Secertaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGNACIO BERNARD o EDUARDO BERNARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.795 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS SALAZAR y FELISA MURO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 7|11 Nº 41.713 v. 20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MEILLAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 7|11 Nº 41.597 v. 20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO RIGGIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.159 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDWIN ALEJANDRO HALLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.208 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ de LEMOINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.558 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUZ GARCIA de RAMOS y de don ROBERTO JOSE RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.537 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BUMILLER de PISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.438 v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBE[illegible]O CIFOLELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.6|11 Nº 41.358 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO REY u OLEGARIO REY RAPOSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires octubre 31 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.298 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL EXPOSITO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.961 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE ORQUIN. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 7|11 Nº 41.521 v. 20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ILSE WIEBEL de GOTTFRIEDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.6|11 Nº 41.353 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PURIFICACION CRESPO de DEL CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.6|11 Nº 41.270 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA GRIPPO Vda. de DODERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.143 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MINOTTI de MANGIANTE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.231 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA MAGDALENA MINAZZI Viuda de PONTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.023 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CARBAJALES Vda. de SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.911 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BALIOTTI de BIASCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.948 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, citay em plaza por 30 días a herederos y acreedores de: MARIA o EMILIA o MARIA EMILIA FERNANDES o FERNANDES CARREIRA PINTO das NEVES de FENANDEZ CONDE y JOSE FERNANDES o FERNANDEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.858 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBERTO o ROBERTO o ROBERTI y CARMELA PALMIGIANO o CARMEN PARMISANO o CARMEN PALMIGIANO de RUBERTO o ROBERTO o ROBERTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.9|11 Nº 42.191 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO MERINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.140 v. 16|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967.
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.063 v.27|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FRANCISCA PEDRAYES DE TRIFOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.002 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LANYI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.
Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 42.994 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a doña BARBARA MARIA ISABEL LABRYGA para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Lanyi Basilio s|sucesión". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.
Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 42.997 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GORBATO, GARBATD o GORBATTO y SOFIA MIRCHUK, MIRCHEC o MIRKUT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 42.796 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LACIVITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e.13|11-Nº 42.793 v.24|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA NIMO DE SALOMON y ALEJANDRO SALOMON BALBAKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.13|11-Nº 42.686 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.535 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCULCO y FELICIA MARINARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.365 v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCRAVAGLIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.000.— e.9|11 Nº 42.223 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ARNALDO PIROVANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.248 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WOLFGIL WACHENHAUZER; WOLF GIL WACHENHAUZER o WACHENCHAUZER o WACHENHANZER o WACHANHANZER o WACHENCHAZER o WACHENHAZER o CHIL WOLF WACHENHAJZER o WACHENCHAZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000.— e.8|11 Nº 41.992 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFINA EMILIA VILA de CROCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e. 7|11 Nº 41.572 v. 20|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BUICH Vda. de CLARIZZA o MARIA ANGELICA ISOLINA BUICH Vda. de CLARIZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.600 e. 7|11 Nº 41.527 v. 20|11|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUSA LEGARRETA de SALVADOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.250 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CLELIA GRIMOLDI de MEGGIOLARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e. 7|11 Nº 41.557 v. 20|11|67

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.276 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 7|11 Nº 41.498 v. 20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAISMAN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.094 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA CATALINA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.(Nº 41.464 v.17|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA URSI de CAPRARULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.019 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos yacreedores de ADAN SOBOLEW — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.012 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.848 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.780 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ESPOSITO de CHEVRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.023 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 42.973 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MARTINEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.112 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LOTMAN de YACOFSKY TREISTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.165 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA ELSA RODRIGUEZ de SAWICKI, nombrándose Síndico al doctor Aldo L. Orihuela, Paraguay 2484, 1er. piso. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de l créditos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.138 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO COLUCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.13|11-Nº 42.884 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VUOTTO de AZNAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. —
$ 2.800. — e.9|11 Nº 42.128 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICISIMO CACERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.9|11 Nº 42.150 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO GUERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.9|11 Nº 42.201 v.22|11|67

Juzgado Civil 14, Sec. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANGREGORIO. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.9|11 Nº 42.202 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA MALCA RODACH de LAMPART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.9|11 Nº 42.240 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FERRERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.905 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HAHN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.616 v.20|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA VAUGEOIS de RAMOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.532 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVIERI o ANTONIO OLIVIERI y ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.6|11 Nº 41.333 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA DE BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHERI DE BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 38.936-v.16|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 2|11|67.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONTES de MONTENEGRO y MARIA ESTHER MONTENEGRO o MONTENEGRO y MONTES de TORRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Raúl R. Frías, secretario
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.198-v.16|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MENDEZ o MENDEZ GRANDAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 42.989 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS REPETTO AGUIRRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Jorge E. Beltán, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.139 v.27|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSA GOTELLI DE BUENO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 — e.13|11-Nº 42.684-v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO ESTRADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 — e.13|11-Nº 42.869-.24|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 — e.13|11-Nº 42.907-v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LACORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. — e.9|11 Nº 42.078 v.22|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ de ROSSI o PETRONA RODRIGUEZ de ROSSI, o MARIA PETRONA RODRIGUEZ de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.600. e.10|11. Nº 42.379 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 12.459 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOIANNI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967 — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. — e.9|11 Nº 42.301 v.22|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO JOSE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. — e.9|11 Nº 42.204 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PRATICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 42.048 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI GIOVANNI y ROSA PERRONE DE DI GIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. —e.8|11 Nº 41.854 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA DOLORES QUINTAS y SPONZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.873 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MATEO JOSE VENTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.061-v.16|11|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MOCCIOLA de DUPIN y de ANA ANTONIA MOCCIOLA de LOPARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.004 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PARODI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.152 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MAZZEI de BADALAMENTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.099 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TORNELLI de MIDDONNO. — Publíquese por diez días.
Bueno Aires, 2 de junio de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.645 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de RODRIGUEZ y CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.10|11. Nº 42.447 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO LIPPI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800. — e.8|11 Nº 41.951 v.21|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ANTONIO BECERINI GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.8|11 Nº 41.823 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BELFIORE DE SARTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.8|11 Nº 41.844 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO UNZUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.407 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA BATIGNE de SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.266 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGAPITO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.374 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.116-v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
— $ 2.400.— e.3|11-Nº 41.118-v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CHAPLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.618 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA o TEODORO CAMILA VICENTA BIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.072 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.089 v.22|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.232 v.22|11|67

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIOLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veintidós de junio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 — e.13|11-Nº 42.737-v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAC PORADUSU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
Mario Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 42.045 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.796 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MERCEDES Di BIASE o MERCEDES DELFINA DIVIASE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.590 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 25 de octubre de 1967.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.179-v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUGENIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.380 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SANCHEZ ECHAGÜE, o MARIA LUISA SANCHEZ de VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.060-v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA IGLESIAS OTERO de GURIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.779 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MENDOZA, o MARIA MENDOZA de VALES o MARIA MENDOZA LOPEZ de VALES MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.820 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER GUTOWICZ o GUTOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.321 v.17|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERTANI Vda. de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.212 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.081 v.22|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ ORDEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.130 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VIDAL DE MARTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 — e.13|11-Nº 42.728-v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO CORNIDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 octubre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 — e.13|11-Nº 42.868-v.24|11|67

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o MIGUEL ANGEL o ANGEL MIGUEL PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.10|11 Nº 42.567 v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA LONDYNSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 42.529 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RAUL MARIO HERMIDA MARQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.624 v.20|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RENNIS, DOMINGA DOMESTICO de RENNIS y SAVERIO FRANCISCO RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.133-v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MAC LOUGHLIN de BAXTER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.758 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISTI QUINTILIO CUTINI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.810 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANUNCIACION SCONDA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.7|11. — Nº 41.487 v.20|11|67

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSTAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.295 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EDGARDO LAVIA o LAVIA y GUGLIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.3|11-Nº 41.048-v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MEZZADRA de DE LELLIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.953 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.826 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'AMATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 42.511 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ALBERTO HERNANDORENA y LUCRECIA TERESA FERRO de HERNANDORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200. e.9|11. — Nº 42.224 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ARNOLDO VERONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.9|11. — Nº 42.251 v.22|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, Secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.222 v.22|11|67

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CODINO y de ANA DORILA CEJAS de CODINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.084 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS URALDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.026 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACQUES DE CHAMBRIER y/o SANTIAGO DE CHAMBRIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 — e.13|11-Nº 42.929-v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA MALER DE PERELIS y JACOBO PERELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 — e.13|11-Nº 42.918-v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TEODOVINA CARRIZO de RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.758 v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA MARGARITA ESTEBECORENA o ESTEVECORENA y de don JOSE GRANDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 — e.13|11-Nº 42.775-v.24|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO RAIMUNDO ARGENTINO DIGNANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.403 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de VAZQUEZ y BENITO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.468 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ERLIJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.7|11. — Nº 41.593 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INGLESE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.855 v.15|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARIETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.799 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASCUAL o PASCUAL RODOLICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.162 v.22|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRINE ISKENDERIAN de DIARBEKIRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.9|11. — Nº 42.230 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAGUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.9|11. — Nº 42.098 v.22|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ROBERTO DENEGRIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.120 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.021 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PIERRO de TRAVAGLINI y FRANCISCO ANTONIO TRAVAGLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.121 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO DIAMANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.766 v.24|11|67

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO PERTICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.716 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PETRUNGARA DE PANDOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.324 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE L'ANGIOCOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.323 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967.
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 42.453 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALEPIDOTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.7|11. — Nº 41.617 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PISARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.417 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ HERMINIA VILLEGAS de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.416 v.17|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.121 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABDO SALIBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.110 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.075 v.16|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEÑA FAUVETY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.210 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA BALMAYOR de BALMAYOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.755 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO y de DORINDA GOMEZ de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.916 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CACURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.8|11. — Nº 41.474 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EIDEL WEIHRAUCH y LEON BERLINBERG MERSAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.880 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUGENIA JOSEFA SANCHEZ de FORCATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.288 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JUANA TENTTI de MASTANTUONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.155 v.16|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA OFELIA DEL ROSARIO AGÜERO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.892 v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 Oct. de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.883 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.923 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO DUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.7|11. — Nº 41.606 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BONAFINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.884 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI BELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.885 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FORTUNATO TORRES ASTIGUETA y de doña ROSA PEREIRA de TORRES ASTIGUETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.946 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARLUCCI o CARLUCCIO de FARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.200 v.22|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DEPRESBITERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.063 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLIA PERALTA de PAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.137 v.22|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAMON CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 N 43.155 v.27|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VALENTIN TAMBORNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.744 v.24|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALAMARI BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.659 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría N 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MARIA LUISA GRAFFIGNA de GALLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.522 v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SILVESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.10|11 Nº 42.496 v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZAPICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.8|11. — Nº 41.978 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO RODOLFO CARREÑO o CARREÑO VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|11. — Nº 41.612 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO MALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.7|11. — Nº 41.712 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOILA LORENZA LIA LOPEZ de MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|11. — Nº 41.742 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.7|11. — Nº 41.654 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SANCUEZ de MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.460 e. 6|11 Nº 41.292 v. 17|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIJEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.293 v. 17|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.119 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ARILLA de COLOMBO y CARLOS JOSE COLOMBO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.893 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROQUE VITOLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.810 v.15|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIALLORETO o JOSE GIALLORETO y SANTILLI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 — e.9|11 Nº 42.147 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GERMANI de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.8|11. — Nº 42.000 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JORGE ALBANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.9|11 Nº 42.094 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES ANTONIO ANGELINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.113 v.22|11|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HABU de ISHII. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.065 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN GIACOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.13|11 Nº 42.915 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don HORACIO FEDERICO QUIQUISOLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.502-v.23|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE NUCCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.763 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE ARUFE y doña CATALINA DIEGUEZ de ARUFE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.678 v.20|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE VACCARO y doña MARIA ELENA VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200 e.7|11 Nº 41.555 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PONCIANO ROMULO SOUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.254 v. 17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDMILA PECNIK de KODELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.320 v. 17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALBERTO FURCADA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.350 v. 17|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO GOMEZ de VIÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.460 v. 17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA VIACAVA de MEDOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.137 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.145 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CLARA GAUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.805 v.15|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.315 v.23|11|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ADRIAN o ADRIANO ADOLFO ADRIANO FRANCISCO KIRCHHOFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 — e.14|11 Nº 43.176 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE CAVALCANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.703 v.24|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA GLAZMAN de SZEINBAUM o GOLDA GLAZMAN de SZINBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.977 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEBATS de PIAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.890 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN AGUSTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 41.897 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TERESA CAPRILE de BOCANEGRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.599 v.20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.607 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HAMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2 400 e. 6|11 Nº 41.316 v. 17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCZERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.819 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MONTECCHI y ANUNCIACION APPOLLONI de MONTECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.863 v.15|11|67

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.125 v.27|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANCO de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.150 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO AMBROSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.214 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA MARINO de PESCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.13|11 Nº 42.741 v.24|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por cinco días a don RAFAEL SARTORI para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y evacúe el traslado de la demanda en los autos "Sartori, Italo s|quiebra c|Sartori, Rafael s|división de condominio" bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.13|11-Nº 42.690 v.17|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO NICANOR ALURRALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 N 41.926 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAFAELA LAVARRA Vda. de LOVECE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 N 41.991 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAZZEO de GIMENEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.833 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALTASARA FERNANDEZ de BLAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.747 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA SCHIAPELLI de BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.428 v. 17|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA LUDOVICA MARIA ROSSI de MANCUSO FUOCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.087 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.3|11 Nº 41.069 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CALVO de FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.840 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO CICOLINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.841 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA JOSEFA RITA CEBREIRO de PICOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.980 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.183 v.22|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.215 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.101 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.216 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ATIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.217 v.27|11|67

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI FONZO de MAESA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.769 v.24|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO CALCAGNO, publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. — e.13|11-Nº 42.671 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO PEDROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.545-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA NORBERTA ADELAIDA DEVOTO o DEVOTO o INNOCENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.625-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POLERO de ZAPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre seis de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.898 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAFFARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.906 v.21|11|67

El Juzgado Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDLEEN MAUD DOW de SMETHURST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.7|11 Nº 41.760 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.586 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA IGNACIA ARANGIO de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.644 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALBERTO LEGUIZAMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.282 v. 17|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ERBITI de GALY. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.6|11 Nº 41.246 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.298 v. 17|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COMITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.796 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE GARCIA BELMONTE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por escrituración le sigue Santiago Enrique García, bajo apercibimiento del Artículo 30, Ley Procesal. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.8|11 Nº 42.242 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GEIMONDE de MOIRON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.296 v. 17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO AGUSTIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.860 v.15|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TURCO. — Publíquese por diez das.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.089 v.27|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO FRENCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 42.975 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SECUNDINO VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.779 v.24|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM MILMANN y FLORA KITAY de MILMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.397-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MOAURO de MOAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.446-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENOTTI de BUSCAGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1966. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.956 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PONS de ALSINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.602 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REBERSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.738 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.587 v.20|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ELIEZER KRYSZTAL, de MARIO SERGIO KRYSZTAL y doña MALKA FUHRER ABELES de KRYSZTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.600.— e.7|11 Nº 41.562 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vicent Gache; Secretaría Nº 53; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS AUCIELLO y de doña FORTUNATA ALTIERI de AUCIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.096 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA TORELLI o TORE-

LLI de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.972 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOULTANA TEVAH de DUEÑAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.170 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENNA VICTOR y BERTOLINO de GENNA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.139 v.16|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRERO. — Publíquese por diez das.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.205 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ALVAREZ de BERNARDEZ y AGUSTIN BERNARDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 2.800. G e.13|11-Nº 42.655 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARY CARMEN FLEMING de HAWTREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.605-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.765 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA HAYMES de PIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.768 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ROQUE VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.248 v.21|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CORDOBA de ORTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.497 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RUVEN INDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.710 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUCHER ESTANISLAO ROZEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Octubre 23 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.322-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANA MUSZEL y JAIME MEILECH MUSZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.323-v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.971 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO RIVAROLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.214 v.22|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ELSZTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.115 v.27|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA NIEVES SUAREZ de VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200.— e.14|11 Nº 43.054 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROULLIERE de AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.211 v.27|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por quince días a JULIAN VARGAS Y NELIDA LOPEZ a estar en derecho en los autos "Vargas Horacio s|adopción bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. — e.13|11-Nº 42.739 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FELIPE VIGLIANO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. — e.13|11-Nº 42.891 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.708 v 24|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEPSZEL MILEIKOVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.13|11-Nº 42.701 v.24|11|67

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.10|11-Nº 42.604-v.23|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO VIZCAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.330-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MARCIAL MORALES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.889 v.21|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PINTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 41.788 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BERTOLINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.772 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MAITE WINN de BOKSER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.871 v.21|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA BUSTAMANTE de GORDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.634 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INOCENCIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.7|11 Nº 41.635 v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.7|11-Nº 41.637-v.20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO EDUARDO DIAZ KELLY y Don GUILLERMO EPIFANIO DIAZ PETTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.218 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALABELLA de TESTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.812 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS HERMAN SCHMELING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.6|11-Nº 41.306-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 29 de septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.7|11-Nº 41.495-v.20|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CAROLINA NIELSEN de BIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.768 v.15|11|67

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROSSI y de ESMERALDA BEATRIZ MICCOLI DE ROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.13|11 Nº 42.763 v.24|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ALCESTE VELTRI y doña MARIA DOMINGA CELLI de VELTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.13|11 Nº 42.745 v.24|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LORENZA ELIZALDE de PEREZ o Doña LORENZA ELIZALDE de PEREZ ANTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.13|11 Nº 42.781 v.24|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta, Secretaría número sesenta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.314-v.23|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LEYES DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.13|11 Nº 42.856 v.24|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATOLIA DOLORES GUARDABASSI de RUZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.476-v.23|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANGELINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.10|11-Nº 42.373-v 23|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ORTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.9|11 Nº 42.231 v.22|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN POLLANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.937 v.21|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BENSEÑOR Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.250 v.21|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VINACCIA de FARACE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.857 v.21|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ALFREDO AQUILES MISSAGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.8|11 Nº 41.855 v.21|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "IVALDI JUAN CARLOS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge M. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.7|11-Nº 41.672-v.20|11|67

El Juzgado en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FUKELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Octubre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.6|11-Nº 41.253-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMO LUCCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Octubre 25 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.335-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FISCH de GROSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.875 v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO PIRES FERREIRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200. e.9|11. — Nº 42.084 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALCIDES ENRIQUE LIMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200. e.9|11. — Nº 42.198 v.15|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DEMETRIO APOSTOLES KARMAÑOLAS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.13|11 Nº 42.743 v.17|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a MIGUEL JUAN CULACIATTI (h.), comparezca dentro de tres días a estar a derecho en autos "Rochwerger Simón y otra c|Schwab Juan Carlos y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 1.320.— e.13|11 Nº 42.704 v.15|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días al demandado RAFAEL TURTURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en autos: "Pebetra S.R.L. (En Liquidación) c|Turtura, Rafael, s|desalojo falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.320.— e.13|11 Nº 42.707 v.15|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BEUX. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1967.— Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.13|11 Nº 42.670 v.17|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA DIAZ de GONZALEZ. Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400.— e. 10|11 Nº 42.321 v. 23|11|67

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MAURO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200. e.9|11. — Nº 42.203 v.15|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA POLLAROLO de DELFINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.800.— e.14|11 Nº 43.219 v.27|11|67

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de CARMEN LOUSAN de PAULO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.200. e.9|11. — Nº 42.239 v.15|11|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SALITURO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Eduardo Bmé. Lastreto, secretario.

$ 2.400.— e.7|11-Nº 41.528-v.20|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por tres días a Don ANTONIO VOLONTE, para que se presente en autos:: "Ramondetti de Verleye Cesárea María y otros c|Volonté Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.200.— e.13|11 Nº 42.657 v.15|11|67

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LIRIO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.200. e.13|11 Nº 42.718 v.17|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO LOPEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967 — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 1.200 e.9|11 Nº 42.141 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO MARTINEZ y AGUSTINA SANCHEZ. — Publiquese cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Julio Argentina Piva, prosecretario.

$ 1.400 e.9|11 Nº 42.140 v.15|11|67

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres das a ANGORA ARG. S. C. A., FRANCISCO KRESSBACH y FELIX MARTINEZ, para comparecer en juicio Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Angora Arg. S. C. A. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 4.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.320. e.13|11 Nº 42.731 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a PABLO PETRUCCI y MARIA GAROTTI a fin de que dentro del mismo término tomen la intervención que les corresponde en autos "Ojeda Barreira de Arietti, Sarah Martha Alicia c|Novakovich M. L. T. y otros s|Ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.560. e.13|11 Nº 42.705 v.15|11|67

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ANGELA GRAZIANO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.200.— e.14|11-Nº 43.213-v.20|11|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por tres días a VICTORIO SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en los autos "Beronio, Carlos Victorio c|De Los Santos, Pedro y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de seguirse el mismo en su rebeldía. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Alfredo J. Di Iorio, secretario.

$ 1.200. e.13|11 Nº 42.767 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ROSA ADELA PENSOTTI de SILVA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario

$ 1.400 e.9|11 Nº 42.218 v.15|11|67

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUSTAVO BERASATEGUI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200.— e. 10|11 Nº 42.569 v. 16|11|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA LUCENTINI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.200.— e. 10|11 Nº 42.414 v. 16|11|67

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM KAPLAN. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.000.— e. 10|11 Nº 42.574 v. 16|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a RENE RONALDO MARTEL y BEATRIZ A. ALEMAN para comparecer en juicio: "Sixto Oscar Esteban c|Martel René Ronaldo y otro, s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.14|11-Nº 43.138-v.20|11|67

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, del Dr. Alejandro J. de Labougle, secretaría Nº 5, a mi cargo, cita por 5 días a JOSE LOSADA para comparecer a estar a derecho en el juicio "Bettale Arturo c|Encendido Monroe S. A. y otros s|Tercería de Dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.200. e.13|11 Nº 42.777 v.17|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos "CARRERAS SAAVEDRA JOSE s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el 22 de febrero de 1968, a las 9 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.080. e.13|11 Nº 42.789 v.15|11|67

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaria Nº 8, comunica por tres días que en autos "LA FERRETERIA ALEMANA S. A. C. I. s|convocatoria de Acreedores" se realizará la Junta de Acreedores el 27 de noviembre a las 9 hs.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 840. — e.13|11 Nº 42.914 v.15|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MOTOS MONROE, SOC. DE RESP. LTDA., síndico Luis Lucchini, Avda. R. S. Peña 825, escritorio 511, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 21 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la reunion de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tienen bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Alejandro de Gainza, secretario.

$ 3.400.— e. 10|11 Nº 42.557 v. 16|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la quiebra de ANTONIO SIMAO, que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 480.— e.14|11-Nº 43.035-v.15|11|67

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de BAUTISTA LAZZARINO, fecha de Cesación de pagos el 8 Septiembre 1958 Síndico Contadora Raquel Berezovsky, calle Franklin 869, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta quince días de la última publicación. — Señálase el 9 de Febrero a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.800. e.13|11 Nº 42.683 v.17|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunican por cinco días, la quiebra de MASE, RISSO Y CIA S. A. C. I. F. A., fecha provisoria de cesasión de pagos 14 de diciembre de 1965, síndico doña Cesárea de Lara de Zarini, con domicilio en Olazábal Nº 2772, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 15 de diciembre de 1967, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, para verificar y graduar créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Francisco Migliani, secretario.

$ 4.600. e.13|11 Nº 42.785 v.17|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de JACOBO NAJMANOVICH. Fecha provisoria cesación de pagos, diciembre 4 de 1961. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta, en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.200.— e.10|11 Nº 42.617 v.16|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica que en el juicio "BLANCO ENRIQUE JOSE L. c|GRILLO VICENTE, s|ejecutivo" ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1967... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio... Notifíquese. (Publíquese tres días).

Buenos Aires, 6 de noviembre 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.560.— e.14|11-N 43.019-v.16|1|67

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "LA COSECHERA A. B. ROCCA S. A., s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de agosto de 1966. Síndico: Virginio A. Gentilini, domiciliado en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el 30 de noviembre de 1967. — Señálase la Junta el día 20 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — María Inés Sibilean, secretaria.

$ 4.200. e.13|11 Nº 42.674 v.17|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO MELELLA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 12 de febrero de 1964, Síndico Rosario F. Romanelli, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 19 de noviembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600.— e.10|11 Nº 42.349 v.16|11|67

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, en el exhorto librado desde los autos "Banco del Comercio Minorista y Agrario s|Concordato Preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de sexto turno, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a cargo del doctor Juan R. Leites, Secretaría de José Tomás Pereira, hace saber el siguiente edicto: "Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Juan R. Leites, en autos: "BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO. CONCORDATO PREVENTIVO (63-613), se hace público que el día 5 de septiembre de 1966 se ha dictado en dichos autos la sentencia —confirmada en Segunda Instancia— y cuyo fallo resolutorio se transcribe: "Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Señor Fiscal a fojas 1.127 vuelta y disposiciones legales citadas, se resuelve: No hacer lugar a las oposiciones formuladas a fojas 792 y siguientes por Alfredo Sánchez Bella y a fojas 890 por Montecatini, Sociedad Anónima, en estos procedimientos, siendo los tributos en el orden causado. Y en su mérito, declárase homologado el concordato extrajudicial de liquidación que presentara el Banco Minorista y Agrario a fojas 624, debiendo efectuarse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley Nº 2.230 en la forma de estilo. — Ejecutoriada vuelvan a sus efectos. — Juan R. Leites, Juez. — José Tomás Pereira Act." "Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de cinco días. — José Tomás Pereira, Actuario.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 9.000.— e.10|11-Nº 42 562-v.16|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "C. O. P. E. I. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fi-

jándose 30 días para presentar al síndico Carlos Alberto Ro[illegible]ssi, con domicilio en Montevideo 665, 1º, of, 106, los justificativos de sus créditos. — El día 14 de febrero de 1968 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.600 e.9|11 Nº 42.180 v.15|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de METEX S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 26 de febrero de 1968, a las nueve horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200.- e.10|11 Nº 42.461 v.16|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MATHOV RICARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de diciembre de 1963. Síndico: Esther G. de Zamler, con domicilio en Viamonte 927 piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 20 de febrero de 1968 a las 10 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires noviembre 7 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. e.13|11 Nº 42.845 v.17|11|67

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PERTIERRA GONZALO FCO. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de enero de 1964, Síndico. León Wornovitzky, domicilio Corrientes 1955, piso 7º, "M", a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos por quince días. Señálase la audiencia del 19 de diciembre de 1967 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.000 e.9|11 Nº 42.275 v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL DE PAOLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.151), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|11 N: 5.527 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALBERTO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 35.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|11 Nº 5.528 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LORENZO SUEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.14|11 Nº 5.529 v.20|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENZO NOGARE, C. I. Nº 273.048. P. Bs. As., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 2.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Rafael Cullen, secretario.

e.14|11 Nº 5.530 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO RUBEN CIFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.62, causa Nº9 27.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.14|11 Nº 5.531 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 10[illegible], cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO SPAGNOLO u ORLANDO LA ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, uso de doc. privado adulterado (Nº 17.557), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.14|11 Nº 5.5[illegible]2 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ALFREDO LOCCISANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de doc. privado adulterado (Nº 17.557), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.14|11 Nº 5.533 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES DELARRIVAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públiso, causa Nº 27.444, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.14|11 Nº 5.534 v.20|11|67

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a VARGAS MORENO. (causa Nro. 36.601) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.14|11 Nº 5.535 v.20|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Roberto Roffo, secretario.

e.14|11 Nº 5.536 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 8, secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ALFREDO NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|11 Nº 5.537 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO JULIO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|11 Nº 5.538 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ZWEIFEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e.14|11 Nº 5.539 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SANTOS IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.932), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11 Nº 5.540 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL CARMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.932), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11 Nº 5.541 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA HERNANDEZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.934, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 5.542 v.20|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MACEDO JUNIORS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.574, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.14|11-Nº 5.543 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ARSENIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por robo con fuerza en las cosas, en el sumario 1.532, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Arturo G. Gaibrois, secretario.

e.14|11-Nº 5.544 v.20|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL LUIS TAMBURINO, para que comparezca a esta a derecho en la causa Nº 31.992, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|11-Nº 5.545 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.990, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|11-Nº 5.546 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.991, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|11-Nº 5.547 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OMAR LANZZINI y TOMAS FASANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 31.903, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cuz, secretario.

e.14|11-Nº 5.548 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LAVITMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por inf. a los arts. 172, 173, inc. 8º y 9º (sumario Nº 29.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. Gustavo A. Falco, secretario.

e.14|11-Nº 5.549 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 29.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.14|11-Nº 5.550 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES RAMOVECHI DENIS, causa 30.769, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.14|11-Nº 5.551 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MELITA y ARSENIO ROBERTO MARCOS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor — (32.009), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|11-Nº 5.552 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO OSVALDO JEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.002 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.14|11 Nº 5.553 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOVILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 30.744, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.14|11 Nº 5.554 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BOLOGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), causa Nº 30.765, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.14|11-Nº 5.555 v.20|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO JULIAN SANTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.14|11-Nº 5.556 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 13.063), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.14|11-Nº 5.557 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ROBERTO ANTONACCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.14|11 Nº 5.558 v.20|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.196, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.14|11 Nº 5.559 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MOISES SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 4.334), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.14|11 Nº 5.560 v.20|11|67

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a GILBERTO DE LEON, en la causa Nº 6.430, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria y que tramita por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.14|11 Nº 5.561 v.20|11|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a NICOLAS CURSIO, en la Causa Nº 3.009, que se le sigue por el delito de hurto de automotor por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 140 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.14|11 Nº 5.562 v.20|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LASLO BOLOSAH o etc., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.14|11 Nº 5.563 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIVAS HUMBERTO PABLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.14|11 Nº 5.564 v.20|11|67

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JULIO PRADA, a comparecer en la causa Nº 6.029, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge V. Quiroga, secretario.
e.14|11 Nº 5.565 v.20|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ZARLENGA a comparecer en la causa Nº 6.041 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|11 Nº 5.566 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIGLIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|11 Nº 5.567 v.20|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BERGO a comparecer en la causa Nº 5.985 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|11 Nº 5.568 v.20|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OMAR MEREI SEIBAA a comparecer en la causa Nº 6.105 que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|11 Nº 5.569 v.20|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JAIME ZAIDMAN y FERNANDO GOLDVASER a comparecer en la causa Nº 6.233 que se les sigue por falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.14|11 Nº 5.570 v.20|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|11 Nº 5.571 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SHAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.495 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.14|11 Nº 5.572 v.20|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia, Letra "B", Secretaría Nº 3, cita por 30 días a JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ para que comparezca a retirar efectos de su propiedad en causa Nº 718 s|c. Alberto Horacio Amaya, bajo apercibimiento de procederse a la pública subasta de los mismos.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.14|11 Nº 5.573 v.20|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 29, del suscripto, cita por el término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente, al señor Representante Legal de MONTES Y FRUTALES SAN CAYETANO S. A. C. I. A. F., a estar a derecho en el juicio "Gobierno Nacional c|Montes y Frutales San Cayetano S. A. C. I. A. F. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Jorge Almeida, secretario.
e.14|11 Nº 5.574 v.20|11|67

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 35, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación del presente, al co-demandado JOSE M. AZCURRA, a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Spina Héctor J. y Otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 1º de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.14|11 Nº 5.575 v.20|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita por 5 días a la firma ARENDT a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del tercer día, en el juicio: "Fisco Nacional contra Arendt S. R. L. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 28 de 1967. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.14|11 Nº 5.576 v.20|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 50, del suscripto, cita por el término de cinco (5) días, a ALBERTO CIMATO, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial en su representación. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.14|11 Nº 5.577 v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON LEIBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (autos 681|57), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.14|11 Nº 5.578 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ZULUAGA o ZULOAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 14|11 Nº 5.579 v.20|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN L. DE RUIZ DE ACEBAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 275 del Código Penal y 20 de la Ley 14.236, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.14|11 Nº 5.580 v.20|11|67

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría del Firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados JUAN CARLOS DOMINGUEZ y ALBERTO DIAZ ROMERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 681 caratulada "Domínguez, Juan Carlos y Díaz Romero, Alberto s|falsificación de cheques y estafa", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Wálter Pérez, secretario.
e.14|11 Nº 5.581 v.20|11|67

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al pocesado FERNANDO LUIS MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 532 caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria s|denuncia. Imputado: Fernando Muñoz", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Secretaría Nº 19.
Buenos Aires, 3 de noviembre 1967. — Walter Pérez, secretario
e.14|11 Nº 5.582 v.20|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS ESPAÑOL, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 Código Penal, Ccausa Nº 4.122, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.14|11 Nº 5.583 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SVIRSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.14|11 Nº 5.584 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MINGORANCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.14|11 Nº 5.585 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO GAMBARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, Nº 3.922, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.14|11 Nº 5.586 v.20|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del présente a SIMON OSCAR YANKELEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.14|11 Nº 5.587 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SCHERDENNOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.14|11 Nº 5.588 v. 20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.14|11 Nº 5.589 v.20|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HASSAN HAIEK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, [illegible] de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.14|11-Nº 5.590 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.14|11-Nº 5.591 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL P. OLIVARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.592 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Humberto W Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.593 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.594 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.595 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO BRUNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.596 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BERTO QUINTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.597 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ELBIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.598 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde a primera publicación del presente a JOSE DE GENARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967 — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.599 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN M. RIVADENEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.600 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA AMANDA CAPMANY DE OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.601 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.602 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO PLACNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.14|11-Nº 5.603 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BERZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.604 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA WALLERSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|11-Nº 5.605 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COLONNA y JUSTO ALBERTO CARBALLEDA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.14|11 Nº 5.606 v.20|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.14|11 Nº 5.607 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.14|11 Nº 5.608 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HEBERTO ADOLFO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.14|11 Nº 5.609 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RTES DE PRODUCTORA MECANICA S. R. L. EDGARDO DANIEL IRIBARNE y CAMILA CASTRO de ARANGUREN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Ley 11.275, en autos 2729, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.14|11 Nº 5.610 v.20|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN COMUNALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3000|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) daís.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.14|11 Nº 5.611 v.20|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico, Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MULLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.14|11 Nº 5.612 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SAAADA, para que comparezca a estar a dercho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.351), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.14|11 Nº 5.613 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ANGEL LANDABURU, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo secretario.
e.14|11 Nº 5.614 v.20|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal (causa 1.923), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires octubre 24 de 1967. — Carlos Guerberoff secretario.
e.14|11 Nº 5.615 v.20|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DUDGOL o ALBERTO DUCO s|apremio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Art. 65, ley 50 y decreto-ley 1793|956). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan Carlos Camicia, secretario.
e.14|11-Nº 11.456-v.20|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don CARLOS BASCONSELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, octubre 24 de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|11 Nº 5.621 v.16|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a LORENZO REINA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 19 de octubre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|11 Nº 5.622 v.16|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a MIRKO BOZINOVIC, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 19 de octubre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|11 N 5.623 v.16|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a PREDEFINDA DEL CARMEN VALDEZ, MARIA INES MARRA y MIRTA MARRA, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles para que las represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 19 de octubre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|11 Nº 5.624 v.16|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a JOSE MARIA VANINI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 19 de octubre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|11 Nº 5.625 v.16|11|67

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 80 del Código de Proc. Civil y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días, a ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Astiz Evaristo Luis y Hernández Antonio Miguel, s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

San Martín, octubre 20 de 1967. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.14|11 Nº 5.616 v.16|11|67

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO HECTOR DE GIULIANO para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 14.838|65, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, setiembre 25 de 1967. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.14|11 Nº 5.617 v.20|11|67

Nº 3

Art. 65 de la Ley Nº 50 y Decreto-Ley Nº 1.793|56.

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a DIAZ RAUL ESTEBAN, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Díaz Raúl Esteban s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

San Martín, octubre 26 de 1967. — Horacio N. Celesia, secretario.

e.14|11 Nº 5.618 v.20|11|67

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días, a FELIX CARLOS CARCAGNO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carcagno Félix Carlos s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

San Martín, octubre 20 de 1967. — Horacio N. Celesia, secretario.

e.14|11 Nº 5.619 v.20|11|67

Art. 65 de la Ley Nº 50 y Decreto Ley Nº 1.793|56. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por tres días a CARLOS FRANCISCO ANGELERI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Talleres Metalúrgicos "La Unión" y|o Carlos Francisco Angeleri s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

San Martín, octubre 26 de 1967. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.14|11 Nº 5.620 v.16|11|67

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a BEATRIZ ELDA ARIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.362, caratulada: "Policía de La Paz - su denuncia contrabando contra autores desconocidos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná).

Paraná, Agosto 10 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.2|11 Nº 5.388 v.22|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos "ROTOLO de LABBATE MARIA FILOMENA c/ZAPPANI JUAN JOSE y otro, s/ejec. hip.", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633), rematará, el día miércoles 22 de noviembre, a las 14.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Arregui Nº 3725, e/las de E. Lamarca y San Nicolás, edif. en el lote 11, manz. L, que mide 8m66 de fte. al SE, por 28m34 de fondo, compuesto por tres departamentos ocupados por terceras personas. Base $ 570.000. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.000. — e.14|11 Nº 43.066 v.20|11|67

Juzgado Naconal en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "DIAZ de CAROU, MARIA ESTHER AGUSTINA c|JAJAM, AARON SANUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 23 de noviembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 3er. piso, letra "B", unidad Nº 7, del edificio de la calle Moreno Nº 2503 esquina Alberti Nº 293, Capital Federal, con una superficie propia de 38 m.c. 15, correspondiéndole un porcentual de dominio de: 5,606 o|o. Base $ 741.900 m|n. al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.600.— e.9|11 Nº 42.119 v.15|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en autos: "FEDATARIA ARGENTINA S. A. c| MARTINEZ DE CASTELLO, AMELIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Moreno 794 1er. piso, Capital Federal, el 18 de noviembre de 1967, a las 10 hs. el inmueble de la calle Villegas 3302, Sarandí, partido de Avellaneda, edificado en lote 4 de la manzana B según plano característica 4-67-51. Superficie: 150 m2. Base: $ 381.645 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El título de propiedad está agregado al expediente. Según cláusula décima del contrato hipotecario la deudora se obligó a ocupar el inmueble y a no arrendarlo. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.200.— e.13|11 Nº 42.759 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días que el martillero Andrés Herrero rematará el día 26 de noviembre 1967, a las 11 horas, sobre el mismo el siguiente inmueble: calle Gorriti 4840, Capital, designado como lote 38 D, compuesto de 8,66 mts. de frente al N.E.; 8,39 mts. de contrafrente S. O.; 28,318 mts. de fondo costado N.O. y 30,067 mts. S.E. — Base $ 150.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "GARCIA de PITA REMEDIOS c|PEREZ de OLVITZ SARA JUANA, s|cobro hipotecario". — En el estado de ocupación en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 1.409 del C. Civil.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.600 e.3|11 Nº 41.014 v.16|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "MERLI ATILIO y Otros c|CAHE ROBERTO y Otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 21 de Noviembre a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los lotes de terreno números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación Catastral: Circunscripción II - Sección B. Chacra 150 - Manzana 24, que miden. Lotes 5, 6, 7, 18, 19 y 20, 475 m2. — Lotes 8, 9, 10, 15, 16 y 17, 375 m2. — Lotes 11 y 14, 441 m2. y lotes 12 y 13, 418 m2. cada uno. — Base conjunta $ 420.000 m|n. al contado. — Se hace constar que el contrato de hipoteca establece la prohibición de arrendar el inmueble o ceder su uso y goce. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.200.— e.13|11 Nº 42.899 v.17|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "DIMBORG INDUSTRIAS AUTOMOTRICES ARGENTINAS contra FRANCO NOE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Sres. A. Humberto Savastano y Cía., rematarán en su hall de ventas calle Brasil 1039, Capital Federal, el día Jueves 16 de Noviembre de 1967, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Tres de Febrero 648, entre las de French y Beruti, localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. Edificio construido sobre el lote 11, manzana 22, que mide: 8m66 de frente por 27m87 de fondo, con una superficie de 241,35 metros cuadrados. Consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, galería cubierta. Se entregará desocupada. Base $ 708.934,50 m|n. al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.600.— e.9|11 Nº 41.886 v.15|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ JULIAN c|RUBINETTI AMERICO" s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día 19 de noviembre, horas 11,30, una finca ubicada en la calle Ferré Nº 1955, designado como lote 4, Manz. E, que mide 8,66 de fte. S.E.; 8,67 mts. c|fte. N. O., 50.54 mts. costado S. O. y 50,35 mts. al N. E. — Base $ 240.945.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — La venta se realizará de acuerdo a lo que determina la cláusula 7a. del contrato hipotecario agregado en autos. — El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.13|11-Nº 42.933 v.17|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio, MANFRE BRUNO y otra c.GARCIA MAYER ERNESTO s|Ejecución Hipotecaria que el Martillero Fidel F Bevione, rematará en la calle Aviador Ballod Nº 660, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido 3 de Febrero. Provincia de Buenos Aires, el día 19 de noviembre de 1967, a las 17 horas terreno superficie 297 mts. 97 dm Lote 8, Manzana 21, con todo lo edificado y adherido al suelo desocupada. Base pesos 2.327.296 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 3.600.— e.13|11-Nº 42.787 v.17|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "GOMIS MARIA ESTHER su testamentaria que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local calle Río de Janeiro 241|43 de la Capital, el miércoles 15 de noviembre de 1967, a las 14 y 30 horas, muebles, heladera, porcelanas y objetos varios al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 1.560.— e.13|11-Nº 42.698 v.15|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos "TACCARI PRIMO - Sucesión", que la Firma V. P. Caccari con oficinas en Rivdavia 875, Capital, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 26 de noviembre de 1967, a las 16 horas, la casa ubicada en esta Capital, calle Strangford Nº 6806, cuyo terreno mide según título 220.4253 metros cuadrados. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 600.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 3.200.— e.13|11-Nº 42.782 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "PIVIDAL DE GUIRALDEZ LEONOR y otras c|MIÑO, SIXTO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 28 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital Federal, un lote de terreno desocupado, bajo el Nº 5, manzana B. ubicado en Morón (provincia de Buenos Aires), con las siguientes medidas: 5,39 m. en su frente al Sud, sobre calle sin nombre, 15 m. en su parte frente al Sud Este, sobre calle Monseñor Solari, 9,39 m. en su otro frente al Este sobre calle sin nombre, 16 m. en el costado Norte, lindando con parte del lote 4, y 20 m. en su otro costado al Oeste, por donde limita con el lote 6, teniendo una superficie de 263 m. 71 dc. — Base m$n. 67.500.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.000.— e.10|11 Nº 42.458 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "PIVIDAL DE GUIRALDEZ, LEONOR y otras c|ZALAZAR, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eloy R. Galina rematará el 28 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en Bdo. de Irigoyen Nº 645, Capital Federal, el lote Nº 8, manzana A. 10.85 m. al Este por 18.50 m. de fondo, o sea una superficie de 200,72 m2., lindando al Este con la calle San Eugenio, al Oeste con parte del lote 10, al Norte con parte del lote 7 y al Sud con el lote 9, con vivienda ocupada, ubicado en Morón (Prov. de Buenos Aires). Base m$n. 49.218,75 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.800.— e.10|11 Nº 42.457 v.16|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio SASTRE ALEJANDRO c|TEJEDURIAS RIVADAVIA S.R.L. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alejandro Carlos Echagüe rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el día 15 de noviembre a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre 4401|4411|4415, esquina Yatay número 202, de esta Capital, edificada en el lote Nº 1 de su plano que muestra según título 19.14 metros de frente al Sud, 15.73 mts. de frente al Este, 16,80

metros sobre el costado Oeste y 20,40 metros de contrafrente al Norte. Base: m$n. 1.300.000. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.000.— e.9|11 Nº 42.268 v.15|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en el juicio "VECCHIO SALVADOR y otra c/PADILLA FELIX JORGE, s/ejecucion hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital, el día 22 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 8, 2º piso del inmueble Jean Jaurés 343, Capital; sup. total 31,26 m2. Porcentual 7,22 %. Según cláusula 5ª escritura hipotecaria el departamento se entregará totalmente desocupado. Base $ 300.000, contado. Seña 8 %, 3 % comisión.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.400. — e.14|11 Nº 43.069 v.20|11|67

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nac. Nº 14, secretaría 28, comunica por cinco días en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPNIZKY de GISTEIN s|ejecución hipotecaria" que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 22 noviembre próximo a las 16 en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, Inmueble en el partido de San Isidro, prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292,64 mc. Base $ 685.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Dpto del frente alquilado u ocupado. El departamento interno de acuerdo cláusula 4ª del contrato de mutuo, deberá entregarse desocupado.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967.

Graciela E. González, secretaria.

$ 4.000.— e.10|11 Nº 42.500 v.16|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días, en el juicio "REIGOSA GENEROSO y otros c| JOFRE GERONIMO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, ubicado en Florida, Pdo. de Vte. López, calle Italia 3765|67; sup. 266,51 ms. cs., base pesos 900.000, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.200.— e.9|11 Nº 42.188 v.15|11|67

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "MOREYRA MANUEL, s|sucesión", que el martillero Jorge Alberto Lenatz, rematará el 19 de Noviembre a las 16.30 horas, en la misma, totalmente desocupada, la propiedad calle Corvalán Nº 320, Capital Federal, que mide 8m76 de frente al S.O. por 38m97 de fondo. — Base $ 196.000 m|n., al contado. — 8 o|o como seña a cuenta del precio. — Comisión 3 o|o. — Se hace saber que el comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.200.— e.13|11 Nº 42.023 v.17|11|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, en el juicio "COPPOLA CARLOS c/POZZI LUIS, s/cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 22 de noviembre, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Los Polvorines, Partido Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, calle Castelli 2724. Sup. 156 m2. Según cláusula 5ª escritura hipotecaria el propietario deudor deberá entregar el inmueble desocupado. Base $ 500.000, contado. 3 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.800. — e.14|11 Nº 43.070 v.20|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días, en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c/SECOLARE, LORENZO, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano rematará en Leandro N. Alem 424, piso 2º "201", Capital, el día 28 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303, esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510, Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A" y "C" del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de trance y remate. Edificio compuesto de dos plantas y cinco unidades, una con local de negocio. Mide 9,07 m frente SE, s/Tres Arroyos, y 27,71 m frente NE, s/ F. P. Sarmiento. Base $ 1.219.350 m|n., contado. 8 % seña, 3 % comisión, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 12.000. — e.14|11 Nº 43.178 v.27|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por cinco días en los autos. "ORADINI JUAN BARTOLOME y TORELLI de ORADINI s|concurso civil" que el martillero Juan Cruz Vidal, rematará el día jueves 16 de noviembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un lote de terreno, ubicado en San Miguel, Ptdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 12 de la manzana 7 con frente a la calle Gral. Roca c Rivadavia y Gelly y Obes, que mide: 10 mts. de frente, por 41,96 m.c. de fondo. Sup. 419,60 m. c. Base $ 70.667. Al contado. Se entrega desocupado, como condición de venta la escritura ante la escribana Sra Emma Ana Sapey de Rodríguez. Como seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.800 e. 9|11 Nº 42.196 v. 15|11|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días que en autos "PANZARINI, ESTEBAN HUMBERTO FORTUNATO y otra contra LEMA VARELA de FERNANDEZ, RITA, s/ejecución hipotecaria", el martillero José Alfredo Friedlander rematará, el 27 de noviembre de 1967, a las 18 hs., en la calle Suipacha Nº 933, 3er. piso, Capital Federal, una finca ubicada en el pueblo de Campana, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre la mitad Norte del lote 6 de la manzana 35. Superficie: 374,9780 m2, con frente a la calle hoy Martín F. Castilla, antes Industria. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección "B", Manzana 104, Parcela 15 Base m$n. 350.000: Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 4.600. — e.14|11 Nº 42.984 v.20|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MANZANO HNOS. S. A. I. C. F. I. A. c JURI FELIPE s|cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras, rematará el 21 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, dos lotes de campo, ubicados: Uno en el Cuartel III del Partido de 25 de Mayo, parte del lote 62 c. de la división del Establecimiento "La Merced" plano 109. 57, 59, en el que se designa como lote 62 e. y mide 80 Has. 18 as. 47 cas., y el otro, ubicado en el Cuartel IV del Partido de Roque Pérez, que es parte del lote 550 —f— de la división del mismo establecimiento, que por plano 91, 26. 59 se designa como lote 550 u. y mide: 8 Has. 63 as. 43 cas., ambos en la Provincia de Buenos Aires. Base en bloque pesos 1.240.833 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 6ª del mutuo: Los deudores declaran que los inmuebles descriptos son ocupados y explotados por ellos; que no existen contratos de arrendamiento, aparcerías o locación sobre los mismos, comprometiéndose a mantenerlos en iguales condiciones y obligándose a no cederlos ni arrendarlos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.000 e. 9|11 Nº 42.053 v. 15|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en juicio "COTONE ENRIQUE c| CHIEFFO VICTORIA s|cobro de pesos" que el martillero señor J. M. Olagaray rematará el jueves 23 de Noviembre a las 11 horas en el salón de ventas, calle Bernardo de Irigoyen 645 Capital Federal, la Parcela 6 C. Desocupada compuesta de 348 m.c. superficie, ubicada en calle San Juan 626 entre Av. Rigolleau y Belgrano de la localidad de Berazategui, provincia Buenos Aires, a 7 cd. Estación Ferrocarril Roca. — Base $ 292.666.— m|n. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 4.200.— e.10|11-Nº 42.402-v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "POSADA BEATRIZ MARTINA y otra c. JASSON ALBERTO s división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 16 de noviembre próximo a las 15.30 hs., el departamento que se entrega desocupado al escriturar, unidad Nº 10, 4º piso del inmueble Sarandí 78, Capital, sup. cub. 37,06 ms.cs. Porcentual 7,026 o|o. Base $ 900.000 contado. 10 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3 200 e. 9|11 Nº 42.189 v. 15|11|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que en autos "SEGUI JULIO ANTONIO y SEGUI OSVALDO ANIBAL s|sucesiones" el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el Lunes 20 de Noviembre 1967, a las 15 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Tomás Le Bretón Nos. 4651|55 entre las de Miller y Valdenegro, a dos cuadras de la Avda. Alvarez Thomas, edificada en terreno de 8,66 mts. frente al S.E. por 21,65 mts. de fondo. Superficie total 187,49 m$ts2. — Base $ 1.017.332 m|n. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 10 a 12 hs.

Nota: Por encontrarse esta propiedad, comunicada con la finca lindera Tomás Le Bretón Nº 4637, toda la separación e independización de muros y calefacción, será efectuada a cargo de la propietaria de aquella finca, según compromiso agregado al expediente. — Es condición de venta que la escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano Sr. Carlos A. Patiño Aráoz, debiendo el comprador constituir domicilio legal en la Cap. Federal).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. Eduardo D. Cravioto, secretario.

$ 6.600.— e.13|11 Nº 42 783 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos: "UHALDE de ERRAMUSPE CATALINA s|sucesión", que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 16 de noviembre, a las 16 hs., en el Hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Un departamento en propiedad horizontal, calle Colpayo 30 e|las de Rivadavia y Yerbal, designado con el Nº uno de la planta baja "A", Sup.: propia 55m89, Porcentual: 6,48 o|o. Base $ 1.600.000 Desocupado, con facilidades: 50 o|o al contado, saldo a un año con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. En caso de hacer uso de las facilidades, el escribano será designado por los vendedores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.600.— e.9|11 Nº 42.197 v.15|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "RASTELLI de CHORTIS, MAGDALENA y otros c|JAJAM, AARON SAMUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 23 de noviembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 3er. piso, letra "A", unidad Nº 6, del edificio de la calle Moreno Nº 2503 esquina Alberti 293, Capital Federal, con una superficie propia de 47 m.c. 15, correspondiéndole un porcentual de dominio de: 6,98 o|o. Base: $ 987.234 m|n. al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.200.— e.14|11 Nº 43.167 v.20|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "BOSS CARLOS JOSE y otros PIVET IRENE FLORA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 21 de noviembre a las 15.30 horas: Un departamento designado como Unidad Nº 1, Planta Baja, ubicado en la calle Once de Setiembre número tres mil seiscientos noventa, entre las de Jaramillo y Republiquetas, con una superficie total de setenta y seis metros siete decímetros cuadrados. Con un porcentual de veintidós con ochenta y cuatro centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador por el término de diez días. Base: m$n. 1.589.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.000.— e.14|11 Nº 43.090 v.20|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "HEIL MARIA ELENA c|GARLIERISI DE GARCIA LYDIA DELIA s|Hipotecario" que el martillero Raúl César Zárate rematará el 18 de noviembre de 1967 a las 18 horas sobre el mismo inmueble, calle Cacena número 278 entre Bacacay y Bogotá, Capital Federal, edificada en el lote Nº 5 que es parte de los lotes designados en un plano anterior con los números 2 y 3 de la manzana H, Superficie total 133 m2., 24 dm2. Títulos en autos. Base $ 847.323. Contado. Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Desocupada.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600.— e.13|11-Nº 42 757 v.17|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 5 días en autos: GALLONE PACIFICO, sucesión, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 19 de noviembre, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Doblas 1540|1542, entre las de Santander y Avelino Díaz. Edificada en lote 6 de manzana F, que mide, según títulos: 8,66 m. de frente por 47,86 m. en el costado Norte; 50,66 m. en el costado Sud; y 9,12 m. en el contrafrente. Ad corpus. Se entrega libre de ocupantes. Base $ 4.515.310 m|n. al contado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.200 e.13|11 Nº 42.839 v.17|11|67

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en los autos "GARGAGLIONE, NICOLAS c|GAMBETTA SAVERIO, ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Luis Alderete rematará sobre la misma, el 17 de noviembre a las 15 hs., la finca sita en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa 867, entre Humahuaca y Guardia Vieja, edificada en el lote 19 del plano a que se refiere su título, compuesta su extensión de 8,66 m. de frente al O., por 46,673 m. de fondo, en el costado S., y 46,708 m. en el del N. Linda por el frente con la calle Francisco Acuña de Figueroa, por el fondo con el lote 14, por el S. con el lote 3 y por el N. con el 18 y 15. Circunscripción Siete, Sección 17, Manz. 82, Parcela 12 c. Se encuentra el departamento 2 ocupado por el deudor y departamento 1 y galpón, alquilado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital al firmar el boleto. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base pesos 3 000.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.

$ 6.000 e.13|11 Nº 42.977 v.17|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por cinco días que en autos "LEMA FRANCISCO c|ARMESTO RAUL y Otros s|ord.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el Lunes 20 de Noviembre 1967, a las 15 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, bajo Ley Propiedad Horizontal, el departamento ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 3358 (entre los Nos. 3356 y 3360) piso 1º, Unidad Nº 7, entre las de Gral. Enrique Martínez y Alvarez Thomas, con una Superficie total de 154,69 dmts.2 y un porcentual de 29,79 centésimos. — Base $ 683.333 m|n. — Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — (La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita de 15 a 17 hs.).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1967. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 4.400.— e.13|11 Nº 42.778 v.17|11|67

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia de Paz Nº 19, comunica por tres días que en autos "EL SURCO, COMPAÑIA DE SEGUROS c|ROSSI RAMON, s|ejecutivo", que el martillero don Lucas A. Iparraguirre, rematará el día 18 del mes de noviembre de 1967, a las 9.30 hs., en la calle Apolinario Figueroa Nº 1331 al 33, los siguientes bienes: Dos fardos de madera terciada de guatambú "Guaraní" B.B.B. de 3 mms. y de 1,60 X 1,60 cm. sin base, al contado y al mejor postor. Debiendo el martillero exigir de quién resulte comprador el precio de venta y el 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1967. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 2.160.— e.13|11-Nº 42.697-v.15|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días, en el juicio ARMANDO J. RIOS S. A. c| PCNCE RICARDO s|ejec. prendaria, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Av. del Trabajo 5955, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 27 de noviembre de 1967, a las 17 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado, modelo del año 1958, tipo pick up, marca Rastrojero, chasis Nº 11061, Serie número 16170, con motor marca Borgward, Nº 872208, patente de la ciudad de Bs. Aires, del año 1966. Nº 248256, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 106.875 m|n. Seña 30 %. Comisión: 10 %. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e.13|11 Nº 42.922 v.15|11|67

Nº 4

Juzgado Nº 4 en lo Comercial, Secretaria Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|IBARRA SALVADOR s|ejecutivo", que el martillero Rufino J. de Elizalde, Lavalle 959, 1er. piso, 35-6400, rematará en Avda. Santa Fe 5091, el 17 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1960, motor B.M.W. Nº 756093, chasis N 7969 ,patente Pcia. de Bs. Aires número 1.122.024 año 1966, en el estado que se encuentra. Base $ 114.332. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambos pagos en efectivo. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. Lugar de exhibición: Avda. Santa Fe 5091. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040.— e.14|11 Nº 43.011 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "ESTIVAL S.C.A. c|PILAR FROILANA HERMINIA GUEVARA de ALZINA s|prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo Dauphine año 1961, tracción en dos ruedas, motor a nafta de cuatro cilindros, serie Nº 16131-10711, motor Nº 2004641, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 352570, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 165.303 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640.— e.14|11 Nº 43.009 v.16|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|ALVAREZ RICARDO A. s|ejecutivo", que el martillero Rufino J. de Elizalde, Lavalle 959, 1er. piso, 35-6400, rematará en Av. Santa Fe 5091. el 17 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1960, motor B.M.W. Nº 753.965, chasis 8.031. Patente Cap. Fed. año 1965 Nº 662.878, en el estado en que se encuentra. Base $ 184.823. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, ambos pagos en efectivo. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. Se exhibe en la Avda. Santa Fe 5091. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160.— e.14|11 Nº 43.010 v.16|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "KLEIMAN, NATAN c|LANDRO, ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Meschini, rematará en el local sito en calle Avda. de los Constituyentes Nº 5831|33 de esta Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1967, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Wolkswagen, modelo año 1958, motor Nº 2082654, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 861.759, cuya transferencia se halla en trámite, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 134.377.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. Jorge A. González, secretario.

$ 2.400.— e.14|11 Nº 43.151 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "ROCA, JULIO BARTOLOME c|MENDEZ, BENITO A. y otros s|ejecución prendaria" que los martilleros Miguel Angel Salles y Juan Bellini, rematarán el día 29 de noviembre de 1967, a las 17.30 hs. en el local sito en la calle Avda Los Incas Nº 3550, esq. Avda. Forest, donde se exhibe: un automotor marca Fargo, modelo año 1963, tipo DP-400, con motor diesel, Perkins, Nº 6.111.188, usado, para uso comercial. Se halla acoplado con una caja metálica volcadora, Marca "Baco" Serie Nº 2 A, Nº 4364 de 10 toneladas. — Se encuentra equipado con seis cubiertas armadas de 900x20 y una de auxilio. Chasis Nº 360.047. Base $ 494.500.— m.n. Al contado. En el estado que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.14|11 Nº 43.145 v.16|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MAGALDI ADOLFO E. y otro s.ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 22 de noviembre a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: una sierra eléctrica marca Bianchi Legitima, modelo super gigante, Nº 20174 completa. — Base $ 60.450, al contado — Comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (artículo 520, del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.800 e.13|11 Nº 42.824 v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c|ALFREDO CESAR FAITA s| prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín modelo 1961, motor Nº 634404-832, patente de la Capital Federal del año 1966 Nº 018568 usado, serie número 15221-00095, en el estado en que se encuentra. Base: $ 240.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|11 Nº 42.873 v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "BARRENECHEA RICARDO ADOLFO c|MARCELINO M. SOSA y otro s|prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1960, marca Heinkel, motor número 0515.794, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1966 Nº 370-681, en el estado en que se encuentra. Base: $ 119.393 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|11 Nº 42.872 v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA, S. R. L. C. F. c|ERNESTO AMEAL y otros s|prenda (Exp. Nº 8.724), que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca IKA, tipo Cross Country, modelo año 1962, carrocería rural Classis, patente Nº 354.489 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 100.000 m|n. al contado. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo, a cargo del comprador — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretari.o.

$ 2.400.— e.13|11-Nº 42.871-v.15|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE, SOC. ANON., COM. y FINANC. c|FELIPE OSCAR PIETRACAPRINA y otra s|prenda", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1964, motor Nº 3.007.083, serie Nº 46254-01343, patente Nº 57651 de Tucumán, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 339.796.— m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la misma y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.13|11-Nº 42.854-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "FOSSA LUIS BERNARDINO c|ESTEBAN NAGORNI s| prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: "Uu automotor marca Lincoln, modelo año 1948, tipo coupé, motor Nº 9FH12765, patente en trámite, para uso particular. Base: $ 150.738.— m|n. al contado. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.13|11-Nº42.870-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados: "S V. A., S. A. C. I. F. I. c|BELLONE CARLOS ALBERTO y otra, s|prenda, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10.00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca NSU Prinz, modelo 1960, motor Nro. 4043312, patente Nº 343.734, en el estado que se encuentra. — Base: $ 199.546 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.13|11-Nº 42.880-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "BARRENECHEA RICARDO ADOLFO c|JOSE MANUEL PENDAS y otro, s|ejec.", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, tipo sedan, 2 puertas, modelo 700, año 1961, marca De Carlo, chassis Nº 5852, con motor marca B.M.W Nº 752704, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1966 Nº 371-959, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 287.800, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640.— e.13|11-Nº 42.886-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS, S. C. A. c|ESTEBAN I. CASTRO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1967, a las 10.00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor Estanciera Ika, tipo rural, de pasajeros, modelo UA-1RB, año 1960, motor Nº 606049281, serie no tiene, patente Nº 1.178.279, de la localidad de la Pcia. de Buenos Aires, usado, destinado al uso comercial", en el estado en que se encuentra. — Base: $ 150.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640.— e.13|11-Nº 42.882-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c| AGUSTIN ANGEL LORIA s|prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Rambler IKA, automóvil de pasajeros, modelo RA-3V, año 1962, motor Nº 626079132, serie número 28211-01193, patente Nº 355.461 de la localidad de Capital Federal, tipo Ambassador 400, uso particular. Base: pesos 243.052.— al contado. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|11-Nº 42.876-v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|LENTI CARMELO s|ejec. prendaria", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 22 de noviembre, a las 10 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: 1 cortadora de fiambres marca Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante Nº 48995. Una balanza semiautomática marca Bianchi Legítima, modelo Baby, de 2 kilogramos mos de capacidad Nº 74226 bis. Una balanza semiautomática marca Bianchi Legítima, modelo Baby, de 2 kilogramos de capacidad Nº 5801. Base $ 69.600. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán una vez aprobado al remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 6 de 967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400.— e.13|11-Nº 42.830-v.15|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos "LARIN, ALBERTO c|MOLLARD, JUAN SANTIAGO s|ejec. prenda" que el martillero José María Carneiro rematará el 30 de noviembre, hora 15, en Avda. de los Incas 3019, donde se exhibe, el automotor De Carlo, modelo año 1960, motor B.M.W. Nº MCBA-170014, chasis Nº 8574, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 589666. Base $ 128.335. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.14|11 Nº 42.981 v.16|11|67

Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "BOURSE, EDUARDO c|MACCHIAVELLO DE SANGIOVANNI s|ejec." que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el lunes 20 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento sito en esta Capital Federal, calle Yerbal Nº 901|5, piso 4º, designado con la letra "D", cuya superficie total propia es de 45,95 m2. — De acuerdo a constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por la parte demandada. — Base $ 800.000.— m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.800.— e.14|11 Nº 42 969 v.20|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que el martillero Pedro Castellet rematará el día 24 de noviembre 1967, a las 18 horas, en el local de ventas de la calle Defensa 1124, la unidad funcional Nº 11, segundo piso, entrada común calle Piedras Nº 939, con una superficie cubierta de 33,96 mts.; semicubierta de 1,19 mts. Total 35,15 mts. Porcentual 4,95 o|o. — Inscripto zona Sud, tomo 286, folio 14, depto. 11, piso 2., edificio 4625. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 250.686 m|n. 2|3 valuación. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "LONGORDO ANTONIO c|BERTOLA ALFREDO F., s|cobro de pesos".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000.— e.14|11 Nº 43.188 v.20|11|67

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. y F. c| PASCALE ESTEBAN MANUEL, s|ejec. prend." que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 28 de noviembre de 1967, a las 10 horas, un automotor marca IKA, modelo año 1959, motor 6031728, serie Nº 93111-10273. Patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.197847, tipo rural Estanciera, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: $ 723.058.— La unidad

se entregará al comprador previa aprobación judicial del remate art. 520 del Código de Procedimientos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.520.— e.13|11 Nº 42.903 v.15|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SICRA, S. R. L. su quiebra" que el martillero Gerardo Capristo rematará, el 18 del cte., a las 10 hs. en Zubiría 258, los bienes inventariados en estos autos, consistentes, entre otras cosas: máquinas para la fabricación de cierres, balanza, reloj Cronos, máquina de fundir, cierres elaborados, escritorios, materias primas, etc. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, de acuerdo con el artículo 520 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160. — e.14|11 Nº 43.078 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días que, en los autos: "MADISON SAFICI c. MANZANO, FRANCISCO A. s|ej. prenda", el martillero Jorge Lucioni, rematará el próximo 30 de noviembre del cte. año, a las 8.30 hs. en Av. Santa Fe 3882, Cap. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor Nº 636931 - 4504061, sedan cuatro puertas, a patentar. Al contado. Base $ 197.125.— seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.13|11 Nº 42.653 v.15|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, que en los autos: "MADISON SAFICI c|NANFRA, ANDRES s|ej. prenda", el martillero Jorge Lucioni, rematará el 30 de noviembre de 1967 a las 9 hs., en la Av. Santa Fe 3882, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca De Carlo, modelo 700, año 1960, sedan cuatro puertas, con motor Nº 753464, chasis Nº 6002, a patentar" — Al contado. — Base: $ 117.000. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.13|11 Nº 42.652 v.15|11|67

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CREDIMAX - S.R.L. contra VILARES HECTOR OMAR y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el miércoles 15 de noviembre a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2123, donde puede verse, una motoneta marca "Siambretta", mod. 1959, motor Nº 3-25557, usada, patente C. de Bs. As., chapa Nº 162348, sin base, al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, sujeta a aprobación judicial para la entrega del bien.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967.
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.800.— e.13|11 Nº 42.666 v.15|11|67

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en autos "GAINZARAIN ELISEO c|MESTRE CORDERO ALBERTO J. y Ot., s/ejec. hip.", que el martillero José Miguel Perillo rematará en Moreno 1441, el 22 de noviembre de 1967, a las 16 hs., la finca sita en Nazca 865, edificada en el lote de 8m66 frente O, por 41m69 y 41m73 de fondo N y S, respectivamente. En el estado de ocupación existente. Base, pesos 1.495.473, al contado y al mejor postor. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 43.005 v.20|11|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|AUTOS ELIO S.R.L., s|ej. prenda", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 22 de noviembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina de escribir, marca Remington, modelo 700, Nº AS 521315. Base $ 49.600. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560. e.13|11. Nº 42.838 v.15|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "RUBINSTEIN JORGE LUIS c/FERNANDEZ OSCAR, s/ejec.", que el martillero Antonino Gigena rematará, el día 16 de noviembre, a las 11 hs., en Estrada 2210, Avellaneda, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: 200 paquetes de lana "Filatex", de 1 Kg. c|u., color gris oscuro con pequeñas fibras claras, cada paquete lleva la marca "Bolerito" y contiene c|u. 10 paquetes de 100 grs. c|u. y el art. lleva Nº 1100; bienes en buen estado de uso y conservación. Una máquina registradora eléctrica marca "Nuar", modelo R-E-4-S-1, número 50132, color beige y verde, usada, en funcionamiento con sus correspondientes llaves. 74 paquetes de lana con 10 ovillos c|u., que pesan 100 grs. c|u., marca "Rina", en distintos colores jaspeados. 6 paquetes de lana con 10 ovillos c|u., de 100 grs. c|u., marca "Fadhil". 1.147 madejas marca "Lincoln", art. 2006, de 80 grs. c|u. 344 ovillos marca "Cangurito", art. 110, de 50 grs. c|u. 582 madejas de cachemira marca "Julita", art. 1113, de 25 grs. c|u. 10 ó 7 paquetes de lana marca "Rina", con 10 ovillos c|u., que pesan 100 grs. c|u., en distintos colores jaspeados. 8 paquetes de lana con 10 ovillos de 100 grs. c|u., marca "Fadhil", merino, color gris oscuro jaspeado. Y 35 paquetes de lana con 10 ovillos de 100 grs. c|u., marca "Bolerito", art. 1100. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.200. — e.14|11 Nº 43.003 v.15|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CESAR REYES S. C. A. c|SCOTTE, HUGO RUBEN y otro, s| ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre, de 1967, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor, marca Kaiser Manhattan, motor Nº 1183768, con patente de la Capital Federal, Nº 359.906, modelo año 1955, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 222.503,50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.280. e.13|11. Nº 42.874 v.15|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "BODEGAS VIEJA ABADIA S.A.I.C. c|DEL NORTE S.C.P.A. y|o otros, s|Ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 29 de noviembre, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, que lleva el Nº 4, de la manzana 106, frente a Avda. Luro entre Corrientes y Entre Ríos, y que se identifica como edificio Almería, con una superficie total de 363,5786 m2., con todo lo edificado y plantado en él. — Base $ 4.716.000. — Al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800. e.13|11. Nº 42.827 v.17|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ARTYMET S. A. c|NOVELLINO, NORBERTO JOSE, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 29 de noviembre de 1967, a las 9,30 horas: un automóvil marca Peugeot, 0 Km., modelo 404|1967, motor Nº 40.982, carrocería Nº 3 022.672, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-000.532 pagada por el año 1966. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 608.000 al contado en dinero en efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.880. — e.13|11-Nº 42.692 v.15|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, en el juicio "IGGAM, S. A. I. c/ANTONIO ANGELICCHIO e HIJOS, s/ejec.", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 21 de noviembre de 1967, hora 17, en Santa Fe 5007, el inmueble sito en Fonrouge 2108, unidad 3—P. B., inscripto en Zona Sud, tomo 1442, folio 57, legajo 523. Al contado. En dinero efectivo. Base $ 272.000. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.800. — e.14|11 Nº 42.950 v.20|11|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "AIROLDI CARLOS c|MARTINEZ PAULINO s|ejec." que el martillero Raúl A. Fernández, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 22 de Noviembre a las 10 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2648: una mesa c|mármol, 4 patas, 1.40 x 1 aproximadamente. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (art. 520, Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.13|11 Nº 42.822 v.15|11|67

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "SADAL, S. C. p A. c/NUÑEZ BLANCO HERIBERTO, s/ejec. prendaria", que el martillero Antonio Labella rematará, el 16 de noviembre, hora 15, en Bartolomé Mitre 1736, donde se exhibe, 1 heladera eléctrica Siam, modelo T.45/3, Nº 2297, usada. Base $ 47.500. 1 tanque para kerosene Banchero, capacidad 200 litros, usado. Base $ 8.500. 1 tanque para kerosene Banchero, capacidad 125 litros, usado. Base $ 6.562, al contado. Comisión 10 %. Venta sujeta aprobación.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160. — e.14|11 Nº 42.585 v.16|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Ofiical del 10 al 13|11|67.

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "MINERALIA S. A. c|FADECA S. R. L. s|prenda", que el martillero N. Alberto Núbile (Florida 229, P. 7º, Esc. 724, 33-8745), rematará el día 28 de noviembre de 1967, a las 15 horas en el local calle Avda. Triunvirato Nº 3564 donde han sido trasladados los bienes y se exhiben de 9 a 17 horas diariamente, que se detallan: Un tiro automático vertical para cables especiales marca "Afrasa" tipo T. 5 con motor de 2 H. P. Base $ 120.000. Una máquina retorcedora sensible marca "Afrasa" acople centrífugo, fono-eléctrica modelo 24 carreteles. Base $ 60.000. Una máquina trenzadora de cables y forradora marca "Afrasa" de 24 husos, motor marca "Mocar" de 2 H. P. Base $ 100.000. Una máquina trefiladora blindada marca "Bema" modelo 15 pases para alambre de cobre, eléctrica. Base $ 60.000. Una máquina trefiladora blindada marca "Bema" de 19 pases para alambre de cobre Nº 7, eléctrica. Base $ 50.000. Una máquina trefiladora múltiple marca "Bema", modelo 15 pases para rebajar alambre de cobre con motor marca "General Electric" de 20 H. P. Base $ 300.000. Venta al contado y en el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.960.— e.14|11 Nº 43.064 v.16|11|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos "FERRERO SANTIAGO c|SEVERINO PORTO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 17 de Noviembre próximo a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble calle Pizarro 7248, compuesto de cuatro departamentos. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra, con la base de las dos terceras partes de la valuación Fiscal. — Base $ 1.572 000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600.— e.13|11 Nº 42.798 v.17|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. s| ejecución prendaria", que el martillero Marcelo Benoit, con oficina en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C" de la Capital Federal, T. E. 33-2409|4133, rematará el día 24 de noviembre de 1967, a las 11,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. (Ex-Emelco), donde se exhibe de 9 a 13 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: 1 equipo para vulcanizar zapatillas de goma semiespuma o goma dura, Nº bira 7474, tipo A, con capacidad para 30 pares o 60 hormas del Nº 38 al 44, con calefacción externa a gas, interior eléctrico por resistencias, estructura de perfil de hierro, hormas y matrices aleación de aluminio. Base: m$n. 100.000. Al contado. Seña 30 oo. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — José M. Romero, secretario.
$ 3.600.— e.14|11 Nº 43.180 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BRUNSTEIN HNOS. s| ejecución prendaria", que el martillero Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día viernes 24 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, (Ex-Emelco), donde se exhiben los bienes de 9 a 13 horas, las siguientes maquinarias: 1 motor diésel marca Jembach Nº 152.514, de 8 a 15 CV, un cilindro, 800|1500 rpm. Base: $ 70.000; 1 sierra sinfín marca Guhich Nº 6134, volante de 900 mm, mesa de 900 x 900, accionada a transmisión, marca Bira Nº 38937|4. Base: m$n. 90.000; 1 cepilladora marca Bira Nº 38937|3, tipo semibanco, 400 mm. de ancho de corte alto, máximo de corte 200 mm., muñeco redondo c|accesorios, accionada a transmisión. Base 70.000 m$n.; 1 garlopa marca Bira Nº 38937|7, mesa de 400 x 1700 mm., combinada con baranda circular c|accesorios, accionada a transmisión. Base m$n. 60.000; 1 tupí marca Stand Nº 38937|5, mesa de 900 x 900 mm., árbol de 50 mm., de diámero, accionada a transmisión. Base: m$n. 60.000; 1 lijadora a cinta mesa móvil, marca Bira número 38937|9, construida en madera, con aspirador de polvo con accesorios, mesa de 2.000 x 900 mm., accionada a transmisión. Base m$n. 20.000; 1 compresor marca Arpe Nº 38937|11 de cinco caballetes en perfil, de un cilindro, con motor eléctrico marca Tame Nº 11137 de 2 CV, 1425 rpm. Base m$n. 25.000; 1 cale marca Bira Nº 38937|1 de cinco caballetes en perfil de hierro con accesorios, luz interna de 1200 x 800 mm. Base: 30.000; 1 cale marca Bira Nº 38937|2, con tres caballetes c|accesorios, luz interna de 950 x 600 mm., con tres tornillos cada caballete. Base: m$n. 12.000; 5 bancos de carpintero marca Bira Nº 38937|12 al 38937|16. Base: m$n. 5.000 c|u.; 1 amoladora marca Bira número 38937|6 doble punto, de banco, accionada a transmisión. Base: m$n. 3.000; 1 taruguera marca Bira Nº 38937|10, diámetro máximo de corte 25 mm. accionada a transmisión. Base m$n. 5.000; 1 tupí Nº 38937|17. Base m$n. 60.000. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — José M. Romero, secretario.
$ 8.140.— e.14|11 Nº 43.179 v.16|11|67

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Felipe Ehrlich Prat, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, rematará en el juicio exhorto expediente 74|1963 del Juzgado Federal de San Luis, caratulado: "SOCIEDAD SUAREZ Y RUTA c|PESSAGNO ALFREDO y PESSAGNO EUGENIO, s|. cobro de pesos, vía ordinaria", el siguiente bien: la propiedad calle Santander Nros. 329|333 - Partida 39.711 - Circ. 1ª - Sec. 38 - Manzana 130 - Parcela 30 - dominio Tomo 1883 - Sur F 11, y 1729 Sur F 99. — Base $ 1.340.000. — Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Remate día 30 de noviembre a las 11 horas, sobre la misma propiedad.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 4.600.— e.14|11 Nº 43.092 v.22|11|67
Nota: Aparece hasta el 22|11|67, en razón de figurar como edicto en las ediciones del 14 y 15|11|67.

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por 2 días en el juicio "PICCOLO OSCAR G. c|ARTCRAFT S. A. I. y C." (exhorto de la Excma. Cámara de Trabajo de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba), que el martillero A. Freijedo, rematará el 17 de noviembre a las 10 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben, 15.000 juguetes denominados "multibalero profesional", material plástico de distintos colores. Sin base, al contado, seña 50 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Edda Dispinelli de González Gartlan, secretaria.
$ 1,120.— e.14|11 Nº 42.408 v.15|11|67